TOMO 168 Montevideo, Viernes 22 de Agosto de 1947 Núm. 12248

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se modifica el régimen de pago del Impuesto a las Ventas y Transacciones para empresarios e instaladores de obras sanitarias.

2

Decreto. Se ordena una inutilización efectiva, especial de los "Timbres de Pensiones a la Vejez".

Ministerio de Salud Pública

3

Resolución. Se autoriza al Instituto de Radiología para invertir sus proventos en mejoras y ampliaciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

4

Decreto. Se completan disposiciones para desplazamiento y venta de harina, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Decreto. Se rebaja el precio de la leche en el Departamento de Montevideo.

6

Decreto. Se hace una aclaración sobre salario especial, en unas pasividades, para un personal jornalero.

7

Decreto. Se declara de cuenta de las Cajas de Compensación unos pagos que no se realizaron por omisiones de altas.

8

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los talleres de bordados, etc. (Grupo 10-B).

9

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las fábricas de productos de leche de San José.

10

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unas ceras sintéticas destinadas a industrias eléctricas, etc.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica el régimen de pago del Impuesto a las Ventas y Transacciones para empresarios e instaladores de obras sanitarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 11 de 1947.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos, para que se modifique el régimen de pago del Impuesto a las Ventas y Transacciones otorgado a los empresarios e instaladores de obras sanitarias por decreto de 17 de noviembre de 1944.

Considerando: de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 27 de julio de 1946 y decreto de 25 de octubre del mismo año, la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas es el organismo encargado de la aplicación, percepción y contralor del impuesto a las ventas y transacciones.

El artículo 2.o del precitado decreto de 25 de octubre de 1946 establece que el pago del impuesto, se efectuará en el Banco de la República en la cuenta Tesoro Nacional" bajo el rubro "Impuesto a las Ventas y Transacciones". Existe conveniencia en unificar los procedimientos de recaudación del impuesto de referencia. El cambio de régimen no ha de encontrar objección alguna por parte del gremio interesado, por cuanto el contralor será igualmente eficaz a los fines de evitar la competencia desleal.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el 1.o de setiembre próximo los empresarios e instaladores de obras sanitarias abonarán el impuesto creado por las leyes N.os 10.054 de 30 de setiembre de 1941 y 10.604 de 23 de febrero de 1945, mediante la presentación de una declaración jurada que formulará ante el Banco de la República. El importe del impuesto se acreditará en la cuenta "Tesoro Nacional" bajo el rubro "Impuesto a las Ventas y Transacciones".

Art. 2.° Los empresarios e instaladores de obras sanitarias deberán acompañar a los planos que para su aprobación presenten a las autoridades municipales, el comprobante de depósito expedido por el citado Banco, correspondiente al 30 o|oo del valor asignado a las obras en los respectivos planos. La Oficina de Recaudación solicitará a las Intendencias Municipales que no autoricen el trámite de planos de obras sanitarias si no se encuentra agregado a los mismos, el referido comprobante de depósito.

Art. 3.° Queda facultada la Oficina Recaudadora a los efectos del mejor contralor del impuesto, para recabar de las Oficinas Técnicas Municipales y de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, todas las informaciones tendientes a la determinación del valor real de la obra realizada. Siempre que de la información recabada resultare que el valor de la obra es superior a la asignada en el respectivo plano, la Oficina de Recaudación practicará de oficio la liquidación del impuesto adeudado imponiendo las sanciones que legalmente correspondan.

Art. 4.° Quedan subsistentes en lo que se relaciona con la aplicación, percepción y fiscalización del impuesto a los empresarios e instaladores de Obras Sanitarias, las disposiciones contenidas en los decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1945 y 25 de octubre de 1946.

Art. 5.° Derógase el decreto de 17 de noviembre de 1944.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se ordena una inutilización efectiva, especial, de los "Timbres de Pensiones a la Vejez"

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1947.

Siendo conveniente aclarar las disposiciones del artículo 6.o del decreto de 26 de febrero de 1919, reglamentario de la ley N.o 6.874, del 11 del mismo mes y año, que creó el impuesto de Previsión Social,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los "timbres de pensiones a la vejez" (Leyes N.os 6.874 de 11 de febrero de 1919 y N.o 7.390, de

Los índices del 2.o Trimestre del año aparecieron en el N.o 12221 (21 de Julio)

5 de julio de 1921) serán inutilizados a mano, a tinta indeleble negra o azul-negra, estableciéndose en cada timbre el mes y año a que corresponden.

Art. 2.o La inutilización deberá ser hecha timbre a timbre sin que pueda, bajo pena de considerase infracción, comprender uno o más timbres.

Art. 3.o La inutilización será válida cuando esté colocada en forma tal que una parte de la misma quede en la página de la libreta y el resto en el timbre correspondiente. Esta disposición entará en vigencia el día 1.o de enero de 1948.

Art. 4.o Cuando al efectuar la inutilización se cometa error, deberá hacerse la salvedad en el mismo timbre usando la palaba "digo", o por nota al pie, hecha antes de colocar los timbres del mes siguiente.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Resolución. Se autoriza al Instituto de Radiología para invertir sus proventos en mejoras y ampliaciones

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de agosto de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la disposición establecida en la ley de Prórroga del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1946 que autoriza al Ministerio de Salud Pública a invertir los Proventos del Instituto de Radiología en las mejoras y ampliaciones del citado Instituto.

Atento a lo que determinan las disposiciones vigentes que establecen que la inversión de los proventos deben ser autorizados en Consejo de Ministros.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir los proventos del Instituto de Radiología en mejoras y ampliaciones del citado Instituto.

2.o Comuníquese. — **BATLLE BERRES.** — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se completan disposiciones para desplazamiento y venta de harina, etc.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 28 de julio de 1947.

Visto el decreto de noviembre 30 de 1946, que dispone en su artículo 6.º limitaciones a los desplazamientos de harina por los molinos.

Considerando que el citado decreto tomó como base los desplazamientos efectuados en el año 1944-45 porque las irregularidades que en la comercialización, provocó la escasez de trigo en el año 1945-46 impidió que fuera este período el tomado como base.

Que por razones lógicas desde el año base se han producido variaciones de consideración en el consumo de las diversas localidades del país lo que haría necesario recurrir continuamente a las autorizaciones parciales a que se refiere el decreto aludido.

Que resulta más práctico ampliar los límites de los desplazamientos, eliminando la división por zonas, con lo cual se favorece al consumo y a la industria, sin causar inconvenientes al Estado, ya que el total de fletes que éste abonará no ha de experimentar variaciones.

Que esta política hace necesario un mayor control del desplazamiento y consumo en las zonas fronterizas, a fin de evitar la salida de harina del país.

Que el mayor porcentaje de extracción, con relación al año tomado como base, proporciona a los molinos un mayor volumen de harina que será absorbida por el aumento experimentado por el consumo y cuyos desplazamientos también serán abonados por el Estado.

Atento a lo informado por el Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Serán de cargo del Estado, por intermedio del Banco de la República, todos los fletes de harina que se desplace a centros poblados, estaciones de ferrocarril o puertos. El Estado no pagará los fletes de distribución que habitualmente son de cargo del molino y ningún molino podrá desplazar harina en mayor cantidad que los movimientos hechos en el período comprendido entre el 1.º de diciembre de 1944 y 30 de noviembre de 1945 más el incremento correspondiente a la mayor extracción, cuyo monto será determinado para cada planta industrial, por el Servicio de Investigación y Contralor Comercial. Dicho Servicio tendrá en cuenta al efectuar la distribución del mayor volumen de harina —consecuencia de la superior extracción— los porcentajes de entregas dentro y fuera de la localidad de ubicación de la planta industrial en el año base.

Art. 2.º Ningún molino podrá vender harina con fletes a cargo del comprador.

Art. 3.º Serán asimismo de cargo del Estado, los desplazamientos de afrechillo, desde el punto de embarque hasta el de desembarque en Montevideo, y hasta la cantidad remitida por cada establecimiento industrial en el período a que se refiere el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 4.º Los funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, Dirección General de Aduanas y del Servicio de Investigación y Contralor Comercial, controlarán los desplazamientos y consumos en las zonas fronterizas, de modo de impedir cualquier maniobra tendiente a provar o favorecer la salida de harina y|o derivados del país.

Art. 5.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura acordará con las Intendencias Municipales, la Inspección General de Hacienda y las Secretarías de Estado que correspondan, la colaboración que los mismos prestarán al Servicio de Investigación y Contralor Comercial, en las tareas que se le encomiendan.

Art. 6.º Derógase el artículo 6.º del decreto de noviembre 30 de 1946.

Art. 7.º Comuníquese, etc. — **BERRETA.** — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se rebaja el precio de la leche en el Departamento de Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de agosto de 1947.

Vistos el informe de la Junta de Contadores que ha fijado el precio de venta de la leche en planchada de Conaprole a $ 0.18 el litro, hecho que ha producido la elevación del precio de venta al público a $ 0.22 el litro.

Considerando que es propósito del Poder Ejecutivo propiciar una rebaja de los artículos de primera necesidad, sobre la base de un estudio de las condiciones de producción imperantes de la industria.

Considerando que la situación actual ciñe la cuenca de abastecimientos de leche a Conaprole a los Departamentos de Montevideo, Canelones, Florida y zonas vecinas de San José, y que de acuerdo con el estudio realizado, la producción lechera en esas zonas sufre los recargos correspondientes a las necesidades de una producción intensificada en cada hectárea de suelo destinada a la misma. Que ello ha traído como consecuencia la extremada subdivisión de la propiedad, lo que ha provocado la necesidad de la alimentación artificial con la consiguiente escasez del forraje necesario y el incremento de los costos de producción.

Considerando que es menester la ampliación del abastecimiento a las zonas productoras de San José, Colonia, Soriano, Maldonado, Lavalleja y Rocha donde ya existen centros productores de importancia.

Considerando que la producción en esos centros alcanza cifras de costo inferiores a los de la actual cuenca lechera, lo que permite abrigar la certidumbre de que ordenado el mecanismo del transporte y concentración, pueden obtenerse costos sensiblemente inferiores a los actuales.

Considerando que de acuerdo con los costos de producción estimativos se alcanzan cifras de $ 0.05 aproximadamente para la alimentación artificial, lo que se reputa excesivo, siendo el costo final de producción de las zonas circunvecinas, apenas superiores a este solo renglón.

Considerando que es interés del Poder Ejecutivo incrementar la producción a costos inferiores, a fin de poder abatir los precios de venta, de acuerdo con la sugestión que al respecto formulara la Comisión Nacional Pro - Abaratamiento de la Vida.

Considerando que los Poderes Públicos deben abocarse de inmediato al estudio del problema en su forma integral, a efectos de establecer las medidas tendientes a una solución definitiva y sólida del problema, que no requiera sacrificio fiscal; y que los resultados de ese estudio, deberán quedar complementados dentro de plazo relativamente breve.

Considerando que a efectos de poner en práctica en forma inmediata una rebaja en el precio de artículo tan necesario para la población y dado lo excepcional de la medida, el Poder Ejecutivo estima razonable la imputación de los montos necesarios al "Fondo Diferencia de Cambios", hasta el 31 de enero de 1948, en virtud de lo dispuesto en la ley N.o 10.707.

Considerando que por medio de este abatimiento del precio se apoya a los productores, que ampliarán así sus posibilidades de colocación porque el menor precio incrementará el volumen de la demanda, lo que significa que esta medida regulariza las posiciones de la producción y del consumo, sobre bases de evidente estímulo para factores humanos fundamentales para la economía del país.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en diez y siete centésimos ($ 0.17) el precio de venta del litro de leche, al detalle para el consumo de repartos a domicilio y en puestos de venta, en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o La Conaprole entregará la leche pasteurizada en planchadas y en las estaciones de concentración, a trece pesos con treinta y dos centésimos ($ 13.32) los cien (100) litros, haciéndose cargo el Estado de la diferencia entre este valor y el fijado por la Junta de Contadores.

Art. 3.o A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Conaprole elevará semanalmente al Ministerio de Hacienda la liquidación, que corresponda a la leche vendida durante ese período.

Art. 4.o El Banco de la República acreditará semanalmente, a partir de la vigencia del presente decreto y hasta el 31 de enero de 1948, la cantidad de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000.00), en la cuenta de la Conaprole, con cargo al Estado, debiendo imputarlo al rubro "Fondo de Diferencias de Cambio".

Estas liquidaciones semanales serán visadas por la Sindicatura de Conaprole; la Inspección General de Hacienda, mensualmente, verificará y ajustará los saldos, los que se acreditarán o se deducirán de las cantidades semanales que corresponde acreditar a Conaprole.

Art. 5.o La leche inspeccionada tendrá una prima de cuatro pesos ($ 4.00) por cada cien (100) litros correspondiendo a la Intendencia Municipal de Montevideo el contralor de las cantidades que vende cada tambo.

La Intendencia Municipal de Montevideo tomará como base de producción de esos tambos la tasa que en iguales meses del año 1946 hubiesen abonado, admitiéndose un aumento en los volúmenes del período en que esté en vigencia este decreto, de hasta un diez por ciento (10 o|o).

La Intendencia Municipal de Montevideo, elevará semanalmente al Ministerio de Hacienda los resultados de esas verificaciones de la venta y éste ordenará el pago de las liquidaciones correspondientes.

Art. 6.o Las rebajas y primas establecidas en este decreto serán de cargo del Estado y se imputarán al "Fondo de Diferencias de Cambio".

Art. 7.o El presente decreto regirá desde el 22 del corriente mes hasta el 31 de enero de 1948.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — AQUILES ESPALTER.

6

Decreto. Se hace una aclaración sobre salario especial, en unas pasividades, para un personal jornalero

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1947.

Vista la consulta formulada por la Comisión Especial de Reglamentación de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, sobre licencia anual, en la actividad privada, respecto a la situación —frente al artículo 19 de la ley— del personal jornalero que en virtud de leyes especiales, decretos, laudos de Consejos de Salarios, convenios colectivos de trabajo, usos o costubres, tengan reconocidos para los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto un salario especial.

Resultando: El artículo 19 de la ley establece que los trabajadores en él comprendidos percibirán "su salario" si no trabajan los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto; y "doble paga" en caso de trabajar. Salario o paga, las palabras de la ley, significan, en el sentido amplio que deben ser aplicadas en la ley, la remuneración que percibe el trabajador con motivo de la prestación de un servicio: tiene el carácter de cierto, pues no depende de los resultados prósperos o adversos de la empresa; periódico, en épocas fijas, diario o quincenal, sin que se espere a la terminación o venta del producto; es, pues, la retribución normal del trabajo a la que se refiere la ley; a la entrada habitual del trabajador; el caso consultado se refiere exclusivamente a remuneraciones especiales logradas por conquistas obreras anteriores a la promulgación de la ley; el precepto legal quiso consolidar estas conquistas haciendo participar de ella a todos los jornaleros, y por su imperio, reguló el monto de estas retribuciones al "salario normal" del obrero, si no trabaja, y a la doble paga del mismo, si labora.

Los regímenes particulares o especiales anteriores quedan derogados por el artículo 19 de que se trata, y la norma general, mientras una nueva ley no lo modifique, es la que dicho artículo establece. Admitir la vigencia de los jornales especiales importa desatender el tenor literal de la ley: reconocer la paga, por ejemplo, de un jornal y 1|2 para el 1.o de mayo, por convenio colectivo establecido supone admitir que en caso de trabajarse la doble paga excede de dos jornales a tres jornales, es decir, en un jornal, el máximo reconocido por el legislador. El artículo 19 fija, en dos unidades del salario habitual lo que debe percibir el trabajador en caso de trabajar los días indicados en el mismo, y ese límite no puede dejar de ser observado.

Con lo manifestado por la Asesoría Letrada del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

De conformidad con lo dictaminado por los Fiscales de Gobierno de 1 er y 2.o turnos;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los trabajadores a jornal a que se refiere el artículo 19 de la ley N.o 10.684, que en virtud de acuerdos, laudos, convenios colectivos, etc., tengan asignadas retribuciones distintas para los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto, sólo tienen derecho a exigir de las empresas para los que trabajan, por los referidos días, en caso de no laborar, la paga de un jornal normal y cuando trabajen el pago de dos de dichos jornales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

7

Decreto. Se declara de cuenta de las Cajas de Compensación unos pagos que no se realizaron por omisiones de altas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la implantación de un régimen tendiente a asegurar la normal realización de los pagos de las asignaciones familiares en los casos en que las empresas omiten en sus planillas la denuncia de beneficiarios o atributarios o no comunican las correspondientes bajas dentro de los plazos que al efecto han fijado los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación.

Resultando: I) Las Cajas, para determinar los Cocientes necesitan indispensablemente la recaudación del perío-

do (dividendo) y el número de beneficiarios (divisor). Estos datos deben estar en su poder dentro de tiempos hábiles, que cada Consejo determina de acuerdo con las necesidades y características del grupo comprendido. La omisión o demora en el envío de datos o pago de aportes se sanciona conforme a lo que previenen los artículos 31 de la ley 10.449 y 54 del decreto de 17 de mayo, reglamentario de la misma. No obstante, la Caja N.o 17, de la Construcción, ha solicitado la aplicación de un procedimiento especial para los casos en que se denuncian atributarios o beneficiarios o no se consignan las bajas en las planillas que envían los patronos.

II) Las empresas deben ser diligentes (artículo 30 del decreto de 17 de mayo de 1944) en el suministro exacto de los datos necesarios para integrar "el divisor". Los errores que se producen a raíz de los hechos denunciados por la Caja N.o 17 repercuten desfavorablemente en la masa de afiliados de la Caja pues la regularización de situaciones con retroactividad al período que se reporta incide en el capital a distribuirse provocando la disminución del cociente. Los casos de no comunicación de egresos motivan el pago de asignaciones indebidas, las cuales ocasionan serios trastornos administrativos —con los consiguientes gastos— a efecto de lograr la devolución de asignaciones indebidas.

III) Es, pues, culpable el patrono de los inconvenientes que ocasiona la defectuosa presentación de aquellos datos. Las sanciones que previene la reglamentación de 17 de mayo de 1944 en el artículo 50 sólo tienen como fin la aplicación de la penalidad ante la inobservancia de una obligación, pero no satisfacen los perjuicios ocasionados por aquella. Las soluciones pueden ser dos: o bien establecer una penalidad especial para los casos de que se trata —teniendo en cuenta que el artículo 31 de la ley número 10.449 permite la sanción máxima de quinientos pesos— o establecer que los patronos atenderán de su peculio los perjuicios motivados por tales inobservancias. Tanto la Caja número 17 como el Consejo Central de Asignaciones Familiares se inclinan por este segundo aspecto.

Considerando: El primer procedimiento tiene el inconveniente de la graduación de la pena la cual puede en algunos casos ser excesiva y en otros reducida. Lo propuesto tiene la virtud que la carga que debe atender el patrono está graduada en cada caso de acuerdo con la repercusión económica de la infracción, todo, sin perjuicio de la aplicación de las que establece el artículo 54 del decreto de 17 de mayo de 1944.

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Atento a lo establecido por los artículos 31 y 38 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las empresas afiliadas a las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares, deberán abonar por su cuenta las asignaciones que las Cajas no sirvieran por omisión de la empresa en la información de altas en tiempo y forma.

Art. 2.o La obligación a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva, previa resolución de la Caja respectiva y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 53 y 54 del decreto reglamentario del 17 de mayo de 1944, cuando el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados lo considerara procedente.

Art. 3.o Las empresas deberán reintegrar a las Cajas las sumas que estas hubieran abonado en demasía, por omisión en ser informados sobre el egreso del atributario.

Art. 4.o El pago referido deberá efectuarse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución debiendo al vencimiento de dicho plazo, presentar la empresa las pruebas del pago efectuado.

Art. 5.o Para el cobro por vía compulsiva de lo dispuesto en el artículo 1.o, se estará a lo establecido en la ley de 4 de setiembre de 1945.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los talleres de bordados, etc. (Grupo 10-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de agosto de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los talleres de bordados, etc. (Grupo 10-B) por el que se fijan los salarios y categorías para las fábricas de corbatas del Departamento de Montevideo;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LOS TALLERES DE BORDADOS, ETC. (GRUPO 10-B) POR EL QUE SE FIJAN SALARIOS Y CATEGORIAS PARA LAS FABRICAS DE CORBATAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Vistos estos antecedentes relacionados, con lo actuado por el Consejo de Salarios (Grupo 10-B);

Resultando: que faltando laudar los salarios y categorías de los obreros y empleados de las fábricas de corbatas, industria que se encuentra comprendida en la jurisdicción de este Consejo, y

Considerando: que del estudio realizado y con el asesoramiento de representantes patronales y obreros, se ha llegado a un acuerdo definitivo, el Consejo de Salarios por unanimidad y atento a lo establecido por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

RESUELVE:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes salarios y categorías para los personales de las fábricas de corbatas del Departamento de Montevideo:

Cortador responsable: es la persona que corta los pedazos, marca las telas y las corta, estando a su cargo la confección de moldes para cortar y que no tiene a su cargo otras tareas. Sueldo mensual $ 157.50.

Preparador o preparadora: es la persona mayor de 21 años que alcanza los números de las telas, separa pedidos y atiende a las corbateras, realizando el control, preparar los pedidos para entregarlos. Sueldo mensual $ 90.00, con aumento cada 2 años de $ 5.00, hasta llegar a pesos 120.00.

Primer Auxiliar: mayor de 21 años, y no siendo el personal de la fábrica mayor de dos personas con una antigüedad en la firma de 5 años y que realice distintas tareas, como ser: cobranzas, trámites bancarios, atender ventas en la casa y que por lo reducido del personal actúa en las distintas categoría ya establecidas, realizando por consiguiente diversas tareas, sueldo mensual $ 120.00. (Cuando desempeñe las tareas de cortador se le pagará la diferencia correspondiente a dicha categoría).

Segundo Auxiliar: mayor de 18 años, que realiza tareas de escritorio, trámites bancarios, cobranzas y además tareas relacionadas con la administración, sueldo mensual $ 75.00, con aumentos cada dos años de $ 5.00 hasta llegar a $ 95.00.

Corredor exclusivo de la casa $ 200.00 mensuales.

Corredor o viajero, a comisión exclusivamente el 10 o|o (diez por ciento), sin derecho a viático.

Mandadero menor de 18 años $ 32.50 mensuales.

Costurera oficiala, $ $2.70 por día.

Costurera media Oficiala $ 2.20 por día.

Aprendiza costurera, al ingresar $ 1.60, con aumento de $ 0.30 cada seis meses hasta llegar a $ 2.20.

Planchadora $ 2.80.

Trabajos varios $ 2.20.

Art. 2.o En ningún caso podrán rebajarse los salarios que se pagasen en esta fecha a los empleados y obreros en actividad y que resultaren superiores a los fijados en el presente laudo.

Art. 3.o A los efectos de los aumentos por antigüedad establécese que: A) la antigüedad computable es la cumplida en el mismo establecimiento aunque haya existido cambio de firma. B) se computará desde la fecha de ingreso, pero si éste es anterior al 1.o de mayo de 1943, será ésta la fecha tomada como punto de partida.

Art. 4.o Fíjase la retroactividad del presente laudo a partir del 1.o de abril del corriente año.

Art. 5.o Elévese al Poder Ejecutivo, para su conocimiento y demás efectos.

Mnotevideo, junio 4 de 1947.

Doctor Román Lezama Muñoz, Presidente. — Doctora E. Sánchez de Cardozo, Delegada del Poder Ejecutivo. — Edmundo Nardo, de-

legado patronal. — Oscar A. Tirelli, delegado patronal. — Emilio Ramos, delegado obrero. — Sebastián Demoro, delegado obrero. — Demetrio Ferrero Bianchi, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

9

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las fábricas de productos de leche de San José

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de San José por el que se fijan salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para todos los personales ocupados en los establecimientos de industrialización de la leche.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento, devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE SAN JOSE PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LAS FABRICAS DE PRODUCTOS DE LA LECHE.

En la ciudad de San José de Mayo, Capital del Departamento de San José, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, en la Oficina Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se reunía el Consejo de Salarios constituído por el decreto del Poder Ejecutivo con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis para el comercio y la industria de este Departamento con la presencia de los señores delegados del Poder Ejecutivo: Don Francisco Díaz Etulain y don Francisco S. Donato y con excepción del señor delegado don Juan Carlos Patrón que no concurrió a sesión, los delegados patronales: Don Humberto Franco y don Luis A. Vives, los delgados obreros señores don Juan Carlos Betarte y don Santiago Durán, bajo la presidencia del señor Francisco Díaz Etulain y asistido del Secretario, Inspector Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Eugenio A. Morales, a fin de considerar el proyecto de laudo para los empleados y obreros de las fábricas de productos de la leche.

Atento: A que este Consejo de Salarios considera que los sueldos establecidos en el presente laudo guardan relación con las condiciones económicas que imperan en el lugar, y

Considerando: Que es necesario y conveniente que el presente laudo abarque el Departamento de San José.

Este Consejo de Salarios por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, fecha de vigencia del laudo, para todos los personales ocupados en los establecimientos en los cuales están comprendidas les fábricas de productos de la leche, en la forma que se expresa a continuación:

1.o) Técnico encargado: Es el empleado que atiende la administración de la fábrica, planillas de elaboración, entrada de leche, movimiento de mercaderías, personal, elaboración de los productos, conservación, etc. Sueldo mensual: $ 300.00.

2.o) Técnico: Es el empleado que atiende la dirección y responsabilidad de la elaboración de todos los productos que se fabrican. Sueldo mensual: $ 225.00.

3.o) Capataz: Es el empleado que controla el personal bajo las órdenes del técnico encargado o del técnico simplemente. Sueldo mensual: $ 125.00.

4.o) Oficial: Es el operario que domina la elaboración de un determinado renglón. Sueldo mensual: $ 125.00. Jornal diario: $ 5.00.

5.o) Medio oficial: Es el empleado inmediato inferior al oficial. Sueldo mensual: $ 100.00. Jornal diario: $ 4.00.

6.o) Chauffeur camionero: Este trabajador tendrá las funciones propias del oficio además será responsable de las mercaderías que recibe y entrega. Sueldo inicial: $ 120.00, con los siguientes agregados:

A) El patrono deberá abonar la suma de $ 2.00 por concepto de comida en cada viaje que realice cuando el camión permanezca fuera del lugar de residencia del chauffeur.

B) A partir de tres horas fuera de la jornada diaria de ocho horas el chaufeur percibirá la cantidad de $ 0.50 por hora.

C) Cada casa podrá crear el método que estime más conveniente a los efectos de controlar las horas extras que en todos los casos deberá ser aceptado por el chauffeur.

D) El chauffeur irá acompañado en todos los casos por un peón el que percibirá un jornal diario de $ 3.80 más $ 2.00 por concepto de comidas siempre que deba permanecer fuera del lugar de su residencia. Este trabajador tendrá como función la carga y descarga del camión, el cuidado y conservación de las mercaderías. Este trabajador disfrutará del mismo beneficio establecido en el apartado B).

7.o) Chauffeur camionero: Este trabajador tendrá las funciones propias del oficio, con jornadas no mayor de ocho horas. Sueldo mensual: $ 95.00.

8.o) Encargado de las calderas: Es el obrero responsable del manejo y funcionamiento de éstas y además tiene conocimiento para efectuar pequeñas reparaciones. Sueldos mensual: $ 115.00. Jornal diario: $ 4.60.

9.o) Recibidor de leche: Es el empleado encargado del recibo, movimiento y sacar muestras: Sueldo mensual: pesos 100.00. El empleado que ejerce estas mismas funciones y además realiza análisis de la leche percibirá un sueldo mensual de $ 120.00.

10.) Cuidador de cerdos: Es el obrero que atiende la crianza de los cerdos. Sueldo mensual: $ 95.00. Jornal diario: $ 3.80.

11.) Peón. Sueldo mensual: $ 80.00. Jornal diario: pesos 3.20.

12.) Aprendiz menor de 18 años. Sueldo mensual: $ 50.00.

13.) Repartidores: Es el empleado que efectúa el reparto de las mercaderías en vehículos a tración mecánica o a sangre. Sueldo inicial mensual: $ 50.00, con un año de antigüedad, $ 55.00, con dos años, $ 60.00, con tres años, $ 65.00 con cuatro años, $ 70.00, con cinco años, $ 75.00, con seis años $ 80.00.

14.) Mandadero: Es el empleado que efectúa repartos de mercaderías a pie o en bicicleta, mayor de 16 años. Sueldo mensual: $ 40.00, menor de 16 años. Sueldo mensual: $ 25.00.

15.) A todas estas categorías, exceptuando la de aprendiz y mandadero se podrán efectuar los siguientes descuentos: Por manutención $ 15.00 y por habitación: $ 5.00.

16.) Personal de administración y escritorio: Tenedor de libros: Es el encargado y responsable de la contabilidad y firma balances. Sueldo mensual: $ 200.00, con un año de antigüedad: $ 205.00, con dos años: $ 210.00, con tres años: $ 215.00, con cuatro años: $ 220.00, con cinco años: $ 225.00 y con seis años: $ 230.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de $ 5.00 mensuales por año hasta el término de diez años.

Auxiliar 1.o) Es el empleado inmediato al tenedor de libros. Sueldo mensual inicial: $ 110.00, con un año de antigüedad: $ 115.00, con dos años: $ 120.00, con tres años: $ 125.00 con cuatro años: $ 130.00 con cinco años: pesos 135.00, con seis años $ 140.00. A partir de la vigencia de este laudo este empleado percibirá un aumento de $ 5.00, mensuales por año hasta el término de diez años.

Auxiliar 2.o) Sueldo mensual: $ 90.00, con un año de antigüedad: $ 95.00, con dos años: $ 100.00, con tres años: $ 105.00, con cuatro años: $ 110.00, con cinco años: $ 115.00 y con seis años: $ 120.00. A partir de la vigencia de este laudo esta categoría percibirá un aumento de pesos 5.00 mensuales por año hasta el término de diez años.

Auxiliar 3.o) Sueldo mensual: $ 50.00, con un año de antigüedad: $ 55.00, con dos años: $ 60.00, con tres años: $ 65.00, con cuatro años: $ 70.00, con cinco años: $ 75.00, con seis años: $ 80.00, con siete años: $ 85.00 y con ocho años: $ 90.00. A partir de la vigencia de este laudo esta categoría percibirá un aumento de $ 5.00 mensuales por año durante el término de diez años.

Cadete de escritorio: Es el empleado que se inicia en el escritorio para tareas secundarias. Sueldo mensual base: $ 30.00, con un año de antigüedad: $ 35.00, con dos años $ 40.00, con tres años: $ 45.00 y con cuatro años: $ 50.00. Pasando a los cinco años a la categoría superior inmediata.

Cobrador: Se entiende por cobrador a la persona que efectúa cobranzas por un valor no menor de $ 2.000.00. Sueldo inicial: $ 60.00, con un año de antigüedad: pesos 65.00, con dos años: $ 70.00, con tres años: $ 75.00, con cuatro años: $ 80.00, con cinco años: $ 85.00 y con seis años: $ 90.00. A partir de la vigencia de este laudo este

empleado percibirá un aumento de $ 4.00 mensuales por año durante el término de diez años.

17.) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados tendrán efectos retroactivos al 1.o de noviembre de 1946.

18.) Cuando un trabajador desempeña una o varias funciones dentro de las categorías del presente laudo percibirá el salario de la categoría mejor remunerada.

19.) Elévese con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos.

Francisco Díaz Etulain, Presidente. — Francisco S. Donato, Delegado del Poder Ejecutivo. — Humberto Franco, Delegado patronal. — Luis A. Vives, Delegado patronal. — Juan Carlos Betarte, Delegado obrero. — Santiago Durán, Delegado obrero. — Eugenio A. Morales, Secretario.

10

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas unas ceras sintéticas destinadas a industrias eléctricas, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de Agosto de 1947.

Vista la gestión iniciada por la firma F. U. R. C. O. Ltda. (Fábrica Uruguaya de Condensadores Eléctricos), a efecto de que se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los productos denominados "Halowax" que utiliza en su industria;

Resultando: Que de fojas 3 vuelta a 4 de la División Análisis de Aduanas informa que se trata de ceras sintéticas constituídas por derivados policlorados del naftaleno, sólidos y derivados monoclorados líquidos; y que tales preparados tienen gran aplicación industrial, sobre todo en las industrias eléctricas, como material aislante en la fabricación de condensadores;

Resultando: Que la Comisión Revisora de Materias Primas sugiere se aplique a dichos productos el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, la exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) establecido por el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932;

Considerando: El empleo de los referidos artículos y que, según expresa a fojas 2 la Dirección de Industrias, constituyen una verdadera materia prima, por cuanto luego de un proceso industrial, quedan incorporados al artículo producido;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industial; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los "Compuestos Halowax" (ceras sintéticas constituídas por derivados policlorados del naftaleno, sólidos y derivados monoclorados líquidos) destinados a la fabricación de condensaores eléctricos; fijándose para la importación de dichos productos el derecho del quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y las condiciones establecidas para el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BATLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acuerdos del Poder Ejecutivo sobre pasividades

Acta N.o 8. — En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

1—Señoritas Amanda Sabela, Elida Esperanza y Yolanda Margarita Vignolo Calvo, pensión, $ 1.700.25. (Carpeta número 1985|1947).

2—Señorita Gregoria Martiecrena Cabrera, pensión, $ 420.00. (Carpeta número 1591|1940).

3—Señoras María Aida Soutullo de Vázquez, María Aurora Soutullo de Veiga y María Adela Soutullo de Prego, tienen derecho al traspaso de pensión, con pesos 120.00. (Carpeta 1984|1947).

4—Señora Magdalena Marsicano de Sisti e hijos, pensión, $ 1.311.58. (Carpeta 2008|1947).

5—Señora Teresa Bonfiglio de Vailati e hija, pensión, $ 120.00. (Carpeta número 2009|1947).

6—Señora Mirandolina Machado de González, pensión, $ 120.00. (Carpeta número 2005|1947).

7—Señor Antonio Sun Ferreira, reforma de cédula, $ 447.51. (Carpeta número 2010|1947).

8—Señor Vicente Gonzalvez, reforma de cédula, $ 404.29. (Carpeta 334|1935).

9—Señora Adelina Bertolla de Maggiolo, reforma de cédula, $ 2.948.59. (Carpeta 2590|1935).

10—Señor Carlos María de Medina, reforma de cédula, $ 2.311.69. (Carpeta 2052|1947).

11—Señor Antonio Giménez Quintana, reforma de cédula, $ 1.488.00. (Carpeta 3323|1946).

12—Señor Arlindo Alvarez Araújo, jubilación, $ 973.77. (Carpeta 996|1947).

13—Señor José Carlevaro Lerma, jubilación, $ 807.55. (Carpeta 2002|1947).

14—Señor Antonio Portmann, jubilación, $ 909.28. (Carpeta 1993|1947).

15—Señor Luis Rilo Devoto, jubilación, $ 913.65. (Carpeta 2015|1947).

16—Señor Daniel López Maseda, jubilación, $ 1.342.19. (Carpeta número 1992|1947).

17—Señor Lorenzo Justiniano Pereira Santos, jubilación, $ 660.00. (Carpeta 2016|1947).

18—Señor Gaspar Cabrera Souza, jubilación, $ 120.00. (Carpeta 2011|1947).

19—Señor Isabelino Martorano Cantisani, jubilación, $ 537.36, hasta el 31 de abril de 1944 y $ 576.82 en adelante. (Carpeta 2014|1947).

20—Señor José Emilio Maidana Rodríguez, jubilación, $ 800.64. (Carpeta 2023|1947).

21—Señor Teótimo Posada Techera, jubilación, $ 952.13. (Carpeta número 3470|1946.

22—Señor Consolación Rodríguez, jubilación, $ 638.10. (Carpeta 2022|1947).

23—Señor Miguel Antonio Telechea Quejereta, jubilación, $ 556.50. (Carpeta 2112|1947).

24—Señor Bartolo Guerín Nápole, jubilación, $ 1.017.42. (Carpeta número 2018|1947).

25—Señor Félix E. Galeano Rodríguez, retirado policial, $ 704.00. (Carpeta número 1991|1947).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, a las personas que se expresan a continuación, con las dotaciones mensuales que en cada caso se indican:

26—Señorita Marne Russo, $ 113.40. (Carpeta 1867|1947).

27—Señor Roberto I. Mello, $ 155.00. (Carpeta 3490|1944).

28—Señora Matilde Giampetro de Lorenzo y Deal, $ 165.00. (Carpeta número 1687|1947).

29—Señorita Isabel Gandola, $ 255.00. (Carpeta 1791|1945).

30—Señora Juana Aída Baroffio Riestra de Viera, $ 95.00. (Carpeta número 1980|1945).

31—Señor Guillermo Caprario, pesos 377.50. (Carpeta 1212|1945).

32—Señorita Aída Barea, $ 170.00. (Carpeta 1660|1947).

33—Señor Mario Rodríguez Faura, $ 377.20. (Carpeta 2260|1940).

34—Señor Guillermo Caprario, pesos 316.75. (Carpeta 1212|1935).

35—Señor Javier Fernández, $ 164.17. (Carpeta 1806|1947).

36—Señor Enrique M. Ipharraguerre, $ 152.50. (Carpeta 1807|1947).

37—Señor José H. Dell'Acqua, pesos 516.50. (Carpeta 1801|1947).

38—Señor Roberto Introini, $ 204.17. (Carpeta 1803|1947).

39—Señor Américo Carlos Vila, pesos 194.20. (Carpeta 3153|1944).

40—Señor Bernardino dos Santos, pesos 230.00. (Carpeta 2983|1938).

41—Señora Laura Tejada de Thonney, $ 347.50. (Carpeta 2710|1942).
42—Señora María A. Riccetto de Leis, $ 272.50. (Carpeta 3938|1945).
43—Señora Orfilia Bardesio de Denis, $ 142.53. (Carpeta 1877|1947).
44—Señorita Esther San Miguel, pesos 47.50. (Carpeta 2801|1945).
45—Señor Germán Barbato, $ 632.50. (Carpeta 615|1929).
46—Señor Félix M. Medina, $ 95.00. (Carpeta 1872|1947).
47—Señorita Nieves Isabel Zoppolo, $ 150.00. (Carpeta 1824|1947).
48—Señor Alberto Ramón Real, pesos 491.00. (Carpeta 1817|1943).
49—Señor Rogelio García Rodríguez, $ 240.00. (Carpeta 1831|1947).
50—Señor Alfonso Graña, $ 270.00. (Carpeta 1829|1947).
51—Señorita Galina Solovey, $ 260.00. (Carpeta 1817|1947).
52—Señor Oscar Bermúdez, $ 265.00. (Carpeta 1830|1947).
53—Señora Elsa Clivio de Briozzo, $ 160.00. (Carpeta 1821|1947).
54—Señorita Yolanda N. Acosta, pesos 150.00. (Carpeta 1822|1947).
55—Señor Raúl Pietra, $ 205.00. (Carpeta 1823|1947).
56—Señor José Ugarte, $ 240.00. (Carpeta 1823|1947).
57—Señor Rodolfo Agorio, $ 470.00. (Carpeta 1417|1947).
58—Señor Jorge Assandri, $ 170.00. (Carpeta 1816|1947).
59—Señor Héctor A. Defféménis, pesos 260.00. (Carpeta 1818|1947).
60—Señor Víctor Scolpini, $ 240.00. (Carpeta 450|1945).
61—Señorita Josefina Brandi, pesos 180.00. (Carpeta 1476|1946).
62—Señor Héctor Mazzella, $ 270.00. (Carpeta 3936|1943).
63—Señor Oscar Guglielmone, pesos 190.00. (Carpeta 1819|1947).
64—Señor Alberto Barquet, $ 190.00. (Carpeta 1820|1947).
65—Señorita María Angélica Dell'Oca, $ 210.00. (Carpeta 1826|1947).
66—Señor Hilario Unibazo Subiza, $ 255.00. (Carpeta 1811|1947).

3.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

67—Señor Laureana Diego Avila, reforma de cédula, $ 508.08. (Carpeta número 2024|1947).
68 y 69—Señorita María Lucía Galderes, pensión escolar, $ 59.80 mensuales. (Carpeta 2740|1927).
70—Señora Emigdia Bitancourt de Saralegui, pensión, $ 840.00. (Carpeta 2006|1947).
71—Señor Atilio Esteban Burguer Fernández, jubilación, $ 1.161.28. (Carpeta 2020|1947).
72—Señorita Lina Sánchez Fernández, pensión, $ 120.00, y en calidad de copartícipe de la pensión otorgada a la señorita Nemesia Sánchez Fernández, por superior decreto de 21 de agosto de 1945. (Carpeta 4206|1943).
73—Señor José Ramón Moreno Zeballos, jubilación, $ 2.961.02. (Carpeta 2054|1947).
74—Señor Carmelo Nicita Licitra, jubilación, $ 778.40. (Carpeta 2043|1947).
75—Señor Aliborio Amado Figueira, jubilación, $ 840.00. (Carpeta número 2042|1947).
76—Señor Pascual Rizzo Guazzo, jubilación, $ 620.15. (Carpeta 2017|1947).
77—Señora Luisa Fajardo de Machado, pensión, $ 330.00. (Carpeta 2172|1947).
78—Señora Herminia Martínez de Chabalgoity, pensión, $ 954.86. (Carpeta 4045|1943).
79—Señor Francisco Federico Prechac Landaberry, jubilación, $ 2.336.62. (Carpeta 2019|1947).
80—Señor José Federico Brachi Mazza, jubilación, $ 1.878.00. (Carpeta número 2021|1947).
81—Señor Victorio Borzune Pico, jubilación, $ 875.89. (Carpeta 2097|1947).
82—Señor José Vicente Feliciano Moreno Alvariza, jubilación, $ 738.10. (Carpeta 2099|1941).
83—Señora Amalia Escobar Beignatbrode, jubilación, $ 1.457.92. (Carpeta 2100|1947).
84—Señor Máximo Martínez, reforma de cédula, $ 651.16. (Carpeta 3236|1939).
85—Señor Alfredo Casas Pose, jubilación, $ 805.80. (Carpeta 2158|1947).
86—Señora Elida Alvez de Fregueiro, pensión, $ 261.95. (Carpeta 2093|1947).
87—Señora María Soria y sus hijas Fortunata y María Dolores Fraigola Soria, pensión, $ 355.75. (Carpeta número 2092|1947).
88—Señor Domingo Perreta Muche, jubilación, $ 682.60. (Carpeta número 2051|1947).
89—Señor Buenaventura San Justo Ojeda Pereira, jubilación, $ 705.62. (Carpeta 2056|1947).
90—Señora Emilia C. Urruty de González, pensión, $ 356.72. (Carpeta número 2091|1947).
91—Señor Juan García Barbeito, reforma de cédula, $ 1.086.56. (Carpeta 2982|1936).
92—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 4|9|1946, en el sentido de establecer que la fecha de arranque de los haberes que le corresponden al señor José Lacruz Corti, debe ser 23|IV|42, y no el 27|II|44, como por error se consignó en la precitada resolución. (Carpeta 2661|1945).
93—Declarar al sólo efecto del pago del subsidio y de los haberes que corresponden a los herederos que prueben su calidad de tales, que el señor Ginés Fernández tuvo derecho a jubilación con pesos 862.55 anuales. (Carpeta 521|1947).
94—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 7|7|1947, en el sentido de establecer que la asignación de la pasividad que le corresponde al señor José Camus Guerrero, por su carácter de jubilado, debe ser atendida por Rentas Generales a partir del 20|IV|44. (Carpeta 1578|1947).
95—Dejar sin efecto, la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 8|4|1947, por la que se declaró jubilado civil al señor Luis Milano. (Carpeta 938|1947).
96—Fijar un sobre sueldo ficto de pesos 120.00 mensuales por concepto de retribuciones percibidas por el señor Ricordo Tojo, y asimismo declarar que el mencionado señor tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con pesos 1.873.23. (Carpeta 943|1938).
97—Señor Alejandro Garán, jubilación, $ 564.25. (Carpeta 2159|1947).
98—Declarar que la señora María Amalia Bergallo de Orozco, tiene derecho al subsidio solicitado, el que deberá importar $ 172.80. (Carpeta 2094|1947).
99—Fijar un sobre sueldo ficto de pesos 388.48 mensuales por concepto de los porcentajes percibidos por el señor Estanislao J. Bruno, en su carácter de ex Jefe de la División Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas, sustitutivo del de $ 90.00 mensuales, fijado por el decreto de 28|5|1929. Asimismo declarar, al expresado señor, jubilado civil, con $ 7.696.54 anuales. (Carpeta 2053|1947).
100—Declarar que la señora María Urretavizcaya de Mariño, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta 2216|1945).
101—Declarar al señor Francisco Engermán, retirado policial, con derecho a una signación de $ 743.83 anuales. (Carpeta 2174|1947).
102—Declarar al señor Néstor Castillos Vignolo, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 2.190.31 anuales. (Carpeta 2176|1947).
Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta.
En este estado se procede a retirar el asunto N.o 68, de la presente acta. — **LUIS BATLLE BERRES. — F. FORTEZA.**

Acta N.o 9. — En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se especifican:

1—Señor Gildo Rodríguez, reforma de cédula, $ 433.77. (Carpeta 3040|1944).
2—Señora Carmen Romero de Villalba e hijas, pensión, $ 303.23. (Carpeta número 1051|1936).
3—Señora Juana Luciana Zerbino de Urquiza, pensión, $ 652.24. (Carpeta número 2175|1945).
4—Señor Miguel Diaz Irrazábal, jubilación, $ 945.69. (Carpeta 2178|1947).
5—Señor Carlos Camejo Díaz, jubilación, $ 761.02. (Carpeta 2057|1947).
6—Señor Félix Pays López, jubilación, $ 3.328.55. (Carpeta 2135|1947).
7—Señora Carmen Epifania Alvarez de Lavagnini, pensión, $ 495.00. (Carpeta 737|1946).
8—Señora Beatriz Joanicó de Canavero, pensión, $ 342.96. (Carpeta número 2133|1947).
9—Señor Hipólito Raúl López Mora, jubilación, $ 2.321.33. (Carpeta número 2096|1947).
10—Señor Diego A. Da Silveira del Horno, jubilación, $ 748.22. (Carpeta 2177|1947).
11—Señora Delfina Nolasco de Martínez, pensión, $ 296.66. (Carpeta número 2132|1947).
12—Señor Miguel Arcieri Puntigliano, jubilación, $ 1.918.60. (Carpeta número 2500|1945).
13—Señora Irene Canturi de Corcorán reforma de cédula, $ 1.164.00. (Carpeta 1064|1944).
14—Señor Alberto Balleta Ramalho, jubilación, $ 1.883.56. (Carpeta número 2134|1947).
15—Señora Soledad Fraga de Serrano, pensión, $ 396.06. (Carpeta 2365|1942).
16—Señora Virginia Calce de Silva e hija, pensión, $ 530.42. (Carpeta número 4547|1943).
17—Señor Marcelino Patrón Dorrego, reforma de cédula, $ 1.287.90. (Carpeta 2046|1945).
18—Señora Jorgelina del Carmen Rodríguez de Píriz, reforma de cédula, pesos 266.66. (Carpeta 2787|1944).
19—Señor Arnoldo Félix García Acosta, jubilación, $ 687.70. (Carpeta número 2138|1947).
20—Señor Héctor Abadie Soriano, jubilación escolar, reforma de cédula, pe-

sos 297.09 mensuales. (Carpeta número 1851|1944).
21—Señora Francisca Julia Ginart de Molina, pensión; $ 254.98. (Carpeta número 1235|1944).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se expresan, con las dotaciones mensuales, que en cada caso se indican:

22—Señor Héctor Petrini, $ 283.33. (Carpeta 2919|1945).
23—Señora Emma Garayalde de Bonnecarrere, $ 142.50. (Carpeta número 2583|1943).
24—Señorita María Elida Matheu Cigliuti, $ 225.00. (Carpeta 2558|1945).
25—Señora Dora de Vecchi de Rodríguez, $ 367.50. (Carpeta 1625|1944).
26—Señor Domingo Ramón y Acosta, $ 403.00. (Carpeta 3015|1936).
27—Señor Juan F. Pereira Machado, $ 210.00. (Carpeta 2358|1945).
28—Señor Víctor Odriozola, $ 162.93. (Carpeta 3271|1946).
29—Señor Ricardo Martínez Quiles, $ 598.26. (Carpeta 4327|1926).
30—Señor Agustín U. Indart Curutchet, $ 450.83. (Carpeta 622|1936).
31—Señor Víctor García Espiell, pesos 221.70. (Carpeta 2880|1945).
32—Señor Lorenzo Cerecetto, $ 530.00. (Carpeta 3336|1928).
33—Señor Alberto García Señorans, $ 311.70. (Carpeta 3782|1944).
34—Señor Schaudín Prunell, $ 176.25. (Carpeta 1768|1946).
35—Señor Celiar Dávison Vigil, pesos 200.00. (Carpeta 3678|1944).
36—Señor Enrique Javier Lluch, pesos 156.67. (Carpeta 1869|1947).
37—Señorita Hortensia García Sánchez, $ 267.50. (Carpeta 3941|1945).
38—Señora María Julia Callorda de Grauert, $ 269.17. (Carpeta 3481|1943).
39—Señora Elvira Pereyra Vila de Dogliotti, $ 63.34. (Carpeta 1874|1947).
40—Señora Josefina Payssé de Piñeyrúa, $ 95 00. (Carpeta 1875|1947).
41—Señor Roberto Taruselli, $ 519.17. (Carpeta 1781|1947).
42—Señor Mario Bordabehere, pesos 582.50. (Carpeta 1802|1947).
43—Señor Aníbal Batista, $ 126.70. (Carpeta 802|1947).
44—Señor Zoltán Feuer Blau, pesos 221.70. (Carpeta 1721|1947).
45—Señor J. M. Cardoso Clavell, pesos 332.50. (Carpeta 1744|1947).
46—Señor Ruperto Machín, $ 305.00. (Carpeta 1800|1944).
47—Señorita Teresa Camaño, $ 171.67. (Carpeta 3849|1944).
48—Señor Luis Brandón, $ 200.00. (Carpeta 1827|1947).
49—Señorita Sara Paddouh, $ 160.00. (Carpeta 1825|1947).
50—Señorita Raquel Vecino, $ 170.00. (Carpeta 4012|1942).
51—Señor Florio Farpagnoli, pesos 415.00. (Carpeta 1421|1947).
52—Señora Laura Giordano de Sánchez $ 155.00. (Carpeta 1942|1947).
53—Señor Homero Baiz, $ 123.60. (Carpeta 1892|1947).
54—Señora María Esther Méndez de Fusco Sansone $ 207.50. (Carpeta número 1790|1947).

3.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

55—Señora Isolina Tarrio de Ordóñez, pensión, $ 120.00. (Carpeta 1816|1944).
56—Señor Manuel José Rodríguez Correa, reforma de cédula, $ 2.767.98. (Carpeta 2139|1947).
57—Señor Juan Dimperio Tolosa, reforma de cédula, $ 130.58. (Carpeta número 3118|1945).
58—Señor Miguel Angel Fourcade Bardazán, jubilación, $ 2.700.00. (Carpeta 2137|1947).
59—Señor Gualberto Santancier Esquiel, jubilación, $ 157.30. (Carpeta número 2136|1947).
60—Señor Vicente Olmedo García, reforma de cédula, $ 2.015.78. (Carpeta 3789|1945).
61—Señor Salvador Baliño Santiso, reforma de cédula, $ 942.27. (Carpeta 3973|1947).
62—Señor Vicente Domingo Rosa, reforma de cédula, $ 803.67. (Carpeta número 1149|1947).
63—Señora María Isabelina de Díaz e hijos, reforma de cédula, $ 524.39. (Carpeta 2265|1945).
64—Señora Celia A. Baroffio de Peluffo, reforma de cédula, $ 262.00 mensuales. (Carpeta 1580|1946).
65—Señor Alfredo Bonifacio Piquinela Izarra, reforma de cédula, $ 996.33. (Carpeta 2386|1945).
66—Señora Gregoria Fernández de Rego, pensión, $ 394.97. (Carpeta número 1773|1942).
67—Declarar que el señor Jorge B. Carlevario, no tiene derecho al pago de haberes reclamados. (Carpeta 270|1945).
68—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, del 11|9|1945, en el sentido de establecer que el verdadero titular de los obrados es el señor Basiliso Córdoba Rodríguez y no el de Basilio Córdoba Rodríguez como por error se consignara en la citada resolución. (Carpeta número 2733|1945).
69—Dejar sin efecto la superior resolución del 6|5|1947, por la que se declaró jubilado civil al señor Laudelino Eusebio Mendoza Terra. (Carpeta 1243|1947).
70—Declarar que el señor Eulogio García Garda, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 737.00. (Carpeta número 1162|1938).
71—Declarar a las señoritas Amanda Corina y Aída Charlone, pensionistas con $ 511.85. (Carpeta 2210|1947).
72—Declarar a las señoritas Aroma y Alegría Gamba Martínez, pensionistas escolares con $ 10.75 mensuales. (Carpeta 808|1929).
73—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, del 24|1|1947, por la que se le otorgó reforma de cédula al señor Alejandro Pecoche, en el sólo sentido de establecer que la pasividad del interesado debe ser liquidada a partir del 14 de agosto de 1942. (Carpeta 2341|1943).
74—Declarar que el señor Benicio Reyes, retirado policial, tiene derecho a percibir sus haberes a partir del 10 de agosto de 1943. (Carpeta 1928|1943).
75—Declarar que el señor José María Penco, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 3.256.95. (Carpeta número 1856|1935).

4.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se expresan, con las dotaciones mensuales, que en cada caso se indican:

76—Señorita Lucila Clavijo López, $ 155.00. (Carpeta 1880|1947).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — F. FORTEZA.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

35.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Texto de los proyectos presentados:

A) **Horario discontinuo en los comercios de campaña.** — Modifcación del inciso D) del artículo 1.o de la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944. (Por el señor Representante doctor Olivera Ubios)

B) **Empleados y obreros de entidades privadas o públicas, de carácter comercial, industrial o bancario.** — Participación en los beneficios. (Por el señor Representante doctor García Pintos).

C) **General José Artigas.** — Traslado de sus restos del Panteón Nacional a la Fortaleza del Cerro. (Por el señor Representante doctor Legnani).

D) **Comisión Honoraria pro-extensión gratuita de la Educación.** — Creación. (Por la señora Representante Soto Freire de Otamendi).

4—Inasistencia.

MEDIA HORA PREVIA

5— A) **Habilitación del Pabellón para bacilares en el Hospital de Mercedes.**—B) **Seguro Policial contra accidentes.**—Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica del tema A) al Ministerio de Salud Pública; del tema B) al Ministerio del Interior.

6—A) **Carretera Melo-Río Branco.**—B) **Carretera Melo-Centurión.** (Departamento de Cerro Largo). — Exposición del señor Representante Urrutia Serrato. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

7—**Recursos para el Instituto Normal de Artigas.** — Exposición del señor Representante Vieyte. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

8—**Cursos Preparatorios en el Liceo Departamental de Florida.** — Exposición del señor Representante Mattos. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

9—A) **Canalización de la "Cañada de Blanco" en Juan L. Lacaze** (Colonia). — B) **Remuneración de los Auxiliares Primeros de las Fiscalías Letradas del Interior** — Exposición del señor Representante Pérez. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), al Ministerio de Obras Públicas; del tema B), al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

10—A) **"Escuela Aurelia Viera".** — B) **Casas llamadas "de Pensión".** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; del tema B), al Ministerio del Interior.

11—**Lanzamiento de la Junta Electoral de Paysandú.** — Exposición del señor Representante D'Amado. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la Corte Electoral y a la Comisión de Presupuesto.

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Licencias.** — A los señores Representantes Barrios Amorín y Palomeque.

13—**Fallecimiento de los funcionarios de la Secretaría de la Cámara, señores José Pedro Blixen Ramírez y Raúl Vigo.** — Se autoriza a la Mesa a mandar nota de condolencia a los familiares de estos dos funcionarios y a costear los gastos de sus respectivos sepelios. — Exposiciones de homenaje respecto de esos funcionarios, de los señores Representantes Tejera, Calleriza, Cuttinella, Chiarino, Vieyte, Olivera Ubios y Cardoso. — Por moción de los señores Representantes Calleriza, Cuttinella y Olivera Ubios, se resuelve que la Cámara se ponga de pié en homenaje a estos dos funcionarios desaparecidos, que se remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a los familiares de los mismos y que se coloquen sus retratos en las Salas de las Comisiones donde ejercían sus funciones, respectivamente.

14—**Seguro de Paro para los trabajadores de la industria textil.** — Exposiciones de los señores Representantes Rodríguez (Héctor), Richero y Gómez Gavazzo. —Se resuelve incluir este asunto a continuación de los que figuran en la orden del día de esta sesión.

ORDEN DEL DIA

15—**Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad.** — Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular. — (Ver antecedentes en la 34.o sesión ordinaria (extraordinaria), del 29 de mayo próximo pasado). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Representante Flores. (Se interrumpe esta exposición).

CUESTION DE ORDEN

16—**Liquidación de deudas de los Funcionarios Públicos, Jubilados y Pensionistas, con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.** — Exposición escrita del señor Representante Morales Arrillaga. — Se resuelve el pase de la misma a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. (Texto de la exposición).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

17—**Estabilización General de precios de los artículos de primera necesidad.** — (Fijación de precios y márge-

nes de utilidad para otros artículos en particular). — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervención de los señores Representantes Fariña, Morales Arrillaga, Terra Arocena, Flores, Mattos y Olivera Ubios.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos A. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serra y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín Lisandro Cersósimo, César Z. Palomeque, y José A. Quadros.

Con aviso, el señor Representante Manuel Rodríguez Correa.

Sin aviso, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Sofildo Hernández y Fermín Sarmiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 12 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública, relacionados con la habilitación del Pabellón para Tuberculosos del Hospital de Mercedes.
—Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el que se modifica el inciso B) del artículo 1.o de la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944, sobre horario discontinuo en los comercios de campaña.
Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, sobre participación de los empleados y obreros en los beneficios de las entidades privadas o públicas de carácter comercial, industrial o bancario.
—A la Comisión de Legislación Social.
Del señor Representante doctor Mateo Legnani, por el que se dispone el traslado de los restos del General José Artigas, del Panteón Nacional a la Fortaleza del Cerro.
—A la Comisión de Consitución, Legislación General y Códigos.
De la señora Representante doña Zulma Soto Freire de Otamendi, por el que se crea una Comisión Honoraria denominada "Comisión Honoraria Pro - Extensión Gratuita de la Educación".
—A la Comisión de Instrucción Pública.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante doctor José Luis Morales Arrillaga presenta una exposición escrita relacionada con el proyecto que modifica la ley que estableció normas para la liquidación de deudas de los funcionarios, jubilados y pensionistas con la Caja Nacional, y solicita que pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
—Se votará oportunamente.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, hasta el 30 de junio.
Del señor Representante don César Z. Palomeque, por el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse de recibo de exposiciones:

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Silvio H. Silva, sobre deficiencias en el Instituto Postal.
El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don César Z. Palomeque, referente al estado en que se encuentra el local de la Escuela Artigas, de Tacuarembó.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas contesta la exposición del señor Representante don Manuel T. Pérez, respecto de la construcción de la carretera Miguelete - Manantiales - Rosario, y del trozo Tres Esquinas - Paso de Méndez - Manantiales, en el Departamento de Colonia.
El mismo Ministerio contesta la exposición del señor Representante don Polonio Garicoits, relacionada con la terminación de las carreteras Lascano - Cebollatí y Lascano - San Luis.
El mismo Ministerio contesta la exposición del señor Representante don Francisco Areco, acerca de casas económicas construídas en Trinidad y que no se han ocupado.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta la exposición del señor Representante don César Z. Palomeque referente al estado en que se encuentra el local de la Escuela Artigas, de la ciudad de Tacuarembó.
El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta la exposición del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, respecto de la adquisición por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la uva dañada por el granizo.
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta al de los señores Representantes doctores Arturo J. Dubra y José P. Cardoso, sobre las relaciones con el Gobierno del General Francisco Franco.
El Ministerio de Hacienda contesta al del señor Representante don Ventura Puig, referente al número de comercios del interior a los que se ha expedido patentes para el expendio de comestibles y cuyo capital no exceda de pesos 2.000.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La señora María Ester Bravo de Jourdan agradece a la Cámara los votos de condolencia enviados con motivo del fallecimiento de su señor padre.
Despacho telegráfico de la Junta Departamental de Colonia, relacionado con el proyecto por el que se concede la autonomía a la Junta Local de Carmelo.

Despachos telegráficos de la Sociedad Rural de Illescas, relacionado con el proyecto de impuesto al mayor valor de exportación de las materias primas y productos elaborados.

Despachos telegráficos de la Agremiación Ruralista de Sopas y de la Agremiación Ruralista de Cañas, relacionados con el proyecto de impuesto al mayor valor de las exportaciones.

Despacho telegráfico de la Sociedad Rural de Río Negro, relacionado con el proyecto de Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

La Suprema Corte de Justicia contesta a la exposición del señor Representante doctor Eduardo Bottinelli, sobre equiparación de las oficinas de los Juzgados de Paz del interior con los de la Capital.

Despachos telegráficos de las Sociedades Rurales de Maciaojo y Minas de Corrales, de la Sociedad de Fomento Rural de Víboras, de la Agremiación Rural Veras y Cañas, y de la Agropecuaria Regional del Pueblo Olimar, relacionados con el proyecto de impuesto al mayor valor de exportación de las materias primas y productos elaborados.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

Las compañías fabricantes de jabón presentan una exposición relacionada con el proyecto de estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso B) del artículo 1.o de la ley número 10.489, de fecha 6 de junio de 1944, reduciendo a dos horas el tiempo de descanso en los horarios discontinuos por cada cuatro horas de tarea, y solamente en los comercios de campaña.

Art. 2.o Derógase toda disposición anterior que se oponga a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Para quienes conocen las características costumbristicas de trabajo de nuestra población campesina, la apreciación de distancia de sus viviendas a los centros comerciales, etc., y su tendencia sobre todo a recogerse lo más temprano posible en las horas de la tarde durante los meses de Invierno, verá justificada su presencia en los comercios de plena campaña y aún en centros poblados, apenas traspuesto el medio día.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, nuestros trabajadores campesinos deberán esperar hasta las 14 y 30 horas el turno de reapertura de los comercios donde realizan sus compras y transacciones comerciales, etc., con el consiguiente cansancio y pérdida de tiempo en sus ocupaciones rurales.

Por otra parte, el hecho de anticipar en 30 minutos la reapertura de un comercio de campaña, de acuerdo a la modificación propuesta, no afecta mayormente el régimen de trabajo de los empleados de comercio de plena campaña, desde que no rige para ellos movimientos y desplazamientos penosos que la distancia y medios dificultosos de locomoción, han concluído por transformarse en instrumentos de tortura para los empleados de ciudades y pueblos.

Asimismo, y en particular durante los meses de Invierno, los empleados de campaña que reinicien sus tareas con 30 minutos de anticipación, es seguro que también las terminen antes de llegar al término horario fijado para su labor diaria.

Montevideo, junio 2 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El empleado u obrero que presta servicios en cualquier entidad, privada o pública, de carácter comercial, industrial o bancaria, tiene derecho a una participación en los beneficios de la misma.

Esta ley no rige para los directores de empresa, como tales.

Art. 2.o El derecho a la participación en los beneficios es independiente de cualquier otra estipulación en el contrato de trabajo que junto a una parte fija en el salario o sueldo provea una remuneración móvil por concepto de comisiones, porcentajes, aguinaldos, etc.

Toda estipulación contractual que implique una renuncia al derecho que consagra esta ley, será nula.

Art. 3.o Para el goce de este derecho se requiere una antigüedad no menos de dos años en la misma razón comercial, inlustrial o bancaria.

Este derecho se pierde en caso de destitución o despido fundado en motivos de culpabilidad.

Art. 4.o:

A) Para las entidades privadas, queda afectado a la participación el 50 o|o de las ganancias imponibles según el régimen de "Balance Fiscal", establecido por la ley N.o 10.597 del 28 de diciembre de 1944 y su reglamentación por el decreto del 11 de julio de 1945, a los efectos del impuesto a las Ganancias Elevadas, deducida la cantidad que corresponda a este impuesto.

A los efectos de la presente ley no rige el límite de $ 40.000.00 de capital que establece la ley número 10.597.

B) Para las entidades públicas, queda afectado a la participación del 25 o|o de las utilidades que resulten luego de satisfechas todas las obligaciones y finalidades que les asignan sus respectivas cartas orgánicas y leyes especiales, sin perjuicio de los demás elementos que condicionan el balance fiscal para las entidades privadas.

C) Para las entidades de economía mixta, queda afectado el 35 o|o de las utilidades, condicionadas al mismo criterio del inciso anterior.

Art. 5.o El inciso A) del artículo 28 de la ley N.o 10.597 queda redactado en la siguiente forma: "Remuneración del dueño o socio de la empresa. Sin embargo se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos en cuanto no exceda del límite máximo de pesos 400.00 mensuales por persona. Si una misma persona es dueño o socio de más de una empresa, la deducción hasta $ 400.00 mensuales, sólo podrá hacerse en una de ellas a repartirse proporcionalmente entre todas".

Art. 6.o De la utilidad afectada a la participación, el 80 o|o se distribuirá proporcionalmente a los años de servicos y a los sueldos, computados por día, ganados en el año; y el 20 o|o será distribuído por el patrono de acuerdo a los méritos, eficiencia y responsabilidad de tareas de los obreros y empleados.

Art. 7.o La utilidad afectada a la participación será depositada en el Banco de la República y entregada a los beneficiarios en duodécimos acumulados a los sueldos mensuales del ejercicio siguiente.

Sólo en caso de alejamiento de la empresa o comercio y en caso de probada necesidad grave del beneficiario o su familia, podrá prescindirse de la entrega por duodécimos.

Art. 8.o Si la utilidad afectada a la participación fuera de tal entidad que excediese la mitad de los sueldos de un año, se verterá el excedente al fondo de previsión social de la firma (subsidios, servicios médicos, biblioteca).

Art. 9.o Estos beneficios son computables a los efectos jubilatorios, mediante los aportes legales a la Caja. Estos aportes son a cargo del beneficiario en dos terceras partes y de cargo del patrono en una tercera parte.

Art. 10. Créase un "Consejo de Contralor de Participaciones" anexado a la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas. Estará compuesto de la siguiente forma: Un Inspector de Hacienda que lo presidirá, dos delegados del patronado y dos delegados del asalariado. Estos últimos serán un obrero y un empleado de la actividad privada que tengan por lo menos quince años de antigüedad en alguna industria o comercio.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de designación de los delegados privados al Consejo de Contralor de Participaciones.

Art. 11. Los miembros del Consejo de Contralor de Participaciones durarán cuatro años en sus funcio-

nes, pudiendo ser confirmados en los mismos por un período más. Gozarán de un sueldo de $ 300.00 mensuales y sesionarán en una dependencia del Ministerio de Hacienda.

Art. 12. Son cometidos del Consejo de Contralor de Participaciones:

A) Hacer efectivo el cumplimiento de esta ley.
B) Contralorear la distribución legal de los beneficios.
C) Entender en toda reclamación de patronos y obreros o empleados sobre la aplicación de esta ley.
D) Representar al asalariado en toda actuación judicial por ocultación de esa utilidad u omisión en el cumplimiento de esta ley.

Art. 13. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas determinará, al mismo tiempo que el monto del mismo, en los casos que corresponda, el monto de la utilidad afectada a la participación que resulte en cada caso.

Sobre este monto el Consejo de Contralor de Participaciones hará la distribución de los beneficios de acuerdo a lo preceptuado en esta ley.

Art. 14. La percepción de la utilidad de participación se hará como la del impuesto a la ganancias elevadas; dicha suma se depositará en cuenta especial en el Banco de la República, a la orden del Consejo de Contralor de Participaciones.

Art. 15. De las utilidades depositadas en el Banco de la República, el Poder Ejecutivo tomará hasta la cantidad de $ 100.000.00 anuales, destinados a la ampliación del personal de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, oficina y sueldos del Consejo de Contralor de Participaciones.

Art. 16. Para las penalidades y procedimientos judiciales por infracciones de esta ley, rigen en lo pertinente, las disposiciones de la ley N.o 10.597 del artículo 39 al 49.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1947.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por mucho que se haya discutido y resistido el régimen de participación de las utilidades del patrono, difícilmente podría negarse el fundamento de justicia que lo sustenta. Es indudable que una evolución de las ideas sobre la economía capitalista de la sociedad moderna, cada vez se pronuncia más en sentido de jerarquizar los valores económicos según un orden más en armonía con la dignidad de la persona humana, eje central del régimen democrático por el que todos pugnamos. Pensamos, como se expresa en el manifiesto que han dado a publicidad los demócratas cristianos del Brasil, Argentina, Chile y Uruguay, recientemente reunidos en Montevideo, que en el orden económico ha de reconocerse la preeminencia de ciertos conceptos sobre otros, en una verdadera escala de valores económicos en función de la substancia humana y social que a ellos adhiere, y que sirve para orientar el pensamiento legislativo de los Parlamentos democráticos.

Así, entre otros, debe afirmarse la preeminencia humana del trabajo sobre el capital; el régimen de la co-gestión sobre el régimen de la toda subordinación del salariado en la explotación industrial y comercial; el régimen de la participación sobre el régimen del salario. Esto entraña afirmar que ni se desecha el régimen capitalista en el mismo, ni se rechaza el régimen del salario en si mismo, sino que se sostiene que las exigencias del capital deben valorarse por debajo de las prerrogativas del trabajo, que en el orden de la dignidad humana lo es superior; y que el régimen del salario debe admitir el régimen de participación en las utilidades, que en el orden de la justicia distributiva, lo es superior.

Ya está en declinación el falso concepto individualista según el cual el capital está cumplido con el trabajo cuando lo retribuye según la forma convenida e impuesta por la ley y de la oferta y la demanda. Contra el mismo se levanta la afirmación humana de que un igual derecho de acceder a los bienes económicos pertenece al capital y al trabajo. Por ello se entiende que quienes están al servicio del capital no le disputan a éste un derecho exclusivo a gozar de la totalidad de los beneficios, sino que se sienten asistidos de un derecho similar, aunque de dimensión diferente, a participar de los mismos: la retribución del trabajador por el salario convenido no agota toda la obligación que el capital por el hecho de serlo, contrae frente al trabajo, por el hecho de contratarlo.

El régimen de participación en los beneficios tiene así el sentido de una forma de sueldo complementario y aleatorio.

Mas no por ello, como sostienen algunos tratadistas, debe ser necesariamente objeto de convenio, como el salario fundamental y fijo, esencial en el contrato de trabajo. El sueldo móvil al que a veces se condiciona el sueldo fijo, por concepto de comisiones, porcentajes en las ventas, suplemento de remuneración por encima de una productividad convenida, etc., en realidad nada tiene que ver con el derecho a la participación en los beneficios del capital, que responde a un concepto diferente. Tampoco podría asimilarse el régimen de participación a un contrato de sociedad, desde que el empleado no participa de las pérdidas del empleador. Es para nosotros un elemento autónomo del contrato de trabajo, cuyas relaciones normales entre empleado y empleador, no altera para nada, por más que el régimen suponga un cierto derecho del empleado a cerciorarse sobre las utilidades obtenidas, de las que tiene derecho a participar. Objeción poco consistente frente a la obligación legal del capital a rendir cuenta leal de los beneficios que obtiene. Para muchos este derecho a participar en las utilidades sólo se genera por el convenio voluntario entre patronos y empleados u obreros, correspondiendo a la ley limitarse a reglamentar las condiciones de su aplicación y vigilar su cumplimiento, por aquellos que han adoptado el régimen en sus contratos de trabajo. Así piensan algunos autores, entre otros Nelie Reis en su reciente monografía "Participaçao Salarial nos lucros da Empresa" (Río de Janeiro 1946).

Quienes así piensan, necesariamente sólo pueden admitir la participación como régimen facultativo, rechazando su obligatoriedad impuesta por la ley.

Para nosotros el derecho a participar en los beneficios preexiste al convenio y a la ley.

Creemos que la ley al declarar el derecho a la participación no hace más que elevar a la esfera objetiva de los intereses jurídicamente tutelados lo que ya era un derecho subjetivo en el orden de la ética y la justicia.

Nosotros pensamos con Guillermo Cabanellas ("El Derecho del Trabajo y sus contratos", Buenos Aires) que el sistema de comunidad del salario con la participación en los beneficios, ha dado suficientes resultados como para que sea una fórmula asimilable a las grandes y pequeñas empresas en un futuro no lejano.

La participación en los beneficios, limitada en una justa y equitativa proporción, no perjudica al patrono y en cambio al obrero le da una idea de solidaridad con el capital que repercute en beneficio de la producción, le hace sentirse, aun cuando no lo sea, accionista de la empresa, y la defensa de los intereses que de ésta hace, es la defensa de sus propios intereses.

Si la paz, por otra parte, según la sentencia bíblica, sale siempre al encuentro de la justicia, ha de pensarse que el régimen de la participación, por el principio de justicia que le informa, trae en su seno un germen de pacificación social, ya que en cierto modo reconcilia el trabajo con el capital. Y esta reconciliación, acaso sea menos por la mejor remuneración de los trabajadores que por el hecho de que no resulta tan desproporcionado el fruto del capital comparado al fruto del trabajo. Y porque el sentimiento de rebeldía de los trabajadores se basa menos en la escasez de salarios que en la abundancia de los beneficios del capital, puede decirse que el, impuesto a las ganancias excesivas responde tanto a una necesidad fiscal como a la necesidad social de evitar tan altas utilidades.

Agréguese a estas ventajas sociales del régimen de participación, el incentivo del espíritu de ahorro y de iniciativa en el obrero o empleado, su mayor productividad por el mayor interés en los beneficios de la casa, y sobre todo, la perspectiva de un mejoramiento progresivo del presupuesto familiar, contenido siempre o casi siempre en los marcos de la estricta necesidad de cada día, y se comprenderá que el régimen de participación es apto, sin ver por eso una panacea para corregir lo que el rígido capitalismo liberal y materialista, tiene de antisocial, antidemocrático y anticristiano. Puede afirmarse aún, que sólo despojándose de estos signos negativos, y haciendo concesiones a la justicia distributiva, como la que alienta en el régimen de participación, podrá el régimen capitalista sobrevivir a la universal creciente de reivindicaciones del asalariado.

Los patronos en general, resisten este régimen de participación. Afirman que es injusta una obligación legal que hace partícipes a los obreros y empleados en las utilidades sin hacerles partícipes de las pérdidas. Temen la perturbación en los negocios por el derecho que se les confiere a los subalternos a fiscalizar balances y utilidades. Para ellos configura una subversión jurídica esta relación de dependencia en que se les coloca frente a sus empleados y obreros.

Esta objeción no tiene razón en el sistema que adoptamos en este proyecto y donde nada tienen que fiscalizar los empleados y obreros a sus patronos.

No obstante estas reservas, los patronos admitirán una cierta participación indirecta en las utilidades, en forma de iniciativas de previsión social, consteadas con las utilidades: tales como subsidios, servicios médicos, comedores, "creches", primas a la natalidad, colonias de vacaciones, etc.

Y hasta admitirían la participación como la definía el Congreso de París de 1889, a saber, una participación directa pero libremente consentida, o mejor aún, como la de la ley francesa de 1917, a saber, una participación indirecta y facultativa.

Distintas a las de la oposición de los patronos a este régimen, son las razones que, al menos en un tiempo, le oponían socialistas, sindicalistas y obreros en general. Se temía que la participación en los beneficios, "un simple condimento", "una pequeña cuestión decorativa" como la llamaba el político y leader argentino doctor Juan B. Justo, fuera una causa de enervamiento en el espíritu de lucha sindical, por la predisposición psicológica a la armonía con los patronos que aquel régimen engendra. La organización obrera se desfibraría, desviada de su principal finalidad gremial que es menos participar en las ganancias que llegar al contralor y dirección misma de las fuentes de producción.

El incentivo, por otra parte, a una mayor productividad por el interés en la mayor ganancia, tiene los mismos inconvenientes del trabajo a destajo, a saber, la fatiga, el agotamiento, la sobreproducción, la desocupación, el envilecimiento de los precios etc. (Ver "Participación en los Beneficios" del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. — Argentina).

Estas razones, más bien de orden táctico y pragmático, no creemos sigan hoy teniendo gran predicamento entre los obreros, al menos en nuestro medio.

De las muchas formas de participación y de distribución de utilidades, la directa, la indirecta, la inmediata, la diferida, la mixta, la colectiva, la individualizada, la participación en comandita, etc., y demás variedades a que la combinación de aquéllas puede dar lugar, rigen en carácter de facultativas, en Norte América, Inglaterra Francia, España; rigen obligatoriamente en otros países; en Méjico que establece la participación en su misma Constitución, en Chile, que la establece en su Código de Trabajo, Venezuela en su ley del Trabajo de 1936.

En nuestro proyecto se propone una participación directa y diferida; sólo para el excedente de una utilidad afectada a la participación que superara la mitad de los sueldos de un año, se establece una participación indirecta en forma de beneficios de carácter social, en obras de previsión.

Se establece el derecho de participación para todos los obreros y empleados en entidades comerciales, industriales y bancarias, sean éstas privadas o estatales. Hemos vacilado en incluir al personal de los entes públicos entre los beneficiarios del derecho a la participación. Al final nos hemos decidido por ello, considerando que no habría inconveniente si se redujese a la mitad de la utilidad que la ley afecta a la participación en las entidades privadas, siempre que esa utilidad no se sustraiga al destino específico que las leyes y las cartas orgánicas respectivas asignan a las ganancias que realizan los entes industriales y bancarios del Estado. Ya los Consejos de Salarios han colocado al personal de la industria y comercio privado bastante por encima del personal de los entes públicos, como para que aún resultare más ventajosa esa situación dotándolo de un derecho a los beneficios que se niega a los empleados y obreros del Estado.

Tomando por base el balance fiscal y deducido el impuesto a las Ganancias Elevadas que correspondiese, de la utilidad que aún resta, la ley afecta el 50 o|o a la participación del personal de obreros y empleados de las empresas particulares. Lo cual equivale a determinar que la mitad de lo que exceda de un interés del 12 o|o (interés del capital, amortización, capitalización) debe repartirse entre obreros y empleados.

Esta afectación del 50 o|o, se reduce al 25 o|o en los entes públicos y al 35 o|o en los entes de economía mixta.

La participación es parcialmente individualizada, pues se establece que un 20 o|o de la utilidad afectada la distribuya el patrono de acuerdo con los méritos y eficiencia del personal. El 80 se distribuye de acuerdo con la antigüedad y los sueldos ganados en el año. Hemos propuesto en vez de una participación inmediata, una distribución diferida, a saber, por duodécimos, acumulados a los sueldos del año que sigue al reparto de utilidades. Sólo por excepción se admite la entrega parcial o total de la participación. Nos ha parecido que era la mejor manera de evitar que el obrero y empleado malgastara sus beneficios al recibirlos en su integridad, que como dinero, —extra,— ofrece tentaciones para una aplicación también extra e inmediata.

Una de las causas de desconfianza sobre el régimen de participación es la dificultad de su contralor por la facilidad con que se ocultan las ganancias.

Para no confiar al personal de la casa la defensa de sus propios intereses, fiscalizando contabilidad y balances, por sí o por inspectores delegados, como se hace en algunos lados, lo que levanta resistencia entre los patronos, proponemos la creación de un Consejo de Contralor de Participaciones, compuesto paritariamente de delegados del patronado y del asalariado y que tendrá la misión de hacer efectiva la participación que consagra esta ley, sirviéndose de los informes que sobre las ganancias de la industria y el comercio posee la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Estos balances fiscales dan al patronado la garantía de que se toma en cuenta todo lo que implica pasivo de la casa, a los efectos de apreciar la realidad de las ganancias imponibles; y, dan al asalariado la garantía de que no ha de ocultársele utilidades a las que la ley lo autoriza a participar. Así aprovechando la organización ya existente para el contralor de las ganancias, la determinación de la cuota-parte de utilidades afectadas a la participación podrán hacerse al mismo tiempo que la determinación del impuesto a las ganancias elevadas. Se podrá asimismo aprovechar las disposiciones de la ley sobre aquel impuesto a los fines de la percepción de la cuota-parte de utilidades de participación, así como para los procedimientos judiciales y penalidades en caso de infracciones a la ley de Participación. Como la Oficina de Ganancias Elevadas no puede tener otra misión que la de establecer las utilidades que correspondan a la participación, es necesario organizar un Consejo que se haga cargo de cuanto se refiere a la fiscalización y aplicación del régimen de participaciones, así como de cuanto asunto contencioso pueda originar el mismo.

A los efectos de la Participación hemos propuesto la supresión del límite de $ 40.000.00 de capital, límite para el impuesto de Ganancias Elevadas, para que también alcance la obligación de repartir utilidades a las actividades mercantiles de menor capital.

Hay en efecto muchos casos en que con poco capital se realizan grandes utilidades, que no tienen porqué estar sustraídas al derecho de participación.

La ampliación de tareas inspectivas por supresión de aquel límite, implica la ampliación del personal de aquella oficina de Recaudación. Hemos estimado en $ 100.000, anuales el rubro necesario para los gastos de aquella ampliación, así como para los sueldos fijados a los miembros del Consejo de Contralor de Participaciones. Esa cantidad se tomará de las utilidades afectadas anualmente a la participación.

Este proyecto sólo pretende ser un esquema para una ley de participaciones que actualiza un tema de justicia social que está en la mente de todos los legisladores. El admite muchas variantes y perfeccionamientos, que seguramente podrán introducirle los ilustrados integrantes de la Cámara. Tenemos la esperanza de que el régimen de Participación podrá completar y aún atenuar el régimen de los Consejos de Salarios. Ambos institutos legales pueden encaminar las relaciones entre el capital y el trabajo hacia más amplios horizontes de concordia, porque implica un paso más hacia la meta de una mayor justicia social.

Montevideo, junio 2 de 1947.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

C

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará trasladar los restos del General José Artigas, actualmente conservados en el Panteón Nacional, a la Fortaleza del Cerro, Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mateo Legnani, Representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

La República Oriental del Uruguay tiene —como los otros países del habla española, en el Norte de Sud América a Bolívar y al General San Martín, en el Sur, en don José Artigas, sino el libertador, el precusor de la independencia. Y bien sabido es que si a pesar de la entidad de

su acción de General y de caudillo no obtuvo la total, la definitiva libertad de su tierra, ello se debió, a que no solamente tuvo que combatir contra los hispanos, sino que al mismo tiempo se vió en la obligación de defenderse de los caudillos americanos que debieron haberlo acompañado.

Con todo, a la altura de Bolívar y San Martín está Artigas, desde el punto de vista del valor estratégico y moral, de su hazaña libertadora.

Y hay que concluir, que fué el precursor de la obra de emancipación de nuestro país, completada más tarde por discípulos suyos.

La altivez, el equilibrio y la elevación de su pensamiento; su serenidad en las horas de peligro, todas las características del General Artigas así como su invariable posición frente a los dominadores de este suelo, han obligado y oblig[illegible] siempre, a que se le considere el Héroe por [illegible] de nuestra nacionalidad.

Y bien, señor Presidente, a mi modo de ver, no se ha rendido a Artigas, todo el homenaje que merece. Y he ahí que sus restos descansan en una urna del Panteón Nacional entre las urnas de otras personalidades, en donde, señor Presidente, yo creo que no están bien.

No demuestra el pueblo al colocar allí los restos de Artigas, poseer el reconocimiento que debe al primer héroe de su nacionalidad.

Y tal también la opinión de don José L. Peña, personalidad de relieve en nuestro país, inteligentísimo e ilustrado ciudadano que ha ocupado elevados puestos públicos, legislador varias veces, consejero de entes autónomos, Jefe de Policía, etc., que piensa que la tumba del General Artigas debería estar en lo alto del Cerro de Montevideo.

Señor Presidente, yo, habiendo escuchado esa opinión expresada por el señor José L. Peña, me adherí a ella por lo cual considero un deber mío, de Representante Nacional, proponer a la Asamblea General, disponga la construcción de un monumento, tumba, o algo así, en lo alto del Cerro de Montevideo para trasladar allí los restos de Artigas y que allí reposen.

Que se olviden las huellas de presos que hubieron en los sótanos de la Fortaleza del Cerro.

Que sea el lugar en que yace Artigas, lo primero que descubra de nosotros el viajero que llega a nuestro país, y lo que en último término mire y recuerde de nosotros el que se aleja.

Que Artigas esté en lo más alto y en lo más avanzado de nuestra tierra.

Que los que lleguen recuerden al contemplar el Cerro, las ideas y los sentimientos democráticos del fundador de nuestra nacionalidad, cuya tumba esté en aquel lugar de nuestro país, que con claridad se distingue desde lejos.

Que la Capital de la República contemple a diario y a diario piense en el Héroe, a quién los nativos de la Banda Oriental, en masa, siguieron durante los aciagos días del Exodo, seguros de que en Artigas se albergaban integralmente los sentimientos y las ideas de todos los orientales, cuya independencia se preparaba durante aquella primera etapa.

Que sea la tumba de Artigas lo primero que alumbre el sol de Montevideo y lo último que todos los días ilumine.

Y que al contemplar el Cerro se recuerde que para obtener una República típica, poblada por hombres trabajadores, libres y felices, no son necesarios conceptos nuevos de ordenamiento social, sino que bastan los expuestos por Artigas durante su existencia de luchador e indiscutido padre de su país.

Montevideo, junio 2 de 1947.

Mateo Legnani, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"PROYECTO DE LEY

D

Artículo 1.o Créase adscripta al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social una Comisión Especial honoraria denominada "Comisión Honoraria Pro Extensión Gratuita de la Educación", la que estará integrada por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en su calidad de Presidente, por el Rector de la Universidad, por el Director de Enseñanza Primaria y Normal, por el Director de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por el Director General de la Universidad del Trabajo, por el Director del Museo Nacional de Bella Artes, por el Director del Conservatorio Nacional de Música, por el Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física y por tres vocales femeninos que designará el Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de promulgada esta ley.

Art. 2.o Dicha Comisión tendrá por finalidad conceder a niños y jóvenes pobres, becas de estudio, perfeccionamiento o especialización cultural de enseñanza media, superior, industrial, artística, física, etc.

Art. 3.o Créase un fondo permanente para que la Comisión Honoraria Pro Extensión Gratuita de la Educación pueda llenar los cometidos que se le asignan por el artículo anterior, y constituídos por:

A) Las donaciones que se hagan con tal objeto.
B) La economía que resulte de la no provisión de un 10 o|o (diez por ciento) de las vacantes que se produzcan en los dos ejercicios económicos subsiguientes de la promulgación de esta ley.
C) El 2 o|o (dos por ciento) de las utilidades de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y
D) Una suma equivalente al 1|2 o|o (un medio por ciento) del total del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 4.o El fondo a que se refiere el artículo precedente será aplicado con exclusividad a los fines culturales y educacionales de esta ley.

Art. 5.o La Comisión, cuando lo considere oportuno, elevará al Poder Ejecutivo, para la correspondiente aprobación parlamentaria, el presupuesto de gastos y sueldos; y mientras éste no sea aprobado, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proveerá del local, empleados, útiles y todo lo necesario al normal funcionamiento de aquélla.

Art. 6.o Dentro de los dos meses de constituída la Comisión, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación respectiva que comprenda lo pertinente para el debido desempeño de su cometido funcional, como ser: número de becas, duración de las mismas y monto de las asignaciones en cada caso, condiciones que deben llenar los aspirantes, funcionamiento de la Comisión, etc.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 2 de 1947.

Zulma Soto Freire de Otamendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación es un fenómeno social que, en sentido amplio, consiste en el proceso mediante el cual las generaciones adultas trasmiten a las generaciones jóvenes sus contenidos culturales o tradicionales, y que refleja, acompaña y favorece el progreso. Pero es también un fenómeno que, desde el punto de vista del individuo, permite su despliegue físico y espiritual, contribuyendo a dotarlo de las capacidades necesarias para conducirse con éxito en la vida.

Como fenómeno social la educación es una institución que debe ser atendida por el Estado con la máxima preocupación, puesto que, la prosperidad de un país depende mucho más del desarrollo de su potencial humano que puede adquirirse por la extensión de la cultura, que por el incremento de sus riquezas materiales, a las que tantas veces se da primacía sobre aquélla.

El Estado debe, en la medida de sus posibilidades, tender a una democratización de la educación, y favorecer el ascenso a las capas culturales superiores, de los individuos de las clases modestas, mediante una política educacional que permita progresar en el campo de su vocación a los representantes de éstas que, por carecer de los medios suficientes para realizar por sí mismos, ese ascenso, posean, de preferencia en su estructura moral e intelectual, un haz de valores dignos de protección y estímulo social.

El artículo 62 de la Constitución de la República, declarando de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística, y de la educación física, así como también la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, no configura, no obstante su intención elevada, más que la solución unilateral de un problema: la de la gratuidad de la enseñanza, o sea, la renuncia por parte del Estado, del derecho impositivo que pudiera corresponderle en el terreno de la educación, por servir esa función social. Porque es necesario distinguir entre gratuidad de enseñanza y gratuidad de educación: la diferencia entre ambas es enorme. El verdadero problema reside en saber si el individuo está en condiciones económicas de acogerse al beneficio de la gratuidad de enseñanza. Y entonces surge el he-

cho de que el Estado enseña gratuitamente a los que poseen medios adecuados para costearse una carrera.

Pero el aprendizaje de una profesión, aparte de su costo material, exige un gasto de energía mental que no puedo o no debe debilitarse o reducirse por un trabajo físico paralelo o por una desviación de aquélla en actividades ajenas a las relacionadas con el estudio.

Y considerando la estructura de nuestro medio y el fenómeno de que, durante sus a[illegible] educación el hombre difícilmente cambia de capa s[illegible] demos decir que en esta materia nos encontramos en[illegible] ncia, no de un privilegio social de derecho, pero sí de necho; el privilegio del niño o del joven pudiente o rico, frente al desamparo del niño o del joven pobre.

Los privilegios económicos existirán siempre, porque ellos, son a veces, consecuencia de características inherentes al individuo, como ser: talento, espíritu de laboriosidad, personalidad, moral, etc. Son, a veces, también, esos privilegios, acentuados por el factor suerte, y además, en muchos casos, por la herencia, que es legítima dentro de ciertos límites y en cierto grado, y que constituye un fuerte estímulo en la organización y en el trabajo de la familia.

Pero el privilegio del niño o joven rico frente al desamparo del niño o joven pobre, debe, en el campo de la educación, ser abatido en la medida de las posibilidades económicas de las naciones; y a llenar esa finalidad que, no por constituir una solución parcial debe ser desechada, tiende este proyecto de ley.

Procuramos con él dar forma en nuestro medio a una de las más grandes y nobles aspiraciones sociales expresada en recientes convenciones internacionales en estos términos: "Desarrollo de programas tendientes a garantir iguales oportunidades educativas y profesionales en base a que todos los niños y jóvenes han de tener las mismas oportunidades para alcanzar su educación y formación profesional, sin consideración a las entradas de sus padres, si se desea que una sociedad democrática funcione dentro del más elevado nivel".

Lo transcripto es uno de los tantos procedimientos o maneras de realizar la justicia social, que hoy se presenta a la conciencia de los hombres como el ideal dominante de la post-guerra, y sin la cual no podrá haber paz duradera o auténtica en el mundo.

Con lo expuesto quedan justificadas, en líneas generales, las razones de esta iniciativa, que podrán ser ampliadas en el seno de la Comisión informante o en la misma Cámara, si fuese necesario.

Pasamos ahora a analizar, en forma sintética, los fundamentos del articulado del proyecto.

Artículo 1.o Se crea adscripta al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por ser ésta la Secretaría de Estado que tiene intervención en todos los problemas educacionales, una Comisión Honoraria integrada por un determinado número de miembros natos, que en razón de sus funciones están capacitados para conocer, por los organismos técnicos de su dependencia, los niños o jóvenes de escasos decursos económicos que pueden aspirar por su inteligencia, laboriosidad y vocación a algunas de las becas que se establecen en este proyecto. Ha creído, además, la autora, beneficioso desde todo punto de vista, que dicha Comisión esté integrada por algunos miembros femeninos, por ser femenino un elevado porcentaje del alumnado y porque una Comisión de carácter mixto puede cumplir la elevada misión que se le asigna, con un mayor dominio de la materia que trabaja.

Art. 2.o Los fundamentos del artículo segundo, que constituye el núcleo vital del proyecto, fueron tratados anteriormente en la exposición general de motivos, por lo cual nos excusamos aquí de la repetición de aquellas consideraciones.

Art. 3.o Se han establecido como fuentes de recursos:

A) Las donaciones que se hagan con tal objeto. Aquí cabe la posibilidad de que la misma Comisión estimule la iniciativa privada para una finalidad tan trascendente.

B) La economía que resulte de la no provisión de un 10 o|o (diez por ciento) de las vacantes que se produzcan en los dos ejercicios económicos subsiguientes a la promulgación de esta ley. Es fácilmente comprensible que el recurso que se propone no perjudicará en nada el buen servicio público, porque es un hecho notorio que hay en general, exceso de funcionarios para las necesidades del país.

C) El 2 o|o (dos por ciento) de las utilidades de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. Es ésta una cantidad mínima, si se tiene en cuenta que estos servicios serán indirectamente beneficiados por la elevación del nivel cultural del pueblo.

D) Una suma equivalente al 1|2 o|o (medio por ciento) del total del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Atribuye la autora a esta innovación verdadera trascendencia, pues se asegura que cuando los gastos del Estado se elevan, una cantidad fija de ellos será destinada a mejorar las condiciones educacionales del pueblo. Cuando se trate la ley anual del Presupuesto General de Gastos, es propósito de la autora completar esta iniciativa, estableciendo para Instrucción Pública y Salud Pública un porcentaje mínimo del total de esas erogaciones, para que el Estado no pierda de vista nunca lo que tiene atingencia con el cuidado y valorización del capital humano, lo que redundará en beneficio de la sociedad y constituirá, a la vez, para el país, un magnífico ejemplo de su organización democrática.

Artículos 4.o y 5.o. Mientras no se incorpore la planilla de este servicio al Presupuesto General de Gastos, se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social provea al funcionamiento de la Comisión del personal necesario y demás elementos, a fin de que los recursos que se crean sean íntegramente destinados a la misión educativa y cultural que informa este proyecto.

Art. 6.o Se acuerda un plazo perentorio para que la Comisión proyecte la reglamentación que habrá de regir su funcionamiento. Ha creído la autora, como más conveniente, que la reglamentación respectiva quede en manos de la Comisión, por tratarse de una materia técnica. Se quiere, así dejar librado al criterio de los peritos la elección de los medios necesarios para asegurar un aprovechamiento útil para la sociedad del beneficio que se concede.

Como puede observarse, hemos tratado exprofeso que este proyecto fuera sencillo en sus comienzos; pero estamos seguros, será grande en su desenvolvimiento ulterior, y de enormes proyecciones para la cultura y el progreso de la Nación.

No hemos intentado otra cosa que contribuir a fortificar modestamente la posibilidad de la aplicación del principio de que el individuo se integra en la sociedad mediante la educación.

Montevideo, junio 2 de 1947.

Zulma Soto Freire de Otamendi, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29 de mayo:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Quadros y Rodríguez (don Enrique).

Con aviso: Bonilla García, Palomeque y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Damboriarena, Fischer, Gilmet, Hernández, Marra, Oribe Coronel y Pou.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 29 de mayo:

Fomento de la producción:

Con aviso: Dupetit Ibarra, Cardoso, Fariña, Puig, Bottinelli, Oribe Coronel y Fischer.

Sin aviso: Reyes Cabrera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 30 de mayo:

Investigadora del trust de los medicamentos, integrada:

Con aviso: Astiazarán y Legnani.

Sin aviso: Calleriza, Giuria y Cutinella.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 31 de mayo:

Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida:

Sin aviso: Beltrán, Chouhy Terra, Fernández y Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa).

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en una reciente visita que realizáramos los médicos hijos de Mercedes al hospital de aquella ciudad, pudimos admirar las magníficas y modernas instalaciones de aquel nosocomio que hace honor a los servicios asistenciales del interior del país. Tan es así, que su costo de ampliaciones y nuevas construcciones se eleva a la suma de $ 670.000.00

interviniendo la contribución oficial y el generoso aporte de todo el vecindario.

Pero algo falta en aquel hospital que tan dignamente dirige un excelente médico y un hombre de bien, por encima de todas las cosas, el doctor Juan B. Cima, y es la habilitación del pabellón para bacilares, para tuberculosos con capacidad para cuarenta y dos camas. Se ha conseguido amoblarlo, pero falta la designación del mínimo personal necesario para que entre de inmediato en funcionamiento.

Esto no ha dejado de preocuparnos —sobre todo a mí que hace un tiempo estoy embarcado en la cruzada de lucha anti-tuberculosa— para que así se haga a la brevedad posible y en este sentido he pasado a la Mesa, y se ha leído por Secretaría, un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, a fin de que se me diga cuál es el mínimo de personal que se necesita y los sueldos correspondientes, para habilitar aquel pabellón de tuberculosos. Asimismo solicito se nos haga saber, para que la Cámara no postergue en un día más la habilitación de este servicio, a cuánto asciende el número del personal del Hospital de Mercedes contaminado de tuberculosis, debido a no contar con un pabellón en condiciones, pues se me dice que del 20 o|o al 22 o|o de su personal está ya desgraciadamente infectado por la tuberculosis.

En ese sentido, he pasado un pedido de informes.

Otro asunto de que quiero ocuparme, y también breve, es el siguiente. El periódico "Imparcial", de la ciudad de Dolores, dirigido por el señor Alberto Scheiwzer, se viene ocupando de un tiempo a esta parte de la necesidad de asegurar el seguro contra los accidentes a los funcionarios policiales, ya que en nuestro país no se ha pensado aún en ello, accidentes que sufren nuestros guardianes del orden público en el desempeño de sus penosas y riesgosas tareas policiales.

Vale la pena leer el artículo de aquel periódico, que dice: "Dada la forma en que se desarrollaron algunos episodios en que nos tocó actuar de cerca y en los que había tenido intervención un agente policial, tuvimos la sensación de que el personal policial no se encontraba asegurado en sus riesgos, consecuencias de sus funciones. Frente a esa justificada presunción, nos apersonamos al señor Jefe de Policía del Departamento, solicitando la información oficial al respecto. Nuestra presunción se confirmaba. El personal policial no tiene seguros por riesgos en el desempeño de sus delicadas y muchas veces peligrosas misiones a cumplir. Nuestro país, en punto a leyes de previsión social, marca rumbos en el Continente. Cada legislatura jalona su paso, puede decirse, con una nueva conquista. La Ley de Seguros contra accidentes del trabajo, que obliga a los patronos a responsabilizarse por los daños acaecidos a los obreros accidentados que no se encuentran asegurados, se ha hecho carne en el pensamiento del pueblo por lo antiguo de su promulgación y por su grande y profundo sentido social. Sin embargo, el personal policial, cuyo patrono es el propio Estado, se encuentra huérfano de tal protección. Creemos, y muy sinceramente, que nos encontramos frente a una lamentable e involuntaria omisión de los hombres de Estado que no se han apercibido de la misma. Con el propósito de contribuir a que se repare la situación en que viven y actúan estos modestos y eficientes servidores de la sociedad, bajo cuya custodia permanece todo el año nuestra seguridad, es que escribimos hoy estas líneas, sin entrar en mayores consideraciones, porque el solo anuncio del problema lo dice todo. Esperamos que el Ministerio del Interior, a cuyo frente se encuentra un hombre de probada capacidad y recto sentido de la Justicia, un hombre de bien, tome las medidas que el caso aconseja y que si las Cámaras deben tomar intervención, recuerden sus hombres que las leyes de previsión social en el Uruguay, no son papel escrito sino la traducción del sentimiento del pueblo hecho obra por mediación de sus representantes".

Efectivamente, señor Presidente, tiene razón el periodista de la ciudad de Dolores al hacer referencia, en su ilustrado y oportuno artículo, a este hecho. Ha habido una omisión, posiblemente involuntaria, porque de otra manera no se puede explicar que el cuerpo policial del país no cuente con un seguro contra accidentes en el desempeño de sus funciones.

Yo solicito, señor Presidente, que la primera parte de mi exposición, se pase al Ministerio de Salud Pública, conjuntamente con el pedido de informes que acabo de pasar a la Mesa, y la segunda parte, al Ministerio del Interior, y declaro que espero contar a la brevedad posible con una decisión inteligente y oportuna del señor Ministro del Interior, a quien conozco de tiempo atrás y tengo la seguridad de que así lo hará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de la primera parte de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios se pasa al Ministerio de Salud Pública, y la de la segunda al Ministerio del Interior.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: deseo ocuparme de dos obras, que se encuentran incluídas en el plan vial de Cerro Largo y que son de verdadera importancia, para el desenvolvimiento económico del departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara.

En primer término, señor Presidente, deseo referirme a la carretera que uniría la ciudad de Melo con la localidad de Río Branco, ubicada frente a la ciudad brasileña de Yaguarón y próxima a la playa de la Laguna Merim, de tanto porvenir para el turismo, que acrecienta considerablemente todos los años.

La carretera mencionada constaría de 108 kilómetros de los cuales se han construído ya 21 kilómetros, y se han hecho los puentes necesarios. Además de la zona turística que es la parte de la Laguna Merim como ya lo expresé, se obtendría el contacto de dicha localidad de Río Branco con la capital del departamento, que por el mal estado de los caminos se aísla cada día más y se podría a su vez utilizar esa vía de tránsito, para la conducción hacia la ciudad de Melo del producto inmejorable que se recoje en las arroceras existentes en la margen del Tacuarí, prmitiendo con ello que ese producto de primera necesidad pueda ser adquirido en Cerro Largo a un precio más conveniente para las clases necesitadas, contrario a lo que pasa en la actualidad. Cuenta además la localidad de Río Branco con comercios de verdadera importancia, que giran con grandes capitales, con diversas oficinas públicas y con una población urbana de alrededor de cinco mil habitantes, que se encuentra como lo expresé anteriormente, completamente aislada de la cidad de Melo. La carretera referida atravesaría las seccionales primera, segunda, doce y tercera, zonas donde se hace agricultura intensiva y que tomarían verdadero incremento al contar con una vía de tránsito, que le permitirá transportar todos sus productos a los centros de consumo, y en segundo término, señor Presidente, deseo referirme también con verdadero interés a la construcción de la carretera Melo-Centurión, que tendría una extensión total de 50 kilómetros, de los cuales se han construído ya 21 kilómetros, encontrándose el resto de la obra a realizarse, en una zona que por tener material abundante y próxima a la misma, sería de un costo muy inferior a lo corriente.

La carretera referida llegaría hasta el Paso de Centurión sobre el río Yaguarón en la frontera con el Brasil, atravesando zonas donde se realiza agricultura intensiva y próximo a los campos de Berachí conceptuados de los mejores del departamento, lugar donde se piensa destinar a tareas agrícolas más de 10.000 hectáreas que por las condiciones de las tierras que he expresado, es de esperar se recojan inmejorables productos.

Pero es más, señor Presidente, con relación a esta última carretera: se ha constituído en la ciudad de Melo una Comisión integrada por distintos vecinos de la zona, que han aportado fondos apreciables y aportarán más aún para que sea dentro del menor tiempo posible, una completa realidad las justas aspiraciones de todos esos esforzados trabajadores del campo.

La Comisión referida ha trabajado y trabaja intensamente y en una reunión realizada recientemente en los salones de la Intendencia Municipal del Departamento, resolvió ponerse nuevamente en contacto con el Poder Ejecutivo.

Como las carreteras referidas se encuentran estudiadas e incluídas en el plan vial de Cerro Largo y existe disponibilidad en el mismo de más de dos millones de pesos, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, expresándole la necesidad de procederse a la construcción de las mismas, por las causas expuestas anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Está funcionando desde el año pasado en la ciudad de Artigas un Instituto Normal, organizado por la buena voluntad de profesores y alumnos y alguna colaboración privada. Carentes de todo apoyo oficial, para poder utilizar la sede del Liceo Departamental, cedido por las autoridades de Enseñanza Secundaria,

las clases del Instituto Normal deben efectuarse por la noche, de 19 a 23 horas.

El Instituto que nos ocupa tiene una población estudiantil de unos ciento cuarenta alumnos, cuyo curso se cumple en forma absolutamente gratuita.

También resulta absolutamente honoraria la labor de los profesores, profesionales, maestros, etc., aportando así una valiosa cooperación, que el año pasado, primero de su actuación, arrojó el más alto porcentaje de aprobados.

La ciudad de Artigas, por la distancia y la dificultad de medios de comunicación, que la aislan del resto de la República: por su posición fronteriza que reclama para su mayor prestigio y el del país, preferente atención en estos problemas de la enseñanza pública, al par que en otros, espera la preocupación de los Poderes Públicos para dar estabilidad a este Instituto, y dotarlo de los medios propicios a un normal y completo funcionamiento, al mismo tiempo que haciendo llegar alguna remuneración a ese profesorado, cuyas posibilidades son bien limitadas, por cierto, en aquel medio.

La circunstancia de estarse estudiando las planillas de los presupuestos para el corriente y para el próximo venidero ejercicio económico, hacen de oportunidad el recordar este ineludible compromiso de las autoridades de enseñanza primaria y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de incorporar la respectiva planilla para el Instituto Normal de Artigas, o por lo menos —si se considera indispensable o conveniente una mayor duración del período de ensayo— la incorporación de una partida global que permitiera a la Dirección del Instituto la adquisición de material de enseñanza y algún prorrateo entre los profesores y directores.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase —buscando el apoyo en ese sentido del Poder Ejecutivo—, al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vieyte, se pasan al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo quiero ocuparme en estos pocos minutos de que dispongo, de un interesante movimiento de opinión que se desarrolla en estos momentos en Florida. Iniciado por una asamblea de padres y alumnos liceales, se busca obtener de los Poderes Públicos la implantación de los cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Florida. Este movimiento a que me refiero, y a una de cuyas asambleas tuve oportunidad de asistir días pasados, cuenta con el apoyo unánime de la población de Florida, no sólo de los padres del alumnado de ese centro de enseñanza, sino que de las autoridades y los institutos culturales y sociales; de los centros comerciales e industriales, etc.

En suma, toda la población de Florida se encuentra apoyando esta simpática y justiciera iniciativa.

Las razones que abonan para solicitarlo son abundantes y; evidentemente, todas ellas de indudable peso. Primero, necesidad de aumentar la distribución estratégica de esos centros de enseñanza preparatoria a fin de descongestionar las clases de Montevideo. Segundo, el elevado número de estudiantes cuyo traslado a la Capital de la República se obliga para proseguir los estudios, lo que indudablemente resulta oneroso para todos ellos, e imposible para buena parte de los alumnos egresados de los liceos. Tercero, la situación familiar que esto crea a los citados estudiantes, particularmente cuando se trata de estudiantes del sexo femenino; pero, en general, al hogar de todos, tanto varones como mujeres.

El llamado a inscripción efectuado recientemente por la Secretaría del Liceo, demuestra en forma terminante la razón que asiste a quienes bregan por la implantación de los cursos preparatorios en el Liceo de Florida.

Se han anotado ciento treinta y tres estudiantes para los distintos cursos de preparatorios que podrían implantarse allí; sin contar, señor Presidente, los estudiantes de primer año de Montevideo, procedentes de Florida, que, indudablemente, por razones de conveniencia que no es necesario puntualizar aquí, se incorporarían a ese número ya citado de ciento treinta y tres.

Florida se encuentra estratégicamente ubicada para la implantación de esos cursos; por sus vías de ferrocarril, por sus carreteras, por su permanente y dentro del día, servicio de ómnibus, podrían perfectamente concurrir a esos cursos los estudiantes egresados de otros Liceos, como el de Sarandí Grande, Sarandí del Yí, y aún, eventualmente, el de San Ramón.

Yo quería ocuparme en esta oportunidad de esta simpática y justiciera iniciativa, que es a lo que tendrá que llegar necesariamente la enseñanza secundaria en esto de los cursos preparatorios.

Florida, como dije, se encuentra bien ubicada no solamente para la instalación de cursos preparatorios que se circunscriban al estudiantado local, sino que, además, si esa intención o idea de programa del Consejo de Enseñanza de las concentraciones, llegara a hacer camino, por su excepcional ubicación se encuentra en condiciones de ser uno de los centros estratégicos como para facilitar la concurriencia de alumnos de otras poblaciones y aún de otros departamentos.

Señor Presidente: yo solicito que estas palabras mías, como una contribución a ese movimiento que se realiza, pasen al Ministerio de Instrucción Pública para que éste las haga llegar, a su vez, al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: en la localidad de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, se han movilizado los vecinos, constituyéndose en "Comisión de Amigos de Juan L. Lacaze", integrada por profesionales, representantes del trabajo, la industria y el comercio, para trabajar por obtener obras necesarias, entre las cuales, y como una de las de mayor urgencia, se encuentra la canalización de la "Cañada de Blanco", obra imprescindible para evitar inundaciones a la población, provocadas por lluvias excesivas, y como consecuencia de la insuficiencia de desagüe de la citada cañada.

El año pasado, señor Presidente, se produjo una crecida e inundación que acarreó al vecindario graves molestias y momentos de zozobra, y hoy la población ve acercarse el próximo Invierno, sin que se haya dado comienzo a la realización de las obras, y piensa, con justificado motivo, en los perjuicios de otra posible inundación.

El ex Ministro de Obras Públicas, señor Berreta, dispuso el envío de técnicos para efectuar el estudio de las obras necesarias; pero todavía nada se ha hecho allí.

Es de indudable urgencia disponer la realización de esa obra por el Ministerio de Obras Públicas, que seguramente tendrá realizados los estudios necesarios.

Es para hacer llegar al señor Ministro el clamor y la preocupación de la población de Juan L. Lacaze, que yo solicito de la Cámara autorización para que pase a dicho Ministerio la versión taquigráfica de mis palabras.

Y ahora voy a pasar a otro asunto.

Era mi propósito ocuparme del asunto a que me voy a referir en seguida, en oportunidad de estudiarse el Presupuesto General de Gastos: pero he optado por tratarlo ahora, a objeto de que, con la necesaria antelación, sea tomado en cuenta or el Poder correspondiente si lo estima de justicia.

Los auxiliares primeros de las Fiscalías Letradas del Interior, gana un sueldo con el que les es casi imposible vivir con cierto decoro, como lo exige el cargo; y resultan de una evidente injusticia, si se les compara con los de igual categoría de la Capital, que disfrutan de sueldo casi doble al de aquellos.

Las Fiscalías Letradas de la Capital, conocen de una sola materia, y las del Interior deben conocer en muchas: criminal, civil, administrativas, menores, etc.; atienden y representan al Municipio, sucursal de Impuestos Directos; enorme cantidad de demandas de contribución inmobiliaria y patentes de giros; todos los Juzgados de Paz del Departamentos, Cajas de Jubilaciones, etc., que ocasionan intensa labor a los auxiliares primeros, que no cuentan con ayudantes ni porteros; resultando eficaces colaboradores del Poder Judicial.

Estos empleados tampoco cuentan con el humano aliciente de probabilidades de ascenso pues no existen.

La labor anónima que desempeñan, es siempre delicada, y exige una competencia y una contracción al puesto, que no guarda relación con el suelto que tienen asignado.

Además, para abonar los sueldos de esos dieciocho Auxiliares primeros de las Fiscalías del Interior, fueron creados como recursos, las vistas fiscales por valor del asunto que se dictamina, produciendo varias veces más de lo abonado por sueldos, razón que agregada a las otras ya expuestas, justifican un merecido aumento de sueldo a los

Auxiliares primeros de las Fiscalías del Interior, que estimo razonable y justo.

Para que esta proposición sea considerada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al preparar el presupuesto anual, solicito le sea remitida la versión taquigráfica de estas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite, en lo pertinente, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pérez a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social, respectivamente.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en el año próximo pasado, y con motivo de cumplir noventa años de edad la señora Aurelia Viera, las dos ramas del Poder Legislativo rindieron homenaje a quien fuera maestra de tantos y tantos hombres de bien que hicieron beneficios a la patria, y que fuera también, puntal valioso de la reforma iniciada por José Pedro Varela.

El Senador doctor Martín R. Echegoyen presentó en esa oportunidad, y con ese motivo, un proyecto de ley por el cual el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal debía dar a una escuela de segundo grado del Departamento de Montevideo, el nombre de tan insigne maestra, rindiéndole así un justiciero homenaje.

Este proyecto fué hecho ley; es la ley número 10.767, promulgada el 27 de agosto de 1946. Pero, señor Presidente, a pesar del tiempo transcurrido, y a pesar de que en esos diez meses el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dió a escuelas de segundo grado el nombre de otras personas, no ha dado todavía cumplimiento a lo dispuesto por esta ley de la nación; y es hora, señor Presidente, de que eso se haga.

Pido que estas palabras pasen al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para que dé pronto cumplimiento a lo que expreso.

Deseo referirme ahora a otro asunto.

Un numeroso núcleo de ciudadanos de la 7.a sección de Montevideo llegaron estos días a nuestra casa partidaria para pedir que como legisladores del pueblo nos interesásemos por el siguiente hecho: en la calle Guayabos, a la altura de Gaboto hay una casa de las llamadas "de pensión", que está frente al local donde funciona la escuela pública "José Pedro Varela" en las horas de la tarde, y en la noche un curso para adultos. A este curso para adultos concurren hombres y mujeres, en especial niñas desde 14 años en adelante. Además, en los alrededores están el Liceo Francés, una iglesia metodista y otros centros de cultura.

Los vecinos han elevado nota a la Jefatura de Policía de Montevideo, cuando era dirigida por el doctor Abelardo Véscobi; pero la citada casa no fué clausurada.

Es el mismo hecho que se está repitiendo en distintos barrios de la ciudad de Montevideo. En el barrio "La Comercial" en el año próximo pasado los vecinos también tuvieron que recurrir a la Jefatura de Policía para que interviniera en un hecho semejante.

A pesar de la prédica periodística, en especial de "La Tribuna Popular", que tanto defendió a ese vecindario, en este caso, la casa sigue establecida allí.

Y ese mismo hecho también se produce en la calle Médanos, a la altura de Uruguay: a media cuadra de otra casa similar funcionan tres escuelas: la escuela "Estados Unidos", el "Curso de Extensión de Enseñanza Primaria" por la mañana, y en la noche un curso para adultos.

Por el peligro que entraña para la salud moral de los niños que concurren a esas escuelas públicas, y por la salud moral y física de los jóvenes que concurren a los cursos para adultos que funcionan en esos locales, mociono para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio del Interior, para que desde allí se impartan las órdenes necesarias a fin de que se cumplan las disposiciones vigentes y se alejen esas casas de tolerancia, o sean ellas clausuradas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio del Interior, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado, en lo pertinente.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: según informaciones oficiales que poseo, procedentes de la ciudad de Paysandú, es muy probable que dentro de algunos días, si antes no se adoptan con urgencia las medidas del caso, se decrete el lanzamiento de la Oficina y de la Junta Electoral en aquel Departamento, como consecuencia del juicio de desalojo instaurado hace como un año por los propietarios del respectivo inmueble.

Parece ser que los aludidos propietarios solicitaron amistosamente, hace cuestión de dos año, que se desocupara el local porque tenían que efectuar reformas en él; pero como pasara el tiempo, y sus deseos no eran sastifechos iniciaron el juicio correspondiente, y esta es la hora en que está por vencer el plazo que acuerda la ley, y a un paso, por consiguiente, de decretarse el lanzamiento, con todos los inconvenientes y perjuicios propios de un hecho de esa naturaleza.

Yo creo, señor Presidente, que nos amenaza un episodio muy poco edificante, que hay la necesidad de evitar. La Junta Electoral de Paysandú, a pesar de su esfuerzo y de su buena voluntad, no puede conseguir otro local aparente, por la suma de 63.00 mensuales, que se pagan actualmente, y como la Corte arguye que no tiene recursos para pagar un mayor alquiler, nos hallamos abocados a que un archivo y una documentación de tanta importancia como los que se guardan en esta clase de oficinas, anden tirados por ahí, expuestos a pérdidas, deterioros, sustracciones, etc., que será difícil evitar si no se toman, con celeridad, las medidas pertinentes.

La Corte Electoral ha expresado, en descargo de cualquier imputación que se le pretenda hacer, que con fecha 15 de agosto del año 1944, por mensaje número 2292|44, solicitó al Poder Ejecutivo el refuerzo del rubro "Arrendamientos", Item 18.03, en $ 2.400.00 anuales, "con la finalidad de solucionar definitivamente los varios problemas que por aumento de alquileres se hallan planteados en varias Juntas Electorales".

No he tenido oportunidad de comprobar, por la escasez de tiempo de que he dispuesto para ello si el Poder Ejecutivo, a su vez envió el respectivo mensaje a la Cámara y si ésta, como es de práctica, lo destinó a la Comisión correspondiente, pero, cualquiera sea el estado en que se halle el asunto, o en cualquier parte en que esté radicado, yo solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada a la Corte Electoral, al Ministerio del ramo y a la Comisión de Presupuesto para que se actualice urgentemente la consideración del punto, a fin de normalizar y estabilizar el funcionamiento de una repartición pública importante, evitando la vergüenza y los perjuicios de un lanzamiento que puede tener efectividad deplorable en el término de pocos días.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado, se pasa al Ministerio correspondiente, a la Corte Electoral y a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

12

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Barrios Amorín, hasta el 30 del corriente mes.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**)

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Palomeque, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

13

—La Mesa da cuenta que, desde la última sesión ordinaria hasta la fecha, han fallecido dos altos funcionarios de la Cámara: el señor José Pedro Blixen Ramírez, que era Subdirector de Secciones, y el señor Raúl Vigo, director del Diario de Sesiones.

La mesa cumplió con el deber elemental, personal, de concurrir a los sepelios de esos funcionarios, pero, sin autorización expresa de la Cámara, —como es costumbre—, no se creyó habilitada ni para pasar nota de condolencias del Cuerpo ni para ofrecer que la Cámara cargaría con los gastos ocasionados por esos sepelios.

En consecuencia, la Mesa pide a la Cámara esa autorización, para que se le permita oficiar a las familias de los fallecidos y ofrecerles, lo que es costumbre ya, costear los gastos del entierro, dentro de los límites razonables que también es costumbre.

(Apoyados).

—Se va a votar.

(Se vota: **46 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, quiero referirme, desde esta banca, a la pérdida que significa la muerte del señor Blixen Ramírez.

Desearía señalar que, por sobre todas las virtudes de este noble ciudadano desaparecido, estaba la de su permanente inquietud espiritual y la de su gran capacidad intelectual.

Fué un periodista de raza. Heredó de su padre, don Sámuel Blixen, y de su abuelo don José Pedro Ramírez, las virtudes señeras que habrían de destacarlo, a lo largo de la historia intelectual del país en los últimos cuarenta años, como una figura de excepción.

A los trece años empezó a escribir en las redacción de "El Día", junto con su padre. Siguiéndole a éste, que fué más tarde a dirigir "La Razón", estuvo en la redacción de aquel prestigioso rotativo y, posteriormente, en la redacción de "El Plata", hasta el día de su muerte.

Desempeñando esa alta función, fué un periodista de rara fecundidad y de extraordinaria capacidad. Escribía sobre todos los temas y dominaba todos los temas.

Popularizó algunos seudónimos. Con el de "El Amigo del Avestruz" escribió en la página turfística y fué uno de los cronistas hípicos más vinculados al ambiente del turf y con más prestigio en ese mismo ambiente. Y era casi, diríamos, una institución en el ambiente teatral. Sus seudónimos de "Teodoro Pin" y Top", que popularizó desde las columnas de "El Plata", hacían que todas las tardes los aficionados a tan noble arte volcaran su atención sobre las columnas de este diario, para gustar sus sabrosos comentarios.

Incursionó también en el terreno económico y político, desde la redacción de "El Plata", y muchos artículos de formidable contenido y de clarísima orientación en materia económica y financiera eran debidos a su pluma. Por haber sido durante muchos años Secretario de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, dominaba profundamente los problemas de nuestro Presupuesto, así como todo el mecanismo de la Administración Pública, y tenía autoridad para opinar y para juzgar. A su lado, oyéndolo y leyéndolo, mucho aprendimos quienes actuamos en esas disciplinas dentro del Parlamento.

Fué también autor teatral, que obtuvo éxitos resonantes en la segunda década de este siglo. Y además, señor Presidente, fué un hombre fundamentalmente bueno, con un amplio espíritu, con un claro pensamiento, con una noble intención y con un generoso setimiento puestos siempre al servicio de los demás, con absoluto desinterés y con total desprendimiento.

En el seno de la Comisión de Presupuesto, donde tuvimos nosotros oportunidad de conocer cabalmente su excepcional competencia en la materia, fué un asesor distinguido de todos los que, alrededor de la mesa de esa Comisión, tomábamos asiento en búsqueda de las mejores soluciones. Siempre tenía algo nuevo que decir; siempre tenía una información interesante que ofrecer y, por sobre todas las cosas, siempre fué, en el seno de la Comisión, una especie de antena tendida hacia la realidad administrativa del país, para comprender sus necesidades y sus problemas, a fin de traerlos allí con sugestiones oportunas para alcanzar soluciones. El parecía siempre un legislador más y, puede decirse sin desmedro para ninguno de los legisladores que integran esa Comisión, que en el problema presupuestal era el que sabía más.

Por todas estas razones, señor Presidente, por lo que significó en todos los órdenes de la vida en que actuó, por lo que significó como hombre, la muerte del señor José Pedro Blixen Ramírez configura una sensible pérdida para el país y por ello, desde esta banca, yo rindo mi homenaje al intelectual eminente, al periodista de extraordinario valimiento, al excepcional funcionario de esta Cámara y al hombre bueno, sincero y comprensivo, que siempre tenía la mano extendida y el corazón abierto con desinterés para su amigos y que sirvió los altos intereses materiales y morales del país con verdadero patriotismo.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: las palabras del señor Diputado Tejera me brindan la oportunidad, de además de ratificar las expresiones por él vertidas, ocuparme de la situación que a la Cámara le ha planteado el fallecimiento de otro gran funcionario, que puede decirse, dejó íntegramente su vida dentro de esta casa. Me refiero al señor Raúl Vigo, funcionario que hace breves días pasó a la noche eterna.

Vigo entró a esta casa cuando era un niño. Creo que tenía trece años de edad, y paso a paso recorrió todos los sectores del escalafón hasta ocupar una de las jerarquías más altas de la Secretaría de la Cámara.

Como hombre, fué un cumplido caballero, un gran ciudadano y un funcionario ejemplar, a quien también, señor Presidente, podían atribuírsele las mismas virtudes que como funcionario tan brillantemente el señor Diputado Tejera señalaba en el señor Blixen.

Muchos de los que integramos este Cuerpo en más de un período, hemos aprendido con Raúl Vigo. Era un verdadero asesor de nuestra función legislativa, y en todas las oficinas en que actuó, dejó la estela luminosa de la brillantez de sus trabajos y de la sinceridad de sus propósitos.

Como el señor Diputado Tejera no ha propuesto absolutamente nada concreto a la Cámara, sino más que nada ha querido desde esta alta tribuna rendirle homenje al esclarecido periodista y empleado de la Cámara señor Blixen Ramírez, yo quiero asociar para los dos un homenaje del Parlamento, que creo lo han conquistado, por su brillante gestión administrativa. Y en ese sentido hago moción concreta para que la Cámara se haga cargo de los gastos del sepelio de estos dos funcionarios, se ponga de pie en su homenaje, y se le pase una nota de pésame a sus deudos.

Dejo formulada la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Cámara ha autorizado a la Mesa a pasar nota de condolencia a la familia y a costear los gastos de ambos entierros, como es habitual.

Ahora, se va a votar la otra parte de la proposición del señor Diputado Calleriza, o sea si la Cámara se pone de pie...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No podemos dejar pasar la oportunidad sin referirnos a la lamentable desaparición del que fué un excelente funcionario en todos los aspectos: del señor Blixen Ramírez.

Los que tuvimos la oportunidad de estar en contacto con él por nuestra función legislativa, pudimos aquilatar que entre las brillantes facetas que adornaban su personalidad intelectual y moral, se destacaba también la de haber sido un competentísimo funcionario en las diversas tareas y delicadas funciones que en la Cámara tuvo que desempeñar en el curso de su vida de funcionario.

Todos supieron reconocerle esas condiciones y de ahí la confianza que les merecía cuando él estaba al frente de una de las Comisiones que normalmente funcionan en el Parlamento.

No es la oportunidad, ni ésta la tribuna, para analizar otros aspectos de su personalidad, ya sea como periodista o como ciudadano.

Por ello, simplemente, quiero dejar constancia de nuestra adhesión al justiciero homenaje que acaba de tributarle la Cámara; y creo que, complementariamente a lo que la Mesa ya puso a consideración de la Cámara y fué votado, corresponde pasar a los deudos de los funcionarios desaparecidos la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, la que se puso de relieve el pesar que nos produjo su desaparición.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: nuestro sector va a adherir a los homenajes que se han proyectado en memoria de los dos funcionarios de esta Cámara recientemente desaparecidos.

El señor Blixen era no sólo un funcionario competentísimo, que había dedicado gran parte de su vida a la labor que tenía fijada dentro de los cuadros del personal superior de esta Cámara, sino —yo me atrevería a decirlo así— un asesor competente para todo aquello en que tenía que ver la Comisión de Presupuesto, ya que manejaba perfectamente esos temas, los dominaba y estaba siempre pronto para asesorar y ayudar en su labor, a los legisladores que debían entender en esas delicadas cuestiones.

Y en cuanto al señor Raúl Vigo era, como lo ha manifestado el señor Diputado Calleriza, un excelente y probo funcionario, que, a lo largo de su gestión, honró la labor a que estaba dedicado, mereciendo siempre la confianza de todos los integrantes de este Cuerpo.

Es por estas breves consideraciones que nosotros nos sumamos con emoción y con toda sinceridad a los homenajes que la Cámara proyecta tributar en memoria de estos dos funcionarios desaparecidos.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — No quiero dejar pasar esta oportunidad, señor Presidente, sin dejar constancia de mi adhesión a esta especie de acto recordatorio, que realizamos en este momento, en memoria de la brillante carrera administrativa y de asesor cumplida por el señor Blixen en sus funciones dentro de la Secretaría de la Cámara.

Cuando yo me inicié en la vida parlamentaria, en el año 1934, asumí la responsabilidad de presidir la Comisión de Presupuesto, en el preciso momento en que la aplicación de las nuevas normas constitucionales en esa materia imponían una revisión total y minuciosa de todas las planillas y de todas las organizaciones del Presupuesto General de Gastos de la Nación, y en esa labor, que duró muchos meses, que fué intensa, tenaz, que cubrió etapas de tres sesiones diarias y de sesiones de quince y dieciocho horas de duración, contamos con la colaboración eficacísima, inteligente, siempre orientada hacia buenas normas, con un espíritu de estricta justicia y, además, de amplios y generosos sentimientos por parte del Secretario de la Comisión, el señor Blixen, orientador en muchos de los problemas que la Comisión debía tratar.

No quedaría tranquila mi conciencia si, producida su lamentable desaparición, hoy, no hiciera presente el recuerdo, que perduró siempre en mi espíritu, de aquella colaboración de nobles sentimientos, de profundos sentimientos patrióticos, que sencillamente, desde la sombra del anonimato de una función excesivamente modesta, tras los altos quilates del funcionario, él supo aportar durante largo tiempo sin que pesaran en su espíritu otras razones que las del bien público, del interés público y de la bondad de sus sentimientos.

He terminado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En nombre del sector político que integro, adhiero totalmente a los homenajes que se han propuesto votar a dos altos funcionarios de este Parlamento, recientemente fallecidos.

Yo agregaría de mi parte, señor Presidente, que, así como otras veces hemos mocionado para que el retrato de alguna figura prócer figure en los salones de honor de nuestro Parlamento, también es justo que los retratos de los dos modestos funcionarios lamentablemente desaparecidos y no menos dignos de consideración y respeto, figuren en las salas donde trabajaron con honestidad y competencia.

Agregaría, pues, esta moción a las ya presentadas por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo dejar constancia de que adherimos a los conceptos vertidos en Sala con motivo del fallecimiento de los señores funcionarios de la Cámara, Blixen y Vigo, y adherimos también a los homenajes que se proyectan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara se pone de pie en memoria de los funcionarios fallecidos, Blixen y Vigo.

(Se vota: 36 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a los familiares de los funcionarios referidos.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

—Se va a votar si se colocan sus retratos en las salas de las Comisiones donde ejercían sus tareas estos dos funcionarios.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

—La Mesa invita a los señores Diputados a ponerse de pie.

(Así se procede).

14

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: en una de las últimas reuniones del período de sesiones ordinarias del mes anterior, la Cámara votó preferencia para un asunto que consideramos de gran importancia y de gran urgencia Me refiero al proyecto de ley sobre seguro de paro para los trabajadores de la industria textil.

Con sorpresa hemos visto que este asunto ha sido desplazado de la orden del día de la Cámara. Sabemos que la Subcomisión designada por la Comisión de Legislación Social y que la misma Comisión de Legislación Social están estudiando intensamente y con toda preocupación este problema, y estimamos que los dos proyectos de ley que figuran en el primero y segundo término de la orden del día de la sesión de la Cámara, que ocuparán seguramente algunas de las sesiones de este período ordinario, permiten, sin embargo, mantener en la orden del día, y a la espera del informe que creemos no se hará esperar, por parte de la Comisión de Legislación Social, el proyecto de ley sobre seguro de paro para los trabajadores de la industria textil.

En el curso de las dos últimas semanas, señor Presidente, nuevas fábricas de esta industria han reducido sus jornadas de trabajo. Yo podría citar la Tejeduría Uruguaya Sociedad Anónima, de Maroñas, que con más de trescientos obreros, ha reducido su jornada a cinco horas, o la Textilia, una fábrica con cerca de doscientos obreros, que también ha reducido su jornada de trabajo a cinco horas.

El problema de la paralización de la industria textil continúa agudizándose, y es por esto que propondría que inmediatamente después de los proyectos que se refieren al dictamen de la Comisión Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida, se volviese a incluir en la orden del día el punto referido: seguro de paro para los trabajadores de la industria textil.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar al señor Diputado que hay una disposición expresa de la Cámara, de no incluir en la orden del día asuntos no informados. De manera que tendría que solicitar a la Cámara una revisión de esa resolución.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que no puede argumentarse que hay resolución expresa de la Cámara de no incluir en la orden del día asuntos que no estén informados, por cuanto no hay ninguna disposición reglamentaria en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió eso expresamente, señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El que la Cámara haya resuelto eso en una oportunidad no significa precedente de ninguna clase, porque, incluso sin pasar por el filtro de las Comisiones, la Cámara puede tratar un asunto. De lo contrario, podría darse el caso hipotético de que una Comisión no quisiera informar a la Cámara sobre un asunto de gran trascendencia social y ese proyecto, en consecuencia, fuera postergado indefinidamente.

Considero que el hecho de que el proyecto de seguro de paro en la industria textil haya sido excluído de la orden del día, debe ser reparado con una actitud como la que propone el señor Diputado Rodríguez, es decir, que se incluya nuevamente en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se limita a hacer notar a los señores Diputados que ese asunto no figura en la orden del día por resolución de la Cámara. Estaba en la orden del día, y fué retirado, por resolución de la Cámara, hasta tanto no sea informado.

La Mesa sólo da una explicación. Está claro que la Cámara puede resolver, en cualquier momento, incluir el asunto en la orden del día aunque no esté informado, como puede, por cincuenta votos conformes, modificar la orden del día. El señor Diputado debe buscar uno de esos dos caminos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: en una oportunidad la Cámara acordó, efectivamente, no considerar, en esa sesión cuando menos, asuntos que no estuvieran informados. Pero, inmediatamente después de adoptada esta resolución, el mismo señor Diputado que habría propuesto ese temperamento, propuso declarar grave y urgente y considerar sobre tablas un proyecto no informado. La Cámara declaró grave y urgente y consideró sobre tablas ese proyecto no informado

Posteriormente, la Cámara resolvió incluir en el primer término de la orden del día de las sesiones ordinarias del mes de junio el proyecto referente a seguro de paro para los trabajadores de la industria textil.

Reconocemos que la Comisión de Legislación Social no se ha expedido todavía sobre este proyecto, pero sabemos que está trabajando intensamente en ese sentido. Sabemos, además, que en la orden del día de la Cámara figuran asuntos de real urgencia que no tenemos ningún interés sean postergados. Pero estimamos que podría incluirse, después de esos dos asuntos urgentes referentes a la carestía de la vida, el proyecto de seguro de paro para los

trabajadores de la industria textil, dando entre tanto tiempo a la Comisión de Legislación Social para preparar su informe y presentarlo a la consideración de la Cámara.

Reiteramos, pues, nuestra proposición, en el sentido de que, inmediatamente después de los dictámenes de la Comisión Especial Investigadora para el abaratamiento de la vida, se incluya en la orden del día el problema del seguro de paro para los trabajadores de la industria textil.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores que están en la barra deben saber que no les está permitida ninguna clase de manifestaciones. Repetidamente la Mesa ha solicitado a la barra que no intervenga con ninguna manifestación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a preguntar si la proposición formulada, es para que la Cámara se ocupe del asunto con informe o sin informe.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Con informe, desde luego. Espero que el informe llegue pronto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado don Héctor Rodríguez...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Debo adelantar a la Cámara, como miembro de la Comisión de Legislación Social, que ya se ha adelantado bastante en el trabajo.

Lamento que se halle ausente mi compañero de bancada, el señor Diputado Giuria, que lo podría explicar con más detalles que yo; pero debo informar que ya se ha preparado un pre-informe que será considerado en la sesión del miércoles por la Subcomisión delegada encargada de estudiar este asunto.

Por consiguiente, espero que en el correr de la semana podrá considerarlo la Comisión y estar en condiciones de enviarlo informado a la Cámara a fin de estudiarlo a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar, se advierta a la Cámara que para ser tratado en esta sesión necesita el voto conforme de cincuenta señores Diputados; si no, se incluirá en la orden del día en que tenga preferencia.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hay al pronunciamiento de un miembro de la Comisión de Legislación Social, quien ha anunciado que existe ya un pre-informe para ser tratado por la Comisión. Por lo tanto, eso cambia fundamentalmente las cosas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por la Subcomisión será tratado el miércoles.

SEÑOR RICHERO. — Bien por la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día, a continuación de los dos primeros asuntos que en ella figuran: "Estabilización general de precios" y "Creación del Consejo Nacional de Subsistencias", el asunto a que se ha referido el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa).**

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular)".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, que la había solicitado en la sesión anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes de tomar mi rol de miembro informante debo decir a la Cámara que los hechos han dado la razón a nuestro sector parlamentario, y fundamentalmente al señor Diputado Fernández Crespo, cuando sosteníamos que la Comisión que debía estudiar el problema del encarecimiento de la vida debía tener, fundamentalmente, facultades de investigación. Mientras esta Comisión no dispuso de una ley que la autorizara a realizar inspecciones en los distintos comercios e industrias, la Comisión tubo que limitarse a redactar un amplio proyecto de ley del que informarán dentro de breves instantes —así lo espero— los señores Diputados Fernández Crespo, Lorenzi y Brena, por el que se refunden todas las disposiciones sobre subsistencias y acordándose al Poder Ejecutivo y a esta Comisión, una serie de nuevas facultades a los efectos de habilitarlos para realizar, efectivamente, la lucha contra la especulación. Pero, señor Presidente, ese es otro problema y otro proyecto que será informado con detención por los señores Diputados antes citados.

Quiero recalcar en el seno de esta Cámara, ya que tengo una cierta experiencia en comisiones investigadoras, que nunca he visto actuar a una Comisión con la armonía y la buena voluntad de todos sus miembros, como en esta oportunidad. Todos los legisladores, de los distintos sectores parlamentarios que la integra, están movidos por un solo afán: el realizar una obra constructiva en beneficio de la colectividad.

Debo expresar, señor Presidente, que tal vez por primera vez en la historia del Parlamento se entra a estudiar un problema como el que en estos momentos llama la atención de la Cámara. Es por primera vez que una Comisión Parlamentaria investigadora entra a determinar el costo de los artículos que se producen en el país y el de los importados y a establecer márgenes de utilidad en las distintas etapas de comercialización y de industrialización.

Plantear este problema es tener la plena seguridad de que vamos a oir resonar muchas veces voces que se van a levantar diciendo que se lesionan intereses legítimos. Todo comerciante, todo industrial que se sienta afectado por las disposiciones de este primer proyecto de emergencia, que es sólo un anticipo, pues han de venir —y tengo la plena seguridad de que la Comisión puede comprometerse por mi intermedio ante la Cámara — muchos proyectos de emergencia como éste para obtener un efectivo abaratamiento del costo de la vida.

Tengo la seguridad, decía, de que vamos a oir a todos esos comerciantes, y a los otros, decir que se lesionan sus legítimos intereses. Es preciso recalcar que no es así. Ninguno de los integrantes de esa Comisión investigadora tenemos odio; ninguno somos capaces, por sí mismos, de realizar ninguna injusticia. Podemos caer en el error en cierto momento, pero lo hacemos, señor Presidente, con la vista puesta en los ideales superiores, en defensa del interés superior, del interés de la colectividad, del pueblo consumidor. Y éste es lo que nosotros hemos tenido a la vista presente en todo instante.

En esta espiral inflacionista en que nos encontramos hay una constante víctima que es el pueblo, y a él tratamos de defender. Podrá ser rozado un interés, pero puedo asegurar que la Comisión, antes de rozar un interés, ha meditado profundamente, detenidamente señor Presidente, las consecuencias que él pudiera tener y después ha proyectado la norma que se encuentra en este proyecto. Y vendrán otras normas más, como dije, para solucionar otros problemas palpitantes de la actualidad.

Cuando consideramos las distintas situaciones en particular, señor Presidente, vemos que frente al interés legítimo de un comerciante, está el interés también, y más legítimo si se quiere, de la colectividad; tratamos de armonizar los dos intereses; de facilitar la comercialización y la industrialización y de no recargar en ningún instante al consumo.

Cuando frente a los intereses legítimos de los consumidores encontramos el interés de unos pocos productores o de unos pocos comerciantes que por tener mal planteadas sus industrias o sus comercios hacen que tengan unos índices de comercialización o de industrialización demasiado altos, en defensa del interés general de la colectividad no tenemos temor, señor Presidente, en lesionar tal vez en una pequeña parte, el interés de esos industriales y de esos comerciantes.

Y cuando frente al interés general de la población nos encontramos con el afán desmedido de especulación, con el afán de agio, somos implacables y dictamos las normas necesarias para impedir que se repitan en el futuro sucesos de esta naturaleza que en verdad avergüenzan a todos, que se cometan en nuestro país.

Puedo decir que nos presentamos ante la Cámara con la conciencia tranquila, lamentando, sí, que la exigüidad del plazo que hemos tenido desde el momento en que se aprobó la ley que facultó a esta Comisión para hacer revisaciones de libros, de stocks de mercaderías, para compulsar costos, etcétera, no nos permita traer en este primer informe una mayor cantidad de datos a la consideración de la Cámara para hacer un mayor y efectivo abaratamiento de la vida en esta primera disposición parlamentaria. Pero, como dije, tenemos la seguridad de que dentro de poco vamos a presentarnos de nuevo con soluciones tan importantes o más importantes — con toda seguridad más importantes — que las que en este momento considera la Cámara.

Poco he de agregar, señor Presidente, al ilustrativo informe realizado en la última sesión por el otro miembro informante, señor Diputado Fariña; pero como las medidas son de real importancia y revisten seria gravedad, me-

obligan en este momento a dar el proceso de la investigación y los motivos determinantes de las disposiciones cuya aprobación hemos aconsejado unánimemente a la Cámara.

Mi informe ha de tener un tono y una característica distinta con respecto al ilustrado informe del señor Diputado Fariña. Yo entiendo que en este Parlamento, cuando hablamos y cuando juzgamos actitudes, debemos hacerlo de frente, claramente. No quiero decir que el señor Diputado Fariña no lo haya hecho; sólo quiero referirme a que, cuando cite una empresa comercial he de citarla por su nombre, a los efectos de que si tiene que recibir la sanción popular, la reciba, y si tiene que recibir el beneplácito del pueblo, también lo reciba. Es decir que en mi informe trabajaré fundamentalmente con nombres propios, porque estimo que esa es mi obligación como parlamentario y esa es mi obligación ante el pueblo que me eligió.

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara trata seis puntos fundamentales: un primero, la estabilización de precios; un segundo, fórmula para la comercialización del arroz de la anterior y de la actual cosechas; el tercero, solución del problema de las boquillas y de los primus; el cuarto se refiere al precio del jabón. Todos los miembros integrantes de esa Comisión estimamos que no corresponde la fijación de precios por ley, pero ante una circunstancia especial, sólo por una excepción, señor Presidente, nos vemos obligados —y lo hacemos con absoluta confianza de que estamos procediendo bien— a fijar el precio del jabón. Luego, como un quinto punto que sometemos a la consideración de la Cámara, está el referente a los esmaltados; y finalmente, como sexto punto, nos referimos al problema del cuero y del calzado, señalando que aquí ni siquiera hemos promediado la investigación. Tal vez, en este aspecto, el proceso investigatorio haya sido hecho un poco a la inversa, porque lo lógico es comenzar por la etapa de la industrialización para llegar después a la de la comercialización; pero los miembros de la Comisión que han podido constatar lo que pasa en el terreno de la comercialización del calzado han creído oportuno presentar a la Cámara una solución respecto a este punto del calzado, aunque diciendo desde ya que, dentro de breve tiempo, estudiarán las demás etapas para presentar, en todas, soluciones similares.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa, hace un momento, se vió en una dificultad: llegó a ella una exposición de los industriales fabricantes de jabón. Lo que correspondía era pasarla a la Comisión informante, pero como se está tratando el asunto y como la Mesa no podía tomar la iniciativa de hacerla leer, la pasó a alguno de los miembros de la Comisión. No sé si habrá llegado a manos del señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente; el Presidente de la Comisión, señor Diputado Lorenzi, tuvo la deferencia de mostrarme el texto del escrito presentado por los cuatro grandes fabricantes de jabón; lo hemos leído y, en el momento oportuno, creo que, tanto el otro miembro informante como el que habla, demostraremos la sin razón de los argumentos esgrimidos en dicha nota. Tendré el placer de pedir a la Mesa, en su oportunidad, cuando entremos a la consideración del problema del jabón, que haga leer esa nota por Secretaría para que su texto quede incorporado a la versión taquigráfica.

Señor Presidente: el primer punto que trata la Comisión en su informe es el de la estabilización de los precios.

Hemos querido, señor Presidente, establecer una tregua en esta carrera ya más que loca, como vulgarmente la califican, en esta carrera desenfrenada que existe entre los precios y los salarios; y hemos establecido que por durante noventa días desde la fecha de la promulgación de la presente ley no se podrá aumentar los precios bajo ningún concepto, y que van a regir los precios que regían al 30 de abril de 1947. Al estabilizar los precios al 30 de abril, podrá decirse que es una fecha arbitraria. Generalmente las fechas que se fijan en proyectos de esta naturaleza tienen que ser algo arbitrarias, pero buscamos como finalidad concreta eliminar una serie de aumentos que se han realizado en estos últimos tiempos sin una explicación lógica y razonable. Y en ese plazo, ya sea esta Cámara por intermedio de esta Comisión investigadora sobre el encarecimiento de la vida, o ya sea por el Poder Ejecutivo, o ya sea por la nueva Comisión Nacional de Subsistencias que se creará por el proyecto de fondo, que también sometemos a consideración de la Cámara y de acuerdo con lo que se establece en el articulado del mismo proyecto —creo que en el artículo 15—, habrá procedido, después de estudiar los costos, a establecer el verdadero precio de comercialización de los distintos artículos. Por eso establecemos un plazo de noventa días y después de ese plazo podrán los comerciantes y los industriales aumentar sus precios de sus artículos cuando concurra una de estas circunstancias: cuando haya un aumento de los salarios; cuando haya un aumento del costo de las materias primas y cuando hayan, señor Presidente, incidido sobre esos artículos les disposiciones fiscales, creando nuevos tributos. Solamente en esas circunstancias es que nosotros habilitamos por el texto del artículo 1.° del proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, y después de este plazo de noventa días, para que puedan fijarse y variarse los precios de los artículos de primera necesidad. Nos limitamos pura y exclusivamente a ellos.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo quería preguntar el señor miembro informatne ahora que se refiere concretamente a la variación del precio de los artículos que pueda ocurrir después de pasado los noventa días de la promulgación de esta ley, en función de las circunstancias que anota el proyecto, cómo se va a regular la ganancia razonable; si ya hay un criterio para interpretarla, porque según el artículo 1.o, ése es uno de los elementos que motiva la variación de esos precios pasado los noventa días.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: la definición "el término de ganancia razonable" que está incluída en el artículo 1.° de este proyecto, se ha tomado de la ley número 10.075, es decir, la ley que crea la Comisión Nacional de Subsistencias. El límite de la ganancia razonable para fijarlo con carácter general y absoluto para todos los artículos se hace sumamente difícil. Porque hay un artículo que tiene una gran salida y una gran demanda: a ese artículo se le puede fijar sin perjuicio para el comerciante y para el industrial, un límite de ganancia. Pero hay otro artículo condenado a pasar un tiempo en las estanterías o en los depósitos de los comerciantes y de los industriales: a ese artículo hay que fijarle un límite mayor.

Sobre este problema, creo que ya está interesado hasta el propio Poder Ejecutivo. El doctor Zubiría, Ministro de Industrias y Trabajo, en una visita que hizo a la Comisión, nos manifestó que el Poder Ejecutivo estaba estudiando un proyecto general sobre industrialización y comercialización, estableciéndose márgenes de ganancias. Si la Comisión no se ha adelantado a establecer con carácter general los márgenes de utilidad, señor Diputado, es porque conociendo esta idea del Poder Ejecutivo, no creyó oportuno, en este primer proyecto de emergencia, limitar la esfera de actividad del órgano co-legislador. Pero, señor Presidente, si llega el momento oportuno y no se han dictado las normas, tengo la plena seguridad de que la Comisión no tendría inconveniente ninguno en aconsejar, para cada categoría de artículos, márgenes razonables que debe tener el industrial y que debe tener el comerciante.

SEÑOR FLORES. — Yo le preguntaba eso al señor miembro informante, por el temor legítimo de que esta fijación de precios pudiera desvirtuar la finalidad de la ley, si el margen de ganancia razonable se situara, luego, más allá de lo presumiblemente justo y, por lo tanto, incidiera sobre el costo de los artículos; o, a la inversa, que este margen de ganancia razonable pudiera ser tan restringido, que incidiera sobre los intereses legítimos de los comerciantes. Ahora veo que el margen no se ha fijado, en virtud de que hay un proyecto a estudio del Poder Ejecutivo, proyecto de emergencia. Pero durante estos tres meses, regirá éste que votaremos, porque, posiblemente, se demore el proyecto de industrialización y comercialización que anuncia el señor Diputado. De tal modo, entonces, parece que quedaría librado, a mi juicio —yo no lo veo de otra manera— a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo la fijación de los márgenes de ganancia razonable.

Ahora le quiero hacer otra pregunta al señor miembro informante: ese margen de ganancia razonable, —que queda librado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo—, de acuerdo a la documentación que puedan presentarle los interesados al Ministerio de Industrias y Trabajo, ¿tiene algún régimen de discusión, en que los intereses que van a regir, puedan oirse y respetarse? Por ejemplo, yo deseo saber —y el señor miembro informante creo que me lo podrá decir— si se ha previsto, en el caso de que ese margen de ganancia razonable se impugnara por injusto por alguno de los intereses en juego, alguna apelación, alguna manera de oir a las partes; porque si no le daríamos un cheque en blanco al Poder Ejecutivo, aún cuando éste tuviera los antecedentes, que el señor miembro informante citaba, de la Ley de Subsistencias.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — La pregunta del señor Diputado Flores, me demuestra que no he sido, tal vez, suficientemente claro al expresar el alcance del artículo 1.°. Por este artículo 1.°, durante este plazo de 90 días,

no se da ninguna facultad al Poder Ejecutivo. Quedan, podemos decir así, congelados los precios que regían al 30 de abril; no se podrán alterar. Después de transcurridos los 90 días de la fecha de la promulgación de esta ley, los interesados que quieran hacer un aumento en los precios, tendrán que justificar que es por aumento de salarios, de impuestos o de materia prima. Se presentarán ante el Poder Ejecutivo con los documentos o con los hechos que prueben su aspiración, y el Poder Ejecutivo resolverá. Es el régimen, señor Presidente, que tenía y que tiene la ley número 10.075, y ese régimen, nosotros esperamos, y tenemos la seguridad, que al sancionarse este proyecto de fondo que también sometemos a la consideración de la Cámara, pero cuya sanción va a ser más dilatada, dadas las disposiciones generales, también prevé y establece el trámite para la fijación de precios, y establece la facultad del comerciante o del industrial afectado, a pedir una reconsideración de la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siempre que estime que lesiona sus intereses.

SEÑOR FLORES. — Era lo que quería saber, señor Diputado Ferrer Serra. Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: decía que debía de justificar el aumento de salarios, el aumento de los impuestos y el aumento requerido en la materia prima, para que después de los noventa días de la promulgación de la presente ley, tuviera el comerciante o el industrial derecho a solicitar un nuevo aumento en el precio que regía en los artículos al 30 de abril de 1947.

Pero nosotros admitimos lo que puede ser un proceso de rebaja inmediata, y en esta misma ley de emergencia, en el artículo 15, se faculta al Poder Ejecutivo, cuando haya causas determinantes, para realizar la rebaja de los artículos inmediatamente. Es decir que no se congelan los precios en forma absoluta, ya que concedemos la facultad del aumento, a solicitud de los interesados, y también prevemos para el Poder Ejecutivo la facultad de rebajar los precios cuando así lo determinen las circunstancias.

Y dicho esto en general —que nada agrega a lo dicho por el señor Diputado Fariña— vamos a entrar a ocuparnos de uno de los capítulos importantes de este proyecto: me refiero a los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o donde se establece el régimen de comercialización del arroz, ya sea de la presente cosecha o de la cosecha anterior.

Es de conocimiento de todos los señores Diputados —aunque no se ocupen de los problemas de la casa— que hace un período de tiempo más o menos de treinta o cuarenta días, en que es absolutamente difícil poder encontrar en los distintos comercios minoristas de la Capital, arroz; y que cuando éste se encuentra, por regla general es a un precio muy superior al establecido, señor Presidente, en un decreto del 25 de abril de 1945, en que figura el precio al consumo.

Planteado este problema en la Comisión, ésta se puso en campaña: hizo sus primeras averiguaciones generales y encontró que se daban dos explicaciones con el objeto de justificar la falta de arroz en plaza. Una era que se había realizado el consumo total de la cosecha anterior; y otra es que debido a la falta de fijación del precio oficial de la nueva cosecha para los productores, este arroz, aún cuando se había entregado a los molineros, no se elaboraba por los molineros, porque estos estimaban que lógicamente era necesario que antes se estableciera el precio de la mercancía que recibían en sus molinos.

A los efectos de comprobar estas informaciones que llegaron a los distintos miembros de la Comisión, ésta se dividió en varias comisiones, y visitó a los principales comercios que en plaza se dedican a la venta de arroz. Y entre otras casas, fueron miembros de esta Comisión a Carrau y Compañía, a Taranco Sociedad Anónima, a Mateo Brunet, a López y Compañía, a Pesquera, a Manzanares, a Chiarino, a Amoroso y Posse; y a las Arroceras Treinta y Tres, CIPA, Nacional y Ferrés y Compañía.

Se pedían las cifras de los stocks, se analizaban los libros de mercancías y se visitaban los depósitos a los efectos de comprobar si en alguna de estas casas había existencia de arroz. La Comisión, luego de reunidas las distintas subcomisiones, llegó a la conclusión de que en estas casas no había arroz de la cosecha anterior y que en los molinos Nacional, Treinta y Tres y CIPA había arroz con cáscara de la nueva cosecha.

Pudo también la Comisión comprobar que la Arrocera Nacional entregaba a Ferrés y Compañía, mayorista, arroz elaborado de la nueva cosecha, y que esta casa a su vez lo entregaba a los minoristas a un precio de $ 0.30 el arroz japonés, para ser vendido al público a $ 0 34.

Es preciso recalcar en este instante, señor Presidente, que el precio oficial de venta de arroz, de acuerdo con el decreto antes citado, de abril 25 de 1945, es de $ 0.25 para este tipo. Es decir, de $ 0.25 el kilo para venta al público, para venta al consumidor. Ferrés y Compañía entregaba el arroz de la nueva cosecha a $ 0.30 y éste se vendía en los distintos comercios minoristas a $ 0.34, y en algunos a precios superiores, pues no había arroz y algunos de los comerciantes minoristas hacían su agosto.

Pero no avancemos demasiado, señor Presidente. Vamos a ir con cautela, pues la Comisión sabía, después de diversas informaciones que había recogido, que tenía que haber arroz de la vieja cosecha en plaza. Empezó a hacer averiguaciones y en esos momentos, llamado por otro asunto, llegó a la Comisión, el señor Ministro de Industrias, quien confirmó que en plaza había un saldo importante de la cosecha anterior de arroz. Ese saldo se hacía subir y variar de mil a tres mil toneladas, señor Presidente, y una mañana, la Comisión integrada por los señores Diputados Silva, Fernández, Beltrán, Rodríguez y el que habla, localizó en la Barraca Staud, en la calle Paraguay y Colombia, una partida de ochocientas cincuenta toneladas de arroz con cáscara de la cosecha anterior.

Inquirimos quien era el propietario. Se nos dijo que era una empresa o sociedad de responsabilidad limitada que se conoce o gira bajo la sigla de CUPA, "Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios". Luego de algunos episodios que los señores legisladores conocerán dentro de un breve instante, a uno de los miembros de la Comisión se le ocurrió que la interpretación lógica de esta sigla, no era otra que la de "Compañía Uruguaya para el Arroz", en lugar de "Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios". Y voy a decir por qué: porque tener la Comisión el dato y pedir los escritorios de esta empresa fué todo uno. Se le dijo que el escritorio estaba situado en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez. Nos trasladamos todos los señores Diputados que estábamos allí, preguntamos por esa casa, y, después de un cierto trabajo, conseguimos localizar los escritorios, y cual sería nuestra sorpresa al decírsenos que la casa o que la empresa tenía alquilado el escritorio desde hacía cerca de un mes, pero todavía no los había habilitado porque no tenía los muebles necesarios a los efectos de poder presentarse ante los clientes que recurrieran a la compañía en procura de arroz.

Por eso creo que el señor Diputado que le dió esta denominación estaba acertado. Una compañía que hace una compra por $ 155.000.00, como fué dable comprobar; que paga la totalidad del precio con anterioridad señor Presidente, y que ni siquiera tiene el escritorio instalado, llama profundamente la atención.

Quisimos determinar cuál había sido el origen de ese arroz. Debo decir que no conseguimos hablar con ninguno de los integrantes de la firma, señores Azieri, Latino, Legorio y Moreno. En ese día tratamos de localizarlos y no fué posible. Luego fuímos llamados por otros asuntos y como éste lo considerábamos suficientemente liquidado, no hemos insistido a los efectos de poder conversar con los citados señores.

Decía que quisimos determinar el origen y lo hallamos, señor Presidente. El arroz, propiedad de CUPA, había salido del Arrozal Treinta y Tres y le fué vendido, —según un contrato firmado el 13 de junio de 1946, de acuerdo a la copia que obra en los archivos de la Comisión, entregada gentilmente por los directores del Arrozal Treinta y Tres— a $ 155.00 la tonelada. Es preciso recalcar en este instante que, de acuerdo con un decreto del 3 de mayo del año pasado, el precio del arroz de ese tipo estaba fijado —precio único, señor Presidente, cómo podrán comprobar los señores Diputados, de acuerdo con el contexto del Decreto de referencia— en los siguientes términos: "Fíjase para la cosecha 1945-46, el precio de $ 12.00 los cien kilogramos brutos para el tipo japonés, incluso envase". Es decir, que se fijaba un solo precio, un único precio. Sin embargo, el Arrozal Treinta y Tres vendió ese arroz al precio, según factura que hemos tenido a la vista, de $ 155.00 la tonelada. Hay una diferencia de $ 25.00 por tonelada. Y debemos destacar, de acuerdo con el contexto del mismo decreto, que el precio de este arroz debía ser menor, pues el precio de $ 12.00 es para un arroz que dé un rendimiento de 12 o|o y, según el contrato de referencia, este arroz sólo tenía un rendimiento de 48 a 49 o|o; y, entonces, debía tener, por cada punto por debajo del límite un descuento del 1|2 o|o, por lo menos; un descuento de $ 5.00 por tonelada.

Pero ahí no terminó la labor de la Comisión. Tratamos de localizar el resto de la partida, porque en lo de Staud habíamos encontrado alrededor de 850 toneladas y según el documento que teníamos a la vista, lo que se había comprado era 1.000 toneladas. Visitamos al efecto a otras arroceras; concurrimos a los graneros oficiales del Banco de la República y al Mercado de Frutos. Y al llegar, señor Presidente, a la firma Lo Cosechera, de Zerboni y Compañía, nos fué dable localizar las 150 toneladas que faltaban para completar aquel lote de 1.000 toneladas.

Según documentación que nos fué exhibida, esta firma de Zerboni compró ese arroz a CUPA al precio de $ 135.00 la tonelada, es decir: inferior al precio con que ya lo había adquirido el Arrozal Treinta y Tres, de acuerdo con los

documentos que nosotros habíamos visto, y también supe-al decreto a que me he referido hace pocos instantes.

egún documentación que nos fué dable comprobar en casa comercial, este arroz se vendía al almacenero mi-sta a un precio de $ 20.00 los 100 kilogramos, apa-emente dentro y de acuerdo con las disposiciones le-es pertinentes. Pero llama la atención que este arroz, ie tenía que ser elaborado, cuando el precio de adquisi-on es de doce pesos, se diga que no se puede vender al norista a un precio de veinte centésimos, y en esta cir-nstancia en que se eleva el precio a $ 135.00, a $ 13.50, sin emabrgo se vende siempre al mismo precio anterior.

Pero es preciso abrir un paréntesis aquí: el Poder Ejecutivo conoció las existencias de arroz de CUPA, y trató de adquirirlas, frente a la escasez que había en plaza, y se encontró con que CUPA se negaba a venderlas sino por un precio de $ 170.00 la tonelada, es decir: obteniendo un beneficio de $ 15.00, y estando 50 por encima del precio fijado por el decreto de 31 de mayo de 1946.

Por más que el señor Ministro nos manifestó que se habían realizado diversas y activas gestiones a los efectos de obtener que se le fijara un precio razonable, se encontró con que los señores propietarios de la firma CUPA bajo ningún concepto querían bajar un solo centésimo de ese precio, y se amparaban diciendo que el decreto lo único que hacía era fijar un precio mínimo; la lectura de este texto que he realizado hace breves instante a la Cámara, demuestra que no hay precio mínimo: que lo único que hay es un precio único de $ 12.00 los 100 kilogramos.

Y nosotros pensamos como debe de pensar el hombre de la calle, sin malicia de niguna naturaleza, que cuando CUPA compró el arroz a $ 155.00, es decir; por sobre el precio oficial, lo hizo con el objeto de obtener una ganancia, como simple intermediario con la exportación del arroz, o, si no, de venderlo en plaza por el precio que se fijara para la nueva cosecha, que todo el mundo sabía que debía ser superior por el encarecimiento que había alcanzado ese producto en nuestro país. Es decir: que existe evidentemente un ansia de especulación; se hizo violando abiertamente lo establecido en ese decreto del 31 de mayo de 1946; y cuando se ha violado una norma de derecho y cuando se comprueba, sin necesidad de mayores averiguaciones, que existe un afán de especulación, el Poder Legislativo, el Gobierno, debe proceder con energía; y es por eso que nosotros en el texto legal que sometemos a aprobación de esta Cámara establecemos la expropiación de ese arroz —y de otro que se halla oculto, con toda seguridad, sin que lo hayamos podido localizar— y de otros arroces, por el solo precio establecido en el decreto, es decir: de $ 12.00; porque no podemos conceder ningún derecho a quienes se mueven violando los textos legales, y a quienes obran con un fin de especulación.

(Aplausos en la barra).

—Señor Presidente: así rápidamente, y de acuerdo con el proceso de la investigación, tienen ustedes dadas las razones de por qué en el artículo 2.o se declara de necesidad o de utilidad pública y se ordena la expropiación por el Poder Ejecutivo, del saldo de la cosecha de 1946.

Pero yo dejaría trunca esta parte de mi exposición, si no pusiera en conocimiento de la Cámara otros procedimientos también constatados por la Comisión Investigadora, y fundamentalmente por esta Subcomisión.

Cuando visitábamos el Granero del Mercado de Frutos del País que administra el Banco de la República, en la zona portuaria, se nos dijo que había habido arroz depositado por la empresa 'La Productiva". Cuando llegamos al Granero Oficial N.o 1 del Banco de la República, se nos dijo que allí había habido arroz, pero que ya no estaba, comprado por una sociedad anónima denominada SIMPEX, y que luego SIMPEX, había vendido ese arroz a La Productiva. Este ya era arroz elaborado que circulaba y que según informes que me han llegado a mí y que creo que deben haber llegado, también, a algunos otros miembros de la Comisión, era arroz comprado a los almacenes por esta firma, con un sobre precio de $ 1.02 por bolsa, a los efectos de extraerlo del consumo y llevarlos a la exportación o lanzarlo de nuevo al consumo por ansia evidente de especulación.

Por eso establecemos en el contexto del proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara, que se podrá expropiar el arroz elaborado, fijándole los precios del arroz más el gasto de la elaboración, pura y exclusivamente limitándose a ésto porque, repito, no podemos conceder ninguna clase de derechos a quienes especulan y violan los textos legales.

Y bien, señor Presidente: hemos hablado del arroz de la vieja cosecha. Vamos a hablar, si se quiere un poco a título particular, en el transcurso de esta exposición, del arroz de la nueva cosécha.

La Comisión discutió con detención el problema, y establece la facultad de expropiar, dada al Poder Ejecutivo, a los efectos de adquirir la totalidad de la cosecha presente. Los fundamentos de la misma los vamos a dar en el transcurso de esta exposición. Pero antes, señor Presidente, permítaseme decir a la Cámara que con sorpresa he leído en la prensa de ayer y en la de hoy, un comunicado publicado como aviso, de una de las principales compañías arroceras del país. Digo con sorpresa, porque ni en el informe de la Comisión, ni en las deliberaciones habidas en esta Cámara, se ha tocado ni se ha nombrado para nada a esa empresa, y digo también con sorpresa, por la falta de compostura que en algunos párrafos de su publicado realiza la empresa CIPA, que es a la que me estoy refiriendo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de orden?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Comisión que investiga el trust de los medicamentos está reunida en estos momentos, por lo cual solicitamos, los Diputados que formamos parte de ella, autorización para retirarnos de Sala por breves instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión mencionada para retirarse de Sala.

(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: dice un párrafo de ese comunicado: 'Para evitar malas interpretaciones, la Comisión ha debido decir donde ha encontrado esas existencias".

Yo debo decir a la Cámara que la Comisión no necesita que nadie le dicte normas y que ella, cuando tenga las denuncias de un hecho, lo denunciará, y yo lo hago en estos instantes, indicando los nombres propios. No necesitamos y no admitimos que nadie venga a decirnos cómo tenemos que cumplir nuestras funciones. Somos responsables y sabemos cumplir nuestras obligaciones de acuerdo con nuestras facultades y atribuciones.

(¡Muy bien!).

—Luego dice el comunicado: "La opinión pública juzgará, en conocimiento de estas informaciones que nos vemos obligados a proporcionarle, si la Compañía merece los calificativos que a los productores de arroz e industrializadores de los mismos se le han discernido en la sesión de la Cámara".

Señor Presidente; ni el señor Diputado Fariña, que fué quien habló en la sesión pasada— y no quiero asumir personería, porque el señor Diputado Fariña no necesita que nadie asuma personería por él, pero aprovecho el instante para decir lo que siento— ni la Comisión en su informe han empleado un solo calificativo contra los productores de arroz; al contrario, han ensalzado la obra que ellos realizan en beneficio del interés nacional. Y eso lo vamos a hacer, señor Presidente.

Sospecho que esta empresa quiere curarse en salud y hace esas manifestaciones para evitar que se produzca el chaparrón que, con toda seguridad, se ha de producir a breve plazo.

Luego dice esa empresa, en otro párrafo que nos resulta intolerable: "¿Es este rendimiento, cuya veracidad es perfectamente comprobable, el que puede dar motivo a las críticas que se han venido haciendo en base a cifras tratadas al paladar de sus autores?".

No hemos hablado de rendimientos, pero cuando tengamos que hablar lo vamos a hacer de acuerdo con documentos que obran en nuestro poder, que difieren tal vez fundamentalmente de los documentos que se pretende presentar a nuestra consideración por alguna empresa interesada. Hablaremos con cifras y presentaremos a la consideración de la Cámara verdaderos documentos públicos, que demostrarán, en el momento oportuno, quién es el que tiene razón cuando habla y ataca en un problema de esta naturaleza. Pero estoy gastando demasiada pólvora en chimango.

Vamos a ir, ahora, a considerar el precio del arroz para la nueva cosecha.

Manifesté al principio que una de las causas de la falta de arroz en plaza en estos instantes era el hecho de no haberse fijado el precio al productor.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado se ha referido a dos tipos de empresas que actuarían en este proceso del ocultamiento del arroz, algunas de ellas dedica-

das pura y exclusivamente a hacer de intermediarios e intervenir en el proceso de la comercialización.

Quería preguntarle si la Comisión no había podido establecer evidencia de si esas compañías —no me refiero a las productoras— estaban destinadas especialmente para aprovechar las condiciones excepcionales y actuar dentro del mercado negro, es decir, compañías que intervienen nada más que en el proceso de la comercialización y que pueden ser desprendimientos de grupos financieros o pueden ser el antifaz de otras empresas para hacer un doble juego.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: la Comisión, llevada un poco por otras investigaciones no pudo, podemos decir así, finalizar el proceso investigatorio a los efectos de poder determinar cuáles eran y en qué condiciones intervenían esas empresas. Pero podemos manifestar a la Cámara que ni CUPA, ni M. R. Simpex, ni La Productiva, que son las empresas que he citado, normalmente operan en arroz, sino que han operado por una casualidad, lo que hace suponer, con lógica, que han obrado solamente con un afán de especulación.

Ahora, si esas empresas son reales o si son el mascarón de proa de otras, eso no lo ha podido determinar la Comisión y no está en condiciones de informar a la Cámara.

Decía que una de las causas que se daban para la falta de arroz en plaza, era el no haberse fijado el precio del arroz al productor. Y afirmaba hace un instante, que esto me había provocado una verdadera extrañeza, pues yo he leído hace un instante un decreto, el decreto que fija los precios del arroz de la anterior cosecha, y hemos visto que ese decreto lleva la fecha del 31 de mayo. Sin embargo, a pesar de eso, el año pasado no faltó el arroz en los comercios minoristas. No sé por qué falta ahora. Adviértase que la fecha de fijación del precio sería casi exactamente la misma. Estamos en los primeros días de junio, 2 de junio para ser precisos, y anteriormente se fijó esos precios el 31 de mayo.

¿Por qué no se ha fijado el precio del arroz? He aquí un problema difícil.

Yo decía hace un instante que el precio del arroz, de acuerdo con este decreto, era de $ 12.00 el arroz japonés, y de $ 13.50 —si no estoy equivocado— el arroz tipo carolina; pero que ahora los productores se presentaban solicitando un aumento de $ 5.00 los cien kilos, es decir, que de $ 12.00 se elevaría a $ 17.00, y de $ 13.50 a $ 18.50, lo cual provocaría un gran encarecimiento en el precio de venta de este producto al público. Porque observen los señores Diputados que si el precio era de pesos 0.12 el kilo de arroz, y una vez preparado llegaba al público a un precio de $ 0.25, si se elevara a $ 0.17 el precio de ese mismo arroz, lógicamente debería llegar al público a un precio de alrededor de $ 0.33 o $ 0.34 el kilo, y el arroz carolina, con ese aumento, debería venderse al precio de $ 0.40 o $ 0.42 el kilo. Y en realidad, todos, pensando en defender al productor, han querido evitar que caiga nuevamente un factor más de encarecimiento en la vida del consumidor y es por eso que hasta el momento actual no se ha fijado el precio de este producto.

La Comisión estudió con bastante detenimiento, más que con bastante detenimiento: con absoluto detenimiento, este problema y, de acuerdo a las informaciones recogidas, puede decir a la Cámara que casi todos los productores de arroz, los típicamente productores de arroz, viven generalmente en serias dificultades, mientras que hay otros que son los comercializadores de arroz o los que lo elaboran, que viven en un régimen de grandes o de aceptables utilidades.

De acuerdo a las cifras que obran en poder de la Comisión, la cosecha presente va a ser muy importante, tal vez la cosecha más grande que ha tenido el país en los últimos tiempos, lo que permitirá que haya un saldo exportable de verdadera entidad.

Y al pensar en las maniobras de las grandes empresas que intervienen en la comercialización del arroz, en CUPA, en "La Productiva" y en "SIMPEX", dijimos: si va a haber un saldo exportable, es lógico que ese saldo exportable beneficie fundamentalmente al consumidor y al productor, y para evitar que se diluya en algunas empresas accidentales, es que vamos a la expropiación por el Estado de la cosecha presente y que establecemos que al mayor precio del saldo axportable de la mercadería —ya que se venderá con toda seguridad a un precio muy superior al arroz en el mercado internacional que el que tiene en el mercado interno— ese mayor precio, se distribuirá, señores Diputados, por mitades entre el consumo y el productor. Así, beneficiaremos en precio al consumidor, y beneficiaremos también al productor.

Hemos llegado a más: a los efectos de no encarecer para nada el precio en que va a recibir la mercadería el pueblo consumidor, hemos facultado al Poder Ejecutivo para alquilar los molinos para elaborar el arroz, o si so para contratar con esos molinos la molienda del arroz que en estos momentos será de su propiedad.

No hacemos nada nuevo. Ya con otros productos se ha procedido de manera similar. Puedo citar aquí uno del que tantas veces me ocupé en Cámara y del que tantas páginas del "Diario Oficial" hay escritas: el azúcar, pero creo, sí que esta vez los contratos se realizarán en mejor forma que aquel que se realizara con RAUSA.

Y ahora, esto lo digo a nombre estrictamente personal —y le pido a la Cámara que me perdone este desdoblamiento que tengo de personalidad, ya que en un momento hablo como miembro informante y en otro pido ser yo el único y absoluto responsable de lo que voy a decir —con esto también queremos evitar una maniobra que ha llegado a mi conocimiento, como deberá haber llegado, con toda seguridad, a conocimiento de los demás señores Diputados. Una empresa, esa del cmunicado, CIPA., que elabora el 70 o|o del arroz que se produce en el país, tenía este procedimiento: adelantaba importantes sumas a los cosechadores de arroz; de esa manera, se aseguraba que el arroz viniera a su molino, y ese dinero lo prestaba a un interés del 7 o|o y CIPA. lo obtenía del Banco de la República al 5 o|o, haciendo un bonito negocio y ahogando a los productores. Yo no alcanzo a comprender por qué el Banco de la República recién ahora, desde hace muy pocos días, creo que a fines de la semana pasada, ha empezado a otorgar créditos lógicos y razonables a los productores de arroz, y por qué no lo hizo antes.

Con esta medida evitamos también aquellos rechazos que se hacían a los productores. Si se entregaban dos mil bolsas, cien, o cincuenta o veinte, no servían, o tenían un rendimiento, según ellos, inferior al que realmente tenían. El productor entregará al Estado, que le pagará por su justo precio el importe de su cosecha y luego la elaborará, evitando toda clase de maniobras.

En esta ley, alguien me ha dicho que hay un vacío, alrededor del cual discutimos extensamente en el seno de la Comisión, que es el de la fijación del precio del arroz. La Comisión entendió, luego de largas deliberaciones, que no era prudente, o no correspondía, mejor dicho, fijarlo por ley, ya que por la ley de Subsistencias, es atribución, es facultad típica del Poder Ejecutivo y por lo tanto a éste corresponde la fijación del precio.

Pero es preciso demostrar y justificar a la Cámara que aún pensando en el aumento de precio que va a tener el arroz a los productores, no es letra muerta lo que dice el artículo 6.o del proyecto que está a consideración de la Camara en estos instantes, cuando dice que el precio de venta del arroz al público en ningún caso deberá ser superior al fijado por el decreto del 25 de abril de 1945.

Vamos a establecer, aún a riesgo de cansar a la Cámara, aún a riesgo de aburrir a estos pacientes legisladores que hace tanto rato me están escuchando, vamos a establecer, de acuerdo con estudios realizados, cuál sería el costo de producción del arroz.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

Voy a señalar rápidamente los rubros y el importe de los mismos para dar luego los totales y poder demostrar cómo, aumentando el precio del productor, la población puede seguir recibiendo el arroz al mismo precio de ahora o, aun, inferior al actual. En algunos lugares, ex-profeso voy a dar cifras abultadas, que pueden ser motivo de corrección para dar un precio más bajo, pero un precio real.

En la producción de arroz hay que calcular que el rubro arrendamiento importa $ 12.00 por hectárea; la sistematización, $ 30.00; el riego, $ 40.00; arado, $ 10.00; semilla, $ 30.00; siembra, $ 1.50; discada de siembra, tapada y rastreada, $ 13.50; cuidados de cultivo, $ 9.00; siega y emparve, $ 38.00; trilla, $ 19.00; amortización e intereses, $ 15.00; reparación y conservación de máquinas, $ 20.00; conservación de caminos, $ 8.00; dirección y administración, $ 25.00. Todo este da un total de gastos por hectárea sembrada de arroz, de $ 271.00.

A los señores legisladores les parecerá alto el precio de $ 12.00 por hectárea, pues todos saben que el arroz se siembra fundamentalmente en tierras pobres, en tierras bajas, en tierras que tienen muy poco valor intrínseco y que, si algo valen, lo valen fundamentalmente por los plantíos de arroz, que se hacen en ellas. Pero establece-

mos ese precio considerando que por una hectárea de arroz hay que disponer de una hectárea y media más, por lo menos; una, a los efectos del descanso o de la rotación lógica de los cultivos, y una media hectárea más a los efectos de mantener los animales necesarios para la explotación.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en Sala, señores Diputados! No se puede seguir en esa forma la exposición del señor Diputado Ferrer Serra.

Continúa con el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo perfectamente los murmullos, señor Presidente, porque veo que esto tiene que ser sumamente aburrido, y lo lamento por mis compañeros que me escuchan, pero me siento en la obligación de proporcionar todos estos datos para que no se crea o no se diga, como se dice por ahí, que la Comisión obra con ligereza, sin estudiar con detención los problemas que a ella llegan.

Yo quiero demostrar ante la Cámara y al demostrarlo ante la Cámara, ante el país, que cuando aconsejamos una medida lo es después de haber estudiado con detención todo el problema, pesando una a una todas las circunstancias y a veces tenemos que invadir temas que son muy ajenos, señor Presidente, a nuestras disciplinas; pero lo hacemos llevados por la obligación que nos ha dado este Parlamento.

Bien: decía que en el total de gastos, el valor de la hectárea era de $ 271.00. Se calcula que el rendimiento probable actual de la cosecha es de 3.265 kilos por hectárea, lo que daría un costo para los cien kilos de $ 8.30. Si a esto le sumamos el costo de la bolsa, que vale $ 1.00, el secado, $ 0.37, acarreos, flete a estación y embarque $ 0.60, flete a Montevideo $ 2.10, tenemos que el arroz puesto en la Estación Central de Montevideo o en Bella Vista, costaría $ 12.37 los cien kilos. Si le cargamos una lógica utilidad para el productor, que la calculamos en un 14 o|o, estableciendo el mismo cálculo que existía para las cosechas del 44-45, que es de $ 1.73, llegamos a la cifra final —y estos son datos particulares del que habla— de $ 14.00 los cien kilos. Tal sería el costo del arroz.

Luego viene el proceso de elaboración del arroz. Tengo la plena certidumbre de que las cifras que voy a dar están infladas. Recién en la tarde de hoy los contadores designados por la Comisión han podido darnos el informe final; pero de acuerdo a los datos provisorios obtenidos podemos decir que calculando el costo de los cien kilos de arroz en $ 14.00 y estableciendo que el flete al molino es de $ 0.15 por cada cien kilos; que la elaboración es $ 0.85 por bolsa, —o sea, $ 1.70 los cien kilos—; que el envase del arroz blanco es de $ 0.46 y el acarreo del molino a los mayoristas es de $ 1.00, tenemos un costo de producción de $ 16.43. Dándole una utilidad del 6 o|o al molinero tendríamos que agregarle $ 1.00, lo que daría un costo de producción de $ 17.43.

Ahora bien: todos sabemos que colocados cien kilos de arroz para su elaboración en un molino no salen esos cien kilos, sino que salen muchos menos. Nosotros hemos tomado algunas cifras promediales de rendimiento. Creemos que estas cifras que vamos a dar están por debajo de las cifras reales, pero nos gusta colocarnos en el terreno más desfavorable para demostrar la razón que nos asiste para aconsejar la aprobación por esta Cámara de algunas disposiciones legales.

De cien kilos de arroz se obtiene un producido de 59 kilos de grano entero, y considerando el gasto que habíamos dado anteriormente de $ 17.43, el kilo de arroz viene a costar $ 0.26; 6 1|2 kilos de medio grano a $ 0.18, $ 1.08; 3 kilos de arrocín, a $ 0.15, $ 0.45; 10 kilos de afrechillo a $ 0.06, $ 0.60. Sumamos las cantidades y nos dan la cifra de $ 17.43, que se balancean perfectamente con las que anteriormente habíamos dado del costo al molinero de la molienda de cien kilos de arroz con cáscara, que es de $ 17.42.

Pero es preciso observar, señor President,e no por lo que vamos a decir en este capítulo, sino por algo que diremos después, que aquí hablamos de molienda o de elaboración de arroz para producir el arroz en grano, pero damos créditos por subproductos. Hablamos del medio grano, hablamos del arrocín y hablamos del afrechillo y a todos les damos un valor, a los efectos de bajar el costo del arroz. Tengan presente los señores Diputados esto, que lo hacemos con el arroz como se hace con el trigo. Cuando se muele el trigo se le da un valor a la harina, se le da un valor al afrecho y se le da un valor al afrechillo, y a los otros subproductos. Cuando se trabaja con el lino, igualmente; se le da un valor al aceite y se le da un valor a las tortas de lino y en todos los productos, señor Presidente, se considera no el valor fundamental del producto primordial, sino que se conceden créditos, señores Diputados, para los subproductos, a los efectos de fijar el verdadero costo del producto que se pretende extraer. Digo esto por lo que voy a considerar respecto al jabón, ya que se está haciendo una *tempestad sin justificación* de ninguna naturaleza con el crédito de la glicerina, que la Comisión entiende que se debe establecer, y que los fabricantes de este producto se niegan, de manera terminante algunos de ellos y otros, a pesar de haberlo reconocido —como lo demostraré con las actas y las versiones taquigráficas de las sesiones de la Comisión— en el seno de ésta, luego, fuera de ella, en esa nota que se decía hace un instante había entrado a la Mesa, pretenden negar la rebaja lógica por el crédito de la glicerina. Digo esto para que vayamos viendo cómo se debe considerar, lógicamente, siempre el valor de los subproductos a los efectos de establecer el costo y el valor del producto originario que se pretende obtener.

Bien, señor Presidente. La Comisión considera que se debe producir un tipo único de arroz, porque nosotros, después de las investigaciones realizadas, estamos en condiciones de decir que el arroz carolina apenas alcanza a un 15 o|o del producido total, y estamos en condiciones de afirmar algo más; que cuando aparece algún arroz gigante, que se puede creer que es el resultado de una planta nueva o de una semilla distinta, ese arroz gigante no es más que un arroz tamizado, es el mismo arroz japonés que se pasa por un tamiz y luego se pretende sacar un precio mayor del razonable.

Estos datos se nos han proporcionado por gente de absoluta seriedad.

Porque es interesante destacar que cuando nuestros familiares van al almacén a comprar arroz, no encuentran el arroz japonés, sino que encuentran el arroz carolina, que es el 15 o|o de la cosecha, y lo tienen que pagar a $ 0.32 en lugar de $ 0.25, que es el establecido por la tarifa oficial. Hacen pasar, como dice muy bien el señor Diputado Fernández Crespo, el arroz japonés por el arroz carolina. Por eso consideramos que debe terminarse con esto y proponemos un tipo único de arroz y vamos a establecer también que esos medios granos, que son perfectamente comestibles, que se comen en todas partes del mundo, se entreguen también en una pequeña proporción, se entreveren y se mezclen con el arroz grande. De esa manera, poniendo 90 kilos de grano entero y 10 kilos de medio grano, podríamos tener un precio para el mayorista de $ 25.20.

Aquí empiezo a ser generoso, señor Presidente, y vamos a establecer una utilidad de 9 o|o para el mayorista, es decir, le agregamos $ 2.25 y llegamos a la cantidad de $ 27.43, y le asignaremos una ganancia del 19 1|2 o|o, sumándole todavía $ 4 53, y estamos en la cifra de $ 42.00, cifra que puede ser abatida porque las utilidades que se van a otorgar exceden de lo lógico y de lo normal que se debe dar a artículos de este género, artículos de rendimiento o de salida rápida de los establecimientos comerciales. Aparentemente hay un aumento, pero, repito, en la realidad no existe, porque es a $ 0.32 el precio a que se debe vender el arroz carolina, pero todos venden el arroz japonés por carolina, y lo venden a $ 0.32.

Pero este precio lo vamos a abatir por el procedimiento de la exportación del saldo exportable. El área sembrada de arroz en la actual cosecha, es de 10.565 hectáreas, con un rendimiento probable de 3.265 kilos por hectárea, lo que da un total redondeado, de 34.500 toneladas. De esas 34.500 toneladas se van a extraer 20.700 toneladas de grano entero y 3.450 de medio grano, es decir, un total de arroz comestible de 24.150 toneladas.

Nosotros tenemos nueve meses de consumo. Pues este arroz no ha entrado aún sino en muy pequeña parte a la plaza, y el consumo de arroz mensualmente se calcula en 2.000 toneladas. Estoy haciendo cálculos elevados porque tenemos que hacer cálculos pesimistas. 2.000 toneladas mensuales, en nueve meses importa 18.000 toneladas, por lo que nos va a quedar, de saldo exportable, 6 000 toneladas como mínimo.

El Estado podía obtener, fácilmente, una utilidad de $ 0.20 por kilo; es decir, suponiendo que baje, aún el precio internacional, y que el arroz pudiera venderse en el mercado internacional solamente a $ 0.45 el kilo. La utilidad alcanzará a $ 1:200.000, que de acuerdo a lo establecido por este proyecto, se distribuirá: la mitad para el productor y la mitad para el consumo; los productores recibirán $ 600.000, que dividido entre los 34.500.000 kilos, permite primar cada kilo de arroz con una cantidad de $ 0.0173, es decir, $ 1.73 cada 10 kilos, por lo cual habiéndose fijado el precio de $ 14.00, el precio real que recibiría el ptoductor de arroz sería de $ 15.73.

La otra mitad la necesitaríamos para primar el consumo: Son $ 600.000 también, que entre los 18.000.000 de kilos, que es el consumo calculado, permitiría reducir el costo del arroz en $ 0.033 el kilo, por lo cual aquella cifra original y abultada, de $ 0.32, podría ser reducida a

$ 0.29, y en nuestra mesa se podría comer el arroz a un precio razonable y más bajo del que se paga en estos días.

Por eso vamos a la expropiación de la cosecha actual, y la Comisión la aconseja por unanimidad, y aún la aconsejamos aquellos que sostenemos que el Estado no debe entrar tanto en los comercios; pero frente a nuestros principios, consideramos los intereses fundamentales del pueblo consumidor, y establecemos una norma de esta naturaleza en el proyecto que en estos momentos entregamos a la consideración de la Cámara. Evitaremos las maniobras de CUPA, de "Productiva" y de SIMPEX. Haremos un beneficio general.

La Comisión no ha fijado el precio del arroz; entiende que lo debe fijar el Poder Ejecutivo; pero está a la decisión de la Cámara al respecto. Y termino este capítulo del arroz.

Yo lamento haber cansado tanto a los señores Diputados. La seguridad de que no he de agregar nada a lo dicho con exactitud... inmensa mayoría de la Comisión, más que la inmensa mayoría, yo diría la unanimidad de la misma, considera que no es lógico fijar precios por ley; que la fijación de precios es un acto típicamente administrativo, y que corresponde por lo tanto, al Poder administrador el determinar los precios de los artículos.

Cuando la Comisión se instaló, uno de los problemas palpitantes en esos momentos era el precio del jabón, y lógicamente los integrantes de la misma resolvieron dedicar sus primeros esfuerzos a establecer cuál debía ser el precio de este artículo de primera necesidad.

Trabajamos con intensidad; tal vez un poco desordenadamente pero con una gran intensidad. Visitamos todos los frigoríficos, el Swift, el Artigas, el Nacional y aún el Frigorífico Anglo en la ciudad de Fray Bentos. Recorrimos todos los mataderos cercanos a la Capital; entramos por La Paz y salimos en Carrasco, recorriendo uno a uno todos esos establecimientos para determinar la producción de sebo y a quién se había vendido.

Tratamos de localizar el jabón. Hemos ido a Departamentos vecinos y hemos visitado diversos establecimientos también a fin de ver si en algunos de ellos podía haber alguna partida de jabón.

Yo, en este tema en la parte técnica tengo la plena seguridad de qeu no he de agregar nada a lo dicho con exactitud por el señor Diputado Fariña; pero tengo una obligación ante la Cámara y me la crea esa nota de los fabricantes de jabón, que pido que sea leída en este instante para que quede incorporada a la versión taquigráfica, porque es interesante que todos esos conceptos queden documentados en la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, Don Antonio Rubio

Compañía BAO S. A., S. A.: Frigorífico Anglo del Uruguay, Compañía Swift de Montevideo S. A. y Compañía Primus del Uruguay S. A., exponemos:

Los comparecientes, fabricantes de jabón, frente al proyecto de ley presentado por la Comisión Parlamentaria Investigadora, relativo al abaratamiento del costo de la vida, nos vemos obligados a formular ante la Honorable Cámara de Diputados, las manifestaciones siguientes:

No puede menos de ser altamente condenable en estos momentos angustiosos la actividad de quienes vienen especulando con las necesidades de la población, pero juzgamos absolutamente injusto y desprovisto de fundamento las acusaciones que se vienen formulando contra los productores de jabón, con motivo de las oscilaciones de los precios que han sufrido nuestros productos en los últimos meses.

Las fluctuaciones de dichos precios se han ajustado a las variantes de los precios de la materia prima y demás factores del costo de producción.

Es sabido que el sebo es la materia prima fundamental en la fabricación del jabón. Ahora bien: en nada ha dependido de los comparecientes las fluctuaciones de los precios de dicha materia en plaza, la que ha estado controlada por el Poder Ejecutivo, habiendo sido últimamente elevado su costo a los fabricantes de $ 28.00 los 100 kilos, a $ 69.00, como consecuencia del Decreto del 9 de abril próximo pasado, que fijó el valor de las haciendas.

Por el Decreto del 14 de mayo corriente y usando las facultades conferidas por la Ley, el Poder Ejecutivo fijó los precios de venta relativos al jabón en la forma siguiente:

Del industrial al mayorista $ 18.04 cada cajón sin envase;

Del mayorista al minorista $ 18.94 cada cajón sin envase;

Del minorista al público $ 0.21 la pastilla.

Así quedó resuelto el problema del jabón en términos que conciliaban los intereses del Estado, el productor y el consumidor.

Ante el desmedido encarecimiento de la mayor parte de los artículos llamados de primera necesidad, la Cámara de Diputados resolvió últimamente nombrar la Comisión Parlamentaria Investigadora que se abocó al estudio del asunto y ha presentado a vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que da mérito a nuestro comentario. Rompe los ojos la diferencia de tratamiento dispensado por los autores del aludido proyecto a los productores de jabón frente a los demás industriales y comerciantes comprendidos en el referido proyecto.

Desde luego, se apeló en este caso a un procedimiento inusitado, que viene dirigido exclusivamente contra el gremio de los comparecientes. Se pretende establecer por ley el precio de venta de nuestro producto, lo cual importa una innovación tal vez sin precedentes en nuestro ambiente.

Entendemos que por vía de la ley sólo se podría juiciosamente establecer normas para la fijación de precios, en forma que estos pudieran seguir la fluctuaciones de los costos.

Juzgamos que puede constituir un grave error fijar por ley un precio, que vendría a ser inconmovible a pesar de las viscisitudes y fluctuaciones del mercado.

Todos sabemos que una vez dictada una ley, no se puede modificarla de un día a otro, por lo mismo que el mecanismo constitucional obliga a un proceso de elaboración; en cambio, bruscamente pueden producirse variantes, a veces imprevistas, en los elementos que concurren a formar el precio de costo de un producto.

Esta verdad es suficientemente elocuente para demostrar el error en que ha incurrido la Comisión Parlamentaria.

El propio articulado del proyecto en su artículo 1.o, nos da la razón al referirse a los demás artículos de primera necesidad, pues admite el aumento de precios "siempre que se produzca una elevación de los costos de explotación de las industrias o comercios determinada por modificación en los sueldos, jornales, impuestos, leyes sociales o valor de la materia prima".

¿Por qué se ha fijado un criterio de excepción en perjuicio exclusivo de los fabricantes de jabón?

Si respecto de las demás industrias se admiten las variantes en los precios de ventas a fin de asegurar al industrial un margen legítimo de ganancias, ¿Por qué no se ha procedido en igual forma respecto de los fabricantes de jabón?

Se pudo fijar un límite a las ganancias en la venta de nuestros productos, como solución de emergencia, como se hace por el mismo proyecto respecto de los artículos enlozados, de los calentadores "primus", de las boquillas importadas, etc. Tal temperamento habría sido razonable y respondería plenamente a las exigencias del momento.

¿En virtud de qué principios de justicia o de ética se ha de mantener el precio de venta del jabón en términos irreductibles, a través del tiempo, si aumentaren los valores de la materia prima, los gastos de industrialización o intervinieren otros factores que determinaran una elevación de los costos?

No pueden menos los comparecientes de llamar la atención de los señores legisladores sobre las consecuencias que podría traer aparejadas la sanción del proyecto de la referencia.

El precio fijado para la venta no cubre el costo del jabón: Por tanto, se le quitaría al industrial todo margen de ganancia, y, además, se le inferiría un ataque a su patrimonio.

En esas condiciones, no podrían subsistir las fábricas, aparte de que se produciría una grave lesión de derechos.

Le sería muy fácil al Parlamento verificar la verdad de nuestra afirmación mediante la realización de un estudio reposado del asunto por una comisión de técnicos especializados que procurasen establecer el costo real de la elaboración y comercialización del jabón en las cuatro empresas que representamos los comparecientes y que podría cotejarse con los datos tomados por la Comisión Parlamentaria.

De lo expuesto el debate de la Cámara y del propio texto del Informe de la Comisión Parlamentaria resulta que el precio de $ 16.00 el cajón de jabón no alcanza a cubrir el precio de costo.

Para justificar el precio de venta establecido en el proyecto se ha invocado por la Comisión Parlamentaria las presumibles ganancias que podrán obtener los industriales en el negocio de la glicerina. Se ha entendido que corresponde acreditar al costo de la producción del jabón el importe de la glicerina. Tal criterio no corresponde a principio alguno de justicia. No es admisible que la utilidad que pueda proporcionar al industrial la fabricación de un rubro de su industria haya de tenerse en cuenta por el legislador para fijar el precio de venta de otro renglón.

Aceptado ese criterio se llegaría a la conclusión de quien crea una industria, cual es la fabricación de la glicerina y corre todas las eventualidades y los riesgos de su elaboración y de su comercialización está obligado a destinar las problemáticas utilidades a compensar en parte las pérdidas que por la ley se le impondrían en la venta del producto de otra industria.

Además se ha incurrido en error al pretender que las utilidades producidas por la venta de la glicerina pueda constituir un rubro estable y seguro, como si se contara con elementos de juicio para afirmar que en el futuro se han de mantener los precios de venta que han regido para las operaciones que pudieron realizarse últimamente.

Si se consumara la injusticia de deducir el producido de la glicerina del costo del jabón ¿qué garantías tendría el industrial en la colocación de la glicerina en el mercado externo?

Por lo demás, no debemos olvidar otra posibilidad. Si obtuviera sanción legislativa el proyectado nuevo impuesto a las exportaciones, traería, como consecuencia inevitable, la sensible reducción en el rubro de venta de la glicerina y de las ganancias del fabricante.

Por otra parte, tampoco son exactas las cifras que se consignan en el Informe de la Comisión respecto del monto de las ventas de glicerina. Se establece en dicho informe que: "las cuatro grandes fábricas que tienen los equipos necesarios para extraer la glicerina del sebo y que producen en conjunto una cantidad anual aproximada a los 15 millones de kilos de jabón, estiman la producción de glicerina en 1 millón 300 mil kilos que vendida a un precio promedial de $ 1.50 el kilo, se obtiene un valor total muy aproximado a dos millones de pesos".

Hay un grueso error en la información que se ha llevado a la Cámara y que nos costará muy pocas palabras para desvirtuarla. Hagamos el análisis del caso: 15:000.000 de kilos de jabón requieren 9:300.000 kilos de sebo. Teóricamente sólo se puede extraer el 10 o|o del sebo como glicerina. En la realidad es menos de ese 10 o|o.

Admitiendo el rendimiento máximo teórico del 10 o|o toda la glicerina que podrían producir nuestras cuatro fábricas sería 930.000 kilos y nunca, pues, 1:300.000 kilos como afirma la Comisión de donde el importe del valor de venta de la glicerina producida de acuerdo con los propios datos teóricos de la Comisión, se reduciría a casi la mitad.

Se debe tener muy en cuenta que la glicerina vendida en el mercado internacional, contabilizada por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, no toda procede de la industria del jabón, pues es sabido que se obtiene también de otros productos. Todo esto demuestra que entre las cifras erróneas de la Comisión y la realidad hay una diferencia de más del 70 o|o.

En su exposición la Comisión ha padecido de otra lamentable equivocación, al presentar la glicerina como un simple sub-producto del jabón. Por lo pronto: se puede fabricar jabón sin hacer glicerina y se puede hacer glicerina sin fabricar jabón.

Se trata de dos industrias que tienen su autonomía y que reclaman distintos procesos de industrialización.

Industrializado el sebo mediante el proceso de la elaboración correspondiente se forma el jabón; pero si se quiere obtener glicerina se debe efectuar otro proceso industrial.

Dice el informe de la Comisión que se podrían citar centenares de ejemplos demostrativos de la inconsistencia del argumento a que recurren los fabricantes de jabón respecto de la glicerina, pero, mientras tanto, apenas se consignan dos casos, por cierto muy poco eficaces y poco felices. Se refiere el caso del trigo y al de la grasa. En ambos casos se obtienen simultánea e ineludiblemente, por un único proceso industrial, dos productos completamente terminados.

Resulta después de todo lo expuesto que tanto la redacción del informe como del articulado del proyecto, como lo que se ha dicho también en Cámara al iniciarse la discusión de este asunto, revelan un injusto criterio de excepción aplicado exclusivamente a la industria del jabón frente a las demás industrias relativas a los artículos de primera necesidad.

Desde luego en los otros casos se asegura siempre al industrial o comerciante un margen de utilidad, limitada o determinado porcentaje sin establecerse precio de venta del producto.

Hay algo más: en el caso del arroz se reconoce a los productores el derecho, por lo menos, del 50 o|o de la utilidad que arroje la exportación: en nuestro caso, la utilidad proveniente de la venta al exterior de la glicerina sería volcada íntegramente en favor de los consumidores de jabón sin ningún beneficio para el fabricante. Además, respecto de la venta de nuestro producto, tal vez sin apercibirse, los autores del proyecto crean dificultades y establecen limitaciones inconvenientes, como ser la eliminación de la categoría de los mayoristas admitida siempre en los respectivos decretos del Poder Ejecutivo por responder a una realidad de nuestro ambiente comercial. No sólo se trata de un gremio importante que debe ser contemplado por la jerarquía de sus negocios y por su calidad de contribuyente de entidad, sino también porque prestan en forma permanente, ayuda eficaz, sobre todo en campaña, al numeroso gremio de los almaceneros de poca cuantía que por la escasez de sus recursos se ven a menudo obligados para atender a su clientela a comprar de a uno o de a dos cajones de jabón en el conjunto de otras mercaderías.

La deliberada eliminación del comerciante mayorista en el mecanismo del proyecto, originaría perjuicios sensibles a un gremio numeroso de pequeños comerciantes que se verían imposibilitados de comprar directamente al fabricante.

Los comparecientes confían en que los señores legisladores se han de penetrar de la verdad que encierran las consideraciones consignadas en la precedente exposición y han de contemplar los legítimos intereses de una importante industria amenazada en su propia existencia si se sancionara el aludido proyecto de la Comisión Parlamentaria, en los términos en que ha sido redactado.

Saludamos al señor Presidente con toda nuestra consideración. — Compañía Bao Sociedad Anónima. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay. — Compañía Swift de Montevideo Sociedad Anónima. — Compañía Primus del Uruguay Sociedad Anónima".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la lectura de la nota.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Fariña, que es miembro informante, también, me había pedido una interrupción para contestar, aunque sea brevemente, la nota cuya lectura acaba de hacerse por Secretaría. Yo le concedo la interrupción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está por sonar la hora reglamentaria. Yo creo, señor Presidente, que es bueno que todos los señores Diputados den su opinión sobre este tema, pero me parece que hay que quemar etapas, porque es necesario sancionar cuanto antes este proyecto de ley y el otro que está a continuación en la orden del día. Yo sé que las sesiones largas son fatigosas y hay el propósito de evitarlas para que todos los señores Diputados puedan, con la mente despejada, tratar un problema tan importante como éste.

Por esta razón, me atrevería sólo a proponer que, por lo menos, se prorrogara la sesión hasta que terminara de hacer uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

(Apoyados).

—Anuncio, desde ya, que no bien terminen los miembros informantes, voy a hacer moción para que se suprima el debate libre a fin de que la cantidad de oradores que se están anotando, tenga un límite para su exposición y no puedan estar "in eterno" discutiendo sobre este punto, porque cada día nos van a venir con nuevas notas y problemas, porque en este país parece que nadie gana, todos pierden, y la única que vemos que está perdiendo es la población, que no encuentra solución a sus problemas económicos por la carestía.

(Apoyados).

—Hago moción, pues, para que se prorrogue la sesión hasta que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

16

—Aprovechando esta incidencia, la Mesa debe dar cuenta de que el señor Diputado Morales Arrillaga ha presentado una exposición escrita para ser pasada a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, relacionada con el proyecto que modifica la ley que estableció normas para la liquidación de deudas de los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas, con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Se va a votar, si se pasa dicha exposición a la referida Comisión.

(Se vota: **47 en 54. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 2 de 1947. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio. — Señor Presidente: El suscrito, Diputado por el Departamento de Lavalleja solicita al señor Presidente se sirva pasar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos que se determinan, la presente exposición escrita. Habiéndose aprobado la ley de 14 de octubre de 1946, que establece normas para la liquidación de las deudas que los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas hubieren contraído con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con un error en sus disposiciones, que ha obligado a una nueva consideración por ambas Cámaras; y estando actualmente a consideración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios la redacción de la nueva ley, el suscrito considera que los distinguidos colegas de dicha Comisión, deben tender a corregir la injusticia que, por expiración del plazo antes otorgado, impidió acogerse a muchos posibles beneficiarios, a la consolidación de sus deudas. La nueva consideración permitirá subsanar la injusticia señalada, otorgando la ampliación del plazo, hasta la fecha de promulgación de la ley que está a consideración.

Sin más, saluda al señor Presidente atentamente.

José L. Morales Arrillaga, Representantes por Lavalleja".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto en debate: "Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular)".

Tiene la palabra el señor Diputado Fariña, en uso de la interrupción que le concedió el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: creo que sería un error de los miembros informantes de la Comisión si, después de haberse dado lectura a la nota que han pasado a la Cámara los propietarios de las cuatro grandes fábricas de jabón, no analizáramos, aunque sea ligeramente, los conceptos que en ella se vierten.

Me voy a ocupar brevemente de los aspectos fundamentales de esa nota. En uno de sus párrafos dice textualmente la nota que "juzgan absolutamente injustas y desprovistas de fundamento las acusaciones que se vienen formulando contra los productores de jabón".

En verdad nosotros no hemos formulado —por lo menos, el que habla, y el otro miembro informante hasta ahora no lo ha hecho— acusaciones contra los fabricantes de jabón. Pero no porque no tuviéramos razones para hacerlo, y ya que nos dan la oportunidad de decir cuanto debemos a este respecto y para que se vea que tenemos mucha razón para acusar a los fabricantes de jabón, me voy a permitir dar estos datos a la Cámara: Durante un período, que podría establecerse aproximadamente en un mes, cuando inmediatamente después de haberse publicado el decreto del 9 de abril que establecía como precio de comercialización del sebo el que rigiera para las exportaciones, los fabricantes de jabón aumentaron el precio del cajón de este artículo a los mayoristas y minoristas de $ 9.40 a $ 25.50. Pero, cuando vendían el cajón de jabón a $ 9.40, ese precio había sido establecido en función de la adquisición del sebo a $ 28.00 y el jabón que estaban produciendo, de acuerdo con todos los datos que tiene esta Comisión, inmediatamente después de la sanción del decreto del Poder Ejecutivo del 9 de abril, era fabricado con sebo adquirido a $ 28.00. No había, pues, ninguna razón para que se aumentara el precio del jabón de $ 9.40 a $ 25.50 por la sola enunciación del decreto que fijaba el precio del sebo en función de los valores internacionales.

Teníamos razón para haber acusado a los fabricantes de jabón de que, antes de empezar a adquirir el sebo a los valores internacionales, ya hubieran aumentado el precio del jabón en casi el triple del precio a que lo estaban vendiendo. No lo hicimos, señor Presidente.

Pudimos haber dicho, también, que el costo con que algunos fabricantes estimaban la producción del jabón en las cifras que le fueron suministradas a la Comisión Especial Investigadora, no se ajustaban a la realidad.

Hemos podido apreciar y surge de toda la versión taquigráfica de las exposiciones hechas por algunos de los representantes de esas fábricas, que en algunos casos adquirían una determinada materia prima, la venían adquiriendo hasta ese mismo momento, a $ 0.25 el kilo, y en los costos que se le suministraban a esta Comisión fijaban en $ 0.80 el valor de esa materia prima, que alegaban haber adquirido aunque todavía no había sido recibida.

Creo que estos datos, señor Presidente, habrían justificado plenamente cualquier acusación de los miembros informantes de la Comisión Investigadora, cosa que no hicimos.

Además, pudimos comprobar también, cómo se desnaturalizaban los costos de industrialización que se le iban pasando a la Comisión Investigadora a tal punto que, aún con el precio de venta fijado por el Poder Ejecutivo para el jabón, todos los industriales, sin una sola excepción, están perdiendo dinero, de acuerdo con los costos que se le proporcionaron a la Comisión Investigadora. La sola enunciación de este último hecho que refiero señala, señor Presidente, que estos costos están totalmente desnaturalizados.

Asimismo, pudimos notar, en el simple análisis de los costos de industrialización, discriminados por rubros, que en ellos se incluía el precio del envase, cuando es notorio que el precio fijado por el Poder Ejecutivo para el jabón, es sin envase. Ese precio aumentaba el costo de industrialización en $ 0.75 por cada cajón de jabón.

Más adelante dice la nota que se acaba de leer: "Rompe los ojos la diferencia de tratamiento dispensado por los autores del aludido proyecto a los productores de jabón, frente a los demás industriales y comerciantes comprendidos en el referido proyecto".

No rompe los ojos, señor Presidente. Lo que hay es que en el jabón no se tenía otra salida que ir a la fijación del precio; en cambio, con el arroz, con los esmaltados y con los zapatos, el problema era completamente distinto. Porque en el esmaltado y en los zapatos, por ejemplo, para referirme a estos dos rubros, se establece el margen de utilidad de los comerciantes sobre el precio de adquisición de estos artículos por parte de los fabricantes, y en la exposición de motivos que acompaña el proyecto que la Cámara está estudiando en estos momentos, se establece de una manera precisa que no se ha ido aún al análisis de los costos de las etapas de industrialización o de comercialización anteriores a la venta de estos artículos, de los detallistas al público. De modo, pues, que no es el caso de los jaboneros. En el caso de los jaboneros se fué, directamente, a los costos de industrialización del jabón.

Más adelante, la nota expresa: "Juzgamos que puede constituir un grave error fijar por ley un precio que vendría a ser inconmovible, a pesar de las vicisitudes y fluctuaciones del mercado".

Esto no es exacto. Por el artículo 14 del proyecto de ley que está a estudio de la Cámara, se establece claramente lo siguiente: "Los precios y porcentajes de utilidad a que se hace referencia en esta ley, entrarán en vigencia a partir de su promulgación, siendo aplicable para su modificación lo dispuesto en el artículo 1.o, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15". Lo establecido en el artículo 1.o es que, a partir de los noventa días de promulgada esta ley. los industriales o comerciantes pueden solicitar la autorización para efectuar aumentos en los precios que se fijen para esos artículos, pero siempre que justifiquen que esos aumentos respondan a estos dos factores fundamentales: primero, variación en los valores de las materias primas; segundo, variación en los costos de industrialización o gastos de venta, impuestos, etcétera.

De modo, pues, que el fabricante de jabón, si hubiera alguna fluctuación en los valores de las materias primas o en los gastos de industrialización provocado por cualquiera de esas circunstancias que señala el informe, podrán solicitar del Poder Ejecutivo la autorización para modificar los precios de venta en función de esas modificaciones en los costos.

Luego dice, señor Presidente, textualmente: "El precio de costo es superior al que se fija como precio de venta por este proyecto de ley". Yo pediría a los señores Diputados que se tomaran el trabajo de sacar un lápiz o un lapicero del bolsillo, pusieran un papel en blanco frente a su mesa e hicieran este cálculo simplísimo. Nosotros hemos prescindido, en la Comisión Investigadora, de los costos de industrialización y de los gastos de venta para llegar a la fijación de estos precios de venta del jabón. No nos ha sido necesario recurrir a ellos, aunque los tenemos, y en la sesión anterior que celebró la Cámara el día jueves, fueron dados con toda amplitud por el que habla. Pero bastará con que los señores Diputados fijen en un papel esta cifra: $ 9.40, $ 9.40, era el precio a que se estaba vendiendo el jabón con el sebo a $ 28.00.

Es natural que al establecer ese precio de venta, que no estaba fijado por el Poder Ejecutivo en ningún decreto, los fabricantes se reservaban un margen de utilidad que yo no me atrevería a calificar de razonable, y tengo mis fundamentos para ello.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR FARIÑA. — Pero aún partiendo, señor Presidente, de ese precio de venta de $ 9.40 con sebo a $ 28.00, si tenemos en cuenta que por las propias cifras dadas por los industriales, para elaborar 100 kilos de jabón se necesitan 62 kilos de sebo y que la diferencia entre el precio que regía para el sebo de $ 28.00 y el que rige actualmente de $ 69.00, representa $ 41.00, en 62 kilos representan $ 25.42 por cada 100 kilos de jabón como aumento en el precio de venta, por el aumento en el precio del sebo. Y si multiplicamos esos $ 25.42 por 30 kilos que tiene un cajón de jabón, tenemos una diferencia de $ 7.62, que agregados a los $ 9.40 a que se vendía cuando el sebo estaba a $ 28.00, resulta que el precio de venta del jabón debiera ser ahora de $ 17.02. Pero a esta cifra, señor Presidente, hay que descontarle —no ya lo que no era margen razonable de utilidad, que la Comisión Investigadora no ha entrado a juzgar— hay que descontarle, porque corresponde, como lo demostraremos, el crédito —no todo, una parte del crédito— de glicerina, que nosotros estimamos muy por lo bajo en $ 1.02. Y ahí tienen ustedes, sin costo de industrialización, por qué el cajón de jabón no debe ser vendido por el fabricante a más de $ 16.00.

Finalmente, y para terminar, dicen los jaboneros en su nota "que no admiten el criterio de la Comisión con respecto al crédito por glicerina". El señor Diputado Ferrer Serra decía hace unos momentos refiriéndose al precio del arroz, algo que resulta muy interesante como punto de referencia para el crédito de glicerina. Imagínense los señores Diputados qué ocurriría si para fijar el precio de venta del arroz el Poder Ejecutivo o quien estuviera autorizado a fijarlo, prescindiera totalmente de los créditos correspondientes a los subproductos que se extraen del arroz, como por ejemplo el arrocín y el afrechillo, y eso quedara como utilidad, como beneficio para el industrial, para el que muele el arroz.

Entiendo yo que a nadie podría ocurrírsele semejante absurdo. No creo que sea necesario repetir los ejemplos que hemos dado en Cámara con respecto a esa posición totalmente equivocada de los industriales. Habría centenares de ejemplos, señor Presidente, empezando por las glándulas, pongamos por caso, y siguiendo por todos los productos que tienen un determinado proceso de industrialización del cual se extraen diversos subproductos. De modo que en este aspecto no voy a insistir sino cuando otros señores Diputados intervengan y si se pretendiera demostrar lo contrario a las conclusiones a que ha llegado esta Comisión Investigadora.

Hay un aspecto del problema que interesa destacar.

Dicen los industriales en su nota lo siguiente: "Hay un grueso error en la información que se ha elevado a la Cámara y que nos costará muy pocas palabras para desvirtuar. Hagamos el análisis del caso: 15.000 kilogramos de jabón requieren 9.300 kilogramos de sebo. Teóricamente sólo se puede extraer el 10 o|o del sebo como glicerina; en realidad es menos de ese 10 o|o. Admitiendo el rendimiento máximo teórico del 10 o|o, toda la glicerina que podrían producir las cuatro fábricas serían 930.000 kilogramos y nunca 1:300.000 kilogramos, como afirma la Comisión de donde el importe del valor de venta de la glicerina producida, de acuerdo con los propios datos teóricos de la Comisión, se reduciría a casi la mitad".

El argumento es efectista y podría impresionar a la Cámara. En el informe de la Comisión se habla de una producción de glicerina equivalente a $ 2:000.000, pero para nada se ha tenido en cuenta esos $ 2:000.000 a los efectos del crédito de la glicerina al jabón, porque si fuera así, y partiendo de la base de las propias cifras que dan los industriales en este informe, — 9:300.000 kilogramos de sebo con un 10 o|o y hablan de una producción teórica de glicerina de 930 000 kilogramos — si dividimos pesos 2:000.000 por 930.000 kilogramos, nos da un precio, por la glicerina, de $ 2.50 por kilogramo, aproximadamente. Pero hablan de una producción de 15:000.000 de kilogramos de jabón, lo que supone una equivalencia a 500.000 cajones por año.

Si nosotros hubiéramos partido de la base de acreditar al costo del jabón los $ 2.000.000 de glicerina de que habla el informe, tendríamos que correspondería un crédito, por concepto de glicerina, en base a ese cálculo de $ 4.00 por cajón, y no se nos ha ocurrido a nosotros tamaño disparate. Sólo le acreditamos $ 1.00.

De manera, pues, que aunque hablamos en el informe también de $ 1.76 por cajón, estamos seguros de estar muy por debajo de lo que realmente tiene como valor ese producto.

Por ahora nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Queda demostrado que fuí muy acertado en conceder la interrupción al señor Diputado Fariña. Creo que después de las concluyentes palabras pronunciadas por él, poco o nada me queda a mí que decir para rebatir esta nota enviada por los productores de jabón.

Lo que sí, me llaman la atención, señor Presidente, como podré demostrarlo en el transcurso de esta exposición, algunas firmas puestas al pie de la misma. Firman, entre otros, el Frigorífico Anglo del Uruguay. Hace un momento yo decía que nosotros nos habíamos trasladado al Frigorífico Anglo, cuando ya había hecho crisis el problema del jabón. Cuando en Montevideo se vendía a cerca de $ 40.00 el cajón, se comprometió el Anglo, ante el señor Diputado Fernández, ante el señor Diputado Brena, ante el señor Diputado Chouhy Terra y ante el que habla, a mantener el mismo precio del jabón, es decir, el precio a que lo estaba vendiendo en ese instante, que era de $ 9.40.

Y aquí en Montevideo, en esos momentos, se pagaba por el jabón $ 0.35 y $ 0.40 la barra. El Anglo lo vendía a $ 0.094 a todos los comerciantes que lo desearan adquirir.

Me extraña, señor Presidente, porque con el cálculo sencillo que hizo el señor Diputado Fariña, y yo voy a repetir, se demuestra la sinrazón de esta firma puesta al pie de este escrito.

Me extraña que haya firmado la compañía Swift, porque los miembros de la Compañía Swift reconocieron en la Comisión que con el precio de $ 9.50 obtenían una utilidad de $ 3.50 por cajón, es decir, ganaban el 55 o|o, sobre el precio de costo del jabón.

Y me extraña la firma de la Compañía Primus, porque el representante de la Compañía Primus que vino a la Comisión reconoció expresamente que correspondía el crédito de la glicerina.

Están aquí las versiones taquigráficas que en los pasajes correspondientes leeré, señor Presidente, para conocimiento de los señores legisladores

Nosotros hemos jugado con las cartas descubiertas. Nos hemos dirigido a los comerciantes y les hemos planteado los problemas y les hemos pedido soluciones, porque esa ha sido la regla general del temperamento de la Comisión: antes de proyectar una disposición, buscamos, señor Presidente, el acuerdo, el advenimiento entre las partes, a los efectos de dictar leyes para hacer generales y obligatorias las disposiciones. Y hoy vemos que parece que lo que nos dijeron en la Comisión — como consta en las versiones taquigráficas — los que nos dijeron los gerentes del Frigorífico Anglo que, aunque no consta en la versión taquigráfica consta perfectamente en el recuerdo de los legisladores que concurrieron al Frigorífico Anglo, todo aquello era papel pintado, y lo que vale es esta nueva nota en una última instancia. No es un procedimiento que me parezca muy lógico, en realidad.

Nosotros admitimos las fluctuaciones de los precios en base a los costos y con eso aumentamos el precio del jabón, porque el costo del jabón, señores legisladores, está representado en este momento por el 50 o|o del valor del sebo, y nosotros le damos el aumento lógico que ha tenido por el aumento de esa materia prima. No se nos puede decir que nosotros dejemos de lado todos aquellos problemas, a veces chicos, como se nos decía de que la soda cáustica valía ochenta y ochenta y dos, cuando en realidad teníamos las boletas en que la soda cáustica se vendía a $ 20.20 a las fábricas más importantes del país, a pesar de que en los cálculos ellos querían fijarlo a $ 72.00. ¿No es verdad acaso que la DUPERIAL le vendía a Bao, según consta en los documentos presentados, a $ 20.20, y que en un cálculo que ellos pasaron a la Comisión la estimaban en pesos setenta y tantos? ¿No es acaso verdad, señores legisladores, que la DUPERIAL, por intermedio de sus representantes, le expresó a los señores Diputados Fariña, Rodríguez y al que habla, que la soda cáustica iba a subir, sí, pero que jamás pasaría del precio de $ 29.00, y que para esa compañía Bao el precio estaría en $ 0.25, y que eso era una partida que estaba embarcada?

Nosotros tenemos estos datos, señor Presidente, para demostrar que hemos ido a investigar a todas las casas que vendían resina, a establecer los precios, y hemos obtenido datos de los comerciantes originarios y cuando presentamos ante la Cámara las soluciones, damos una solución justa y lógica.

Y luego hablan de procedimientos inusitados!

Lo hemos dicho; lo ha dicho el señor Diputado Fariña, lo digo yo y lo dicen todos los miembros de la Comisión. No creemos que sea el procedimiento lógico el establecer por ley los precios de los artículos de primera necesidad; que ello corresponde como acto administrativo, al Poder Administrador; pero hay excepciones, señor Presidente. Nosotros íbamos y llamábamos a los representantes de las empresas; les planteábamos el problema, y nos decían, en una primera instancia, que estaban dispuestos a vender de acuerdo con los cálculos que nosotros realizábamos, y al rato, al día siguiente o a los dos días, cambiaban de opi-

nión, y nos decían que no, una vez que habían consultado a sus mandantes, y así sucedió con algunas compañías. Debo decir señor Presidente, que a este respecto la única compañía que no se comprometió y que no admitió, en ningún instante, porque es justicia decirlo, los cálculos de la Comisión, fué la Bao, pero las demás, sí, señor Presidente. En una o en otra etapa reconocieron que los cálculos dados por la Comisión eran los exactos.

Se dice por ejemplo, en otra parte, que el precio fijado para la venta no cubre el costo del jabón. Yo tengo aquí estudios contables realizados por los señores contadores designados por la Comisión y dirigidos por el señor Vicens, contadores insospechables, del Banco de la República, de la Oficina de Ganancias Elevadas, de la Inspección General de Hacienda, que han intervenido y revisado la contabilidad de algunas de estas empresas, para determinar y justificar el precio del jabón. Tengo los cálculos que les hemos pedido en base a un formulario redactado por el señor Diputado Fariña, a estas empresas fabricantes de jabón, y cuando les pedimos los cálculos ajustados, siempre dijeron que aun vendiendo a $ 18.00, ellos perdían plata. A ese precio perdían plata, a pesar de que Swift ganaba el 55 o|o, según consta en la versión taquigráfica que leeré, cuando el precio era de $ 9.40.

No voy a responder en este instante señor Presidente, a la afirmación de que el precio estaría estacionado para siempre. Ya la contestó con toda eficacia el señor Diputado Fariña. Habla del crédito de glicerina, del que me ocuparé en seguida con gran detención, a los efectos de mostrar cómo corresponde y cómo cabe, según las declaraciones de la compañía Primus y las declaraciones de la compañía Swift que lo consideran siempre en sus contabilidades como unido a la jabonería, es decir, como instaurado, como un solo todo.

Señor Presidente: si yo me detengo mucho en contestar diversos pasajes de esta nota, talvez demore más de lo que lógicamente debo demorar. Pero vamos a ir por partes. Yo seguiré el curso que me había trazado para hacer mi exposición a la Cámara y luego de hacerlo en cada punto, me voy a referir a lo que se dice en esta nota, enviada por estos industriales. Empecemos por recordar esto que es fácil: el Anglo vendía el jabón, en la fecha del decreto, antes de la suba y aun después —tengo aquí todas las notas de las ventas hechas a Montevideo y a todas las localidades del interior de la República donde se demuestra esta afirmación mía— a $ 9.30, $ 9.40 y $ 9.50, aun, repito, cuando la Comisión Investigadora fué a la ciudad de *Fray Bentos* en los primeros días del mes pasado, mucho después del decreto. El Swift tenía un precio promedio de venta de $ 9.30; la Primus de $ 9.50; y Bao de $ 9.60.

Pero antes voy a probar, señor Presidente, con la declaración prestada ante la Comisión Investigadora por el representante de la compañía Swift, que esta empresa ha tenido una utilidad del 55 o|o, porque cuando vendía a $ 9.30 el cajón de jabón, la realidad del costo del mismo era de $ 6.00.

Dice el señor Fariña: "Vamos a ver ahora esta planilla que ustedes nos entregaron, para volver a repetir las mismas preguntas que ayer le hicimos. De acuerdo con este planillaje que tenemos a la vista, con datos suministrados por la Compañía Swift, el costo del jabón hasta el 30 de marzo de 1947 era del orden de $ 20.00. Quiere decir que el precio del costo del jabón sería del orden de $ 10.00".

Contesta el señor Real de Azúa: "Con el crédito de glicerina".

Dice el señor Fariña: "Con el correspondiente crédito de glicerina. Multiplicando treinta por veinte se llega a esa cifra de $ 6.00 y, de acuerdo con las informaciones suministradas por el señor Real de Azúa, se vendía el jabón al mayorista a $ 9.50 el cajón, lo que supone una utilidad del 50 o|o sobre el precio de costo. Es un dato que tenemos mucho interés en aclarar". —"Señor Real de Azúa: Hay un punto que nos interesa aclarar y es el siguiente: el precio a que nosotros vendíamos el jabón era el más bajo de plaza y usted toma el mes más bajo; los precios anteriores pudieron ser mayores o menores.

En este instante, considerando los precios hasta el 30 de marzo de 1947, el señor Real de Azúa representante del Frigorífico Swift, reconoce que tienen una utilidad y lo único que se le ocurre decir para justificarse es que los precios de esa empresa son los más bajo de plaza.

Si consideramos que el sistema de elaboración de las cuatro grandes fábricas que producen el 90 o|o del consumo de jabón del país, tiene que ser por lógica similar, porque todas hacen la extracción de la glicerina, todos emplean este procedimiento del "twichel" —pido perdón a los señores taquígrafos porque no domino la pronunciación— que es el desdoblamiento del sebo por medio de un reactivo antes de proceder a la saponificación, lo hacen tanto la Primus, como el Anglo y el Swift lo hacen las cuatro grandes empresas, es lógico considerar que el precio de costo, en realidad, de los distintos establecimientos, debía de ser exactamente el mismo.

Pero, más adelante, señor Presidente rectifica lo dicho, cuando el señor Fariña insiste: "Pero hay dos puntos centrales que voy a permitirme plantearles concretamente, porque son muy importantes. Hay dos cosas que tenemos que aclarar de manera precisa. Primero, que si el costo de los cien kilos de jabón, hasta el 30 de marzo de 1947, era de $ 20.00 para la Compañía Swift, resulta que el costo de un cajón de jabón de 30 kilos era de $ 6.00 que de acuerdo a las cifras que ustedes nos suministran como precio de venta del jabón al minorista, era de $ 9.50".

Real de Azúa contesta: "Sí, señor".

Responde el señor Fariña: "Consecuentemente entre el precio de costo y el precio de venta hay una ganancia de más del 50 o|o".

Y contesta el señor Real de Azúa: "En ese momento, sí". En ese momento se reconoce la utilidad del 50 o|o al 30 de marzo de 1947, señor Presidente. Se vendía a $ 9.50 lo que costaba $ 6.00. Véase si no es para llamar la atención que se presente luego esta nota a la Cámara. Yo creí que se habían llamado a silencio.

Pregunta el señor Fariña: "Más del 55 o|o".

El señor Real de Azúa responde: "El precio de $ 9.50 no hay que tomarlo tan estrictamente, pero vamos a hablar de un 50 o|o en números redondos". Vuelve a reconocer en números redondos una utilidad del 50 o|o en la venta del jabón.

Luego dice el señor Lanaro, que tengo entendido es un alto empleado, que se ocupa de los costos del Swift: "Eso es para las partidas chicas porque $ 9.50 era el precio máximo. Dice el señor Fariña: "Para el comerciante minorista". Contesta el señor Lanaro: "Pero las ventas de la Compañía Swift no se reducen al comercio minorista".

Aquí tienen ustedes: las personas enviadas por el Frigorífico, a los efectos de que informaran a la Comisión sobre el precio del jabón, reconocen que esta empresa obtenía un 50 o|o de utilidad, por lo menos, hasta el 30 de marzo del presente año.

Y si el procedimiento es mirar en las otras empresas, no es difícil reconocer —y no caemos en una exageración— que la Bao, la Primus y al Anglo, tenían ese mismo margen de utilidad del 50 o|o. Y más aún si recordamos que el Anglo se comprometía —casi podemos decir así— ante los miembros de la Comisión Investigadora a mantener ese precio de $ 9.40 a que vendía en aquellos instantes el jabón.

Creo que esta versión taquigráfica es concluyente. Sobre este aspecto vale más la confesión de parte que todos los estudios contables que hemos realizado y que yo podría presentar a consideración de la Cámara; vale más la afirmación de la propia compañía que todos los cálculos que realicen los contadores de la Comisión. Por eso yo eximo, en este instante, a la Cámara de la pesada lectura del trabajo técnico realizado por los contadores de la Comisión, a pesar de que reconozco el alto valor del mismo.

Recordaba hace un instante, porque es preciso, que en aquella fecha, en el costo del jabón al 31 de marzo, el sebo tenía un valor que importaba el 50 o|o del costo de ese producto y que en la actualidad se eleva al 80 o|o

Doy este dato señores legisladores, para precisar que lo único que realmente puede modificar en forma esencial el costo del jabón es el precio del sebo. Fíjense que si el sebo en el momento actual importa el 80 por ciento del costo del jabón, ni la soda cáustica, aunque subiera a cifras astronómicas, ni los salarios, aunque subieran en forma realmente extraordinaria, —y que importan alrededor del 6 o|o— podrían justificar un aumento en el precio del jabón. Y sabemos que por decreto el Poder Ejecutivo ha fijado y limitado el precio del sebo en $ 69.00. Por lo tanto, señores legisladores, creemos que al fijar el precio, aún en la ley, tenemos razón, porque todas las otras materias primas, todos los otros elementos que intervienen en el costo del jabón —y que daremos a continuación— ninguno de ellos puede modificar fundamentalmente, virtualmente, el costo del jabón.

Vamos a repetir, señor Presidente, por si alguno de los señores Diputados no tomó el lápiz como aconsejaba el señor Diputado Fariña— la misma operación que él realizara, porque ella es concluyente.

El sebo vale $ 69; antes valía $ 28. Tenemos una diferencia de $ 41 en los cien kilogramos, Multiplicamos 41 por 62, que son los kilos de sebo necesarios para producir cien kilos de jabón —y fíjense que digo 62, aunque tengo la plena seguridad de que si analizamos muchos jabones no obtendremos 62; pero admitamos esa cifra— nos da $ 25.42 de recargo en los cien kilos. Para reducirlos a los cajones de treinta kilos reduzcamos la anterior cantidad a kilos y nos de $ 0.2542 por kilo, y multiplicado

por treinta kilos que lleva el cajón, tendríamos $ 7.62. El precio anterior, con gran utilidad, como lo reconocía la compañía Swift, era de $ 9.40, más $ 7.62, sería pesos 17.02. Tal sería el precio del cajón de jabón.

Este precio no lo podrá discutir nadie; es una verdad indestructible; tenemos los mismos gastos de industrialización de la materia prima, están más o menos estacionadas; aunque hayan aumentado algunas de ellas no varían esencialmente el precio del jabón; ha aumentado el sebo; les damos el crédito correspondiente para el sebo, y llegamos a 17.02. Esto no puede ser discutido ni contestado por nadie.

Ahora recién entramos en lo que puede dar lugar a debate; para algunos, pues para nosotros es claro, como lo era para el representante del Swift, y para el representante de la "Primus" que vinieron a la Comisión Investigadora como lo era también para los dirigentes del "Anglo" que hablaron con el señor Diputado Lorenzi, y con Brena, y con Fernández, y con Chouhy Terra, y conmigo en Fray Bentos: todos ellos consideraban el crédito por glicerina, pero ahora no lo quieren considerar más; sus motivos tendrán.

Como los señores Diputados deben saber, porque es una noción elemental que está al alcance de todos nosotros, hay dos procedimientos para hacer jabón: el procedimiento corriente, por el cual no se extrae la glicerina, se deja que se pierda; y el otro, el "twichell", por el cual, por medio de un reactivo se hace el desdoblamiento del sebo antes de entrar al proceso de fabricación del jabón; se extrae los ácidos grasos y la glicerina. Y este procedimiento lo emplean las cuatro fábricas, con el "twichell" necesario para industrializar el jabón. Y nosotros decimos que eso, lógicamente tiene que ser un subproducto, considerado con relación al jabón. Por lo tanto, corresponde que se dé un crédito por lo que se obtiene al precio del jabón, por lo que se obtiene de beneficio por el producto de la glicerina.

Si consideramos que se puede extraer el 9 o|o de glicerina de la cantidad de sebo, es decir: que de 100 kilos de sebo se puede llegar a extraer 9 kilos de glicerina, teniendo el mismo valor los ácidos grasos para la saponificación del jabón, como lo tienen, según el tratamiento especial del reactivo para extraer glicerina.

Para extraer la glicerina, blonda, cruda, este procedimiento cuesta nada más, según detalles que puedo dar inmediatamente a la Cámara, rubro por rubro si es necesario, a lo más 30 centésimos; creo que el precio exacto sería $ 0,267; pero, vamos a poner $ 0.30. Para hacer la glicerina pura, químicamente pura, el procedimiento cuesta al fabricante $ 0.80.

Tenemos que para hacer 100 kilos de jabón se necesitan 62 kilos de sebo; esos 62 kilos de sebos nos dan 5,580 gramos de glicerina blonda, haciendo el desdoblamiento por el procedimiento ese famoso.

Según informes que obran en mi poder, y que la Cámara puede ver rápidamente —pues están sacados de los libros de una de estas compañías que hace el desdoblamiento del jabón, la glicerina se vende en plaza, las últimas ventas de marzo, a un precio de $ 1.80; a ese precio la vendían los productores de jabón; y si fuera pura, el precio ha oscilado en febrero, de $ 2.46, y en marzo de pesos 2.80, tengo los estados correspondientes que demuestran el precio del producto a $ 1.80 el kilo. Si consideramos los kilos 5,580, importarían $ 10.04, a lo que hay que deducir, lógicamente, el costo del proceso para obtener la glicerina. Yo creo que era de $ 0,267; admito llevarlo a $ 0.30. Tendríamos que deducir $ 1.67, por lo que restaría una suma de $ 9.37, como crédito en cien kilos de jabón. Pero, a su vez, vamos a deducirle una utilidad lógica y razonable, porque me gusta siempre buscar el terreno más desfavorable, para demostrar que la Comisión ha estudiado con conocimiento de causa este asunto, y que cuando ha aconsejado algo, lo ha aconsejado con plena conciencia de lo que hacía. Vamos a dar una utilidad del 20 o|o al fabricante de glicerina, por lo cual nos quedarían nada más que $ 7 50 por cada cien kilos de jabón, como crédito de glicerina, y por el cajón de treinta kilos, una cantidad alrededor de $ 2.50. Por consiguiente, de los $ 17.02, que valía el jabón hay que restar $ 2.50, y estamos en $ 14.52. La Comisión fija como precio de venta del cajón, la cantidad de $ 16.00. Este es el cálculo realizado con las cifras actuales, pero conocemos y sabemos, señor Presidente, que puede haber una crisis en el mercado de la glicerina. Por eso no vamos a hacer este abatimiento de $ 2.50 por cajón. Vamos a dejarlo, vamos a hacer un cálculo previendo lo que pueda suceder en el mercado de la glicerina, y vamos a reducirnos, señor Presidente, a la cifra de $ 1.68 por cajón, en lugar de los $ 2.50, considerando que por cada kilo de glicerina se puede establecer un crédito de $ 1.00 neto, y estamos —creo que el señor Diputado Pérez o el señor Diputado Garicoits, que conocen bastante de este ramo, podrán decir si es verdad—, estableciendo un precio sumamente bajo.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Puede adelantarle al señor Diputado Ferrer Serra que el precio de glicerina pura para la farmacia, es en este momento, superior a $ 6.00 el kilo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya ven los señores Diputados si es benévolo el cálculo que hacemos. El señor Diputado Morales Arrillaga, que debe conocer perfectamente, por su profesión, el valor de costo de la glicerina, nos adelanta que el costo a las farmacias, de la glicerina, es de $ 6.00. Que haya intermediarios entre el productor y las farmacias, no explicaría nunca la reducción al margen que nosotros hemos establecido.

Pero, digo, queremos proceder con conciencia.

SEÑOR FARIÑA. — Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado Ferrer Serra ha omitido un detalle que yo estimo muy importante para la Cámara. Uno de los fabricantes de jabón, y debe constar en la versión taquigráfica lo que voy a expresar, dijo que vendía la glicerina que producía en su fábrica últimamente, a algo así como a $ 3.00 el kilo, pero no para las farmacias; para las bodegas, las cuales sustituían el azúcar, con la glicerina.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me iba a referir a este procedimiento nuevo creado para aumentar la graduación alcohólica del vino, lo que nos demuestra, como dice el señor Diputado Dupetit Ibarra, que el vino se está haciendo con todo, menos con uva.

Yo dije, señor Presidente, y lo dije en el seno de la Comisión, que la glicerina se utilizaba en las bodegas a los efectos de aumentar la graduación del vino.

Tal vez, me apunta muy bien el señor Diputado Morales Arrillaga, que este uso indebido de la glicerina en el vino, sea el motivo por el cual en las droguerías no se encuentra este producto.

SEÑOR FARIÑA. — Debe ser exacto, porque esa fabricante dijo que la casi totalidad de su producción la vendían a las bodegas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente: ya vamos viendo cómo el mercado de la glicerina puede ser serio y cómo va a ser necesario investigar muchas otras cosas. Nosotros tomamos nota de la denuncia de que la glicerina se utilizaba para aumentar la graduación alcohólica del vino sustituyendo el azúcar, porque éste estaba muy controlado y había escasez, para, en su oportunidad, determinar qué casas hacen eso para hacerles bajar los precios e imponerles fuertes multas, por adulterar este producto, pues en este país el vino se hace con todo menos con uva.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — A los efectos de formarme juicio sobre este asunto del crédito de la glicerina en la producción del jabón, quisiera saber si ese abatimiento que hace la Comisión responde a algunos antecedentes sobre la probable crisis del mercado de glicerina, que desde luego estaba muy abultado durante la guerra y que ahora empieza a bajar.

Hago esta pregunta, para saber si la Comisión ha tenido en cuenta algún antecedente probable de que los precios internacionales bajen y puedan justificar el precio que fija y no sea una cuestión arbitraria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros establecimos el abatimiento real de $ 2.50 y que la Comisión fijó en pesos 1.68, teniendo conocimiento de que en Estados Unidos se había instalado una gran planta industrial que recibía órdenes de todas partes a un precio inferior al que en estos momentos regía en el mercado internacional. Esta planta se iba a dar a producir glicerina sintética, con la que dicen se obtienen los mismos efectos que con la glicerina elaborada en la forma ahora relacionada.

Por eso, considerando que pudiera haber una gran crisis o que pudiera provocarse una baja en el precio, nosotros hemos estado sumamente moderados en los cálculos, como lo somos siempre, señores Diputados.

SEÑOR FLORES. — Ese abatimiento, ¿qué porcentaje significa sobre el costo actual?

SEÑOR FERRER SERRA. — Este abatimiento significa, en realidad, $ 1.30 el kilo de glicerina, es decir, le damos un crédito de $ 1 neto y como el costo del kilo de gli-

cerina es de $ 0.30, se llega a $ 1.30. Nosotros consideramos que en el mercado interno se está vendiendo a $ 1.80.

Ya ven los señores Diputados el abatimiento que le damos y la proporción de abatimiento que le otorga la Comisión.

Bien, señor Presidente: llegamos a este precio de pesos 15.34: $ 17.02 menos $ 1.68 por crédito de glicerina, da $ 15.34. Ahora bien: la utilidad estaba antes, los gastos de venta estaban antes, porque aunque aumente el valor del producto, creo que los gastos de venta son exactamente los mismos, lo que quiere decir que este precio de pesos 15.34 es un precio lógico y verdadero.

Pero, hemos hecho más: hemos considerado cómo el fabricante establece un mayor costo para la mercadería, en razón de que los créditos a los minoristas puedan provocarle un mayor perjuicio por aquéllos que resulten incobrables o por aquel otro caso que significa un mayor movimiento de capital. Por estas causas, hemos considerado conveniente establecer una utilidad sobre estos mayores valores de la mercadería y hemos establecido una utilidad de 8 o|o sobre eso que le da sesenta y seis centésimos y, entonces, llegamos al precio de $ 16.00.

Este procedimiento, un poco complicado en apariencia, pero sencillo, establecido con el afán de llevar a los señores Diputados el convencimiento de nuestra verdad, comprendo que no es el procedimiento lógico y normal para establecer el costo de la mercadería.

Para establecer el costo hay que determinar el costo de la materia prima y el de los diversos gastos de industrialización, paso por paso. Pero si consideramos que con el precio del producto. a $ 9.40 el cajón, ya se había realizado todo eso, nosotros solamente hacemos el aumento del sebo y actualizamos ese precio.

Eso es lo que hemos hecho, y le hemos agregado o disminuído el crédito de glicerina, porque entendemos que es lo que corresponde.

SEÑOR FARIÑA. — Una parte de lo que corresponde.

SEÑOR FERRER SERRA. — Una parte; tiene razón el señor Diputado Fariña.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que el señor Diputado dijo que el cálculo de glicerina era de $ 1.30, el que había establecido la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; y se lo lo voy a leer para que surja más claramente...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Porque las operaciones que he hecho me dan un resultado de $ 0.60, y eso vendría mucho más a favor de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — El costo de producción del kilo de glicerina, ha sido estimado por el señor Diputado Fariña en $ 0.60, y lo han estimado también algunos señores que vinieron a la Comisión. Pero yo tengo aquí los datos del costo de producción de glicerina, dados por un fabricante, el cual expresa que es de $ 0.30, mejor dicho, de $ 026,08.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Lo voy a explicar al señor Diputado por qué hice esa pregunta.

El cálculo que yo hago del costo, sobre el informe de los señores miembros informantes me da bien, y llego a las cifras que expresa la Comisión si el kilo de glicerina acreditada se tasa en $ 0.60; pero si se tasara en más, todavía tendría que rebajar más el precio del jabón.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado; el precio de la glicerina se tasa en $ 1.00 justo. Para eso es necesario partir de esta base: 62 kilos de sebo producen 5.580 de glicerina. A $ 1.00 son $ 5.58. Pero esta operación es para cien kilos de jabón. Es necesario, entonces, dividir esta cantidad por treinta, a los efectos de adjudicar el costo del cajón de jabón.

Ese cálculo fué realizado por el señor Diputado Fariña y ratificado posteriormente por el Diputado que habla y da un total de $ 1.68.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo he ido por otro camino. Establecí que la glicerina es el 10 o|o del sebo, y entonces, el precio de la glicerina, en un cajón de 30 kilos, entendiendo que la glicerina es el 10 o|o del sebo, da el costo que he establecido.

Ahora, puede ser que el señor Diputado Fariña me explique ese punto. Por lo tanto, me parece que el señor Diputado Ferrer Serra podría conceder una interrupción al señor Diputado Fariña, siempre que la Mesa lo autorice, se entiende.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — En realidad, el señor Diputado Terra Arocena tiene razón.

Se calculó aproximadamente a $ 0.60 el kilo de glicerina para el crédito correspondiente a cada cajón de jabón, pero no porque ese fuera el precio, como bien lo ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra.

Se estableció en principio un crédito por cajón de $ 1.68 o $ 1.76 —no tengo las cifras a mano—; pero después, cuando vimos la resistencia de los fabricantes de jabón para establecer el crédito de glicerina y, sobre todo, cuando se nos dijo que había la posibilidad de una rebaja en el mercado internacional de glicerina, y considerando que la mayor producción de ese producto se exporta —tal vez un 60 o un 70 o|o del producido en el país se exporta—, y teniendo en cuenta, además, que el aumento del precio de venta del jabón de $ 9.40 a $ 18.00 tenía para los fabricantes un aumento en el costo de venta de cajón, porque los porcentajes que pagan a sus funcionarios vendedores es sobre el precio de venta; considerando todo eso rebajamos el precio de la glicerina a $ 0.60, para que el crédito de la glicerina por cajón no excediera de $ 1.00 y no pudiera haber, por lo tanto, ninguna protesta por parte de los fabricantes, ninguna objeción a este cálculo, tan generoso para ellos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que los datos aportados por el señor Diputado Fariña que, evidentemente, domina con amplitud este tema, deben haber convencido plenamente al señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, efectivamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien.

Hasta este momento yo he eludido de exprofeso el punto capital planteado en este instante: si corresponde o no abrir un crédito por glicerina en la producción del jabón. Y este es el momento en que es necesario entrar a ese punto.

A esta altura de la sesión, señor Presidente, por consideración a los señores legisladores, no voy a entrar a repetir los argumentos expuestos por el otro compañero de informe, ni tampoco voy a hacer referencia al caso del arroz, ni al caso del trigo ni al caso de la grasa.

Vamos, señor Presidente, a ver lo que opinan, porque esto es lo interesante, los hombres que en representación de estas casas pasaron por la Comisión investigadora.

Y en primer lugar, vamos a ver la posición del señor Deambrosis, dirigente fundamental de la Compañía Bao. El, en forma terminante niega el crédito por glicerina. Lo defiende con calor, pero como a mí me gusta ser absolutamente imparcial en este problema, vamos a leer lo que dice una persona que no está de acuerdo con este criterio.

Dice el señor Fariña: "Vamos a partir de la base de ese costo de $ 6.43 por kilogramo, excluyendo los otros gastos de administración y venta, y sacamos un costo de $ 8.48 por cajón. Veo que ustedes en estos costos, no le dan un crédito por concepto de glicerina".

Contesta el señor Deambrosis: "No, en absoluto. Yo entiendo que no corresponde, porque considero que la extracción de glicerina es otra industria. Naturalmente es mi punto de vista".

El señor Deambrosis ya reconoce un poco, la posición falsa en que se ha colocado y dice: "Naturalmente, es mi punto de vista". Admite que el punto es discutible; que el punto es opinable. Es la primera constatación que es necesario recalcar.

El señor Fariña le responde: "Yo pienso lo contrario".

El señor Deambrosis dice: Yo lamento discrepar. Entiendo que no hay ninguna razón para mezclar los resultados de dos industrias. La extracción de glicerina es una industria relativamente nueva que se ha anexado a las fábricas de jabón, hace poco tiempo. Ni siquiera está anexa a todas las fábricas de jabón".

Fíjense que dice que se ha anexado a las fábricas de jabón, desde hace poco tiempo, y no a todas las fábricas.

Conviene recordar que el 90 o|o de la producción de jabón en el país —y a pesar de que se ha repetido es necesario insistir en estos datos— es realizado por estas fábricas: Bao, Primus, Anglo y Swift. Solamente un 10 por ciento no tienen procedimientos de extracción de glicerina. Saben los señores legisladores qué fabricas son? Fundamentalmente las fábricas del interior del país.

En todas las ciudades o pueblos de relativa importancia, hay un hombre que hace jabón. Es una industria familiar. Ni siquiera tienen máquinas. Cuando la visita realizada a Fray Bentos, tuvimos oportunidad de ver una de estas fábricas. Era de un señor Bergeret, ejemplo típico del afán de un criollo por prosperar y trabajar y producir. Hacía el jabón y lo movía, no por procedimientos mecánicos, sino que lo batían a pala él y su hijo. Trabajaban de la mañana a la noche y producían jabón a un precio más barato, en aquellos instantes, a pesar de que tenían que comprar y compraban el sebo, como lo manifes-

taron —y creo que ninguno de los miembros de la Comisión duda— al precio de $ 1.08 el kilo.

Además tenía que comprar la soda cáustica, por la poca importancia de su producción, en el mercado negro, y la adquiría a $ 1.20 el kilogramo. Producía el jabón aquel hombre y lo vendía a un precio más barato que el fijado por las industrias instaladas en Montevideo.

Son pequeñas fábricas familiares, sin gastos de industrialización, donde se trabaja fundamentalmente para obtener el salario del principal de la familia.

Estas fábricas son las que producen, por regla general, el 10 o|o restante del consumo; podrá haber alguna excepción, pero, en general, son esas; las otras, son las que producen el 90 o|o y tienen el material para extraer glicerina.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Obsérvese, señor Presidente, que si se admitiera la teoría de que la glicerina no es un subproducto tributario del jabón, tendríamos que admitir este absurdo: suponiendo que del sebo, que es la materia fundamental con que se elabora el jabón, en su proceso de desdoblamiento o de saponificación, se extrajeran diversos subproductos además de la glicerina, y el sebo quedara reducido, sobre cada 100 kilogramos, a 20 kilogramos, correspondiendo el resto a otros productos químicos de cualquier naturaleza, significando así el sebo la mínima parte en ese proceso de industrialización, habría que admitir que el 90 o|o restante, integrado por otros subproductos, no podrían, en ningún caso, pesar en el costo de producción del jabón. Este solo ejemplo bastará para convencer de lo absurdo de esa teoría.

Muchas gracias, señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente; continúo.

"Aun entre los fabricantes que industrializan la glicerina, hay quienes lo hacen con mayor o menor eficacia y hay, aún, quienes lo hacen hasta un grado más o menos adelantado, no en el sentido de progreso, sino con respecto a la pureza". Evidentemente, los procedimientos para la extracción de glicerina no son similares en todos los establecimientos. Tal vez, el que tenga el procedimiento más rudimentario sea el Frigorífico Anglo, que sólo se conforma con extraer lo que se llama la sublejía.

Y bien: sin embargo, cuando nosotros hablamos con el Subgerente de fábrica del Frigorífico Anglo —lamento no recordar en este momento su nombre— nos dijo que la producción normal de la fábrica es de 100 toneladas mensuales y que puede llegar a producir más pero a un mayor costo. A nosotros nos interesaba traer, de cualquier manera, aquel jabón de $ 9.40 a Montevideo, para venderlo en los expendios municipales o en el interior de la República a un precio barato, al mismo precio anterior, y cuando le preguntamos al Subgerente de fábrica si podía elevar la producción a 200 toneladas, nos contestó: "Sí, pero a un mayor costo", cosa que nos llamó la atención, porque es una verdad elemental que, a mayor producción, menor costo. Aquí se producía el mecanismo inverso. ¿Por qué? Porque, de acuerdo con los procedimientos que ellos tenían para la xtracción de glicerina, si la fábrica, entraba a la producción de 200 toneladas, iban a perder gran parte de la sublejía que podían obtener. Por eso aumentaba el costo.

Quiero significar que aquí se demostraba plenamente, por las manifestaciones del Subgerente de Fábrica del Frigorífico Anglo, que la glicerina es un subproducto del jabón y que corresponde abrir un crédito al costo del jabón, porque si no no tiene explicación de naturaleza alguna que por consecuencia de la glicerina aumentara el precio del jabón.

Eso lo he dicho y lo repito, porque es el testimonio de cuatro o cinco legisladores: del señor Diputado Lorenzi, del señor Diputado Fernández, del señor Diputado Brena, del señor Diputado Chouhy Terra y del que habla. Ahí estaba la demostración de cómo la fábrica, que aplicaba para la extracción de glicerina un procedimiento menos técnico, con bases rudimentarias, consideraba a la glicerina como un subproducto del jabón, y lo que correspondía entonces era establecer un crédito al jabón por la extracción de glicerina.

El señor Deambrosis decía: "A quienes se limitan a obtener glicerina pura y otros extraen glicerina pura y luego la destilan". Evidentemente el señor Deambrosis quería decir la glicerina blonda y luego, por un procedimiento especial, se llegaba a establecer lo que se denomina la glicerina pura. Pero fíjese, señor Presidente, que llegamos a esto cuando establecemos el crédito por glicerina, no hablamos de la glicerina químicamente pura, sino que nos detenemos en el proceso, en la glicerina blonda, en la glicerina pura; no damos un paso más, porque si diéramos ese paso más, el crédito podría ser aún superior al que nosotros establecemos. Decía el señor Deambrosis: "Si se involucrara el resultado de una industria al de la otra, se establecería este problema: que los que no extraen glicerina estarían destinados a desaparecer o condenados a instalar una planta de extracción. Si se juzga que la simple extracción no basta como resultado, habría que agregar entonces el resultado del que destila, que constituye otra industria distinta, porque en nuestro país hasta hace pocos años los destiladores no eran los que fabricaban".

Es decir, señor Presidente, que la única excusa que puede dar, o la única argumentación real y valedera que daba el señor Deambrosis para no admitir el crédito, es ese porcentaje de fabricación que constituye el 10 o|o del consumo total de la República, que no está en condiciones de extraer la glicerina. Y yo pregunto, señor Presidente, y respeto a los pequeños industriales, como en el caso de Bergeret que traía hace un instante a la Cámara, que trabajan con entusiasmo y de sol a sol para producir sus artículos, si por ellos, que sólo contituyen el 10 o|o y que no tienen los gastos de industrialización, que no tienen los gastos de administración y los gastos de venta que tienen esas grandes fábricas, nosotros vamos a perjudicar a toda la población consumidora. Plantear el problema es resolverlo, y tengo la seguridad que tampoco las razones dadas en cuanto al menor costo de producción que tienen estos industriales pequeños, nos van a llevar a perjudicar a ellos, y citaba el caso de Bergeret, que compraba el sebo a 1.08, compraba la soda cáustica a $ 1.20, y vendía en Fray Bentos a menos costo de lo que se vendía en Montevideo, a pesar de que los industriales en Montevideo no llegaron a pagar nunca $ 1.08 por el kilo de sebo.

Bien, señor Presidente. Esta es una opinión interesante. Pero vamos a ver las otras, señor Presidente. Vamos a ver lo que nos dice el señor Real de Azúa, representante del Frigorífico Swift Dice lo siguiente el señor Real de Azúa: "El señor Lanaro ha traído los departamentales donde ustedes podrán ver la ganancia que hizo la compañía en el jabón. El señor Fariña dijo muy bien que el negocio del jabón era aparte de nuestro negocio. Esa es nuestra ganancia del año pasado, acumulada en jabón y glicerina porque la glicerina se incluye aquí". "Porque la glicerina se incluye aquí". Esto nos decía el señor Real de Azúa ante la Comisión Investigadora. Hacía de la glicerina y del jabón, un todo. Las utilidades se hacían globales y si ellos, en sus contabilidades, en su fuero interno, lo hace todo uno, ¿por qué hemos de reconocer nosotros, por ley, la separación de la glicerina y del jabón? ¿Por qué? ¿En mérito a qué razón valedera, señores Diputados? No hay ninguna, señor Presidente; es en el mismo proceso industrial, es con la misma materia prima. No hay razón, y en la contabilidad del Frigorífico Swift, lo dice el señor Real de Azúa, las ganancias de la glicerina y del jabón se incluyen en una misma cuota, en una misma departamental como le llaman ellos.

Pero hay algo más, hay algo también sabroso, porque viene el representante de la Compañía Primus, quien nos suministra los datos que en seguida voy a leer a la Cámara para demostrar también que en la Compañía Primus se tiene el concepto de que el valor de la glicerina se debe considerar como un crédito del jabón.

Dice el señor Torriglia, que concurre en representación de la Compañía: "Hay que tener en cuenta una cosa: la glicerina es un producto que se puede obtener si se saponifica directamente el sebo; pero si se desdobla previamente el sebo convirtiéndolo en ácidos grasos, y, por lógica consecuencia, separa la glicerina que es el 9 o|o, aún cuando la mano de obra sea costosa, es un producto que le viene gratis". ¡Es un producto que le viene gratis! dice el señor Torriglia. Y si le viene gratis ¿cómo no le vamos a establecer un crédito al jabón por la glicerina?

Sigue el representante de la Compañía Primus: "Es un producto que el empirismo de los jaboneros hacía que los tiraran, pues no les interesaba, porque ellos no iban al desdoblamiento de las grasas, sino que saponificaban todo creyendo que así obtenían utilidad. Pero, cuando empezó a desaparecer aquella utilidad fabulosa de los jabones, se empezó a buscar otras cosas y se llegó a esto. En la fábrica Primus se llegó al desdoblamiento total de las grasas, porque fuí yo el que en este sentido hizo una cantidad de cosas: no se imaginan la cantidad de datos, papeles y escritos que pasé al Directorio de la Compañía para que llegaran a esto. Tan es así que la última vez me dijeron que con los ácidos grasos se obtiene jabón negro: yo le contesté que era porque el técnico no sabía hacerlo, pues no es el hecho de que porque sean ácidos grasos, se tengan que poner negros, sino que se ponen negros por-

que hay una cantidad de ácido sulfúrico que contienen esos ácidos grasos, porque hay que ir a la saponificalión con carbonato de soda.

De ahí una ventaja de la saponificación. Lo que hay que hacer es neutralizar esa acidez del ácido sulfúrico con carbonato de tario, entonces el sebo queda blanco; si no se neutraliza esa acidez, entonces se corre el riesgo de que se oxide inmediatamente al contacto con el aire, pues al salir de la cañería de cobre en ese pasaje a la caldera de saponificación se pone negro, por lo que el jabón sale también negro".

Y sigue la explicación técnica. Pero, fíjense aquello que subrayé, señor Presidente, y que conviene subrayar frente a esta nota que presentan hoy los fabricantes de jabón: "es un producto que les viene gratis" dice textualmente, y si le viene gratis, por qué no le vamos a establecer el crédito al jabón si todavía lo hacemos en forma limitada?

No somos nosotros, en realidad, los que consideramos teóricamente el problema, son los propios interesados de las cuatro grandes fábricas: el representante del Swift, el representante de Primus; y el representante del Angio, en las declaraciones formuladas ante los legisladores que fuimos a Fray Bentos, reconocen el crédito que hay que establecer al jabón por la glicerina.

Yo creo que no debo extenderme más. Los señores legisladores estarán diciendo: "¿Y cuándo va a acabar? Yo me he sentido en la obligación de dar estos datos, porque cuando se quiere discutir una medida tenemos que aportar todos los datos necesarios, todas las pruebas necesarias, no para convencernos nosotros, que ya lo estamos al proponer esa medida, sino para convencer a nuestros compañeros de Cámara que no presenciaron el proceso de la investigación, ni la elaboración de nuestros conceptos, y para presentarnos ante el pueblo sin que éste pueda acusarnos de haber cometido una injusticia. Podemos decir que hemos cumplido con nuestro deber en defensa de la clase consumidora.

Surge claramente demostrada la necesidad del estblecimiento de ese crédito, y eso es lo que hemos hecho.

Yo tenía apuntado aquí —no pensaba que iba a durar tanto rato este discurso— el costo del jabón. Lo establecía de una manera técnica, dándole el valor que corresponde a cada una de las materias primas y estableciendo los diversos conceptos de gastos indirectos y de gastos directos, a los efectos de poder llegar técnicamente al precio del jabón; pero no lo voy a hacer. Me remito a las palabras pronunciadas en la última sesión por el señor Diputado Fariña. Este es un proceso largo y a lo único que conduciría eso, sería a cansar a la Cámara.

Pero el desarrollo técnico del costo del jabón, eso sí conviene recalcarlo en estos instantes, nos conduce exactamente, señores legisladores, al mismo resultado a que hemos llegado por aquel proceso indirecto, dando toda aquella vuelta. Por el método directo llegamos al mismo precio.

Y admitimos que se nos inflen los costos o los rubros porque lo admitimos —no llegamos a negarlo— y le establecemos una lógica ganancia, que no es menor que la ganancia que obtenían antes, sino que es mayor.

Porque en estas empresas suceden cosas raras. Todos oímos hablar de las fabulosas ganancias. Conviene decir, a manera de anticipo del próximo problema que traigamos a la consideración de la Cámara —no de éste— esto: hay una empresa, una gran empresa en el país, que con un capital de $ 5:000.000 ha obtenido una utilidad de pesos 1:900.000 en el último ejercicio, y que produce artículos de consumo eminentemente popular. Le pedimos y analizamos los costos, y vimos que la utilidad por cada unidad, es verdaderamente insignificante. Le pedimos el monto de las ventas realizadas, multiplicamos ese monto de las ventas por las ganancias y nos quedamos lejísimo de aquel $ 1:900.000 a pesar de que ellos reconocen que ganaron $ 1.900.000.

Muchas veces sucede eso. Los estudios contables son muy difíciles de hacer. Nosotros tenemos buenos asesores contables, pero hay a veces cosas que llaman la atención. Todos sabemos que algunas de estas empresas han ganado sumas importantísimas en los últimos tiempos; sin embargo cuando nos dan la utilidad por cajón de jabón obtenida, nos dicen que en 1945 ganaban $ 0.85 y que en 1946 por cada cajón ganaban $ 0.59. Y ahora, señor Presidente, para que no se quejen y no protesten, les damos una utilidad por lo menos de $ 0.96 por cajón y les fijamos el precio de $ 16. A pesar de todo protestan. Yo no alcanzo a comprender a qué vienen todas esas protestas.

Creo que hemos justificado, tanto el señor Diputado Fariña y el que habla en menor parte, el precio fijado al jabón.

Nos queda por justificar una cosa: la eliminación del mayorista.

Nosotros, cuando concurrimos a toda esa serie de casas por el problema del arroz —los señores Diputados habrán visto que concurrimos a los principales almacenes al por mayor—...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Antes de pasar al problema de la eliminación de los mayoristas, me interesaría dejar constancia, para la formación de mi juicio, una vez más que la aplicación de este precio es invariable durante tres meses, aún cuando varíen los costos...

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: de acuerdo con el artículo 1.o, que es aplicable en este caso —y perdone que lo interrumpa porque creo haber comprendido el alcance de su pregunta— si se produce una reducción en los costos de las materias primas, jornales, etc., —en los jornales es muy difícil, pero en las materias primas es muy factible reducir el costo— el Poder Ejecutivo queda habilitado para hacer la rebaja pertinente...

SEÑOR FLORES. — ¿Dentro de los tres meses?

SEÑOR FERRER SERRA. — Dentro de los tres meses. Ahora, cuando el comerciante pruebe el aumento de los salarios, del costo de la materia prima o de las tasas impositivas que recaen sobre el producto que fabrica, tendrá derecho recabar la modificación del precio y el Poder Ejecutivo —estoy seguro de ello a pesar de que mi partido político no lo integra— ha de proceder con justicia y en ese caso le reconocerá el debido aumento.

SEÑOR FLORES. — Después de los noventa días, para aumentarlas...

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros congelamos los precios.

SEÑOR FLORES. — Congelados los precios por noventa días...

SEÑOR FERRER SERRA. — Congelamos el precio de todas las materias, es decir: que de las materias primas no puede ser aumentada ninguna, porque si establecemos que deben seguir rigiendo los precios al 30 de abril por materias primas no va a haber ningún inconveniente. En cuanto a impuesto, supongo que si establecemos una resolución, no vamos a lanzar sobre el fabricante, industrial o comerciante un nuevo impuesto que encarezca el producto.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

—Sólo quedaría un punto a resolver, que va a ser de fácil solución; es el problema de los salarios, nada más.

En la Comisión queriendo ser también un poco revolucionario, hablé de la congelación, por noventa días, de salarios y de precios; mi criterio no tuvo ambiente en la Comisión; yo quería que esta tregua fuera total, que nos quedara el espacio de tiempo necesario para estudiar con tranquilidad todo este problema, para saber si podríamos provocar un aumento; pero creo que los Consejos de Salarios que tienen que fallar —como fallarán en algunas de las industrias en que nosotros fijamos precios— tendrán en consideración esta ley y establecerán los aumento en el momento oportuno, y en condiciones lógicas para no recaer ni ser gravosos tampoco a los propios comerciantes.

SEÑOR FLORES. — Esa es una opinión y una esperanza del señor Diputado: que los Consejos de Salarios congelen también sus actividades, de tal manera que no vengan a recaer sobre los precios; pero advierta el señor Diputado, y piense la Cámara, que si hubiese una elevación sensible en esto, tendríamos esta circunstancia a considerar —y conste que no me opongo, en general, al proyecto—: que a una elevación de costos por salarios que pudiera producirse —dentro de los noventa días— sobre los artículos cuyos precios fijamos, no podría corresponder, de ninguna manera, dentro de esos noventa días, repito, la elevación del precio fijado para permitir una ganancia razonable a la empresa.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tal vez no he tenido oportunidad de hacerme comprender anteriormente.

En el caso del único artículo al que se fija precio por ley, que es el jabón, los jornales y sueldos en esa industria no alcanzan a representar el 5 o|o del costo de este producto; quiere decir, señor Diputado, que ni aun doblándose los jornales —y creo que no llegará ese caso— realmente habría un recargo efectivo en el costo por el aumento de jornales en esa industria.

Doy el siguiente dato al señor Diputado: que sobre un total de $ 55.81, que es el costo de producción de 100 kilos de jabón, sueldos y jornales sólo están representados

por una cantidad de $ 1.43. Creo que el señor legislador no puede tener temor alguno que aun fallando los Consejos de Salarios en estas empresas, esos fallos provoquen una situación económica incómoda a esas empresas.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No encuentro en el articulado la congelación de precios de las materias primas; y es la pregunta que quiero formular al señor Diputado, aunque sea abundando un poco en este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo que tengo aquí, habla evidentemente de materias, de artículos de primera necesidad; pero comprenderá que si se producen artículos de primera necesidad, por estricta lógica las materias primas que van a la producción de esos artículos tienen que ser consideradas artículos de primera necesidad.

Voy a decir a mayor abundamiento, que el sebo está incluído entre las materias primas, como lo soda cáustica; no sé si la resina también, pero la ceniza de soda, y el silicato también están incluídos entre las materias primas.

SEÑOR MATTOS. — Creo que es pertinente esta aclaración del miembro informante, para que quede en la discusión del proyecto por si en algún momento puede recurrirse a ella a manera de interpretación del artículo correspondiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que no habría inconveniente de ninguna naturaleza, de colocar también: "...y las materias primas necesarias para producir estos artículos".

Bien. He dicho y he demostrado, creo que hasta la abundancia la justificación del precio establecido en este proyecto de ley. Creo que había en Sala algunos señores legisladores que dudaban de la justicia, no digo propiamente de la justicia, pero que no conocían la elaboración de nuestros cálculos, y podían haberse impresionado fácilmente con los argumentos esgrimidos en contra de nuestra posición...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?

Hay interés en que conste la seriedad con que la Cámara estudia este asunto. A ese objeto son las preguntas que los señores Diputados formulan.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la obligación de los miembros informantes es tratar de esclarecer todas las dudas que tengan los señores Diputados. Y tanto el señor Diputado Fariña —y perdóneme el señor Diputado que interprete su pensamiento— como el que habla, están dispuestos a aclarar cualquiera de las disposiciones del proyecto de ley porque tenemos, repito, conciencia y plena seguridad de lo que hacemos.

Bien. Estaba hablando de la eliminación de los mayoristas, y decía que cuando el problema del arroz, visitamos casi todos los almacenes por mayor de Montevideo. Estuvimos en Carrau, Mateo Brunet, Pesquera, Taranco. Por los nombres citados, ven los señores legisladores que elegimos las casas más importantes y fuertes, y como en ese momento hacía crisis el jabón hablamos del problema del jabón en casi todas las casas y la respuesta fué casi unánime: ellos no tienen realmente interés en la venta del jabón. ¿Por qué? Porque las dos grandes compañías que producen jabón, tanto la Compañía Bao, como la Primus —y también el Swift— tienen sus propios vendedores que colocan directamente a los almacenes, y en campaña se producía este juego: como el margen al mayorista, el margen de utilidad otorgado, podía obtenerlo la compañía, se colocaba en campaña a un precio inferior que al intermediario que ella misma designaba es decir que las propias fábricas que le vendían las mercaderías a los mayoristas, vendían en campaña a un precio inferior.

Esto demuestra que, por regla general, es absolutamente inútil esta etapa de la comercialización, y la Comisión tiene criterio formado de que aquéllos intermediarios inútiles hay que eliminarlos, porque tanto el Bao como la Primus y mismo el Swift lanzan sus corredores a campaña y colocan ellos directamente los artículos.

No vamos a perjudicar en nada el proceso de la comercialización del jabón. Y, abonan nuestras palabras las manifestaciones de los comerciantes mayoristas.

Y, por último, señor Presidente, a ese precio de $ 16.00 el cajón, le concedemos una utilidad del 12.50 o|o al minorista, y entonces queda fijado el precio de $ 18.00, o sea $ 0.18 la barra de jabón.

Ya vemos cuál es la actitud de la Comisión al establecer las disposiciones pertinentes en el proyecto de ley que en estos momentos considera la Cámara.

Yo no sé si la Cámara está cansada, porque de vez en cuando se me acerca algún señor Diputado y me pregunta para cuanto tiempo más tengo. Yo le decía al último señor Diputado que me preguntó, que tendría para alrededor de una hora y media más.

SEÑOR MATTOS. — Me permite?

Y, a propósito de ésto, ¿no se podría saber cuánto tiempo le queda al señor Diputado? Porque si todavía le quedara mucho tiempo al señor Diputado, quizás convendría levantar la sesión y continuar mañana.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy a la órden de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo creo que el conjunto de datos que está dando el señor miembro informante es tan interesante que ha hecho modificar la opinión que previamente teníamos algunos Diputados sobre el problema — yo confieso que he modificado mi opinión frente al conjunto esclarecedor de datos del señor Diputado — y me parece conveniente, para que la atención de la Cámara no se fatigara — el señor Diputado hace cuatro horas largas que está hablando — que se levante la sesión para continuar mañana, oyendo, con el mismo gusto que lo estamos haciendo hoy, pero con menor cansancio físico que en estos momentos, la exposición del señor Diputado.

Si al señor miembro informante no le pareciera inoportuno y la Cámara no pensara otra cosa, formularía moción concreta en ese sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy a las órdenes de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo fuí el autor de la moción para que se prorrogara el término de la sesión hasta que finalizara su exposición el señor Diputado Ferrer Serra. Esa moción fué aprobada por la Cámara y yo mantengo mi criterio, por lo que no voy a votar la moción que formula ahora el señor Diputado Flores.

Creo que estamos demorando demasiado la sanción de este proyecto de ley. Temo que con el tiempo entre un poco de flojedad en el afán que ahora tienen los señores Diputados de servir los intereses del pueblo y que vengan otros problemas urgentes a la consideración de la Cámara y este asunto, que debe salir a la brevedad si es que queremos que tenga efecto, vuelva a las carpetas de la Comisión y duerma en ellas.

(Interrupción del señor Diputado Mattos).

—Ya se insinúa que se planterán otros problemas y éste quedará sin resolver.

Si al señor Diputado Ferrer Serra no le es muy fatigoso, yo insistiría en que no se votara la moción del señor Diputado Flores a efectos de que el doctor Ferrer Serra termine su exposición. y desde ya le ruego a la Mesa no levante la sesión porque voy a proponer que se vuelva al régimen ordinario, no haciéndose más debate libre sobre este problema.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo formulaba mi moción en el convencimiento de que podía haber interés de parte de la Cámara, pero ante la resistencia expresada en las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, la retiro. Con mucho gusto, seguiré escuchando al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me hago cargo del cansancio de la Cámara y de lo aburridor de la exposición que estoy haciendo, pero me veo en la necesidad de hacerla porque sé que las decisiones que pueda tomar la Cámara en base a las informaciones que aporte la Comisión, pueden ser discutidas y quiero dar todos los fundamentos de esa posición. Tal vez, en los tres capítulos que me quedan pueda acortar un poco el ritmo, salvo en uno que desgraciadamente va a ser muy largo.

Vamos, ahora, a hablar un poco de algo que causó sensación: los precios a que se vendían los primus y las boquillas primus.

Recordará la Cámara que mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Gilmet, cuando se discutió el nombramiento de la Comisión Investigadora denunció concretamente lo que sucedía con los primus y las boquillas de primus. Más tarde estos datos fueron aportados con gran precisión a la Comisión por el señor Diputado Silva y ese mismo día los señores Diputados Fariña y Beltrán, que visitaban una de las casas que importa los primus y las boquillas primus, la casa Carrau, trajeron el primer dato que llamó la atención a la Comisión: los calentadores primus le costaban a Carrau la suma de $ 7.00 y éste los vendía a $ 10.00, es decir, que el mayorista obtenía una utilidad del 42 o|o en la venta de un artículo que, como muy bien se dijo, es la cocina del pobre.

Esto alarmó a la Comisión porque creía que aquellos datos que había aportado mi compañero, el señor Diputado Silva, podrían ser erróneos. Pero tenían ya una primera confirmación.

En lo que se refiere a las boquillas, a la casa Carrau, aún con costos abultados, excesivamente elevados, le salían a $ 1.25; y las vendía al minorista a $ 1.83, es decir, con una utilidad del 46 o|o.

Eso resultó verdaderamente alarmante y la Comisión creyó oportuno que se visitara a algunos comercios que habían recibido pedidos d eboquillas de primus en los últimos tiempos.

En efecto: al otro día de mañana los señores Diputados Fernández, Rodríguez y el que habla, visitaron a las casas Varela Radio, Roco y Compañía, Radium, Abascal, Helios Sociedad Anónima, y obtuvimos algunos datos muy interesantes. Tal vez para amenizar un poco esta ya larga y aburrida exposición, convenga decir que cuando llegamos a la casa Varela Radio y empezamos a preguntar sobre las existencias de boquillos primus, se nos dijo que las últimas que habían recibido eran del año 1945, pero que de esas no quedaban más; que tenían algunas del año 1942. Eso nos llamó la atención: sólo habían venido en 1945, y les quedaban algunas del año 1942.... Quiero dejar constancia que fuimos atendidos por el hijo del principal.

En una de esas empezamos a pedir las facturas y comenzamos a revisarlas, y este hombre tan simpático — que lamento que no esté en Sala—, al que denominamos el "tapecito Fernández", de repente saca una boleta y le pregunta; "Dígame, ¿y ésto qué significa?". Era una boleta de entrada por trece mil boquillas primus que habían entrado pocos días antes de efectuarse la visita de la Comisión. "Cómo, ¿y ustedes no tenían existencias?", le preguntamos. Bueno; explicar lo que siguió no es necesario. Pero fíjense los señores Diputados cuál era el sentido y el interés del comerciante cuando nos dijo que no tenían existencias y que las pocas que habían eran del año 1942, siendo que en el mes de abril de 1947 habían recibido trece mil boquillas. Toda la respuesta que nos dió fué que no conocía esas existencias.

Este es un detalle sin importancia y que he traído a la Cámara para tratar de amenizar un poco esta exposición.

De acuerdo con el valor establecido en la factura, cargando los gastos de Aduana, los impuestos correspondientes, el acarreo hasta colocar la mercadería en el depósito es decir, el costo de la mercadería en depósito para la firma Varela Radio, era de $ 1.06. La vendía al intermediario a $ 3.50; es decir, que cargaba la bicoca del 230 o|o. Una modesta utilidad; una modestísima utilidad!

Salimos de ahí y visitamos a Roco y Compañía. Nos dijo que el costo de la boquilla, en las mismas condiciones, era de $ 1.20. Lo comprobamos en los libros de la casa, y nos dijeron que no tenían existencia. Le pedimos que nos mostraran las boletas de venta y aquí viene otro episodio muy gracioso, que es interesante relatarlo a la Cámara.

Nos dijo que tenía una contabilidad muy antigua y que no podía decirnos a quienes había vendido la mercadería.

Nosotros le pedimos las copias de las facturas, y nos dijo: "Yo qué se a quién le voy a vender! Viene tanta gente y compra en esta casa!" Entónces nos miramos y resolvimos retirarnos después de constatar de que no nos quería mostrar las facturas y los libros de ventas.

Pero salimos de ahí y fuímos a la primera ferretería que encontramos y le preguntamos: "Ustedes le compran a la casa Rocco?". — "Sí señor", nos dijeron. — "¿Le compraron boquillas?". Preguntamos: "¿a qué precios"? —Nos dijeron: "A $ 4.00". — Le pedimos que nos mostrara la factura originaria, lo que hizo, y resultó que la Casa Rocco vendía las boquillas a $ 4.00. Es decir, sobre un costo de $ 1.20, que es un costo inflado, tenía una ganancia del 233 o|o. Otra modestísima ganancia, señores Diputados!

Fuímos a "Helios"; le salían a un costo de $ 1.07 y las vendía a $ 3.50.

Fuímos a Abascal; encontramos que vendía esta mercadería al público a $ 6.80 las boquillas sin ruido y a $ 4.80 las con ruido.

(Interrupción del señor Representante Reyes Cabrera).

—El ruido, tiene razón el señor Diputado Reyes Cabrera, lo harían los clientes que tenía que pagar estos precios exorbitantes por un artículo que teniendo un precio de costo de un peso y centésimos se estaba vendiendo a cuatro pesos.

El ruido lo tenemos que hacer a las ganancias excesivas de estos comerciantes. No podemos juzgar a todos por unos pocos; pero esto nos obligó, señor Presidente, a obrar con energía y a establecer en el texto de la ley que el mayorista en ningún caso podrá ganar más del 20 o|o y el minorista en ningún caso más de un 25 o|o.

Las boquillas son la cocina del pobre, del pobre que no tiene gas y que no tiene para carbón de leña, y a él se le esquilmaba directa o indirectamente con estos precios extraordinarios a que le vendían ese artículo, al igual que con los primus. Por eso limitamos las utilidades. En el texto de la ley van a encontrar los señores Diputados que a los comerciantes mayoristas se les limitan las ganancias a un 20 o|o y a los minoristas a un 25 o|o.

Igual que lo que pasa con las boquillas, sucede con los primus. A Varela Radio le costaban $ 7.58 cada uno, y los vendía a $ 18.00, es decir, 137 o|o de ganancia. Rocco los obtenía al mismo precio y los vendía a $ 17.00. En Radium, se vendían los primus al consumidor a $ 21.00 y en los almacenes a $ 22.00, $ 23.00, $ 24.00, es decir, que cuando llegaban al consumo tenían triplicado su valor de costo. Y esto no lo puede tolerar nadie en la Cámara y a eso se deben fundamentalmente las disposiciones que hemos establecido. Creo que se justifican y que no es necesario agregar una palabra más. Si fuera necesario, tenemos los documentos pertinentes para probarlo. Esta casa, para provocar la escasez, como Varela Radio, teniendo una existencia de 13.000 boquillas en su casa, las vendía de a dos, o de a tres. A nadie les hacía una venta por más cantidad, a los efectos de demostrar la falta en plaza, a pesar que en el vapor "Amazonas" arribado en el mes de febrero había llegado este producto para doce comerciantes y en cantidad aproximada a las que habían llegado para Varela Radio.

Señor Presidente: hay que terminar con este agio, y eso es lo que deseamos. Tal vez ya se adelanta un poco la Comisión. Va marcando los límites que va a tolerar en artículos de primera necesidad y que tienen una amplia salida. Podrá criticársele a la Comisión no de severidad, sino porque esa utilidad será de un 20 o|o, que en un artículo que vale $ 1.07 es de $ 0.21, y al minorista todavía le concedemos una utilidad del 25 o|o.

Queremos que el comercio siga progresando, pero no queremos que se expolie a la población consumidora de Montevideo y de la República.

Por eso creo que estas simples y breves palabras fundamentan, señor Presidente, el artículo pertinente del proyecto sometido a consideración de la Cámara.

Vamos ahora a otro capítulo que, desgraciadamente, no vamos a poder tratarlo con tanta rapidez porque es preciso dar, con respecto a él, una serie mayor de datos.

En estas salidas y visitas, la Sub-comisión, integrada por los Diputados Rodríguez, Fernández y el que habla, tuvo conocimiento de que en los artículos esmaltados se había producido, en los primeros días de abril, un aumento del 30 o|o. Preguntados los comerciantes que nos informaban de ese aumento del 30 o|o acerca de cuál podía ser la causa determinante del mismo, ninguno de ellos nos dió una explicación. Alguno habló de que podía ser porque en esos mismos días se había concedido una autorización de exportación de esmaltados.

Es de conocimiento de todos nosotros que los esmaltados son producidos en el país fundamentalmente por dos fábricas, una, la SUE, y, otra, la FERROSMALT. Pero por alguna de esas combinaciones raras, la SUE es la única que produce el esmaltado que podemos llamar "de casa", de uso doméstico, es decir, las cacerolas, los platos, las asaderas, en fin, todos esos artículos de uso doméstico, mientras que la FERROSMALT produce el otro tipo de esmaltados, como ser, por ejemplo, las bañeras. De modo que estas casas no entran en competencia, cosa que nos llamó la atención, pero cuya explicación hemos encontrado. A veces somos perspicaces y nos damos cuenta de los problemas. Revisando la contabilidad de SUE vimos que SUE es socio de FERROESMALT, por que tiene originalmente $ 150.000.00 —ahora no sé a cuanto llegará— en acciones de FERROSMALT. Por lo tanto, lógicamente, FERROSMALT no le va a hacer la competencia a SUE, su socio. El esmaltado sigue subiendo y el pueblo lo sigue pagando cada vez más caro.

Siempre ese equipo viajero, integrado por los Diputados Fernández, Silva, Beltrán y el que habla, fué a la fábrica SUE. Pedimos explicaciones. Fuímos atendidos por el principal de esta firma, señor Cerdeiras Alonso. Empezó a hablar primero con cierta vehemencia, justificó la vehemencia, pero luego, cuando le pedimos que concretara cuál era, en realidad, la causa determinante del aumento, el señor Cerdeiras Alonso, lo único que nos dijo fué que se le había prohibido la exportación de esmaltados; mejor dicho, más que "prohibido la exportación de esmaltados", lo estrictamente lógico es decir que se había cumplido ya la cuota otorgada anteriormente y que se demoraría más de seis meses en otorgar una nueva cuota de exportación; y nos expresó que esa circunstancia los había obligado a subir el precio de venta al público en un porcentaje alrededor del 30 o|o. Pero nosotros sabíamos que con fecha 28

de abril se había autorizado una nueva exportación de productos esmaltados, lo que quiere decir que la razón mencionada no puede resultar valedera.

En este decreto del Ministerio de Industrias se establece que se puede exportar 300.000 kilogramos de productos esmaltado de los cuales 250.000 corresponderán a esta fábrica SUE Sociedad Uruguaya de Esmaltados. En realidad, pues la explicación que nos daban no resultaba satisfactoria.

A los efectos, entonces, de que las contestaciones del señor Cerdeiras Alonso, principal de esa firma, quedaran debidamente estampadas en la Comisión, lo invitamos a que concurriera, en horas de la tarde, al seno de la misma, a los efectos de conversar ampliamente con él; y, luego de visitar la fábrica, cuando nos retirábamos, convencidos de que no había razón valedera alguna para explicar ese aumento del 30 o|o, lo invitamos cordialmente a que dejara sin efecto ese aumento y buscara una solución para no recargar al pueblo consumidor. El señor Cerdeiras Alonso dijo que iba a estudiar lo que nosotros le decíamos y que luego, en la Comisión, nos contestaría.

Llegó a la Comisión y vuelve a repetir las mismas explicaciones que nos había dado, y no aportó ningún nuevo dato, salvo que la materia prima fundamental, el hierro, había sumido de precio. Nos llegó a decir que se vendía ese producto en plaza a un premio promedio de $ 1.53, $ 1.54 y $ 1.55 el kilo, y que el costo de producción del mismo estaba por encima de ese precio. Nosotros teníamos informaciones que nos demostraban que el costo de producción— que fueron dados el otro día por el señor Diputado Fariña— en los años anteriores hasta el 45, eran muy inferiores a los que el señor Cerdeiras Alonso nos decía. Pero al poco tiempo tuvimos la oportunidad de demostrarlo plenamente. El señor Cerdeiras Alonso, el 6 de mayo de 1947, después de la entrevista con la Comisión, después de pedirle la Comisión que hiciera todo lo que le fuera posible para buscar una solución, nos envía una nota donde nos expone los gastos de industrialización y nos da las cifras de los años 1945, 1946 y 1947, y nos dice inmediatamente, a continuación, el producido de la fábrica en ese lapso. Entonces, con una operación matemática muy sencilla, dividiendo los precios por el producido, sacamos el costo inmediato por kilo, y lo hicimos en un documento brindado originariamente por el propio señor Cerdeiras Alonso. Y por el año 1946-47, que es el que nos interesa, resulta que el costo de producción es de $ 1.267; vamos a redondearlo: $ 1.27, y el señor Cerdeiras Alonso nos decía que vendía en plaza a $ 1.53, $ 1.54 y $ 1.55, por debajo del precio del costo! Hecha esta comprobación, nosotros teníamos sólo un camino: ir a la rebaja inmediata de este artículo, y lo establecimos en el texto del proyecto. "Déjase sin efecto — creo que es la versión fiel, de acuerdo con lo establecido — el aumento producido en los artículos esmaltados".

Pero no termina aquí el problema de los esmaltados, señor Presidente. No termina la comparación de esas cifras que nos daba en la entrevista realizada en la Comisión de $ 1.53, con ese precio de $ 1.25 y $ 1.27. Es preciso dar otros datos al pueblo, para que se vea hasta donde llega el afán de especulación que llega a dominar, y hoy domina, podríamos decir así, después de la investigación que hemos realizado, a muchos comerciantes y productores nuestro país.

Vamos a tomar un artículo, uno solo de estos artículos, los platos hondos de veintidós centímetros. Para que se vea como procedemos, señor Presidente, para que se vea hasta donde medimos los detalles antes de aconsejar una decisión a la Cámara, las cien piezas de estos platos pesa catorce kilos; a un costo de producción de $ 1.27, importan, entonces, $ 17.78. Según la lista, se vendía hasta el 31 de marzo, al mayorista a $ 22.00, es decir, que había un margen de utilidad de $ 4.22 para el productor o fabricante; un porcentaje de utilidad del 23,70 o|o. Con la tarifa que ellos instauraron y que se hizo efectiva el 7 de abril, el precio de $ 22.00 se elevó, señores Representantes, y el margen de utilidad iba a ser de $ 7.22, por lo cual el porcentaje era de 40,6 o|o.

Pero no es sólo esto, señor Presidente. Entonces, al precio que establecían los distribuidores —y tengo aquí las listas correspondientes, porque la Comisión se ha documentado en forma para hacer sus afirmaciones, y tengo aquí, repito, que quizá sea interesante incorporar a la versión taquigráfica en el momento oportuno, la lista que regía hasta el 31 de marzo y la lista que regía después del 1.º de abril— tenemos los precios comparados al minorista y de acuerdo con el último aumento, al minorista se iba a vender aquél plato que costaba $ 17.78 el ciento a $ 40.00, es decir que del fabricante al minorista —no hablo del público, porque no quise estudiar el problema en este aspecto ya que tuve miedo de asustarme, lo digo con toda sinceridad— tenía un encarecimiento del 125 o|o, que se repartía entre el fabricante y el minorista.

Pero conviene aclarar una cosa, como consta en la versión taquigráfica, que en este momento no leo para no cansar demasiado a la Cámara: ¿quiénes son los distribuidores de SUE? Los distribuidores de SUE son los propios accionistas, y los principales accionistas son Trabucatti y Varela Radio, y ellos son los que se adjudicaban esa utilidad extraordinaria en la comercialización del esmaltado. Se me podrá decir que elegí de exprofeso un artículo y lo traje a la consideración de la Cámara. No; yo no elegí un artículo; le puedo citar todos los artículos. Por ejemplo, las ollas bombé, de veinticuatro centímetros. Cien ollas pesan diez kilos seiscientos gramos, es decir, que considerado al costo de $ 1.27 el kilo, importarían $ 129.03, y las vendían a $ 160.00, es decir, que obtenían una utilidad del 24 o|o. Al nuevo precio de $ 210.00 la utilidad del fabricante se elevaba al 62.79 o|o, y al minorista llegaba, de acuerdo con la última tarifa, a $ 295.00, es decir, con un encarecimiento del 120 o|o. Fabricación y sólo mayorista, 120 o|o de encarecimiento.

¿No están gritando estos datos, señor Presidente, que es necesario intervenir y que es necesario fijar por ley los límites de utilidad? Yo creo que no habrá ninguno de los señores Diputados que me escuchen que sea capaz de hacer una afirmación en contrario, y eso es lo que nosotros hemos hecho: hemos fijado el margen de utilidad al comerciante y al industrial, y les hemos fijado el margen de utilidad al mayorista y al minorista. Eso es lo que hemos establecido en el texto legal, únicamente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Cuando en la sesión anterior, señor Presidente, se trató de aclarar la comercialización del esmaltado, el señor miembro informante Diputado Fariña, nos dijo que la plaza estaba sobresaturada de artículos de fabricación nacional, y que ese era el motivo por el cual los fabricantes se habían permitido gestionar su exportación, ya que les traía mayores beneficios que su colocación en plaza. Es más: los fabricantes habían expresado que la colocación en plaza les ha ocasionado perjuicios y pérdidas. Finalmente, habiendo estudiado la Comisión Especial Investigadora este último aspecto, se ha llegado a la conclusión de que eso no es exacto.

Ahora bien, creo conveniente leer este documento que tengo de la Liga Comercial e Industrial de Dolores, con la que acabo de comunicarme nuevamente, hace un instante, por teléfono.

Dice así: "Ha llegado a nuestro conocimiento que el Poder Ejecutivo ha concedido autorización a varias firmas de la plaza de Montevideo para proceder a la exportación de esmaltados por una abultada suma. Ello ha producido en el comercio local y posiblemente del país, general sorpresa, por cuanto los comercios del ramo de campaña, carecen en absoluto de tales artículos" —véase que existe la comprobación de que está sobresaturada la plaza. Continúo, "...los que no son entregados por los proveedores, aduciendo escasez de material etc.". Aquí está el otro quid del asunto y que posiblemente esos bazaristas y ferreteros sean los principales accionistas de las fábricas. Prosigo: "También hemos comprobado que para fundar tal resolución se ha tomado como base el informe de la Asociación de Ferreteros, Bazaristas, etc., de esa capital, pero, posiblemente, la citada asociación puede disponer del stock indispensable para atender sus necesidades, no así el comercio de campaña, como lo expresamos anteriormente, que no logra conseguir lo indispensable. Es nuestro criterio que se ha procedido muy aprisa en este asunto, y que existiría la verdadera conveniencia que tal resolución fuera derogada hasta tanto el comercio del interior del país pueda proveerse de la mercadería del ramo referido en las cantidades necesarias".

En este instante se me comunica, señor Presidente, que a siete comercios prestigiosos de la ciudad de Dolores solamente se les ha entregado el 40 o el 50 o|o de sus pedidos a pesar de estar sobresaturada la plaza, negándose —por lo tanto y lo que es grave— mercadería al comercio del interior. Ha habido un recargo de 26 o|o sobre la lista de mayo, y de 30 o|o sobre la de abril.

Queda comprobado con esto, señor Presidente, que, cuanto han afirmado el señor Diputado Ferrer Serra esta noche y el señor Fariña en la sesión anterior, es exacto. El comercio de plaza está sobresaturado; se le niega mercadería al comercio minorista del interior del país, y se le recarga con un 30 o|o sobre las listas de abril, y 26 o|o sobre las listas de mayo. Esto indica falta de consideración y seriedad de las casas fabricantes, y la oportuna y honrada intervención de esta Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco al señor Diputado Olivera Ubios los nuevos datos que aporta, porque

ellos comprueban plenamente las afirmaciones que hemos vertido en representación de la Comisión Investigadora, sobre las causas del encarecimiento de la vida.

Tengo aquí, señor Presidente, sobre mi mesa, estudiados así como estudié el problema de los platos hondos y de las ollas, los baldes, las azucareras, las cacerolas bombé de 10, las cacerolas rectas, las lecheras, las ollas, las palanganas; pero creo que no debo cansar a la Cámara aportando nuevas cifras. Creo que las dos que he dado son suficientemente ilustrativas.

Podemos estudiarlas todas si es necesario, y la Cámara podrá observar que son el ejemplo típico: todas tienen un encarecimiento del fabricante al minorista de alrededor de un 120 a un 125 o|o. Y todavía no hemos agregado la utilidad que lógicamente debe añadir el minorista para venderlo al público. Es decir, que puede asegurarse, sin temor a equivocaciones, que el público nunca recibirá este artículo con un mínimo de 150 o|o de recargo.

Esto debemos frenarlo, y esperamos hacerlo con las disposiciones del artículo 9.º que aconseja aprobar la Comisión de la cual soy miembro informante.

Quedaría un punto por aclarar. Dije que el costo de producción del ejercicio 46-47, porque esta empresa tiene un ejercicio que comienza creo que el 1.º de julio, se había aumentado a 1,27, y que antes, en el ejercicio anterior, si no estoy equivocado, y según las cifras del señor Diputado Fariña era de 1,16 o de 1,17 el kilo por artículo producido. Habría que reconocer un aumento lógico, a los efectos de salvar, señor Presidente, esta diferencia de costo; pero ya se adelantó la compañía, porque en octubre aumentó un 10 o|o, destinado, evidentemente, a cubrir este aumento del costo de producción de sus artículos.

Por lo tanto, podemos considerar que sus precios estaban ajustados a los efectos de salvar ese mayor aumento en el costo de producción de los artículos a que me he referido.

Antes de terminar corresponde decir que es tan grande nuestra verdad y nuestros argumentos que esa empresa en esta nota del 26 de mayo, en sus párrafos finales, dice —y voy a leerla de nuevo para que quede estampado en la versión taquigráfica— que se compromete a bajar un 20 o|o. Si reconocería la verdad de lo que nosotros afirmábamos!

Pero no era suficiente un 20 o|o, porque está demostrado que se puede rebajar un 30 o|o, se puede rebajar la totalidad de los aumentos. Por ello no aceptamos lo que se dice en esta nota, en su párrafo final: "A pesar de esta objetiva exposición del panorama económico de nuestra industria, y considerando la petición que se nos ha hecho de rebajar los precios, estamos dispuestos a limitarlos, desde el 1.º de junio próximo venidero, basándolos en la lista "A", anterior a la que está actualmente en vigencia, con un aumento del 10 o|o como máximo".

No lo hemos aceptado y hemos dejado sin efecto toda clase de aumentos. Creo que lo hacemos interpretando el pensamiento de todos los señores legisladores que integran esta Cámara. Estas son las razones que nos llevaron a proponer el artículo pertinente en el proyecto de ley. Creo que no es necesario abundar en mayores datos a efectos de justificar la posición adoptada por la Comisión, pero si fuera necesario, estoy a disposición de la Cámara con el objeto de aportar todas las aclaraciones pertinentes.

Si la Cámara aprueba este proyecto, pondremos un freno directo a estos comerciantes, y psicológico a los demás para evitar que hagan subas indebidas en los precios de los artículos de primera necesidad o de consumo imprescindibles como son todos los que produce la SUE.

Y entro al último capítulo.

Hoy dije que todas las investigaciones se habían desarrollado en un proceso ilógico. Que lo lógico es comenzar siempre con las etapas de industrialización para llegar luego a las etapas de comercialización. Y ese es el criterio que mantiene la Comisión; pero por una circunstancia que los señores Diputados comprenderán fácilmente, en este momento nos hemos apartado de ello. El estudiar los costos de industrialización de una empresa es siempre una tarea engorrosa y difícil. Hay que llamar técnicos que asesoren a la Comisión para el proceso de industrialización y hay que disponer de contadores. La Comisión los tiene y muy buenos, pero están ocupados en otros cometidos. Nosotros no podemos dominar todos los temas, como no escapará al elevado criterio de vosotros.

Conociendo el proceso de comercialización del calzado, comenzamos a visitar una cantidad de las principales zapaterías de Montevideo. Previamente habíamos obtenido el costo de dos fábricas. Los señores Diputados Silva y Fernández, conjuntamente con el que habla, entramos a numerosos comercios de las calles 18 de Julio y Sarandí, preguntando el precio de tales artículos. Así, entramos, por ejemplo, en la zapatería Pizolanti, situada en la calle Sarandí. Nos pidieron por un artículo $ 13.20; el precio del mismo en la fábrica era de $ 9.45, es decir, en la etapa de comercialización tenía un recargo del 50 o|o. En la misma casa nos pidieron $ 20.00 por otro artículo que costaba $ 13.45; es decir, que también tenía un recargo del 50 o|o. Salimos de allí —y hago notar que la Comisión no distingue casas grandes y chicas porque tiene interés en llegar a la verdad— y fuimos a London París; entramos y, como de costumbre, uno de los integrantes de la Comisión pidió un zapato; le pidieron $ 20.50. Por un artículo cuyo precio de venta en la fábrica era de $ 15.00; es decir, que tenía un recargo de 36 o|o.

Miramos diversos artículos más en el "London-París", y el recargo varió siempre entre un 35 y un 36 o|o.

Salimos de "London-París" y nos dirigimos a "Caubarrére", siempre eligiendo los comercios más grandes e importantes, y nos salieron con un zapato, cuyo costo era de $ 15.00, a $ 26.00, es decir: un aumento del 76 o|o. Salimos de allí, y entramos en la casa "Temesio", y por un artículo que se lo vendían a ellos a $ 10.75, nos pidieron $ 14.95: un aumento de 37.5 o|o; y por otro que costaba a ellos $ 6.50, nos pidieron $ 19.00, es decir, un recargo del 40 o|o.

Entramos en otra zapatería de la calle 18 de Julio, el número 1257 —no preciso en este instante cuál es— y por un zapato de $ 16.40 se nos pidió $ 29.00, es decir: un recargo de 72 o|o. Pero debo decir una cosa: que este precio de $ 16.40 era el precio actual del zapato: a la casa le había costado $ 14.60, es decir: que el recargo que se estableció era cercano al 100 o|o.

Estuvimos en "El Mago", donde encontramos un recargo del 50 o|o. En lo de Doméstico y Perino, donde el recargo era del 57 o|o; en la zapatería "Palace", donde el recargo era del 47 o|o.

Observados estos índices, nos pareció que la etapa de comercialización de los zapatos es sumamente cara, que había que establecer un límite, y entonces, teniendo siempre establecida esta idea, que la hemos podido comprobar por intervenciones contables a algunas de estas casas y a otras —tengo aquí los informes de los contadores, que me parece que no tengo por qué dar a la Cámara en este instante porque revela el secreto comercial, estrictamente, el valor de las utilidades obtenidas por estos comercios, o algunos de ellos, y no corresponde, por estricta lógica, dar en público el resultado de los mismos balances—, hemos llegado a la conclusión de que ninguna de ellas tiene, de las que hemos intervenido hasta ahora salvo una, gastos generales mayores del 16 o|o sobre el costo. Y entonces pensamos dejar un margen de utilidad razonable, y fijamos que el recargo entre el precio de costo y el de venta al público no podrá exceder de un 25 o|o.

Sé que esta medida propuesta por la Comisión levanta serias resistencias en el gremio de los zapateros; que va a chocar con dificultades; pero voy a decir a la Cámara que uno de los que más protestaba, de los que vino a la Comisión, tal vez con mayor indignación, representaba a una casa que con un capital de $ 150.000 había obtenido en un año una utilidad de $ 66.000! ¡Fíjense los señores legisladores qué elevadísimo porcentaje de utilidad!

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Desearía saber, señor Diputado, si la Comisión, así como ha estudiado el problema de los grandes comercios ha tenido en cuenta, en este aspecto, el problema de los comercios chicos.

Hago esta pregunta, porque habiendo oído las críticas a lo establecido por la Comisión, yo me he preocupado hoy de estudiar el problema, en particular éste de la venta de los zapatos, y he hecho, con datos completamente fidedignos para mí, un cálculo del presupuesto de una zapatería modesta, que tuviera un alquiler de $ 100.00, un empleado y jubilación — de otros $ 100.00, una patente de pesos 50.00, gastos de luz, teléfono, mensajeros, $ 60.00; algo más de intereses de capital, etc., y calculando para el patrón $ 250.00, todo vendría a sumar $ 600.00 de gastos de esta zapatería. Al mismo tiempo me he interesado por averiguar el número de pares de zapatos que puede vender por día un negocio de esta clase, y se puede calcular, aproximadamente en diez pares por día. De modo, pues, que para cubrir con creces este presupuesto, era necesario, en el precio corriente de estos artículos, de pesos 12.00, de $ 10.00, un promedio de utilidad de pesos 3.00 por par de zapatos; lo cual podría dar, con 250 pares de zapatos por mes, una cantidad de $ 750.00. Este monto cubriría con algún exceso los gastos del presupuesto, y este exceso es necesario, también como un estímulo al comercio, porque no debemos olvidar que la distracción de los capitales hacia los papeles, en este país tiene demasiada tentación y no debemos tampoco suprimir los es-

tímulos a la gente que emplea su dinero y su trabajo en el comercio.

(Apoyados).

—Según esto, yo he llegado a la conclusión de que el 25 o|o de utilidad fijado por la Comisión es aceptable, pero un poco estricto. Tal vez en la discusión particular podría estirarse este 25 o|o al 30 o|o, en atención a un estudio más minucioso de este problema. Pero sobre todo hay un punto que yo quisiera saber si la Comisión lo ha estudiado, y es el punto referente al stock, que era la pregunta que me planteaba a mí un comerciante modesto, que me decía que el problema no es tanto del 25 o|o, que parece bastante razonable, como del stock, de lo que han comprado a precios más altos y que no puede sufrir una competencia el día de la promulgación de la ley, de precios que van a venir rebajados. ¿Quién carga con la diferencia de esa depreciación del stock, ya adquirido por el comerciante modesto? ¿La Comisión ha pensado en este problema?

Nada más, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — En el cálculo que acaba de hacer el señor Diputado, aparece un gasto global de $ 600.00 para esa zapatería modesta, pero en ese gasto está incluído el sueldo del patrón, de $ 250.00, que restados a los $ 600.00 para determinar el costo estricto de esa zapatería, tenemos un presupuesto mensual de $ 350.00 para esa zapatería chica.

El señor Diputado ha dado como cifra de utilidad bruta, $ 750.00 mensuales, que, reducidos los $ 350.00 de gastos tenemos que el sueldo con utilidad del propietario de esas zapaterías es del orden de $ 400.00 mensuales. En mi opinión —esto es absolutamente personal— para una pequeña zapatería, que moviliza, por lo tanto, un reducido capital, no me parece tan despreciable el sueldo o la utilidad de $ 400.00 líquidos.

Sin embargo, señor Diputado, la Comisión ha considerado realmente que el 25 o|o de utilidad bruta acaso esté, como lo dijo el señor Diputado, muy ajustado y creo yo que habría opinión dentro de ella para estirar un poco ese margen a límites que no admitieran ninguna protesta por parte de los comerciantes.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo que estos cálculos tienen que hacerse con cierto holgura, porque también es una hipótesis la venta de diez pares de zapatos por día. Los comercios tienen sus alternativas: hay momentos de ventas mayores, pero hay también momentos, y a veces prolongados, de déficit en las ventas y por eso mismo el cálculo no puede ser tan matemático; y que nosotros establezcamos una ganancias estrictamente sobre una hipótesis de venta que a lo mejor no se verifica, no me parece justo. Por esto yo entiendo que debe calcularse algo holgado el margen de ganancias de los comerciantes chicos, que pasan la vida entera en un negocio cuyas posibilidades no pueden ser demasiado estrictamente medidas por la ley.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — El problema que plantea el señor Diputado Terra Arocena no escapó al criterio de la Comisión.

Nosotros hemos estudiado el punto y en estos últimos días, para ampliación de información de la Comisión, hemos pedido los estudios contables de cinco zapaterías pequeñas, a efectos de tener una visión general.

Confieso a la Cámara —no tengo por qué engañarla— que en una pequeña zapatería, que tiene un capital de aproximadamente $ 25.000.00, los gastos generales se elevan sobre el margen que nosotros fijamos, es decir, que evidentemente podríamos llegar a perjudicar a ese comercio.

Yo comparto el criterio del señor Diputado de que, por favorecer o salvar a uno, no es lógico perjudicar a la totalidad, pero estimo que podemos buscar aún soluciones conciliatorias y estamos dispuestos, no nos negamos, a buscar nuevas fórmulas, aún mismo, para salvar el problema de esta rebaja del calzado, no por esta disposición sino por las otras disposiciones que contiene la ley. Como el precio del cuero en el mercado internacional ha bajado un 20 o|o y en las curtiembres esa rebaja llega a un 16 o o, y como el cuero importa el 40 o|o del valor del calzado, hay que hacer una rebaja del 7 o|o. Por ahí podría ocasionarse un pequeño perjuicio a las zapaterías. Pero yo le digo al señor Diputado que ese perjuicio, en todas las zapaterías de Montevideo y en todas las zapaterías del Uruguay, está con amplitud salvado.

El calzado se iba valorizando en las fábricas, ya sea por aumento de la mano de obra o por aumento del cuero, pero no se valorizaba sólo en las fábricas sino que aquél que estaba en las zapaterías se valorizaba al mismo tren. Los zapateros remarcaron tres o cuatro veces por regla general, en estos últimos tiempos, la mercadería, y por esta remarca han obtenido ganancias cuantiosas. Pero, aún así, no es justo perjudicarlos en un 7 o|o y nosotros no nos negamos a buscar una solución en este aspecto, por lo menos personalmente el miembro informante que habla.

Ahora, es preciso destacar que, aunque les dejemos un margen muy chico de utilidad, que pueda parecer insignificante, todas las zapaterías de las cuales tenemos estudios contables en la que menos rota ese capital rota tres veces por año y al rotar tres veces el capital por año produce un 4 o|o como margen de utilidad y al final del año va a producir un 12 o|o, que es algo que no podemos perder de vista y que explica que, con pequeños márgenes de utilidad, empresas con un capital de $ 150.000.00 obtengan utilidades de $ 66.000.00 o que empresas con $ 100.000 obtengan utilidades de $ 25.000.00 o que empresas con capital de $ 36.000.00 obtengan en un año utilidades de $ 8.000.00

Estos no son datos que nosotros inventamos para impresionar a la Cámara; son estudios concretos que ponemos a disposición de los señores Diputados.

Yo creo que tenemos que eliminar la comercialización cara; aquella que lo único que hace es llevar a precios exorbitantes los productos que se venden.

Lógicamente, no se puede admitir que los márgenes de un comercio minorista pasen, de ninguna manera, de uno 16 o un 17 o|o para gastos generales. Y si por este proyecto concedemos un margen de utilidades de 25 o|o, porque se rota el capital tres veces en el año, ya ven los señores Diputados hasta dónde puede llegar ese margen de utilidad establecido en el proyecto que está a consideración de la Cámara.

En estos momentos estoy fatigado He cansado a la Cámara. Le pido disculpas por lo largo de mi exposición. Pero repito algo que afirmé al principio: que esta es la primera etapa de nuestra investigación. Hemos de distraer la atención de este Cuerpo numerosas veces, señor Presidnte, trayendo soluciones concretas, y en proyectos de emergencia sobre muchos otros productos que hoy se venden al pueblo a precios verdaderamente expoliadores.

La lucha ha de continuar, e interpreto con toda seguridad el sentir de la Comisión, cuando afirmo en este Cuerpo que todos los integrantes de ella estamos dispuestos a continuar la lucha y a hacer todo lo que nos sea posible, para que cese esta especulación y para que cese este agio.

(¡Muy bien!).

—Contraemos un compromiso de honor y lo sabremos cumplir, como hombres de honor que somos. Dentro de breve tiempo estaremos de nuevo en la Cámara con nuevos proyectos.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Fernández Crespo había anunciado que cuando terminara su exposición el señor Diputado Ferrer Serra, iba a mocionar en el sentido de que se abandonara para la discusión de éste proyecto el régimen de debate libre, para pasar al régimen normal de las sesiones de la Cámara.

Como yo he escuchado manifestaciones de aprobación de parte de Representantes de distintos sectores cuando el señor Diputado Fernández Crespo anunciaba su moción, creo que debemos votarla en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo la había anunciado, pero no la presentó.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Habíamos votado el régimen de debate libre, con el solo propósito de que los señores miembros informantes pudieran informar a la Cámara con toda amplitud.

Habiendo hecho uso de la palabra ya los dos miembros informantes, y teniendo éstos todavía, para informar a la Cámara, los plazos que establece el Reglamento al entrar

a la discusión particular, considero que, a fin de terminar cuanto antes con la discusión de este proyecto de ley y proceder a su votación, ese régimen ya no podemos seguirlo aplicando.

Por tanto, propongo que se vuelva al régimen normal de tiempo limitado, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más que treinta y ocho señores Diputados en Sala, y la votación sería negativa aunque todos los presentes votaran esa moción afirmativamente.

Parecería preferible, entonces, que esa moción se presentara en el momento en que hay cincuenta señores Diputados presentes, que fueron los que aprobaron la moción de entrar al régimen de debate libre.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo formulada esa moción, entonces, para el momento oportuno.

¿Qué quórum ha expresado el señor Presidente que es necesario para votar mi moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta votos por lo menos; y no hay más que treinta y ocho señores Diputados presentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, señor Presidente, como creo que en la casa no hay cincuenta señores Representantes, dejo formulada la moción para el día de mañana.

Más: como ahora no hay número, en la sesión de mañana voy a mocionar para suspender o transferir para la última hora la media hora previa y las mociones de orden, con el propósito de entrar de inmediato en la sesión a tratar este asunto, y el otro informe de la Comisión.

(Apoyados).

—Dejo formulada una moción y anuncio que otra la plantearé en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición que anuncia formulará el señor Diputado en el día de mañana, no puede tener andamiento, porque el régimen de la media hora previa está establecido en el Reglamento y para suspenderla se hace necesaria una modificación del Reglamento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Cámara, por mayoría, puede resolver no suspender la media hora previa, pero sí transferirla para el final de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso sí, señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 42 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente	**Don Antonio Rubio**
2º Vicepresidente	**Don Hugo L. Ricaldoni**
Secretario Redactor	**Dr. Arturo Miranda**
Secretario Relator	**Don Gilberto Echeverry**
Prosecretario	**Don Mario Dufort y Alvarez**
Director de Secciones	**Don Abelardo Torres Mendoza**
Director de Taquígrafos	**Don Florentino Alvarado**

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González
D. Pedro P. Piriz Ledesma

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
D. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Toribio Olaso

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Julio M. Gaye
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Miguel Vieytes

ROCHA —

D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Lorenzo y Losada

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Ollú

SAN JOSE —

D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A Gómez Gavazzo
D. Luis A. Marra

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. Luis J. Dentone
D. César Z. Palomeque

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadi Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Oliú
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Viernes 22 de Agosto de 1947 — Núm. 12248

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 82 para adquirir brin yerba mate, cretona, paño divisa, acolchado, alambrillo dorado, forro, algodón para gorras, paño 1920, satinet, percalina, entretela, liencillo, entretela de hilo, entretela de lana botones escudo, botones corozo yerba mate, hebillas, liras, viseras, tafiletes, barbijos, escarapelas, broches para pantalón, hebillas de bronce, hojas de cartón, botines caoba, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.18-22378-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 89, para adquirir: Botas media caña según modelo requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1947, a las diez y seis horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.21-22406-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Asunto N.o 277|157
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 100, para adquirir: Jarras enlozadas, cuchillos carnicero, azadas con mango, escardillos, rastrillos, palas requeridas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.21-22406-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Asunto N.o 200|1403
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 86, para adquirir: Alambre vulcanizado, alambre tejido para fiambrera, acoples de bronce para manguera, albayalde en pasta, arandelas de presión, barras cilíndricas de acero, acero cuadrado, acero redondo, acero octogonal, acero exagonal, acero común redondo, acero común cuadrado, acero diamante redondo, acero diamante cuadrado, arandelas comunes, arandelas comunes de hierro, arandelas para niveles, bronce en barras, bronce patente redondo, bronce en chapas, bronce redondo, varillas de acero, varillas de hierro galvanizado, varillas de bronce, varillas de hierro para soldadura autógena, caño de hierro, metal antifricción para cojinetes, juegos de números de marcar números de latón, plancha de plomo, tejido, de bronce para tamiz, tejido de alambre, tejido de bronce, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.21-22407-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Asunto N.o 200|1406
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 87, para adquirir: Limas, llaves Stilson, llaves francesas llaves de dos bocas, llaves de tubos, llaves españolas, llaves de ojo, llaves fijas, llaves de caja, llaves para motor de lancha y bomba, llaves inglesas, llaves estrellas, mechas americanas, mechas cilíndricas mechas para hierro, mechas americanas para metales mechas salomónicas, mechas suizas, mechas para madera, mechas para hierro, juegos de machos, juegos machos a rosca, juegos dados terraja

dados de terraja, terrajas, papel de lija, papel al agua, papel esmeril, tela esmeril al agua, papel España, papel filtro, papel al aceite, espárragos de hierro y de bronce, clavos de cobre, clavos de hierro, clavos sin cabeza, clavos galvanizados, tornillos con tuerca de hierro y de bronce, tornillos con tuerca y arandelas, tornillos para madera tornillos hierro cabeza fresada, tornillos cabeza redonda, chavetas de cobre y de bronce remaches, tachuelas, esmeril en polvo, puntas de París, puntas de hierro, alicate, asadas jardín, botadores, brocha blanqueo, barbiquín, barniz, boquillas soplete, bisagras, cera para pisos, compases, candados, cepillos de alambre, cepillos de hierro, cepillos de bronce, cepillos para plancha, cepillos de alambre, cepillos circular, corta hierros de acero, cerraduras de embutir, cuchillas de cocina, cintas para sierra sin fin, carretillas, destornilladores, defensas para luz, escofinas, embudos, esponjas, espátulas, formones, gramil guillame, hojas sierra metales, gomas para pulverizador, horquillas de hierro, horquillas de bronce, hierros para garlopas, leznas redondas y para bicheros, máquina soplete pintura, martillos, marrones, macetas de cobre, macetas hierro, macetas madera, maceta plomo, macetas calafate, mangos limas, mangos marrón, mangos martillos, mangos de sierra, motones, metros de acero flexible, metros carpintero, metal antifricción, molinetes, mantillas para faroles, navajas marinero, navajas electricistas, pinzas, navajas peluquero, pinzas comunes, pinzas terminales batería, pasadores, planas, pinceles, puntero manguera, pulverizador metálico, rasquetas carpintero, rasquetas de ajuste, rosetas para lluvia, roldanas, sacabocados, serruchos, sierras para leña, sierras para carnicero, triángulos, uñetas, taladro, tela aislante barnizada tijeras para metales, tijeras sin punta, tijeras cortar lata, tijeras peluquero, toletes, tensores, terminales, tasas y brochas peluquero, hojas tela aluminio, tela amianto tuercas hierro y de bronce, taladro, tenazas, baldes hierro requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.21-22408-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Asunto N.o 200|1408
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 92, para adquirir: Alambre de plomo, alambre esmaltado para bobinar, alambre vulcanizado, alambre de cobre, alambre niquelina, alambre cromoníquel, alambre forrado de algodón, amperímetros, aisladores, bases de 6 y 10 amperes, cable bipolar, cable bajo goma cable goma portátil, cable armado blindado, cable eléctrico, cable común blanco, cable vulcanizado, cable bajo goma común, cable negro, cable para instalación, cable estaño soldar, cable flexible, cable aislador, cables para conexión radio, cinta aisladora, cordón eléctrico, cajas fusibles, conmutadores comunes, condensadores, condensadores de papel, condensadores de mica, conductores de cobre, defensas para luz, diales, disyuntores, pilas linternas, estaño, enchufes, electrolítico carga baterías, bobinas insolantite, fichas, grampas, gomitas entrada cables, interruptores, lamparillas eléctricas, lamparillas linternas, lamparillas para dial, lamparillas para piloto, lamparillas para batería, lamparillas filamento a carbón, lámparas rectificadoras, lámparas para reflector, lámpara primus, lámpara para soldar a soplete, lámparas doble encendido lámparas de un polo, lámparas eléctricas bipolares y monopolares, láminas fusibles, llaves para luz, llaves de porcelana, llaves interruptoras, miriamperímetro para tablero, ojos de buey para control radio y para paneles, pinzas, portalámparas resistencias, pilas para linternas, portátiles de mano completas, puentes doble para radio, resistencias, rosetas fusibles porcelana, receptáculos de porcelana, soldadores, stanger, uniones conductores bipolares, voltímetro, tapones fusibles, torres pasantes, toma corrientes con ficha, toma corrientes completos, toma corrientes embutir, toma corriente porcelana, zócalos para válvulas, zócalos varios, válvulas para radio requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.21-22409-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir peines para peluqueros, asentadores para navajas, máquinas para peluquero, tijeras para peluquero, vaporizadores para agua, jabón en polvo para barba, navajas de afeitar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 5199, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1947 a las 9 horas. — Montevideo Agosto 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.18-22379-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Cuero para tapizar, esterilla, clavos de adorno, tachuelas de hierro, pana para tapicero, fleco para tapicería, cordón para tapicería, borlas grandes con fleco, galón de seda, satana, esterilla de género, con destino a la Escuela Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Administrativa de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.18-22380-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Asunto N.o 84|4389
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: Mermelada durazno mermelada zapallo, galletitas de María o similar, galletitas tipo Petit Beurre o similar, vinagre, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1947 a las diez y seis horas — Montevideo, Agosto 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.15-22339-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 1.000 cajones para envases destinados para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1947 a las diecisiete horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1947

(Cuenta corriente) Ag.12-22290-v.ag 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69. Asunto N.o 84.
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas al natural harina de arvejas, harina de habas harina de lentejas harina de maíz, sémola requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.15-22338-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 79
Asunto N.o 84|4393
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: Cepillos para dientes, candados buena calidad, papel para cartas, sobres comerciales pulverizadores para líquido insecticida requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el piego de condiciones que a disposición de os interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.15-22340-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 para adquirir: Alpargatas, asaderas, azucareras, baldes, brochas para afeitar, cacerolas, copas para agua, coladores para té, alfileres nodrizas, dedales de metal para costuras, jarras de vidrio, alfileres, polvo pulidor para metales, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.12-22297-v.ag 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 78
Asunto N.o 201|742
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: Polainas para zapatos, caponas doradas reglamentarias, tira pies, requeridos para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.15-22341-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 para adquirir: Arroz, conserva de tomate, escobas, jabón común, salame, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 14 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1947, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.12-22298-v.ag.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en el edificio para la Escuela de Armas y Servicios, ubicada en el Camino Maldonado kilómetro 14 de acuerdo con el pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 26 de Agosto de 1947. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto corriente en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 a la hora 15 labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.15-22345-v.ag.26.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de un motor marino a nafta, cuatro tiempos seis cilindros, de 75 BHP 2800 rpm. etc., que será destinado al Servicio de Aeronáutica Naval de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 4.o Piso, Costado Oste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas cerradas y lacradas y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 27 de Agosto de 1947 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto — Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.-13-22307-v ag.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la con-

fección de 320 trajes de uniforme, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposicón de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes el día 28 N.o)hol GAu6o6;qdv- Agosto de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Agosto 15 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.20-22393-v.ag.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|35
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de obras sanitarias y conexión a la red pública de la instalación sanitaria del edificio de la Sucursal San Carlos y casa de familia del señor Gerente, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón, y en la Sucursal San Carlos.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Setiembre de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal San Carlos deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Ag.18-22377-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de la memoria

Llámase a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al ejercicio 54 de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Instituto, calle Sarandí 570, piso 3.o, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se practicará el día jueves 4 de Setiembre próximo a la hora 16, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados que concurran al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-22387-v.ag.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|1

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la confección e impresión de veinte mil libretas de ahorro, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 29 de Agosto del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.18-22374-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación 12|47
AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que la licitación N.o 12.47 Rieles usados que fuera fijada para el día 8 de Setiembre del año 1947 ha sido anulada en virtud de la resolución recaída en los expedientes 6071|47. B y 1160|47. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.20-22388-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Agosto de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.16-22372-v.ag.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación N.o 502
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de inyectores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de Ley serán recibidas y abiertas el primero de Octubre de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.21-22410-v.agg.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 520

Llámase a licitación para la provisión de un cabezal para roscar, adaptable al torno revólver, para roscas Whitworth derechas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el veinticuatro de Octubre de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.20-22396-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 519

Llámase a licitación para la provisión de un equipo de bombas para el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentr aen la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinticuatro de Setiembre de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.20-22397-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 522

Llámase a licitación para la provisión de tubos negros o galvanizados sin costura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentr aen la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el seis de Octubre de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.20-22398-v.ag.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 12
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12, para la adqusición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilosramos de boniatos colorados. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.20-22395-v.ag.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de un motor eléctrico de 10 HP., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 27 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag 20-22389-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
CONCURSOS

La Universidad del Trabajo llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudantes Agrarios especializados en lechería.

Maestras de bordados a mano y lencería para escuelas del interior.

Profesor de Enología para la Escuela Industrial de Enología (2.o llamado).

Profesor de Radiotecnia para la Escuela de Mecánica (2.o llamado).

Director de la Escuela Industrial de Citricultura de Salto (2.o llamado).

Mecánico linotipista para la Escuela de Artes Gráficas (2.o llamado.)

El plazo de inscripción de estos llamados a concurso, vence el día 3 de Setiembre de 1947 a las 16 horas. Se pone en conocimiento de los interesados, que el cierre del período de inscripción de los concursos de: Profesor de Dactilografía Profesor de Taquigrafía, Profesor de Caligrafía, y Profesor de Inglés, para los Cursos Comerciales, se postergó hasta el día 3 de Setiembre de 1947 a las 16 horas. Los interesados pueden dirigirse a la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, San Salvador 1674, en horas de oficina. — Montevideo, 6 de Agosto de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.9-22281-v.ag.27.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y DE SAN MIGUEL
Licitación pública N.o 30

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del pastoreo de animales en los potreros del Parque Nacional de Santa Teresa (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Esta Comisión, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos. — Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo número 269, Montevideo), el día 24 de Setiembre próximo, a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y de un miembro de la Comisión, previa presentación del documento que certifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, labrándose, el acta respectiva. — Montevideo, Agosto de 1947. — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ag.21-22400-v.set.24.

U.T.E.
SECCION ADQUISICIONES
Hierro ángulo, redondo, etc.
Licitación N.o 2726

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre pvdo., a las 16 horas para proveerse de 146.670 kgs. de hierro en barras: ángulo, cuadrado, redondo, plano. 29.700 kgs. de hierro negro en chapas lisas y18. 700 kgs. de hierro galvanizado, en chapas lisas, de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, 18 de Agosto de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.21-22399-v.ag.27.

U.T.E.
SECCION ADQUISICIONES
Venta de carrocerías usadas

La Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 26 de Agosto de 1947, inclusive, 10 carrocerías para autos y camiones y dos pisos de chatas, usadas, de diversas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.20-22394-v.ag.26.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1415. Compra de caños de acero Apertura: 11 de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

N.o 1416. Compra de cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 15 de Setiembre de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.12-22294-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LABAT, GUTIERREZ y Cía., con domicilio en la calle Ejido número 1589, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un "Envase secafirma combinado", de lo cual se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1047. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.20-8812 v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AROLDO MORETTI, italiano, industrial domiciliado en la calle San José número

1220 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un "Medidor automático para botellas" (regulable), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares y memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.20-8804v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante, domiciliada en la ciudad de Las Piedras, calle Poeta Valdenegro s|n. (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de cinco composiciones musicales tituladas "Campo (tango-milonga), Unica danza (tango), Mis recuerdos (tango) 1908 (vals) y Sueños de amor (vals), de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$300 Ag.20-8805-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DANIEL HAMMERLY DUPUY, suizo, escritor, domiciliado en la calle Mediterráneo número 5561, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro del cual se declara autor, titulado "Conflictos entre la fantasía y la ciencia", siendo éste el primer tomo de una serie de obras que compondrán la "Biblioteca de Ciencia y Conciencia", de cuya denominación también solicita la inscripción, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de la obra a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$4.00 Ag.20-8801-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NILER ARRIETA, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2557, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un Escaparate Artístico, exhibidor de programas de espectáculos públicos, cines teatros, etc., del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 1 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.18-8702-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, magistrado, domiciliado en la calle Rivera número 2064 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autos: de la obra denominada "La Instancia del Ofendido", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 1 de 1947. — Carlos T Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.18-8673-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANGELICA B. DE OSCILIA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Gabriel Antonio Pereyra número 3097, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un Porta moneda, automático artístico y original, del cual se declara autora, habiendo depositado las fotografías y memorias explicativas en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1947.— Carlos T. Gamba, Interventor".
$3.00 Ag.16-8631-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"VICTORIO VIDAL MACHADO argentino, procurador con domicilio en la calle Cerrito número 382 segundo piso de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una libreta de control denominada: "Lex" de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor".
$3.00 Ag 16-8616-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NILER ARRIETA, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2557, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Selecciones Deportvas" (carátula) de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.15-8540-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MOSCA HERMANOS S. C. con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1574 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de cuya edición son editores propietarios titulada: "El Libro que su Autor no vió", (autor J. M. Fontes Arrillaga), y de un modelo de sobre para vía aérea, impreso con las banderas de las Naciones Unidas, del cual se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$4.00 Ag.12-8380-v.ag.22.

BIBLIOTCA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS HIERRO GAMBARDELLA uruguayo, empleado, con domicilio en la calle José María Montero N.o 2775, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: Desnuda voz, (poesías), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.13-8406-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SARA BASTOS QUINTAS, uruguaya, publicista, con domicilio en el palacio Salvo, piso 9 escritorio 8, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada: 'La hora de las sorpresas" de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares explicativos en esta oficina; a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Ag.13-8445-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51278. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Aída Vallarino y Cía., Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YVETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-8542-v.ag.27.

ACTA N.o 51247. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha H. Paoletti Cayani, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.15-8529-v.ag.27.

ACTA N.o 51248 — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha H. Paoletti Cayani, de Montevideo solicita registrar la marca



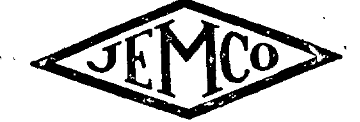
para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.15-8530-v.ag.27.

ACTA N.o 51298. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Distellerie de Matha, con domicilio en Matha, cerca de Cognac, (Charente), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2, (ag ...s). Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$13.50 Ag.19-8723-v.ag.30.

ACTA N.o 51341. — Montevideo Agosto 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Rolando Queirolo", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.21-8910-v.set.2.

ACTA N.o 51327. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LIVER - THEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8849-v.set.2.

ACTA N.o 51329. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. E. Mergott Co., con domicilio en la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.21-8851-v.set.2.

ACTA N.o 51289. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Cavendish

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.21-8861-v.set.2.

Acta N.o 51339. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Giddings y Lewis Machine Tool Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (s.d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.21-8862-v.set.2.

ACTA N.o 51328. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, con domicilio en Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNWEAR", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8850-v.set.2.

ACTA N.o 51319. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Limitada, han solicitado el registro de la marcca "HIDROBIL", para distinguir artíulos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8846-v.set.2.

ACTA N.o 51325. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Dolfi Grande Distillerie Strasbourgeoise, S. A., con domicilio en Estrasburgo (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "DOLFI", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8847-v.set.2.

ACTA N.o 51225. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOVERPIN F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-8427-v.ag.23.

ACTA N.o 51224. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Cosme De los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "TIAYODINE "F. I. S. C. H. E. R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-8428-v.ag.23.

ACTA N.o 51236. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Industrializadora Nacional de Metales, S. A. (Inamet), de Montevideo solicita registrar la marca "EL ESCORPION", para distinguir las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.13-8426-v.ag.23'

ACTA N.o 51217. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLAYBOY" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8423-v.ag.23.

ACTA N.o 51216. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "ROVIN" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8422-v.ag.23.

ACTA N.o 51218. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Instituto Andromaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "POMAVIT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8424-v.ag.23.

ACTA N.o 51234. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUPETTA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.13-8421-v.ag.23.

ACTA N.o 51226. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Wolf Frithejm, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.13-8429-v.ag.23.

ACTA N.o 51211 — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adolph Frankau y Co. Limited de Homerton, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.12-8313-v.ag.22.

ACTA N.o 51253. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca de esta ciudad, solicita registrar la marca "SENTRY", para distinguir artculos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-8451-v.ag.26.

ACTA N.o 51251. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Chell" con domicilio en La Garenne, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "HORMANTOXONE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8461-v.ag.26.

ACTA N.o 51230. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "RUE DE LA PAIX", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8453-v.ag.26.

ACTA N.o 51231. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "CHAMPS ELYSEES", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8454-v.ag.26.

ACTA N.o 51232. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SECRET DE BONNE FEMME", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8455-v.ag.26.

ACTA N.o 51233. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "VISAGE DE NUEE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días conshecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8456-v.ag.26.

ACTA N.o 51237. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "SOUS LE VENT" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8457-v.ag.26.

ACTA N.o 51249. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Exshaw y Cie., con domicilio en Burdeos, Gironde (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ag.14-8462-v.ag.26.

ACTA N.o 51238. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ROSE DU MOULIN", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8458-v.ag.26.

ACTA N.o 51239. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "JICKY", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-8459-v.ag.26.

ACTA N.o 51240. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "VEGA", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag14-8460-v.ag.26.

ACTA N.o 51340. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Rolando Queirolo", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ag.21-8911-v.set.2.

ACTA N.o 51342. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la razón social "Rolando Queirolo", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

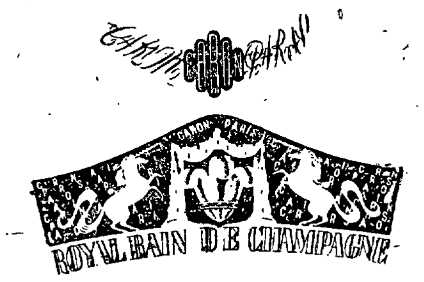


para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ag.21-8912-v.set.2.

ACTA N.o 51330. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "POUR UNE FEMME" "LES PLUS BELLES LAVANDES", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8852-v.set.2.

ACTA N.o 51331. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "ROYAL BAIN DE CHAMPAGNE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8853-v.set.2.

ACTA N.o 51334. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.21-8856-v.set.2.

ACTA No 51346. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Ilandemar Migues, Paso de Carrasco (Canelones), ha solicitado el registro de la marca "FOLT", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-8901-v.set.2.

ACTA N.o 51315. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Compañía Minera Cerro Redondo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HAEDO", para dis-

HAEDO

tinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.20-8807-v.set.1.o.

ACTA N.o 51316. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société Anonyme Pour l'Industrie de l'Aluminium, de Suiza, solicita registrar la marca

Anticorodal

para distinguir aleaciones de aluminio, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.20-8809-v.set.1.o.

ACTA N.o 51317. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société Anonyme Pour l'Industrie de l'Aluminium, de Suiza, solicita registrar la marca

AJAG

para distinguir aluminio y aleaciones de aluminio en bruto y trabajado, clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.20-8810-v.set.1.o.

ACTA N.o 51318. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Société Anonyme Pour l'Industrie de l'Aluminium, de Suiza, solicita registrar la marca

UNIDAL

para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — La Dirección.
$8.50 Ag.20-8811-v.set.1.o.

ACTA N.o 51274. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Comité Central de la Soie, de Lyon (Francia), solicita renovar la marca

Soie

para distinguir las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.20-8828-v.set.1.o.

ACTA N.o 5122? — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por B. B. Chemical Company de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Bostik

para las clases 6 y 14 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.12-8377-v.ag.22.

ACTA N.o 51275. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Frugoni y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.16-8625-v.ag.28.

ACTA N.o 51309. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "JOURS HEUREUX" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8745-v.ag.30.

ACTA N.o 51284. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Publirex, de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "FORMULE JACQUEMAIRE N.o 60", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos e higiénicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-8660-v.ag.29.

ACTA N.o 51285. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Publirex, de Villefranche - sur - Saone, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca "VERRULYSE", para distinguir artículos de la clase 9 (producto farmacéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-8661-v.ag.29.

ACTA N.o 51286. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMET

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.18-8662-v.ag.29.

ACTA N.o 51287. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COMET

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.18-8663-v.ag.29.

ACTA N.o 51295. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Con esta fecha Aurio Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.18-8685-v.ag.29.

ACTA N.o 51242. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha D. Tenenbaum e Hijo (Montevideo), solicita registrar la marca

Wildt Interlock

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.18-8710-v.ag.29.

ACTA N.o 51276. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Frugoni y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-8626-v.ag.28.

ACTA N.o 51254. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Co nesta fecha José María Bernabo, de Montevideo, solicita registrar la marca "SELLOS CHARVOZ" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag16-8604-v.ag.28.

ACTA N.o 51299. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Distillerie de Matha, con domicilio en Matha, cerca de Cognac, (Charente), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ag.19-8724-v.ag.30.

ACTA N.o 51310. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Co nesta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "CHYPRE IMPERIAL" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8744-v.ag.30.

ACTA N.o 51308. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "CARAVANE" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8746-v.ag.30.

ACTA N.o 51307. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "VALREAS" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8747-v.ag.30.

ACTA N.o 51306. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "BIENAIME" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8748-v.ag.30.

ACTA N.o 51305. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "VERMEIL" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8749-v.ag.30.

ACTA N.o 51304. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "FLEURS D'ÉTÉ" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8750-v.ag.30.

ACTA N.o 51303. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París Francia, solicitan registrar la marca "LA VIE EN FLEURS" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8751-v.ag.30.

ACTA N.o 51300. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la morca "EVEIL" para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8752-v.ag.30.

ACTA N.o 51301. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "CORTÉGE" para las clases 9 y 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8753-v.ag.30.

ACTA N.o 51302. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bienaime Sociedad Anónima, de París, Francia, solicitan registrar la marca "DENTELLES" para las clases 9 y 10 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.19-8754-v.ag.30.

ACTA N.o 51266. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELIGAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-8592-v.ag.28.

ACTA N.o 51265. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya, S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ADMIRACION", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-8593-v.ag.28.

ACTA N.o 51245. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Empresas Unidas, Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "EL PLATA" para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-8589-v.ag.28.

ACTA N.o 51246. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Empresas Unidas Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.16-8586-v.ag.28.

ACTA N.o 51241. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha D. Tenenbaum e Hijo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artculos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.16-8585-v.ag.28.

ACTA N.o 51243. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha D. Tenenbaum e Hijo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.16-8587-v.ag.28.

ACTA N.o 51260. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanman y Kemp - Barclay y Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.16-8597-v.ag.28.

ACTA N.o 51244. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Empresas Unidas Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "DANTE", para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag16-8588-v.ag.28.

Acta N.o 51263. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha Ladislao Vauda, de Montevideo, solicita registrar la marca "INOFENS" para distinguir la clase 12. — Publíqesu diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.16-8602-v.ag.28.

Acta N.o 51267. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A.P.W. Productos Company, Inc. con domicilio en la Ciudad de Albany, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ag.16-8599-v.ag.28.

Acta N.o 51268. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hickok Manufacturing C.o Inc., con domicilio en la Ciudad de Rochester, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HICKOK

para distinguir artículos de la clase 18, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.16-8598-v.ag.28.

Acta N.o 51270. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cynamid Company, de 30 Rockefeller Plaza New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

VI-SUPPLETS

para distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.16-8605-v.ag.28.

Acta N.o 51271. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Giuseppe Olmo Fábrica Biciclette de Milano, Italia, solicita registrar la marca



para distinguir bicicletas y sus piezas, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.16-8606-v.ag.28.

ACTA N.o 51235. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Con esta fecha Industrializadora Nacional de Metales, S. A. (Inamet), de Montevideo solicita registrar la marca



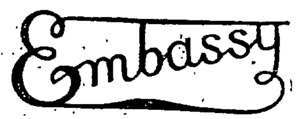
para distinguir las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 Ag.16-8425-v.ag.28.

ACTA N.o 51282. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artificiali Gia Chatillon, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "ASTER" para distinguir artículos de la clase 4 (hilo e hilado de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-8596-v.ag.28.

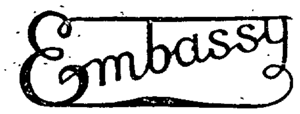
ACTA N.o 51272. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gladwin Limited, de Rickingham, Street, Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de electroplata de todas clases, clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.16-8607-v.ag.28.

ACTA N.o 51273. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gladwin Limited, de Rickingham, Street, Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir cuchillería y herramientas filosas, excepto equipos de afeitar y hojas de afeitar, clases 6 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.16-8608-v.ag.28.

ACTA N.o 51253. — Montevideo Agosto 9 de 1947. — Co nesta fecha José María Bernabo, de Montevideo, solicita registrar la marca "OPOLAM" para distinguir la clase 9 (excluyendo toda clase de productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-8603-v.ag.28.

ACTA N.o 51280. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societá Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artificiali Gia Chatillon, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia) han solicitado el registro de la marca "ACESIL" para dstinuir artículos de la clase 4 (hilos e hilados de seda artificial). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-8594-v.ag.28.

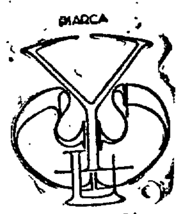
ACTA N.o 51281. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societá Anonima Italiana Per Le Fibre Tessili Artificiali Gia Chatillon, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "LUNESIL", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag16-8595-v.ag.28.

Acta N.o 51279. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodrígguez Larreta y O'Farrel por Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARAMINS" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-8624-v.ag.28.

Acta N.o 51277. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Cerámicas y Ladrillos S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.16-8609-v.ag.28.

ACTA N.o 51229. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "APRES L'ONDEE" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-8452-v.ag.28.

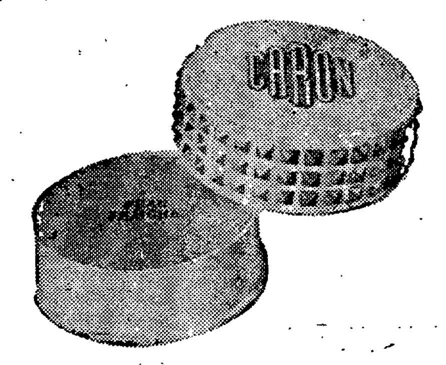
ACTA N.o 51332. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "LA CARONA", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-8854-v.set.2.

ACTA N.o 51333. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "VOEU DE NOEL", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-8855-v.set.2.

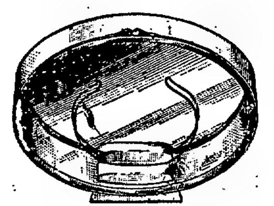
ACTA N.o 51335. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir ...os de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Ag.21-8857-v.set.2.

ACTA N.o 51336. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.21-8858-v.set.2.

ACTA N.o 51337. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Felicie Eugenie Amelie, Parfumerie Caron, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Ag.21-8859-v.set.2.

ACTA N.o 51326. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALADIONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-8848-v.set.2.

ACTA N.o 51297. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cooperativa Bancaria de Consumos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5, 6 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.19-8722-v.ag.30.

ACTA N.o 51258. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "LIU", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-8531-v.ag.27.

ACTA N.o 51226. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de Rafael Serra, Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca

RADIO SERRA

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ag.14-8479-v.ag.26.

ACTA N.o 51250. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Proprietaires Vinicoles de Cognac, J. C. Monnet y Cía., Societé Anonyme, con domicilio en Cognac, Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

11.50 Ag.14-8463-v.ag.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Acta N.o 6951. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Robert Clark, con domicilio en la Ciudad de Bethesda Estado de Maryland, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "HORNO PARA LADRILLOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.21-8845-v.set.2.

Acta N.o 6948. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caisiols, por el señor Georges Tombú, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los sistemas de construcción con bloques de columna y placas ensambladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — B. Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.16-8610-v.ag.28.

ACTA N.o 6949. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pino Salvaneschi, con domicilio en Broni, Pavia (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la formación y fibrocompresión de cuerpos huecos y tubos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.15-8532-v.ag.27.

ACTA N.o 926. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Guillermo Schmidt y Alejandro Weymut de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapitas de hormigón para revestimientos con esmalte aplicado en frío por medio de sopiete y modelado con aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.9-8280-v.set.2.

ACTA N.o 927. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha, el señor Nicolás Jaime Herrera Mac Lean (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica, para la obtención de sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.8-8209-v.set.1.o.

M.O.P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación pública

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el Barrio Obrero N.o 5 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego. Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado. Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación, certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la Patente de Giro del año en curso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.20-22392-v.set.1.o.

M.O.P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación de materiales de construcción y pintura

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción y pintura, segundo llamado El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto Avenida 18 de Julio 1546, 3.er piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

El plazo para la apertura de las propuestas para esta licitación vence el día 28 de Agosto de 1947, a las 15 horas. Dicha apertura se efectuará en presencia de los interesados en la Sección Jurídica de este Instituto. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ag.15-22350-v.ag.28.

M.O.P.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Llamado a propuesta para adquisición de terrenos

Llámase a propuestas por tercera vez para la adquisición de terrenos en la planta urbana o sub-urbana de la Ciudad de Rivera, con superficies comprendidas entre una y tres hectáreas.

Las ofertas deberán contener todos los datos referentes a los predios que se propongan y un croquis con la ubicación y dimensión de los mismos, y se recibirán en la Sección Jurídica del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546, Montevideo, hasta el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que así lo deseen. Deberán acompañarse de los sellados de Ley y serán presentados en sobre cerrados y lacrados en cuyo exterior se hará referencia al contenido del mismo. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.14-[illegible]-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación pública

Cuarto llamado

Convócase a licitación pública por cuarta vez para la construcción de un núcleo de 41 viviendas a levantarse en "La Aldea" (Artigas) con fondos de la Ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 por ejemplar Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 del corriente mes a las 14 horas 30, debiendo exhibirse en el acto de licitación el recibo, certifi-

cado y patente enunciados en el artículo 5.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, Aosto 6 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.13-22306-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto-ley de fecha 9 de Octubre de 1942, que se halla abierto el registro de inscripciones para participar en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio Z.I.B-1 de la localidad de Aiguá (Departamento de Maldonado) sustitutas de las emplazadas en las zonas inundables, venciendo el plazo fijado al efecto el 15 de Setiembre próximo. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la Ley y formular su solicitud, deberán concurrir a la Secretaría de la Junta Local de la referida localidad, dentro de las horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.13-22305-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 203|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Construcción del edificio de la Escuela N.o 49 de "Chifl̃ero", Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Setiembre, a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.21-22411-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 202|947
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Hogar Rural de Canelones (Albergue de Menores) Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y el la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a la 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Ag.19-22385-v.a.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 201|947
Sexto llamado

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela al Aire Libre de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 13 de 1947 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.16-22370-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 555
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de trajes y gorras de faena para Oficiales y tripulantes del vapor Oyarvide. Apertura de las propuestas, el día 26 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-22384-v.ag.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera y única vez para la provisión de un chassis camión para una capacidad de 3.000 a 4.000 kilogramos de carga útil y seis camionetas con sus correspondientes carrocerías, para una capacidad de 800 a 1.000 kilogramos de carga útil de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma al precio de $ 0.50 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser extendidas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en el pliego referido y presentadas con los timbres de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.18-22376-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 10. — Tramo Las Delicias - Laguna del Diario. Ubicada en la 1.a sección del Departamento de Maldonado.

Número 2629. — Propiedad de Damián Herrera. Padrón número 933. Area: 925 ms.2 52.

Ruta número 10. — Tramo Las Delicias - Laguna del Diario. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 2630. — Propiedad de Alberto Olivares. Padrón número 934. Area: 268 ms.2 12.

Ruta número 10. — Tramo Las Delicias - Laguna del Diario. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 2321. — Propiedad de Antonio Rainusso. Padrón número 935. Area: 22 ms.2 81.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero. Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ag.19-22381-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 57|946
Llamado nuevo

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción "Ruta N.o 21, tramo Nueva Palmira-Dolores, Puentes sobre el arroyo Arenal Grande y accesos, de K. 21-200 a K. 25-000 en el Departamento de Soriano. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15 y30. Se hace constar que por tratarse de una licitación diferida no regirá el nuevo pliego para movimiento de tierra. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.15-22342-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Oficial entre el Camino Maldonado y calle N.o 5 y Vecinal 1.o al Sur del Camino Osvaldo Rodríguez, entre Pedro de Mendoza y 1.100 metros al Oeste, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Direc. todos los días durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 27 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Direc. Por tratarse de un segundo llamado el acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 14 de 1947

(Cuenta corriente) Ag.20-22391-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, para tramos de la Avenida "A" y calles: Alsacia, Cubo del Sur, Azotea de Lima, 1.o de Marzo, Cabarí y Marcos Salcedo, de acuerdo con el proyecto que se podrá consultar en esta Dirección todos los días, durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 28 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 8 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.15-22343-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano, Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez, Felicia Leonis, Juan P Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard Domingo Etchepar, Concepción Corran, Domingo Uhoule, Estefanía Arostegui, María L. Riga Carlos M. Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy un feto Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 11 de Julio de 1947 — La Jefatura.

$103 00 Jl.19-7506-v nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo solicitando extraer con [illegible] Osario General procedentes de aquel Aida G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benencia-na C. de Alvarez, Eduardo V López Flora Moreles Delia López Lucía G de Antuñano, Juan P Achero José Venturino María del Pino Gil Mario [illegible] quieres Alfredo Máximo Ram[illegible] Sanchez Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Julio de 1947 La Jefatura

$72.00 Jl.11-7341 v oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M MARTINELLI DE MOSCA en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston Francisco Pesce, Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotto, Neia Daguerre de Imperatore José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Julio 11 de 1947. — La Jefatura

$108 00 Jl.15-7439-v.oc.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J BENZO en su carácter de usuario del sepulcro N o 2562 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solin, Elvira Marari María Tejera de Edmond Ermenegilda Bonacera de Feliz Roberto Suarez Mercedes Torres de Lena, Guida [illegible] de Méndez Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Junio 12 de 1947 — La Jefatura.

$90.00 Jl 10 7299-v.oct 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en

su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severi- na Méndez María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My.8 4686 v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un chassis camión de 6 cilindros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal donde se recibirán las propuestas hasta el día 30 de Agosto corriente a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los licitantes. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveinetne o rechazarlas todas. — Canelones 11 de Agosto de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.16-22356-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios cuyas veredas hayan sido construídas por licitación pública, efectuada por esta Intendencia, en la localidad de Piriápolis, a que concurran a la Dirección de Arquitectura Municipal de Maldonado, a dar su conformidad sobre las cuentas por el mismo concepto dentro de un plazo de 15 días. — Maldonado, 14 de Agosto de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.21-22402-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Ampliación segundo llamado licitación pavimentación varias calles Piriápolis

Las propuestas serán abiertas en el día y hora especificados en el segundo llamado a licitación, con el número de proponentes que se presenten al acto. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.16-22357-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, 4 de Agosto de 1947.
Visto la resolución de la Junta Departamental de Junio 25 de 1947 sobre instalación de Ferias Francas en las localidades del Departamento, el Intendente Municipal Resuelve: Cúmplase y reglaméntese su funcionamiento en la forma siguiente:
1.o Autorízase el funcionamiento de las Ferias Francas en las localidades de Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Punta del Este y Piriápolis, en calles o plazas, para la venta de artículos de primera necesidad, las que funcionarán los domingos desde la hora 7 a las 11, en invierno y en la estación de verano desde la hora 6 hasta la hora 10, facultándose a las Juntas Locales a realizarlas en algún día intercalado entre semana.
2.o Cualquier persona que desee vender en las ferias francas deberá inscribirse o solicitar permiso ante la autoridad máxima Municipal de la localidad respectivamente, y él se otorgará gratuitamente.
3.o Los expendedores tendrán que observar las reglas de higiene que dicte la Intendencia Municipal.
4.o Los Inspectores Municipales ejercerán vigilancia durante el término del funcionamieto de la feria y con facultades de adoptar todas las medidas que considere necesarias.
5.o Los precios de los artículos que se expendan deberán ser moderados hasta tanto la Comisión Departamental de Subsistencias no determine los que deberán regir en cada localidad.
6.o Comuníquese, insértese y publíquese. — Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.16-22358-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

El Intendente Muncipal de Maldonado, Decreta:
Establézcanse los valores de las parcelas para panteones en los cementerios de Maldonado y San Carlos en la suma de $ 250 00; en Pan de Azúcar y Aiguá $ 200 00 y en Garzón $ 150.00. Los nichos de los cementerios de Maldonado y San Carlos tendrán los siguientes precios: 1.a y 3.a fila, $ 80.00; 2.a fila, $ 100 00; los de Pan de Azúcar, Aiguá y Garzón; 1.a y 3.a fila, $ 60.00; 2.a fila, $ 80.00. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.
Maldonado, Mayo 21 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Vistos apruébanse las tarifas propuestas y pase a la Intendencia a sus efectos. Declárase urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.
Maldonado, Mayo 31 de 1947. — Anotado con el número 976|946, S|despacho. — (Fdo.): J. A. Guerra.
Maldonado, Junio 2 de 1947. — Visto, cúmplase, transcríbase a las Juntas Locales Sección Registro E. Civil, Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección de Arquitectura Municipal y publicado que sea en el "Diario Ofical" y dos periódicos locales, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21694-v.Jn.30. Ag.9-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947; llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de 20 días, para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados, el Sábado 30 de Agosto a las 9 horas, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas la Patente de Giro correspondiente y Certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 4 de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.8-22259-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA RELATIVA A APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER

Maldonado, Junio 4 de 1947.
La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la siguiente Ordenanza:
Artículo 1.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en Punta del Este, deberán estar munidos de aparatos taxímetro.
Art. 2.o) Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su correcto funcionamiento deberán ser precintados por la oficina encargada de su control.
Art. 3.o) Fíjase con carácter precario la siguiente tarifa de pasaje: Bajada de bandera y hasta 1.000 metros, $ 1 00; cada 250 metros subsiguientes $ 0.10 centésimos.
Art. 4.o) Comprobado por el conductor o propietario del automóvil el funcionamiento anormal del aparato taxímetro dispondrá de inmediato su reparación o sustitución, procediéndose a cumplir lo dispuesto en el artículo 2 o.
Art. 5.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en otras zonas del Departamento o fuera de él, podrán efectuar viajes en Punta del Este, debiendo instalar aparatos taxímetros rígidos por la tarifa arriba expresada.
Art. 6.o) Los infractores a esta Ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chofer al conductor por igual término y dejándose constancia en la misma de la infracción cometida.
Art. 7.o) Cométese a la Intendencia la reglamentación de la presente Ordenanza.
Art. 8.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Fdo.: A. Alonso Lussich Vicepresidente — Raúl Porchile Carbone Secretario.
Maldonado Julio 2 de 1947 — Cúmplase la resolución precedente confecciónese reglamentación y luego publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, cumplido archívese. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.26 22135-vag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE 3 DE FEBRERO, CLAUDIO WILLIMAN Y AVENIDA ARTIGAS

Maldonado Julio 2 de 1947.
La Junta Departamental en sesión de la fecha, resuelve: De acuerdo con el informe "in voce" de la Comisión de Legislación, apruébase el siguiente decreto:
Artículo 1.o En las calles 3 de Febrero, Claudio Williman y Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado, deberán emplazarse las construcciones a 4 metros de la línea de la propiedad con la vereda.
Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda del 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes, deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.
Art. 3.o Si reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman un conjunto, el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente Ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.
Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. Pase a la Intendencia a sus efectos declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.
Maldonado, 5 de Julio de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución publíquese en el "Diario Oficial", periódicos "La Democracia" y "Justicia", transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal confecciónense 200 folletos, dese al registro y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.21-22067-v.ag 23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 21 de Agosto de 1947

1.a Sección

CARLOS ALBERTO SEMBLAT LEGUISAMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1413, y MYRTA ARDUINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1413.

5.a Sección

CARLOS CARRISO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1075, y MARIA ESTHER BALEIRON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1075.
JOSE FOSCALDI, 25 años, soltero, italiano, domiciliado Durazno 1111, y OREALIS CACERES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1111.
FAUSTINO JUAN INCHAUSTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1088, y VICTORIA DOMINGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1088.

6.a Sección

ANTONIO HARO, 63 años, soltero, constructor, español, domiciliado Paysandú 1070 y MARIA ISABEL BELLO, 52 años, soltera, cubana, domiciliada Paysandú 1070.
ALBERTO MANUEL BOTANA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1525, y MARIA SARA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1525.
MARTIN BOSQUE, 35 años soltero, carpintero, oriental domiciliado Galicia 1286, y AMALIA GAMERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1286.

10.a Sección

SERGIO VICTOR PAGNUSSAT, 25 años, soltero, joyero, oriental domiciliado Carrasco 4112, y NELIDA HAYDEE POMIES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4112.
ANTONIO GARCIA PAZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Irlanda 2164, y MARIA TERESA BATISTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2164.

EMILIO HERNANDEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Industria 2377 y ROSA BARONI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2377.

FRANCISCO SERVENTE, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2173, y ANA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2173.

11.a Sección

JUAN BAUTISTA PELLICCIA, 58 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado 8 de Octubre 4465, y LUCIA HUNKELER, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Vera 2560.

JOSE ALBERTO AGUIRRE, 39 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado José M.a Guerra 3590, y MARIA AMELIA FERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada José M.a Guerra 3590.

13.a Sección

OMAR RUBEN PAGANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 2443, y GLADYS NELLY RIBARROYA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 2443.

15.a Sección

SENEN RODRIGUEZ SEIGA, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Reconquista 427, y AROMA AURORA ARAMENDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1015.

ROBERTO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1813, y REGINA FRANCISCA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1813.

RAUL LOPEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1383, y GIOCONDA FRANCISCA REY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2026.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL FIERRO, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. O'Higgins 3849, y MARIA ELVIRA DONATO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. O'Higins 5450.

DOMINGO YUANE 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena, y EVIDELIA MARTURET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

JOSE CARLOS CURBELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena, y MAGDALENA COSCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal s|n, (Paso de la Arena).

EDUARDO DEWAILLY, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pirarajá 120, y MARIA ELVIRA OCAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 19.

19.a Sección

ARGELIO ARAUJO LAGOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1912, y LUCIA FELICE GRASSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1930.

$2.00 P|p.-3898-v.ag.23.

Montevideo, 20 de Agosto de 1947

3.a Sección

MIROSLAV HOLEÑA, 41 años, soltero, ingeniero, checoeslovaco, domiciliado Sarandí 534, y JUANA MARIA SICHOVA, 32 años soltera, checoeslovaca, domiciliada Sarandí 534.

8.a Sección

DARCY CARDOZO, 29 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Sierra 2163, y GREGORIA ESTELA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2176.

11.a Sección

JACOBO LESZCZ, 27 años, soltero, comercio, litauno, domiciliado Cno. de las Instrucciones K. 17 y medio, y VIOLETA BARALIA, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Cno. de las Instrucciones K. 17 y medio.

LUIS POLO VICH, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cabari 4221, y ALBERTA EMILIA DEVOTO, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cabari 4221.

ELBIO LUIS CORBETTO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupá 1724, e ITALIA VICTORIA BARELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tupá 1724.

DUILIO DANTE MANCINO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oyarvide 3171, y MARIA ELENA CERIZOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2830.

MANUEL MARIO DOMINGO ANTONIO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cicerón 1720, y MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ, GAY 43 años, soltera, modista, española, domiciliada Cicerón 1720.

14.a Sección

RAMON LUIS ARRILLAGA, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tapes 1107, y ALBA PAZ GRABAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1107, apto. 3.

20.a Sección

RUBEN DARIO SORIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4410, y DORBALINA MENESES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 413.

RUBEN RADAMES FERRARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4412 bis, y MARIA MARGARITA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 238.

RUBEN P. CASTRO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 417 y MANUELA J. ALVAREZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Piño 4060.

AROLDO DE LEON, 31 años, soltero, estivador, oriental, domiciliado I. Muerta 4127, y MARIA TERESA CHIARLE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4127.

P|p. $2.00 v.ag.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña MARIA ELENA DE LEON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.20-8813-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEZ (BARTOLOME CIPRIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 10. Fo. 413), se cita llama y emplaza a don Francisco Cirilo Miguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.438 ubicado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Vaimaca para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-22161-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 168.826. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 11, Fº. 383", se cita llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 168 826, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº. 168.826, situado en la calle Verdi esquina Santiago de Anca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº. 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Abril de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21963-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra COBHAN (RAFAEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 427" se cita, llama y emplaza a don Rafael Cobhan, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº. 54.652, ubicado en la calle San Fructuoso, entre Castillos y Zapicán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires Nº. 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21964-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada con el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra DE FRANCESCO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 396" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo De Francesco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 174.197, ubicado en la calle José L. Terra, entre Bella Vista y Enrique Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21965-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PEREIRA DE VIERA (RAMONA). Cobro ejecutivo de pesos. Lº 11, Fº. 405", se cita llama y emplaza a doña Ramona Pereira de Viera, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.288, situado en la calle Lafayette entre Tosti y Camino Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21968-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZZINI (AMERICO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11. Fº. 383" se cita llama y emplaza a don Américo Manzzini doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 93.188, ubicado en la calle Juan Acosta entre Hum y Estanislao Vega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de abril de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21967-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD "LA UNIVERSAL". Cobro ejecutivo de pesos. Lº. 11, Fº. 384", se cita, llama y emplaza a Sociedad "La Universal", o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.166, situado en la calle Erlich entre Ramón Márquez y Avda. Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires

N.o 454 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.23.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VERONICO ROCCA y otro Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo 73)" se emplaza a los señores Verónico Rocca y Juan Tapié, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.021 situado en la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y Teodoro Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22225-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS MARILIA Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 72)" se emplaza a don Nicolás Marilia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 22 129 situado e nla calle Joaquín de Salterain entre Rivera y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. C. Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Ag.4-22227-v.set 8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO SALGADO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 76)", se emplaza a don Nicolás Pippo Salgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46.877 situado en el camino Besnes Irigoyen entre empalme con mej. existente y camino Coronel Raíz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del térmno de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag 4-22228-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SIRI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 11), se emplaza a Antonio Siri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.214, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-22082-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENITO PEREYRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo 728) se emplaza a don Benito Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle Capitán Videla entre H. Pastoriza y Francisco Llambí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22111-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO N. RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 8) se emplaza a don Alejandro N. Rodrguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75 207, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro edl término de noventa días — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22112-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 75.204. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 75 204 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 10 de 1947 — Carlos Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22080-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA Y. PORTE DE TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 9), se emplaza a doña María Y. Porte de Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111 350, situado en la calle Santa Rosa entre Córcega y Dublín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.26 22081-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA R. SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 7), se emplaza a doña María R. Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.981 situado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22083-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble número 125 035 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 6), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.035 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Lallemand entre P. Gomar y D. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22084-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| APOLINARIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 6), se emplaza a Apolinario Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.882, ubicado en la calle Albéniz entre Confederado y San Francisco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE MARIA ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 6), se emplaza a José María Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 146.992, ubicado en la calle Lugo entre avenida 18 de Diciembre y Ramac: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22086-v ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FAUSTO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 1), se emplaza a don Fausto Larrosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 168.293, situado en la calle Presidente Oribe entre Jacinto Vera y Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22087-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA ISABEL ARTHUR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 3), se emplaza a la señora María Isabel Arthur, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.477 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22088-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 7), se emplaza a Ramón Rodríguez Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.373, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Havre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22089-v.ag 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| C. L. WILLAMS

Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 8), se emplaza a C. L. Willans, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.781, ubicado en la calle Ascasubi entre M. Vidaurreta y Martín Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22090-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|GREGORIO ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 5) se emplaza a Gregorio Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.506, ubicado en la calle Lugo entre Missouri y Missisipí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22092-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|BENIGNO ALVAREZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 10), se emplaza a don BENIGNO ALVAREZ a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63 570, situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22091-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORA BUSTAMANTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 2) se emplaza a doña Isidora Bustamante, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.306, ubicado en la calle Vázquez Cores entre Capdevila y Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947 — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22093-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANGELA BACCINO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 3) se emplaza a doña Angela Baccino a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 130.278 situado en la calle Venecia entre Víctor Manuel y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22094 v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA o ELUTERIA MEDINA DE FERREIRO o FERREIRA o ELEUTERIA SARAVIA DE FERREIRO o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.21-8871-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don CARLOS FRANCISCO AGAZZI FUSILAIO y de don LUIS ALBERTO AGAZZI CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.16-8612-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ROMANA SCHICKENDANTZ DE APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.16-8613-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RODOLFO QUINTANA, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-8614-v.ag.28.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CARLOS BUSQUIAZO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Carlos Busquiazo con María Inés Buzó y las de nacimiento de María Inés y Juana Lilyan Busquiazo Buzó, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre y en las otras el apellido del padre y abuelo paterno como "Buschiazzo" debe decir: "Busquiazo" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 13 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.16-8611-set.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados: "ELVIRA CARBALLIDO DE MARTINES, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha Julio 28 próximo pasado, fué declarada incapaz a doña Elvira Carballido de Martínez, habiéndosele designado curadora legítima a doña Tercilia Gilberta Martínez de Tolosa A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.16-8601-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL G. PALLARES o MIGUEL GREGORIO PALLARE LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Ag.15-8573-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BASTON DE VARELA o CARMEN BASTON DIAZ DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.15-8561-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN AGUSTIN BERTONE, solicita la rectificación de su apellido del de su padre y de su abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde éste aparece como "Bertune" debe decir: "Bertone" que es el verdadero. — Montevideo Agosto 9 de 1947. Nicanor Dos Santos Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.14-8472-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAYDO o GAYDON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.14-8495-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de su sucesión de doña CELIA SARAGUETA de AMADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.13-8438-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA MIRANDA DE PREGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-8379-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DOMINGO ZOCCHI o LUIS ZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.14-8496-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN DA SILVA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Dionisia Graciliana Alvez Suárez pues donde figura el esposo como hijo de "Manuel Antonio Da Silva" y de "Genoveva Barrios" debe decir "Antonio Da Silva" y "madre desconocida". — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.9-8317-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Unión Echarte García con JUAN CARLOS JACINTO JESUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Jacinto Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Ag.2-8008-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE CARASSALE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Ag.2-7987-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ENRIQUETA CARASSALE DE DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.2-7988-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "María Celia Blanco Larrea con LUIS PASTORE. Divorcio unilateral" cita, llama y emplaza a don Luis Pastore, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte

deo Junio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ag.2-8009-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Ag.2-7989-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jl.31-7932-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Blanca Cano Pérez con EMILIO FELICIANO NAVAS NAVAS. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Emilio Feliciano Navas Navas, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.27-6828-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DIONISIO A. DAPELO. Rehabilitación" Libro 6 folio 207 con fecha veintiuno de Julio del corriente año se ha presentado el señor Dionisio A. Dapelo solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-8884-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO WELICOLUD o VELIKOLUD o VELICOLUD o WELIKOLUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.21-8866-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIA SISTI contra Francisco Santiago Godrini o Gorrini. Divorcio" Libro 42 folio 511, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Santiago Gorini o Gorrini para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.21-8867-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL CELESTINO LAFONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.19-8719-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ADELA BEATRIZ SUAREZ y la de matrimonio de Conrado Suárez con Francisca Calvi, en las que el nombre del padre y del contrayente, respectivamente, aparecen 'Fermín Victorio'" debiendo decir en las dos Conrado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.19-8721-v.set.5.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "MANUEL OLIVERA. Concurso Voluntario", se hace saber que el día 29 del actual a las 17 horas en el local de la Avenida Larrañaga N.o 2583 el martillero don Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de un ómnibus marca R.E.O., padrón N.o 87387, matrícula N.o 52478 Turismo N.o 57. Se previene: Que el expediente en que se dispuso la venta se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 Ag.18-8635-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PERES CAMPOS o GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.15-8543-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SANTINI o DICIEMBRE RAUL SANTINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Juánangel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.13-8432-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GALEAZZI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.13-8400-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Balbi contra SAMUEL BAUM Divorcio", libro 43, folio 41, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Samuel Baum, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. Habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.8-8176-v.set.12.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN POYARKOFF con EUGENIA BOZINSKY y la de nacimiento de la hija de éstos, Renée, en la que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Poyarkov" debiendo decir Poyarcoff. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.7-8149-v.ag.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "C. ANTONIO CAJARVILLE. Rehabilitación. Libro 6 folio 253" se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 187. Montevideo, 27 de Junio de 1947. Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don C. Antonio Cajarville. Por lo que resulta de las actuaciones de fojas 491 y 497 de la pieza agregada sobre calificación de la quiebra, de las que infiere que se declaró extinguida la acción penal con motivo de haberse declarado culpable la falencia atento a la conformidad del Ministerio Público y a que, vencido el término de las publicaciones, no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículo 1773 y siguientes del Código de Comercio. Fallo: Declarando rehabilitado al fallido C. Antonio Cajarville, cesando en consecuencia, las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.12-8397-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de MARIA MALVINA LUERO y la de nacimiento de NELIDA MARIA LUERO en las que el apellido aparece "Lueiro" debiendo decir: "Luero" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.00 Ag.6-8126-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PRIGGIONE en la que el apellido paterno aparece "Riggione" debiendo decir "Priggione". A los efectos legalesse hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag.6-8111-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL RODRIGUEZ con Ercilia Font en la que los contrayentes aparecen nacidos respectivamente en los años "1889 y 1913" debiendo decir también respectivamente, en los años 1899 y 1903. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.4-8068-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Luis Logiurato contra ELIDA OLIVERA, Divorcio" libro 43, folio 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Olivera para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.25-7675-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FONTANA, LUIS AMBROSIO. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Fontana Basso, en la siguiente forma: donde dice: "Manuela Josefa Catalina" debe decir: "Amanda". — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario.

$6.00 Ag.20-8798 v.set.6.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber en los autos: "AUDIFREDD (ENERO ALFREDO) y otra, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Enero Alfredo Audifredd con Elvira Busiello, donde dice: "Elcira Busiello" y "Vicente Busiello", debe decir: Elvira Buciello" y "Vicente Buciello"; en la de nacimiento de Elcira Rosa Audifredd-Buciello, donde dice: "Elcira Buriello" y "Vicente Buriello" debe decir: "Elvira Buciello" y "Vicente Buciello"; y en la de nacimiento de Walter Alfredo Audifredd-Buciello, donde dice: "Elvira Busiello" debe decir: "Elvira Buciello". — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Ag.16-8615-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA ANGELA STRANEO DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 11 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.15-8571-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juiz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FLEISS (JOSE) contra Sztern de Fleiss (Sophia) y otros. Devolución de Garantía", se cita, llama y emplaza a Sophia Sztern de Fleiss, Icek Sztern, Philip y Hanna Sztern, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 6 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ag.14-8524-v.set.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "SORRONDEGUI (MARIA MERCEDES), Incapacidad", se ha declarado incapaz a María Mercedes Sorrondegui, designándose curador de la misma a José María Sorrondegui o Sorrodendeguy. — Montevideo 31 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.14-8465-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONTAINA DE MARABOTTO o MANUELA FONTAIÑA DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.12-8394-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CRUZ (JOSE CARLOS RAMON). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de José Carlos Ramón Cruz con Felipa Rodríguez Pérez, donde dice: "Juan Carlos Ramón Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz"; en la de nacimiento de Enrique Carlos Cruz, donde dice: "Juan Carlos Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz"; en la de nacimiento de Mabel Felipa Cruz, donde dice: "Juan Carlos R. Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz"; en las de nacimiento de Gladys Clara y Rubén Carlos Cruz, donde dicen: "Juan Carlos Ramón Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz" y en las de nacimiento de Ricardo Alberto Cruz, donde dice: "José Carlos Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz". — Montevideo, 13 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $17.60 Ag.12-8393-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARBIERI (TANYA) Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tanya Barbieri en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Barieri" debe decir: "Salvador Anselmo Barbieri". — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.9-8279-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "POLBARINI (LEONOR). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Crecencio Fernández con Leonor Polbarini en la siguiente forma: donde dice: "Crescencio" y "Alvarez" debe decir: "Crecencio" y "Alvez" respectivamente. Habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.8-8222-v.ag.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "TRAVERSO (Adolfo). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas" en la de matrimonio de Adolfo Traverso con Esmeralda Iris Aldao, donde el compareciente aparece como nacido el día veintisiete de Julio de mil novecientos diecisiete, debe decir: el día catorce de Octubre de mil novecientos diecinueve; en la de nacimiento de Adolfo Luis Traverso Aldao, donde la edad del compareciente es veintidós años, debe decir: veinte años. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.6-8127-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GOGOL (LILA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lila Gogol Szosenfoquel, en al siguiente forma: donde dice "Isaac Sochenfoguer" debe decir "Isaac Gol" y donde dice "Esther Gaguel" debe decir "Esther Szosenfoquel". — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Ag.7-8146-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o ADA MARINA MENEZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 31 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Ag.7-8154-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DIAZ DE PEREYRA (OLGA LUISA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Luisa Díaz en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento el veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho debe decir: el veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.7-8147-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "OSLAR (MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Oslar, en la siguiente forma: donde dice: "Juan Oskar" debe decir: "Juan Oslar". — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.7-8143-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.60 My 13-4956-v.my.23.
Ag.6-v ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "PANIZZA (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a José María María Mercedes, Horacio, Pedro José, Victoria Angela, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Issis Balparda María del Carmen y Leandro Balparda y Josefa Correa Arias, a los sucesores de Pedro Vital y a todos los que se consideren con derecho sobre la cuarta parte indivisa del solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número setenta mil setecientos treinta y ocho, y que mide según título cuatrocientos treinta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle Joanicó por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos entre las de Artes (hoy Gobernador Viana) e Industrias por treinta y cuatro metros setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste con propiedad de Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrua; por el Norte, con Pedro Ardoy; y por el Este, con Augusto Liesack y Jacinto Goñi, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$60.00 Jl.31-7924-v.set.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DURAN (MANUEL M.) y CASTRO DE DURAN (TOMASA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Manuel M. Durán y Tomasa Castro de Durán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.31-7891-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "PISANO (RICARDO PEDRO) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Andrés Benvenuto o a sus sucesores a cualquier título sobre un solar de terreno situado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número treinta mil quinientos treinta y cuatro y que se compone de una superficie de doscientos ochenta y siete metros tres mil trescientos cincuenta y cinco centímetros que se deslindan así: seis metros, sesenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo; cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros en sus costados Noreste y Sureste, limitando con más terreno del comprado por la sociedad "Vizcaychipi, Pisano y Compañía Limitada" al señor Pedro José Venturini y seis metros sesenta y nueve al Noreste limitando con Luis Restano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Julio E. Real Actuario Adjunto
$48.00 Jl.26-7746-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FERRANDO DE MARQUES (CAROLINA) y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los padrones números cincuenta y seis mil ciento veinte cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve cincuenta y seis mil ciento veintiuno y ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, con respecto a las sobras de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros existentes dentro del inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento diecisiete, sito en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Lema Míguez en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en la Dirección de Catastro con el número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco y consta de una superficie de novecientos quince metros cuadrados y cuatro mil setecientos treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros al Norte lindando con los padrones número ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve y cincuenta y seis mil ciento veinte; al Sur cuarenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros lindando con los padrones números ciento doce mil cuatrocientos setenta y siete y ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho; al Este veintiún metros con cuarenta y seis centímetros con frente a la calle Lugano, y al Oeste veintisiete metros con noventa y cinco centímetros lindando con los padrones números cincuenta y seis mil ciento veintiuno y cincuenta y seis mil ciento veinte a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo 5 de Julio de 1947. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$84.00 Jl.19 7512-v.ag

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO DAMIANO BIANCHI o BIANCHI ZAPPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.21-8905-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA MUGUERZA DE SALVO y de JUAN CARLOS SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Raúl Calcagno, Actcuario.

$6.00 Ag.21-8906-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la suesión de PAULA TROMBOTTI DE BOZZO o BUZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.21-8907-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.21-8872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SELMA ABRAAM o ABRAHAM o ABRAN DE CAZENAVE o CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.19-8783-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS o HECTOR CARLOS MARIA ANTOLA o ANTOLA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.19-8784-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JONES BROWN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-8738-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SANCHEZ o SANCHEZ PREGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para q ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.18-8666-v.ag.29.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha Agosto 20 de 1940, se decretó en estado de incapacidad a Estefania Blanco de Prandi, nombrándose curador de la misma a su esposo Santiago Gibino Prandi, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Setiembre 3 de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitres de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.18-8667-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.16-8642-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIRONA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esteJuzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.15-8559-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA HAHN DE WENZEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.15-8552-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LIPRANDI DE DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.13-8433-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la suces'ón de MARIA MADARA o Madora o Amadora o Amadora de García o de Morales, de Anacleto o Anacleto Antonio García o García Madara o Madora o Amadora y de Ramón García o García Madora, Madara o Amadora, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Petrona García Amadora para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Ag.14-8468-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de VICTOR SANTOS ALBANESE, donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Zúcaro, debe decir: "Zúccaro"; b) en la de Pedro Albanese, donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con los apellidos de "Alvanes" y "Yúcar" "Miguela Zúccaro" y José Zúccaro; d) en la de nacimiento de Miguel Albanese donde respectivamente la madre y el abuelo magterno del inscripto aparecen como Micaela Yúcara y José Yúcara, debe decir, "Miuela Zúccaro' y José Zúccaro; d) en la de nacimiento de Victorroco Albanese, donde la madre del inscripto figura con el apellido de Zúcaro, debe decir "Zúccaro"; e) en la de nacimiento de Italo Albanese, donde respectivametne los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto figuran con los apellidos de "Albanesi" y "Zúcaro" debe decir "Albanese" y "Zúccaro"; f) en la de nacimiento de Alfredo Albanese, donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Zúcaro", debe decir "Zúccaro"; g) en la de nacimiento de Héctor Albanese, donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con los apellidos de "Albanés, Alvanés y Zúcaro" debe decir, "Albanese, Albanese y Zúccaro"; h) en las de nacimiento de Isabel Albanese y de Vicente Albanese, donde respectivamente la madre y el abuelo materno de los inscriptos aparecen con el apellido de "Yúcaro, debe decir "Zúcaro", y, i) en la de nacimiento de Aída Albanese donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Yúcaro", debe decir "Zúccaro". Montevideo, Julio 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$39.00 Ag.13-8398-v.ag.30.

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CRISTOBAL RAZQUIN estableciéndose que donde dice: "Francisco Rasquin" y donde la madre del inscripto aparece como española debe decir: "Francisco Razquin" y "uruguaya". — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raul Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.12-8381-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados: "RISSO HORACIO, Prescripción", (Lo. 35, Fo. 707), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Carolina y Juana Bonfiglio, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a las dos sextas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número ocho mil seiscientos nueve stuado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 248 entre las de Yí y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Manuel Mariños, al Este con José Nocetti e Isidoro Alcardi y al Oeste con Luis De León. — Montevideo, 23 de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jl.30-7844-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JORGE RENE DERWIDUEE citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.2-8031-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl 30-5576-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA GOMEZ GONÇALVEZ o GOMEZ DE GONÇALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Jl.21-6978-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de mi hijo EMILIO KUZMA, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura con el apellido Kusinan debe decir Kuzma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Ag.21-8878-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: MANUEL PAZOS CAMAÑO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen y Felipe Almeida, Marcelina Burgues, Mauricia Batalla, Juan Gerpes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 67862, ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con la le-

tra B" en el plano de mensura que practicó el Agrimensor Raúl B. Conde el 18 de Noviembre de 1924, compuesta de 350 metros 69 decímetros cuadrados, con 11 metros 24 centímetros al Sud Este frente a la calle José A. Cabrera, antes Figueroa, entre las de Carlos Crocker, antes Bueno, y Felipe Sanguinetti, antes Progreso, distando 57 metros de la esquina formada con esta última; 31 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Fructuoso Santini; 11 metros 24 centímetros en el fondo al Noreste, lindando con José Vautureira y 31 metros 45 centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción letra A. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Ag.21-8880-v.set25.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA DIAZ, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de María debe decir Ana María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.21-8879-v.set.8.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON RISSOTTO con Pilar Amarelle, estableciéndose que donde la contrayente figura como Eustaquia Amarello debe decir Pilar Amarelle y donde los padres de la misma aparecen con los nombres y apellidos de Florian Amarello y María Bautista debe decir Froilán Amarelle y Marta Batista. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.21-8870-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA o CATALINA FILOMENA HARETCHE CAZENAVE o CASENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.21-8860-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE OUTEDA DE PASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Aosto 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20 8835-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO ZAS DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00Ag.20-8836-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL CRESCENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-8837-v.set.1.o.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.20-8838-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ROBERTO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.20-8839-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE JORGE SGHEZZI y de ENRIQUE o ENRIQUE JORGE SGHEZZI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.20-8840-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEIJENDA o JOSE AMEIJENDA VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.20-8841-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público la apertura de la sucesión de AMALIA LARROSA DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8762-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace público la apertura de la sucesión de ARTEMIA MUJICA DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8760-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCTAVIA GIANETTA o GIANETA DE ARGENTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.19-8764-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CARSOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8759-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.19-8761-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR DO CAMPO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.19-8758-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "María E. Bastón contra ANTONIO RODRIGUEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Gámez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.19-8757-v.set.23.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María E. Bazzano con SANTANA RODRIGUEZ, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 16 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ag.19-8619-v.set.11.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIAN MARTINEZ con Sabina García, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre de Julio debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Ag.18-8679-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA BERTALMIO DE ORONOZ y ROSA ALICIA ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-8695-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA BADO y ROSA RUSSO DE BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-8678-v.ag.29.

Título de Escribano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JOAQUIN H. NAVIA, constituyendo domicilio en Sierra 1536, al señor Juez me presento y digo: que debiendo optar a la profesión de Escribano, presento a los señores Omar Rovira y Adolfo T. Achugar, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. J. H. Navia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.18-8684-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO RICARDO MARTEAU o MARBEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.18-8665-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ABRAHAM TARAGAN. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: de Daniel, Isaac, Elías y Matilde Taragan en las que los nombres de los padres de los inscriptos aparecen como Alberto y Luisa cuando debe decir Abraham y Sazbona. Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Ag.16-8418-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: José Carril contra CONSUELO GARABAL NOYA. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Consuelo Garabal Noya, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.15-8558-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIO VILLADEAMIGO con ANTONIA ECHARRI y la de nacimiento de Ruben Villadeamigo estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda aparece con el nombre de Polonia debe decir Antonia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.14-8481-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: MAX MAIER contra los sucesores de Ludwing Maier. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Ludwing Maier y a todos los interesados a cualquier título que sean, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Ag.13-8419-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PARADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ag.13-8416-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA CLAUDINA o CLAUDINA o CLAUDIA FIOCCHI DE REVETRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.12-8386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.13-8417-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA LEONCAVALLO o LEONCABALO o LEONCAVALLI o LEON CABALLO LESTINGGI o LESTINGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.00 Ag.12-8387-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA FELICIA FERRANDO DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado [illegible] to 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.12-8388-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO SANTIAGO SUSENA ODERA o RICARDO SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.12-8382-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSHI. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 Ag.12-8390-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA MARTINA DEL CARMEN IRISARRI, MARIA o MARIA JOSEFA MELCHORA IRISARRI o IRISARRE y JUAN DE DIOS ROVIRA IRISARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.11-8346-v.sbre.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROQUE ALBANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos y a todos los que se crean con derecho a un sobrante de terreno comprendido dentro de un solar empadronado con el N.o 19024, con el edificio de tres plantas que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Octubre de 1946 por el agrimensor Natalio S. Bielli, se compone de un área de 363 metros 16 decímetros cuadrados, con 21 metros 10 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú; 32 metros al Norte por donde linda con el padrón N.o 94333 propiedad de Amado Jarriz; 1 metro 41 centímetros al Noreste, lindando con el mismo propietario y 37 metros 23 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón N.o 113064 propiedad de Pinkus e Hirsas Chasas. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado [illegible] apercibimiento de designárseles [illegible] oficio. — Montevideo Julio [illegible] Walter Balleta, Actuario

[illegible] .2-7990-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIX MANUEL LIZARRALDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-22029-v.ag23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ELISSECHE DE DUHALDE o MAGDALENA ELISECHE o ELICECHE o ELIZECHE o ELISECH o ELICHECHE DE DUHALDE o DUHARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$8.00 Ag.21-8913-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo C[illegible] turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GRANESE o GRANESE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag21-8914-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARCELLER o CARCELLER SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Ag.21-8863-v.set.25.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ RAUL TOMAS y Cattino, María. Auxilitoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y de las de nacimiento de sus hijos: Amalia Graciela, Liliana Josefina y Raúl Enrique Fernández, pues donde en las primeras de dichos partidas, la contrayente, y en las otras, la madre de los inscriptos, figura como "María Amalia López", debe decir: María Cattino. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.20-8800-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO DEPONTI o DEPONTI ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.20-8789-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA FERNANDEZ DE CEPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.20-8790-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EMILIO o LUIS EMILIO LEON LACOLLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.20-8791-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.20-8792-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA SUCHETI DE CAPELLA ccitándose a los herederos, areedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.20-8793 v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NILDA MATEO o MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.20-8794-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.20-8795-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DURAN RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.20-8796-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.20-8797-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA VERA DE BALLESTERO o BALLESTREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.20-8844-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BRANCATTI DE CAFFIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-8778-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BASTOR PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-8737-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUARDA o MARIA EDUARDA CHAO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 13 de 1947 .— José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.19-8731-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.18-8711-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTINEZ MAZZUCCO DE PIZZI, MARIA PETRONA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien que se describirá y, especialmente, a doña María Risso, sus herederos y sucesores a cualquier título, universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro del noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. La mitad Este o Noreste de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 95 bis de la Planta Nueva de esta Ciudad, empadronada con el N.o 7412, constituída por el solar N.o 20 de la indicada manzana, con área de 230 metros 5878 centímetros según títulos y que, según plano suscrito el 12 de Setiembre de 1946 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 19 siguiente con el N.o 15837 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 229 metros 29 decímetros que se deslinda así; 10 metros 73 centímetros de frente al Sureste a la calle Galicia, por donde las entradas están señaladas con los N.os 1263 y 1265, entre las de Yí y Yaguarón, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 765 milímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, 21 metros 32 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el padrón 7411; 10 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 7409 y 21 metros 28 centímetros al Noreste por donde linda con el padrón 7413. Dicha mitad comprende la mitad del ancho por todo el fondo de la totalidad descripta, midiendo según título 5 metros 368 milímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, o sean las 6 1|4 y 25 varas expresadas en escritura autorizada por el Escribano Román Jacinto García con el N.o 476 al folio 662 vto. del protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno y linda al Noreste con el padrón 7413 de Teresa Marexiano de Martino, al Noroeste con el 7409 de Manuel J. Puente, antes la Sucesión de César H. Mailhos, integrada por su viuda doña Amelia Arraga de Mailhos y al Suroeste con la otra mitad del bien descripto más arriba. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$96.00 Ag.18-8717-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SEBASTIAN MENENDEZ o MENENDEZ CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-8712-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DEL GIORNO y de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA LAURIA DE DEL GIORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-8713-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FONSECA; de doña MANUELA MARTINEZ DE FONSECA y de don JUAN MANUEL GADI o GADDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-8714-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-8715-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO ARES o ARES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-8668-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban R. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR ALLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.16-8645-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8646-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GERONIMO COPELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8647-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o JOSEFA FRANCISCA CAPILLA DE MAESTRO o FRANCISCA CAPILLA DE MILLAN o FRANCISCA CAMPIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8648-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA PELUFFO DE RODRIGUEZ - MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8649-v.ag 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PABLO o EDUARDO PABLO BASILIO CARRAU ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8650-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8651-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO TRIANON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8652-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8653-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO D'AMATO o D'AMATO CAMMAROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16 8654-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SAADA CATALINA ELIAS DE LATTUF o SAADA ELIAS EL HELOU DE LATTOUF o SAADA CATALINA EL HELOU DE LATTOUF o ROSALIA o ROSARIO ELIAS DE LATTUF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.16-8655-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA DAMBOLENA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00. Ag.16-8656-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN GALMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8657-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8658-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO ABLON GORBARAN o GORBARAN VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.16-8617-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA ROSSINI DE FAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag. 15-8562-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA D'ANDREA DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8514-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CHUVA o CHUBOR o CZUBA de KAMINSKY o CAMINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8515-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SARAVI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8516-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —.Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.14-8517-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.14-8518-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULIA VAZQUEZ DE DEMATTEIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8521-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GOÑI DE LUJAMBIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ag.14-8519-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RAFAEL PAOLILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, setxo piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8520-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz e nel expediente: "TORIBIO GUILLEN RODRIGUEZ. Incapacidad". Lo. 33, Fo. 640, se hace público que por auto de 22 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Toribio Guillén Rodríguez y se le designó curador del mismo a su hermano don Braulio Manuel Guillén Rodríguez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.14-8523-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO BEINSTEIN, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.14-8522-v.ag.26.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YANNONE, PEDRO SILVESTRE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimineto, pués donde en la misma el apellido paterno y materno aparecen como "Gianone" y Ruchi", debe decir: Yannone y Rucci respectivamente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Jsé Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Ag.14-8504-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINO, ALBERTO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde en la misma dice: "Martínez", debe decir Martino. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.13-8434-v.ag.30.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Eteban D. Ruiz, en autos: "RISSO PUGA, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: "Elvira Puias" debe decir Elvira Puga. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.13-8412-v.ag.30.

Rectificación ed partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAMAÑO, CARMELO ANTONIO, y GARRIDO DE CAMAÑO, NICANORA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente aparece como "Carmelo Camaño" debe decir: Carmelo Antonio Camaño, y la contrayente figura como "Isabel Garrido" debe decir: Nicarona Garrido — Montevideo Agosto 1.o de 1947.— José Tomás Pereira Actuario.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENINCASA, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Luis Benincaso", debe decr: Luis Be-

mincasa. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.30 Ag.7-8162-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LOSCHITZKY, JACOBO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa y Mauricio, pues donde en la primera dice: "Losichitzky" y "Pernikarz", debe decir, respectivamente: Loschitzky y Piernikarz, y en la otra partida, donde dice: "Pernikarz" y el nombre del padre del inscripto figura como "José", debe decir: Piernikarz y Jacobo, respectivamente. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.7-8167-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Veratti, Jorge con ADRIANA BELLATI. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Adriana Bellati, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.4-8062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ETCHECHURI o ETCHECHURY o ETCHECHURY PONCE DE LEON DE PUMAREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.8-8211-v.set.12.

Divorcio por mutuo consentimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Carmen Celina contra BAZZANO, JUAN. Divorcio por mutuo consentimiento", se cita a quienes tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano
$12 00 Ag.2-8033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUAGNINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-8035-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.2-8036-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Risso Ories, Julia y Nelly Flor de Lis con Sucesión Juan Risso Chansgeogin. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren sucesores de don Juan Risso Chansgeogin, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 24.00 Jl.21-6853-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña QUINTINA TEJERA DE BATTES y su esposo don EUGENIO BATTES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la primera, por aparecer en ella con el nombre de Vicenta en lugar de Quintina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.19-8756-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.19-8763-v.ag.30.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EUSTAQUIO CLEMENTE RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido materno Hernández en lugar de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Ag.18-8700-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIAGIOTTI y REGINA MACHADO DE BIAGIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.18-8701-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ag.16-8591-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$25.20 Ag.16-8056-v.set.20.

Título de Procurador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. GUSTAZO AZNAREZ BEUCK, constituyendo domicilio legal en Misiones 1478, Estudio del doctor Eduardo J. Couture, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, vengo por el presente a producir información, artículo 239: COT., a cuyo efecto los doctores Esteban D. Ruiz y Julio César De Gregorio, Jueces Letrados de lo Civil de sexto turno y de Instrucción Criminal de cuarto turno respectivamente, depondrán por informe (artículo 396 CPC.), sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres. —G. Aznarez Beuck". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.15-8549-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO VILA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de área de 27 metros 72 decímetros cuadrados, existente en el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen situados en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 14652 y 14653, compuestos en conjunto, según título de una superficie de 774 metros 78 decímetros con los siguientes límites: 18 metros 39 milímetros de frente al Norte de la calle Colonia N.os 1764, 1766, 1768 y 1770 entre las calles Gaboto y Tristán Narvaja; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur con Beltrán Duhalde por el Este la sucesión Cifuentes y por el Oeste Vicente Zunino; y según plano del agrimensor Carlos Hughes de 18 de Marzo último registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 17129 el 20 del mismo mes se componen en conjunto de una superficie de 802 metros 50 decímetros y se deslindan: 18 metros 24 centímetros de frente al Noroeste a la calle Colonia distando el punto medio de ese frente 30 metros 80 centímetros de la esquina formada con la calle Gaboto; 43 metros 30 centímetros al Suroeste lindando con las fracciones padrones 10675, 14656 y 14657; al Sureste una línea quebrada de 6 metros 30 centímetros; 94 centímetros y 11 metros 96 centímetros, lindando con las fracciones padrones 14658, 14632 y 14633; y 44 metros 48 centímetros al Noreste lindando con el padrón 14651. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles, descriptos y especialmente a don Nicolás Olaza y sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Julio 25 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84.00 Ag.15-8557-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUBERTO FEDERICO CARLOS ZADDACH, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dyamy Julia Zwicker, por aparecer en ella como Hubert Zaddach en lugar de Huberto Federico Carlos Zaddach, y como hijo de Pedro Zaddach en lugar de Pablo Zaddach. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 Ag.15-8566-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA CATALINA FERRARI DE SIAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.14-8475-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEHABIAGA DE DUFOURC citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.14-8476-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.14-8477-v.ag.26.

Liquidación de Sociedad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas dictado en autos: "HORACIO ALFREDO TOSO con Zulma Z. de Toso. Liquidación de Sociedad conyugal, libro 32. Folio 343", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Horacio Alfredo Toso y Zulema Ziganovsky

Toso, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.13-8446-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARMELO RAMON SCAVUZZO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Catalina Jorgelina Fallón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-8480-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña WILMA STOPAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza para el divorcio, le ha iniciado don Jahan (Juan) Stopar bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-8526-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR COPPOLA y doña LUCIA COPPOLA DE WANSEELE solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos por figurar en ellas con el apellido paterno como Copolla y Copla respectivamente, en lugar de Coppola que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.9-8287-v.ag.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "Dolores Rega de Romero con BENITO JOSE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 31, folio 757", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito José Romero García o Benito José Romero y María de las Dolores Rega París o Dolores Rega y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Julio 23 de 1947. — Luis Atnonio Lamas, Actuario

$20 00 Ag.4-8083-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o AQUILINA IBANOV o IBANOVA o IVANOVA o IVANO o IVANOF DE CHURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. —C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8055-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE TEODORA OLIVERA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado César Alberto Canessa bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-7928-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIO C. BARCOS, segunda copia" (Libro 32 Folio 103) se cita, llama y emplaza a don Miguel Biere o a sus sucesores a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Biere a favor de don Mario C. Barcos autorizada por el escribano Humberto E. Cheirasco el 9 de Octubre de 1945, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Nueve solares de terreno ubicados en la barra del arroyo Maldonado y el Río de la Plata (Balneario El Tesoro), Departamento de Maldonado, sexta sección judicial: Padrón 1.542 (mayor área); señalados con los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del plano levantado por los agrimensores Gomensoro Correa y Carlos A Furtado de Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 4 de Noviembre del mismo año con el número 27. Superficie en conjunto (por estar unidos) 3.216 metros 80. Deslinde: 79 metros al Este con frente a la avenida letra "A" entre la avenida "I" y la calle 75; 72 metros 41 al Oeste con frente a la calle 6; 48 metros 56 al Sur con frente a la calle 65; y 36 metros 90 al Norte con el solar número 11, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.28-6885-v.jn.30.
Jl.21-6885-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.12-7376-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HORMAECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-8681-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY con FRANCISCO RODRIGUEZ Cobro de pesos", se emplaza al señor Francisco Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos respecto a la promesa de compraventa N.o 1907 del solar empadronado con el N.o 37763, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.12-22300-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARTIGNY DE VIACAVA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en for ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luggar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-8??2-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ROQUE LAVANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-8677-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CASAVIEJA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella, debiendo deducir sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230. — Montevideo, Junio 18 de 1947.

$6.00 Ag.21-8909-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO EUFEMIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.21-8886-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GUILLERMO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 11 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.19-8780-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINDA OXANDABARAT DE BAEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Erminda debe decir Herminda. A los efectos legales se hasta esta publicación. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9 00 Ag 6-8130-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RAINERI DE PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.21-8865-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.21-8864-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO SARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.20-8825-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Canelones, se hacec saber la apertura de la sucesión de FROILANA REY DE AGUILAR, conocida también, según el interesado, por FROILANA PLACIDA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.20-8803-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DABOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Ag.19-8755-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA ORTIZ DE ZUCOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8575-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BELOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8541-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA ACOSTA DE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.15-8533-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA SANGUIN DE RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.13-8436-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "FERNANDO MAGNO, CATALINA MUSSO y PABLO MAGNO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Heijo, apoderado de los sucesores de los nombrados causantes, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Catalina Mussio: debe decir Musso. Nacimiento de Pablo Magno: figura la madre como Mussis, debe decir Musso. Nacimiento de Fausto Nicanor: el apellido materno figura como Musi, debe decir Musso. Nacimiento de Pedro César: el apellido materno figura como Mussi, debe decir Musso. Nacimiento de Julia (conocida por Francisca): el apellido paterno figura como Mauro y el de la madre como Mussi debe decir Magno y Musso. Defunción de Pablo Magno: el apellido materno figura como Mussio, debe decir Musso. Casamiento de Pablo Magno con María Pérez o Viña: figura como Pablo Mano y el apellido de la madre como Mussi, debe decir Pablo Magno y el apellido materno Musso. Nacimiento de Germán: figura el padre como Paulino, debe decir Pablo. Nacimiento de Juan Carlos: figura con el apellido Mano y el padre Paulino Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Nacimiento de Bernardo Magno: figura el padre como Paulo Magno, debe decir Pablo. Nacimiento de María Natividad Mano: el padre figura como Paulino Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Nacimiento de Domingo Magno: el padre figura como Paulino Magno, debe decir Pablo. Nacimiento de Félix Mano y el padre figura como Paulo Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Y nacimiento de Esteban: el padre aparece como Paulino debiendo decir Pablo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$35.00 Ag.12-8396-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "María Isabel Faggi de Lindner c| ROBERTO LINDNER. Disolución y liquidación de la sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Ag.12-8376-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CIRIACO DIEZ. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a la co-heredera doña Luz Diez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos —dentro del referido término—, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos legales se ha la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$ 18.00 Ag.8-8198-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO HIPOLITO RECAGNO. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fermín Claudio Recagno, Luis Nicolás Recagno, Victoria Recagno, Angela M. de Recagno, Emilio Penela y José E. Penela intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Fermín Claudio Recagno, pues donde dice Luis Recaña debe decir Luis Recagno y donde dice Francisco Recaño debe decir Francisco Recagno; B) De don Luis Nicolás Recagno, pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; C) De don José Agustín Luis Recagno (hoy fallecido), pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; D) De Mamerta Luisa Recagno (hoy fallecida), pues donde dice Mamerta Luisa Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Mamerta Luisa Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; E) De Juana Recagno (hoy fallecida) pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; y F) De Victoria Recagno, pues donde dice Victoria Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Victoria Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.6-8115-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANI DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl 21-7454-v ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RAMON RIVERO, JUANA GONZALEZ DE RIVERO, SANTIAGO RIVERO y CRISTINA RIVERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 13 de 1947. — Doctor Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8802-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARREGUI OZCARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.21-8868-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO MARIANOVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.16-8600-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "MAURO CHEREZA. Cancelación de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, que lindan: al Norte y Noroeste con Juan Olivera y sucesión de Francisco Alzola; al Sud con Pedro Castel Noble y Estanislao Hernández; al Este, José R. Laureiro y al Oeste con José Goró, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ag.12-8302-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENTINA OLIVERA DE CALBETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-8378-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DJALMA CUADRADO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-8391-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HORTENSIA E. DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la manzana 77 de esta ciudad, padrón N.o 5033, con 1202 metros cuadrados de superficie y limita: Norte, Enrique Cortinas y Julia E. Ruiz; Sur Albino Ferreira y Newton Cabrera; Este calle 25 de Mayo y Oeste José Vidal y sucesión Luisa Torres de Rodríguez. — Melo, Agosto 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30 00 Ag.7-8144-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUERRE DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Colonia, Agosto 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.21-8872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MILAN GOSPODINOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Abril de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.18-8697-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLIN y la de MARIA NEGRINDE BANOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.18-8698-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "RIVOIR DE BONNET MAGDALENA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Magdalena Rivoir de Bonnet, Estefanía Bonnet de Romano y Elisa y Paulina Bonnet Rivoir, solicitando rectificación en las siguientes partidas: en la de matrimonio de Esteban Bonnet y Magdalena Rivoir donde dice Bonet y Rivoire, debe decir Bonnet y Rivoir; y en las de nacimiento de Estefanía, Elisa y Paulina Bonnet, donde por error se estableció en la de la primera su nombre como Estebana, debe decir Estefanía y sus apellidos paterno y materno, Bonnet y Rivoir, en lugar de Bonet y Rivoire; en la de la segunda, donde el apellido paterno figura como Bonet debe corregirse por Bonnet; y en la de la tercera, donde dice Bonet y Rivoire, debe decir Bonnet y Rivoir, [illegible] ser los verdaderos apellidos de sus [illegible] A los efectos legales se hace [illegible]

cación. — Colonia, 12 de Agosto de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Ag.18-8699-v.set.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "VILA EUFEMIA. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Vila solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan Defranqui el 19 de Octubre de 1917 mediante la cual su extinta madre Petrona Teresa Barretto de Vila adquirió de don Pedro Rudiño dos fracciones de terreno ubicadas en San Juan, 1.a sección judicial de este Departamento empadronadas con los números 1939 y 5195, con una superficie de 3.789 metros y 40 decímetros y una hectárea 1.757 metros y 62 decímetros respectivamente. La primera linda: al Norte y Este con Bartolo Laurnagaray; al Oeste con Enrique Pagalday y al Sur con Manuel López; y la segunda: al Norte con Tito Pagalday, y al Sur Este y Oeste, con Enrique Pagalday citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el presente feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.29-7559-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TOMAS RAFAEL HERNANDEZ, citándose para que dentro de treinta días, se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, Agosto 12 de 1947. — Carlos Morató Manaro Juez de Paz.
$6.00 Ag.21-8882-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PINO DE PEREZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a los bienes. Rosario, Agosto 7 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.
$6.00 Ag.14-8508-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ag.14-8493-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en el pueblo "La Paloma" séptima sección del Departamento de Durazno, don MARGARITO FERREIRA y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Manuel Eladio Viñales, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Agosto 7 de 1947. — Gregorio U. López Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.14-22327-v.sbre.6

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA MACEDO DE SANTANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ag.14-8491-v.ag.26.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISAIAS NADRUZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Julio 31 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$24.00 Ag.14-8492-v.sbre.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado: "PEDRO PINTO, denuncia la incapacidad de su hija Magdalena Pinto Provenza", que radica en este Juzgado, se dictó el auto que transcripto dice: N.o 3.894. Trinidad, Julio 30 de 1947. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, declárase en estado de incapacidad a Magdalena Pinto Provenza. Desígnase curador de la misma a su padre don Pedro Pinto, cometiéndose la aceptación; fecho vuelvan para el discernimiento. Y háganse las publicaciones de estilo y comuníquese al Registro de Interdicciones, Código Civil artículo 437. — Trinidad, Agosto 13 de 1947. — Bazzano.
$10.00 Ag.21-8881-v.set.2.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LEONOR ZABALA COUTO, estableciéndose que donde se menciona el apellido de la abuela paterna de la inscripta como Hernández debe expresarse Hernandorena, por ser el verdadero. — Trinidad, Agosto 5 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Ag.19-8741-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADDIS ALFA AGUIRRE, estableciéndose que donde dice que la inscripta es de sexo masculino debe decir sexo femenino; donde dice hijo debe decir hija y donde dice niño debe decir niña, por ser como corresponde. — Trinidad, Agosto de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Ag.12-8385-v.ag.29.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RENE LISTUR, estableciéndose que en donde el nombre del compareciente dice Norberto Justo Carbajal debe expresarse Norberto Justo Listur. — Trinidad, Agosto 5 de 1947. — Antonio M. Quintero, Actuario.
$6.00 Ag.12-8384-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO VIDAL SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.15-8582-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA AURORA GOYEN DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.15-8583-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "MUSSO IRINEO JOSE PEDRO, rectificación de partida. (Lo. 26, Fo 518), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece su padre y abuelo paterno, con el apellido de Muzzio, en vez de Musso que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Julio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ag.9-8302-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DEL RIO IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.15-8584-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "CARRERO TOMAS CIRILO. Segunda copia. Lo. 26, Fo. 482", se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el 2 de Julio de 1920, por la que Juan Mateo Carrero hizo donación a Tomás Cirilo Carrero del siguiente bien: una fracción de campo ubicado en "Mendoza", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas 76 centiáreas y 20 decímetros, que linda: Norte, José Fernández Muras; Sur, Filomena Ubal; Este, más campo del donante y Oeste, Antón y Veiga. En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Juan Mateo Carrero y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.26-7740-v.ag.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos: "GUTIERREZ NICOMEDES y SCHOL DE GUTIERREZ MARIA SERVANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26 Fo. 500", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Jl.31-7922-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan Léon Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE CANZANI o CANSANI o CANZZANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se emplaza especialmente al coheredero Sandalio Canzani o Cansani o Canzzani o a sus causahabientes para que comparezcan dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Jl.26-7738-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA FIGUEREDO NUÑEZ o ANTONINA FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1947.— José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.15-8554-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBINO CORBO o ALBINO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.15-8555-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORBO o CORVO DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.15-8556-v.ag.27.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos "Blanca N. Cardinal de Fernández y Encarnación A. Fernández. Liquidación de la Sociedad conyugal". (L. 23 F. 402) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la Sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de BLANCA N. CARDINAL DE FERNANDEZ y ENCARNACION A. FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o —ley 18 de Setiembre de 1946—; se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Junio diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ag.8-8230-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON FERRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-8819-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-8814-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO o JUAN DIONISIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-8815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o GREGORIO ALBERTO SENCION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-8816-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO o REGINO C. BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-8817-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.20-8818-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Benito Larrosa y JACINTA FLORENCIA LAZO DE LARROSA. Separación de bienes" (Lo. 5. Fo. 605), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Benito Larrosa y Jacinta Lazo de Larrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 21 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$20.00 Ag.19-8781-v.set.11.

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "PABLO LOFFREDO. Rectificación de partida" (Lo. 5. Fo. 196), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor Pablo Loffredo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento debido a figurar en la misma con el nombre de "Tomás", que es su verdadero nombre, pero que ha usado en todos sus actos, incluso el de su matrimonio, el nombre de Pablo, por el que solicita tal rectificación, a fin de usar el nombre legal de Pablo Loffredo y no el de "Tomás Loffredo" como consta en la respectiva partida de nacimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ag.19-8782-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON o GASTON EMILIO JUAN MARIA VICTOR BARBANSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$18.00 Jn.27-6834-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Mauricio Litman y otros con JOAQUIN MACHADO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5. Fo. 596, N.o 330)", se cita y emplaza especialmente a Joaquín Machado, Jesús Pedro Corbo, Silós Acosta, Gumersinda Alfaro de Acosta, Carlos E Lewry, Hermógenes López Formoso, Severo Machado, Sucesión de Pedro Gastán, Sucesores de Rafael Terni y de Román Guerra, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras que le accedan ubicada en el ejido Este de la ciudad de Maldonado, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el N.o 5072, de una superficie por título, de treinta hectáreas cinco mil ciento dieciocho metros y según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué en el mes de Octubre próximo pasado y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el seis del mes de Mayo del año en curso con el número doscientos setenta y tres y en el que se encuentra señalada con los números (uno) y (dos) comprende una superficie total de treinta y dos hectáreas doscientos noventa y un metros con catorce decímetros encontrándose actualmente dicho terreno dividido en dos fracciones, por la vía férrea del Estado y las que se deslindan así: A) La fracción (uno) tiene una superficie de treinta y una hectáreas seis mil seiscientos tres metros con ochenta y nueve decímetros y linda, Al Noroeste, con Donato Escalone; y con el mismo, por forma codo, al Este, en una extensión de doce metros ochenta y ocho centímetros; al Noreste, en toda su extensión de frente sobre el camino a "El Placer"; al Sureste, con terrenos de la Sucesión de Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo y con "Pinuaya" Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Suroeste, en parte con la referida Sociedad; y en parte, con terreno de los señores Litman e Iturrat; y al Oeste, con la vía férrea del Estado; y B) La fracción número (dos) comprende una superficie según plano, de tres mil seiscientos ochenta y siete metros con veinticinco decímetros; es de forma triangular y linda: Al Noroeste, con Pedro Negreira; al Suroeste de frente sobre un camino de doce metros de ancho; y al Este, con la vía férrea del Estado que la separa de la fracción anterior, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 Ag.2-8007-v.set 6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de don LEONCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Agosto 11 de 1947. — Federico A. Maullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8820 v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sucrito Juiz de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura Judicial de la sucesión de doña BALBINA CALIGARI DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Agosto 21 de 1947. — Federico A. Maullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8821-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMENDIO o JOSE CEFERINO GOMENDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Aiguá, Julio 29 de 1947. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-8474-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CAROLINA CASARETTO DE ESTEFANELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1947. —

$4.00 Ag.21-8897-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO PABLO MARIA o LIRIO PABLO AGUZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de

$4.00 Ag.21-8895-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL SANTIAGO NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 14 de 1947.

$4.00 Ag.21-8899-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CAFIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1947.

$4.00 Ag.21-8893-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesiones de CATALINA ISASA y HORTENCIA ISASA, citándose a lo

lederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.21-8894-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1947.
$4.00 Ag.21-8902-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO ZARDO o MARCELINO ZARDO, MARIA GOLLO DE ZARDO o MARIA ANA GOLLO DE ZARDO y ANTONIO ZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 12 de 1947. —
$6.00 Ag.21-8895-v.set.2.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ERNESTO BURGER solicitando rectificación de su partida de casamiento y de nacimiento de sus hijos María Cristina y Mario Ernesto Burger Bandera, por figurar en todas ellas el apellido "Burguez" en lugar de "Burger" que es el verdadero. — Paysandú Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Ag.14-8511-v.set.1.o.

Rectificación de Partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don EUGENIO VASQUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma los siguientes errores, donde dice: "Francisco Vásquez" debe decir: "Eugenio Vázquez", por ser el verdadero. — Paysandú, Julio 21 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00 Ag.14-8512-v.sbre.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANACLETO VOLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ag.14-8513-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Alejandro O Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de la deudora Soledad Chury a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno y sus mejoras, correspondiente a la chacra número 397 del ejido de esta ciudad, padrón 3164 compuesta de una superficie de 3 Has 6894 ms. 5 dms. lindando: Norte calle Treinta y Tres; Sur, Juana Martínez de Chury; Oeste, Graciana Chury y al Este, calle "O", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Junio 30 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30 00 Jl.31-7925-v set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 16 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.21-8889-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TABANI o TAVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 15 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.21-8890-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIX PASTORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.21-8891-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.21-8892-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA LOPARDO o LEOPARDO DE LOGIURATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.21-8896-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JOSEFA ILARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.21-8900-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DE LEON EMILSE ESTHER, tutela", se cita, llama y emplaza a Héctor Rufino De León para que comparezca a estar a derecho en la acción mencionada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (gestión de oficio). — Paysandú Agosto 8 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.16-22359-v.set.20.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO, quiebra", se convoca a todos los acreedores (artículo 1.673 Código de Comercio) para la Junta que se celebrará el 29 de Agosto de 1947 a las 15.30 horas en la Sala del Juzgado. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos y se resolverá a mayoría de presentes, teniendose a los ausentes por adheridos a las resoluciones — Paysandú, Agosto 1.o de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$8.00 Ag.14-8506-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don JUAN CARLOS NARIO, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.20-8827 v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTI DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$13.00 Ag.16-8636-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GOYCOECHEA o GOYCOCHEA DE ONETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ag.12-8395-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 482, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Mayo número 3060, a nombre de Suc. PEDRO RAMIREZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Costas) Ag.19-22383-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ROCHA VIERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 23 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Ag.16-8637-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JUANA JOSEFA ASTIZ DE CAZERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Agosto 14 de 1947. — Vicctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.21-8887-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONÇALVEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.21-8888-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "RAMON ALVARADO, Quiebra", (Lo. 31, Fo. 346), se ha declarado al comerciante de esta ciudad, don Ramón Alvarado, en estado de quiebra y, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico Díaz; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón, etc. (artículo 1583 del C. de Comercio). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Ag.19-22382-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR y UTALIZ DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 7 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Ag.18-8693-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO PEREIRA DE MENDONÇA

o REIMUNDO PEREIRA MENDONÇA o RAYMUNDO PEREIRA DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.18-8694-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Mirtha Alvariza de Trotta contra FRANCISCO EMILIO TROTTA, disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 310), se emplaza a todas las personas interesadas en la sociedad conyugal que forman Mirtha Alvariza de Trotta y Francisco Emilio Trotta, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. Rivera, Agosto 1.o de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 Ag.15-8544-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ADEMAR PEREDA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Manuel". Lo. 34, Fo. 282), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Ademar Pereda solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo legítimo Hugo Manuel Pereda, nacido en la séptima sección de Rivera el día 4 de Setiembre de 1925, en parte que dice sexo "femenino" debe decir "masculino". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

Ag.15-8545-v.set.2.
Ley 9.950-16-7-940.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MEYEL o JOSE SECUNDINO CASTRO MEYEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 7 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.15-8546-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RONDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 7 de 1947. Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.15-8547 v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Italo Giacciolli contra GIOVANNA APOLLONIO, divorcio". (Lo. 34 Fo. 257), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Giovanna Apollonio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ag.9-8294-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CAMARGO DE CARNEIRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Genaro Carneiro, realizado en la octava sección de este Departamento el 30 de Diciembre de 1916, en la parte donde aparece el contrayente con el apellido de "Cardozo" debe decir: Carneiro, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera Julio 26 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.9-8295-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P Echeverry dictada en los autos: "FEDERICO PINTOS BANDERA. Rectificación de partida de su hija René" (Lo. 34, Fo. 305) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Federico Pintos Bandera solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija René, nacida en la 6.a sección de este Departamento el día 28 de Agosto de 1926, en la parte en que se refiere al sexo que dice "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

Ley 9.950 (16|8|940) Ag.7-8174-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ULPIANO LOPETEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días.— Rivera, Julio 31 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Ag.21-8885-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO ROCHA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 13 de Agosto de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Ag.18-8692-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de Rocha por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado: "LUCAS BARTOLO ALVAREZ, CELESTINA DEMICHELLI DE ALVAREZ, JUAN BARTOLO ALVAREZ, LEONCIO AMILCAR ALVAREZ y EUDOXIA ELIDA ALVAREZ, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Lucas Bartolo Alvarez, en razón de que en el acta respectiva figura con los nombres de "María Bartolo Lucas", debiendo decir: "Lucas Bartolo"; B) De nacimiento de Celestina Demichelli, donde en el acta respectiva dice: "Máxima", debe decir "Celestina". C) De matrimonio de Lucas Bartolo Alvarez y Celestina Demichelli, donde dice: "Bartolomé Alvarez", debe decir: "Lucas Bartolo Alvarez"; y D) De nacimientos de: Juan Bartolo Alvarez, donde el padre aparece con el nombre de "Bartolomé Alvarez" debe decir: "Lucas Bartolo Alvarez"; de Leoncio Amílcar Alvarez, donde el padre aparece con el nombre de "Bartolomé Alvarez" debe decir: "Lucas Bartolo Alvarez" y de Eudoxia Elida Alvarez, donde aparece el padre con el nombre de "Bartolomé Alvarez" debe decir "Lucas Bartolo Alvarez", por ser todo esto lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$28.00 Ag.21-8873-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERACLIO FABIAN o HERACLIO ROCHA, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 2947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.21-8874-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MICAELA TERRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.21-8875-v.set.2.

Apertura de succesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE MARIA FERNANDEZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.21-8876-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO, TOMAS CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.21-8877-v.set.2.

Rectificación de Partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente, sucesión MARGARITA PAGOLA DE CABALLERO o MARGARITA FONSECA DE CABALLERO, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Delfín Caballero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que en la misma existen los siguientes errores: donde aparece el contrayente señor Caballero con el nombre de "Delfino" debe decir "Delfín" y donde se lee "Godoy", como apellido materno de la contrayente señora Margarita Pagola debe decir "Fonseca" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Julio 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$15.00 Ag.14-8489-v.sbre.1.o

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Antecedentes relativos al hallazgo de dos vigas de cedro arrojadas por el mar", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos vigas de madera, arrojadas por el mar en el paraje denominado "Playa Solari", décima sección judicial de este Departamento, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado. — Rocha Agosto 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.14-22322-v.sbre.18.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ISABEL DEMICHELI DE GALIANO, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva existen los siguientes errores: donde aparece el apellido de su padre y abuelo como "de Michely", debe decir: "Demicheli" y donde figura su madre y abuelo con el apellido de "Iroid", debe decir: "Iroldi", por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ag.14-8490-v.sbre.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "SEVERA ACOSTA DE PEREYRA, rectificación". (Lo. 13, Fo. 848), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Severa Acosta de Pereyra, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la que su esposo aparece como "Jacinto Acuña, hijo de Justo Acuña v. de Agustina Pereyra y nieto de Nicasio Acuña y Antolina Vega" debiendo decir: Jacinto Agustín Pereyra, hijo natural de Agustina Pereyra y nieto de Josefa Pereyra", por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ag.14-8491-v.sbre.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana de Rocha sobre hallazgo y retiro de la costa Oceánica por el Guarda Casimiro Cháperos de un lote de maderas arrojadas por el mar", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un lote de madera compuesto de 110 tirantillos de 5 mts. de largo, de 4 y de 3 ms. arrojados por el mar en la costa del paraje denominado "Balizas", para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal. — Rocha, Agosto 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert.

(Cuenta corriente) Ag.5-22249-set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN PEDRO SCAGLIONE o SCAGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1947. — Roberto Cortero Raisajupl, Actuario.

$4.00 Ag.19-[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REELIS KRELL o HERMAN REELIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11.
Ag.31-vg.v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ESCOBAR DE CABRERA o MARIA ROSA ESCOBAL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.18-8690-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: de JOSE GIUSTO y de ANGEL GIUSTO en la primera, donde el nombre y apellido del padre aparece: "Antonio Bartolo Justo", debe decir: "Bartolomé Antonio Giusto"; en la segunda donde aparece el apellido paterno por dos veces como: "Guisto", debe decir: "Giusto". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.18-8691-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de de Sucesión de JULIA PINASCO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Salto, 9 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Ag.15-8576-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1947. Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-8577-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO GUILLERMO COSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Julio 29 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-8563-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 29 de Julio de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Ag.13-8502-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 3 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.13-8503-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENEA o IRENE DIAZ VIERA y ANTONIA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Salto, 12 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.13-8501-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAS JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA FAJARDO DE LAGARDE o LAGARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.18-8686-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE HERNANDEZ o FRANCISCO HERNANDEZ o FRANCISCO JOSE HERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Ag.18-8671-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE RAMENGHI o CARMEN GONZALEZ FIGUEROA DE RAMENGHI o RAMENGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José Junio 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.18-8672-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado número 3.483 de fecha 28 Abril 1947, se declaró caído en incapacidad a don JACINTO LEPARTO ROUEN MARRA BULA, designándose curadora legítima del mismo, a su señora madre, doña Jacinta Bula de Marra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Mayo 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ag.18-8674-v.set.4.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de MARIA ROSARIO FELIPA MONTELONGO pues la inscripta aparece con el nombre de "Ildefonza", en lugar de María Rosario Felipa que es el verdadero, pidiéndose a la vez rectificación del acta del nacimiento de Pedro Carlos Tovagliare, en virtud de que el inscripto aparece con el nombre de "Pedro", en lugar de Pedro Carlos y donde se estableció el apellido "Tanliale" debe decir Tovagliare. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 24 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Ag.18 8688-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.16-8620-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA INES y JULIAN BATISTA y ERNESTINA REGALADA BATISTA DE GINART, remate judicial", Lo. 11, Fo. 702), se emplaza por el término de noventa días, a los condóminos Prudencio Natalio Batista Espina y Gregorio Benito Batista Espina, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, y en el bien que más abajo se describe, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene que es parte del solar ocho de la manzana cuarenta y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3.110, con un área, según títulos, de quinientos ochenta y un metros y setenta y dos decímetros y según la Dirección de Catastro, su área es de quinientos noventa y ocho metros y linda al Sur con la calle Santa Lucía; al Este con sucesión Juan Bautista Peduzzi; al Oeste con el solar uno y al Norte con la pierna de llave del solar dos. Y a los efectos de lo dispuestos en la parte segunda del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San José Junio 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ag.18-8689-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA MORALES DE VERDE o ROSALIA ELBA MORALES DE VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.13-8399-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ZANGARE, solicitando rectificación de las actas de los nacimientos de sus hijos Emma Etel Zangare y César José Zangare, por figurar en las mismas, el apellido paterno de los inscriptos como "Zangari", en lugar de Zangare, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ag.9-8310-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ethel Lumidia Pippolo c| MARCOS JUSTINO ORONA Divorcio" se emplaza a don Marcos Justino Oroná para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito de conciliación y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ag.19-8730-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Ag.18-8704-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA BEATRIZ REBOLLO KELLY y CARLOS MARIA REBOLLO KELLY, citándose a los herederos, acreedoras y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus intereses ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.

$6.00 Ag.18-8705-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GONZALEZ DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Ag.18-8706-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO RAMON LARRANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$4.00 Ag.18-8707-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$4.00 Ag.18-8708-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CRESCI, CRESSI o CRESI y de MARIA CAPURRO DE CRESCI, CRESSI o CRESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.18-8709-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MILLOT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1947.— Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.14-8497-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 5 de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8498-v.sbre.18.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Agosto 1.o de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8499-v.sbre.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que el día 5 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Agosto N.o 158, el Martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles, y útiles ocupados en la quiebra. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Ag.20-8833-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENCARNACION MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 22 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.20-8831-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber el fallecimiento del intestado FARID ESTEBAN DINERI MESERCHEMI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. Tacuarembó, Agosto 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-22373-v.ag.29.
Set.17-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita y emplaza a los siguientes herederos: Juan Rodríguez, Damasio Rodríguez, Deolinda Rodríguez, Belarmina Rodríguez de Correa, Ercilia Rodríguez de Viana, Antonio Rodríguez Eufronio Rodríguez, Aurora, Octacilio Diego, Carlos, Elena, Olina y Ernesto Fernández, a sus causahabientes a título universal y particular, así como a todo el que tenga interés en el juicio, para que comparezcan en los citados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$30.00 Ag.1.o-7970-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.13-8439-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LENCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.16-8638-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA LEMOS DE BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Agosto 6 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.16-8639-v.ag.28.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor JUAN CANTERO IBARRA, en la representación que ejerce, solicitando la rectificación del acta de matrimonio celebrado entre Florentino Galeano y Ana Ferreira, en la segunda sección judicial de este Departamento, el 16 de Febrero de 1887, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice: "Florentino Coitiño", debe decir: Florentino Galeano; y, donde dice: "hijo legítimo de Francisco Coitiño", debe decir: hijo natural de Bernardina Galeano Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Ag.16-8640-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA BALBUEÑA DE GOROCITO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 24 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Ag.20-8832-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Mayo de 1947. — Héctor Ernesto Hontou, Actuario Ad-hoc.
$4.00 Ag.20 8788-v.set.1.o.

Cesación de pago

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente rotulado: "ODILIA MARTINEZ SARAVIA. Quiebra. Incidente de época de suspensión de pago" L. 18 N. 408. F. 796, ha sido determinada la fecha del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de la efectiva cesación de pagos de la fallida Odilia Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1947.
(Costas) Ag.18-22375-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR PEREYRA o PEREIRA DEL BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Ag.15-8574-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MEDINA, don CASILDO MEDINA o CASILDO MEDINA ALONSO y de don TOMAS MEDINA o TOMAS MEDINA ALONSO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1947. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
$6.00 Ag.20-8787-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con JULIA R. DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3167" se cita, llama y emplaza a Julia R. Díaz, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro tel término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 293 de esta ciudad empadronada con el N.o 3167, a nombre de Julia R. Díaz y linda según informes: Por el Norte, con la calle Industria; por el Este, con Tolomé Giménez, por el Sur con Paulino Latorre; y por el Oeste, con Lázara R. de Riguetti. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.7-22245-v.ag.23.

Emplazamiento

El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por disposición dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ISOLINA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1562" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Fernández, sus sucesores y a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 144 empadronada antes con el N.o 1278, hoy con el N.o 1562, que linda: por el Norte con la calle Rincón; por el Sur, con Bautista Ospitaleche; por el Este con Miguel Toranzan; y por el Oeste con Casilda Olivera. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.28-22160-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SERAFIN ROCHA y otra. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2662", se cita, llama y emplaza a Serafin Rocha sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 243 empadronado con el N.o 2662 hoy, antes con el N.o 345 y que linda: Por el Norte, con Eusebio D. Barreto; por el Sur, con la calle Luciano Macedo; por el Este, con la calle Julián Laguna; y por el Oeste con Benita A. Eguren, Braulio Tanco y Sucesión Antonio Ferreira. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.28-22162-v.set.1.o.

REMATES JUDICIALES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "CARMEN BENITEZ de BR[illegible] A y otros. Solicitan la venta en remate público de los bienes empadronados con los números 95972 89256; 89257; 89258 y [illegible]259 del Departamento de Montevideo y N.os 673; 619 y 620 del Departamento de Río Negro", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre

próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Hugo Muracco Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del último Juzgado nombrado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases de sus respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, que se indican, los siguientes bienes: A) A las 15 horas, sobre la base de $ 900.00 un solar de terreno situado en "Piedras Blancas," 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 89256, señalado con el N.o 31 de la fracción B. en el plano levantado por el Agrimensor Pedro Risso en Octubre de 1909, compuesto dicho solar de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle de 17 metros de ancho, hoy calle Helvecia entre las calles Bóvedas y Campamento; por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 32; por el Norte con el solar 11 y por el Oeste con el solar 30. B) Acto continuo, sobre la base de $ 350.00, otro solar de terreno lindero al anterior, empadronado con el N.o 89257, señalado con el N.o 32 de la fracción B. en el plano citado, compuesto de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Helvecia, por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 33; por el Norte con el solar 12 y por el Oeste con el solar 31 C) Acto continuo, sobre la base de $ 350.00, otro solar de terreno, lindero a los anteriores, empadronado con el N.o 89258, señalado con el N.o 33 de la fracción B. del plano citado, compuesto de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Helvecia; por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 34; por el Norte con el solar 13 y por el Oeste con el solar 32. D) Acto continuo, sobre la base de $ 350.00, otro solar de terreno lindero a los anteriores descriptos empadronado con el N.o 89259, señalado con el N.o 34 de la fracción B. en el plano citado, compuesto de una superficie de 480 metros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Helvecia; por 48 metros de fondo y linda: por el Este con el solar 35; por el Norte con el solar 14 y por el Oeste con el solar 33; y E) A las 16 horas, sobre la base de $ 6.500.00, un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 9597 señalado con el N.o 13 de la fracción 10 en el plano respectivo levantado por el Agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña en Abril de 1872, compuesto de una superficie de 203 metros 98 decímetros y se describe así: 8 metros 59 cmts. de frente al Este a la calle Gaboto N.o 1815, entre las calles 9 de Abril y La Paz; 23 metros 45 cmts. al Norte, lindando con el solar 12; 24 metros 07 cmts. al Sur, lindando con el solar 14, y por el Oeste, confina con una parte del solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad expedientes y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 13 de Agosto de 1947. — C. Walter Balleta Actuario. — Más informes y prospectos, Cerrito 521. Teléf.: 8 37 72.

$87.00 Ag.16-8623-v.set.3.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27 de Agosto a las 14 y 30, remataremos en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Sucesión MARIA JUSTA ESPINOSA", un lote de muebles, libros y efectos varios, que estarán en exposición la víspera del remate, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. Seña 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Ag.15-8528-v.ag.27.

E. PEROTTI CORRADI

REMATE JUDICIAL

Buen solar de terreno y mejoras según el siguiente

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Bekeffy Olga, contra BENITO PEREIRA GARCIA, ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 431), se hace saber al público que el día 29 de Agosto entrante, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.620.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, y sus mejoras padrón número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho (número 87.458) situado en la 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano, del ingeniero Civil y agrimensor Omar Paganini ... de Marzo de 1939, tiene una superficie de ochenta y un metros, incluyendo en ella la parte "non edificandi", y se deslinda así: once metros, noventa y tres centímetros, al Nordeste de frente a calle Avelino Miranda, trece metros, setenta y cinco centímetros, al Oeste, con propiedad municipal, tres metros, veinte y ocho centímetros al Sudoeste, con terreno que fué de don Benito Pereira García, y diez metros, sesenta y cinco centímetros, al Sudeste, con más terreno que era de propiedad del nombrado Benito Pereira García.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$39.20 Ag.13-8430-v.ag.29.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PARDO IRIONDO (RAUL), cobro ejecutivo de pesos". (Expediente número 347, Lo. 11, Fo. 449), se hace saber al público, que el día 4 de Setiembre de 1947, a las diez y seis y treinta horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 148.037, situado sobre el camino Teniente Galeano, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 595.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.13-22304-v.ag.30

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

Rematará con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MANUEL ALLENDE, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 597), se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José E. Domínguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 835.45, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 77.029 y compuesta según plano del agrimensor Atilio F. Curbelo, por una superficie de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sur de frente a la calle Nueva Troya 8 metros 59; al Este, limitando con el inmueble padrón número 77.028.34 metros 36; al Norte, lindando con el bien empadronado con el número 77.035.8 metros 59; y por el Oeste, limitando con los inmuebles empadronados con los números 77.034 y 77.030.34 metros 36.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pu... el bien. ... cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc. B) El pago de la cuenta de colector número 51.897 y de los gastos judiciales producidos en el juicio ejecutivo respectivo. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Junio 21 de 1947.

Por más datos: Al rematador, calle Zabala 1368.

Ag.15-22326-v.set.2.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: 'Sucesiones de FRANCISCA ALVAREZ de DE PRADO y PRIMO DE PRADO, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la duodécima sección judicial de Montevideo, padrón número 82837, señalada con el número 11 en plano del agrimensor Juan Mier, de Enero de 1922, compuesta de una superficie de 225 metros 16 decímetros, deslindándose así: 11 metros 49 centímetros de frente al Oeste a calle Oficial, hoy Ramón Márquez, edificio número 2880, entre las de avenida General San Martín y Enrique Martínez; 11 metros 74 centímetros al Este lindando con solar 2; 18 metros 39 centímetros al Sur, con solar 10; y 20 metros 82 centímetros al Norte con solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 185, Serie 25-. Y por demás antecedentes la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$36.00 Ag.20-8830-v.set.6.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: 'Sucesión de MARIA TERESA POMBO OTERO", se hace saber al público que en el día 3 de Setiembre próximo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 866.66 del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la vigésimasegunda sección judicial de Montevideo padrón número 116.272, que según plano del agrimensor Juan Mier de Agosto 29 de 1913, se señala con el número 67 y se compone de una superficie de 371 metros 07 decímetros, teniendo 9 metros de frente al Suroeste a calle Francisco Plá, distando el punto medio de dicho frente según certificado de empadronamiento 44 metros 14 centímetros de la esquina formada por la calle Plá con la de Ortiz de Zárate; por 41 metros 23 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 66, al Noreste con el 54 y al Sureste con el 67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

Por más informes: Oficina del rematador, Avenida 18 de Julio N.o 1995. Teléf. 4 35 96.

$36.00 Ag.14-8442-v.sbre.1.o.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "SANTIAGO COLOMBO, JOSE MARIA DOMINGO COLOMBO, y OLGA GLADIS COLOMBO. Sucesiones". (Lo. 41 Fo. 69). se hace saber: Que el día 5 del entrante a las 16|30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Tomás Gómez, con la asis-

tencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por precio que supere a los dos tercios de su avalúo que es de $ 7.100, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, empadronada con el número 54.283, sita en la 14.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Bella Vista" con una superficie de 461 metros 10 decímetros, 47 centímetros 5 milímetros deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Hervidero, señalada la puerta con el número 2926; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noreste por donde linda con el solar trece, por el Sudeste con los números 18 y 14, y por el Noroeste con el número 20. Dicha fracción se señala con el número 19 en el plano del agrimensor Sebastián Martorell de 15 de Mayo de 1905.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que la venta es al contado, se hace a petición de los herederos, por partición de herencia. El bien se vende con todas las mejoras y el pavimento y los arrimos pagos. C) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. D) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Luis E. Fontaná, Escribano.

$42.00 Ag.15-8568-v.set.2.

ESTEBAN C. BARDIER

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Costa (Amanda) contra VERA LIZASO (LEOPOLDO). Ejecución de hipoteca, Lo. 43, Fo. 627", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el rematador Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en "Pocitos", décimooctava sección judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y dos mil quinientos quince y compuesta de un área, según títulos y planos del Agr. Alberto E. Trigo, de Octubre de mil novecientos veintiuno, de doscientos sesenta y ocho metros, noventa y tres decímetros y veintinueve centímetros, que se deslinda así: diez metros cuatro centímetros de frente al Suroeste a la Avenida España, número dos mil novecientos veintinueve, entre las calles Roque Graceras y Juan Benito Blanco; veintiséis metros sesenta y nueve centímetros al Noroeste con Tomás Giulfo; veintisiete metros, cuatro centímetros al Sureste con Pedro Steneri y diez metros, dos centímetros al Noreste con Polonia F. Freitas de Steneri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo 29 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.00 Ag.6-8092-v.ag.22.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "La Caja Obrera contra ROGELIO BRITOS y otros, ejecución de prenda", remataré al mejor postor, el día 28 de Agosto a las 16 horas en el local de la avenida General Flores 2219 un ómnibus marca "Leyland" empadronado con el número 86.445, matrícula 68.770, y los derechos de línea otorgados por la Intendencia Municipal. Seña: 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: J. L. Terra 3057.

$8.00 Ag.11-8510-v.ag.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AMELIA o AMELIA NICACIA FIGUEREDO DE CABALLERO. Sucesión" (L.o 34 F.o 557), se hace público que el día 4 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Felipe San[illegible] juez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.000.00 equivalente al valor del reavalúo efectuado en autos, por la Oficina respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón número setenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho. (N.o 75.988), situado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y compuesto, según plano del ingeniero Alfredo Rodríguez Castro, de trescientos cuarenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados, lindante según dicho plano que se presentó para su archivo en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 20 de Febrero de 1926, así: al Noroeste, en extensión lineal de diez metros, hoy calle Coronel Belinzon, antes calle Unión, y en otra línea recta de igual medida con propiedad restante del señor Francisco Horne y hace martillo, al Sureste en cuya línea mide veinte metros, antes el solar cincuenta y cuatro, hoy Clotilde Zolezzi de Orell, al Noreste, en una línea que mide diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad restante del señor Horne, y en ocho metros, treinta y seis centímetros, antes solar veintiuno, actualmente Luis Rueti, y al Suroste, midiendo veinticinco metros noventa centímetros, calle Cerrito, denominada al presente Gronardo. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ag.16-8641-v.set.3.

FLOREAL OTERO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra GERONIMO VASCONI. Ejecución de hipoteca" (L.o. 34. Fo. 603), se hace público que el día 28 de Agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones que contiene, empadronada con el número ochenta y un mil trescientos treinta y dos (81332), sita en el barrio "Atahualpa", vigésima segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, contiene un área superficial de cuatrocientos setenta y nueve metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así según título Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Huascar, entre los caminos Reducto y Burgues, cincuenta y siete metros diez centímetros en el costado Este, lindero con el solar 14 de Juan Calveira, cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el solar 12, y en el fondo al Sudoeste, ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de Gagliulo, todo según plano del agrimensor Alfredo Lerena del mes de Enero de 1902, en el que el solar deslindado, se señala con el N.o 13, y según escritura de hipoteca tiene el siguiente deslinde: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste frente a la citada calle Huascar, donde el edificio lleva el N.o 4009, cincuenta y siete metros diez centímetros en la línea del Sudeste divisoria con el solar 14 de Juan Calveira, ocho metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con Gagliulo y cincuenta y cuatro metros, sesenta centímetros al Noroeste, lindando con el solar 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación, y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso a disposición de los interesados — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1415. Teléfono 84 6 35.

$60.00 Ag.7-8163-v.ag.23.

FLOREAL OTERO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "El Hogar Uruguayo con CARLOS MARIA BARUS. Ejecución de hipoteca. Libro 32, folio 165", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Sr. Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que le accede y las demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 906 sita en la manzana N.o 23 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, conteniendo un área de 300 metros y que se deslinda así: 12 metros de frente al Oeste, sobre calle Ituzaingó por 25 metros de fondo, lindando al Norte y al Este, con los señores Arturo Olivera y sus hijos y al Sur con propiedad de don Bernardo Zerpa Viera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1947. —Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Zabala 1415. Tel. 84 6 35.

$57.20 Ag.7-8164-v.set.2.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en auto número 5483, de fecha 12 de Junio de 1947 y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, con fecha 22 de Julio de 1947, en los autos "Banco de San José c| EMILIO VICTOR FERRATTI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 9 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, calle Del Pino entre Joaquín Suárez y Bélgica, se rematarán al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que les acceden, con una superficie total de 853 ms. 6 dms., las que se rematarán formando un solo lote. Una de las fracciones tiene una superficie de 520 ms. 20 dms., con un frente de 12 ms sobre la calle Del Pino, y 43 ms. 35 cms. de fondo, lindando: al Norte, con Antonio Rodríguez: al Sur, con Alfredo Rendo y con la otra fracción que se describirá; y por el Este, con el Dispensario. Y la otra fracción consta de 314 ms. 86 dms. con 10 ms. 50 cms. sobre la misma calle, y 30 ms. de fondo, lindando: al Norte, con la fracción descripta y por el Sur y el Este, con Robustiana Alvarez de Duro y Alfredo Rendo; y B) Los siguientes bienes muebles que se rematarán por separado uno a uno: Una máquina cilindro para planchar suelas, sin marca visible; una máquina cortadora automática y motor "Marelli" número 4450505, de un caballo y medio de fuerza; una máquina "Adler" talabartera; una máquina "Singer" para coser cueros, que lleva al N.o G 2724801; 6 moldes para cortado automático de pelotas; una máquina para vulcanizar con sus correspondientes matrices para la fabricación de válvulas "Uperball"; 4 mostradores grandes y 5 chicos, para corte de cueros; 1 máquina de aparar zuecos; una máquina "Cañón", de aparar botas; una máquina de tubo de coser polainas, marca "Adler"; una máquina de talabartero de coser tiros y otro de coser arreos; una mesa para dibujar caronas; una estantería para cueros; una máquina de pedal para colocar remaches y un motor de ocho caballos de fuerza "Asea" N.o 483957; una máquina rayadora de cueros, a manija; una máquina para colocar ojalillos, 10 sacabocados de pelotas y 2 sacabocados chicos; un lote de 26 herramientas de mano para trabajar las pelotas; un reloj de calibrar cueros; un inflador; 6 aparadores con asiento; una bocha con pie para amoldar pelotas, 1 aparador para coser cueros 5 cepos de madera dura, un lote de 38 sacabocados y tira-remaches, un lote de 39 piezas de dibujar de acero y bronce; otro lote de 40 piezas también de dibujar, de acero y bronce, martillos de zapatero 3 martillos c[illegible] y 1 de mecánico, 2 piezas de ti[illegible]

tos, 4 tenazas de zapatero, 7 tenazas comunes, 4 rayadores de madera para cueros, 8 cuchillos para corte de cueros, 5 leznas grandes, 2 tijeras de cortar lonas y otra de cortar latas, 4 abacanes para cueros, 5 llaves para tuercas, 2 punzones, 4 cortafierros, un lote de 11 rellenadores de bastos, 1 rebajadora de cuero, de mano; 1 escuadra 1 maquinita de cortar cueros con 2 cuchillos, también de mano; una escofina para madera, 2 metros de aluminio 1 rayador de zapatero, 5 medias lunas para cortar cuero 18 leznas con cabo, 1 gliceta de hueso 2 compases, 3 destornilladores, 1 chaira de acero 2 pinzas para latas, 6 amoldadores para cuero, 1 molde de estribo de madera, 1 chapita de hacer correas, 1 polea de acero, 2 sentadores de vidrio para estirar cueros, 2 trozos de plomo y una planchita de hierro; 2 reglas, una larga y la otra chica; 2 tablas para cortar cueros, 2 "Primus" uno de 4 boquillas y el otro de una; 2 latones y 1 balde de hierro 2 cepos de madera, 10 macetas y un molde de madera para fabricar trompetas, 1 máquina para rebajar cueros 3 moldes de madera para estribo de niño, 9 taburetes 1 lote de moldes de cartón para talabartería de todos los tipos, 2 potros para cilgotes con patas y otro suelto; 1 escalera doble de 8 escalones, 9 aparadores de talabartero 79 agujas de acero de distintos tipos, 2 gancheras y un balancín 1 botiquín y 3 sillas así como también las marcas, patente s yprivilegios y demás excepciones de que sea titular el establecimiento. Se previene a los interesados: 1.o Los bienes muebles se rematarán al contado En cuanto a los inmuebles el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda medianerías o cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado — Canelones, Julio 29 de 1947. — Luis A Tallac, Actuario Ad - hoc.

$84.00 Ag.6-8112-v.ag.22.

MAURO EFRAIN CORONEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H Dubra, dictada en autos "AMALIA PORCIUNCULA DE SOUZA, sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Setiembre del corriente año a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el amrtillero Mauro Efraín Coronel, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de la suma de treinta y cuatro pesos, diez centésimos la hectárea de los siguientes inmuebles: Fracción de campo empadronada con el número 4.632, con una superficie de 132 hectáreas, 64 áreas, 69 decímetros señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José B. López que linda: Norte, línea quebrada formada por dos rectas, dividiendo con los lotes 4 y 5 de Martín E. Aroztegui; Nordeste y Este, arroyo Guazunambí- separando de campo de Aldo Ubilla y Antonio Puchiarelli; Sud, recta con el lote número 2 de Amelia Souza de Porciúncula y por el Oeste con la fracción "C". Fracción "C" del mismo plano con una superficie de 3 hectáreas 4.587 metros, 32 decímetros que limita: Norte con la fracción "D": Sud, Fracción "B"; Este fracción descripta anteriormente y por el Oeste, recta con campo de Amelia de Souza de Aroztegui.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o en acto de serle aceptada su oferta a los efectos legales. 2.o) Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Melo, Agosto 8 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Ag 14-8470-v.sbre.1.o

JOSE LERGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscrito en autos caratulados "Marzuca Catalina contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ, divorcio unilateral", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las 11 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga asistido del subscripto, sobre la base de siete mil pesos, procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio de material, compuesto de tres piezas, cocina, cuarto de baño garaje, zaguán y galpón, y demás mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana 76, padrón 741 compuesta, según título, de 568 metros 13.750 milímetros cuadrados descompuestos así: 21.475 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 26.475 metros de frente y fondo, por ser esquina a la calle Cármen, al Oeste, lindando al Sur con Juan Chá Bordone y al Este con sucesión Manuel Farías.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y éste en esta oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 24 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$27.00 Ag.13-8440-v.ag.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto, en los autos "María R. Caraballo, por su hija natural menor de edad AIDA E. MILLER y otros. Cesación de condominio", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, se procederá a la subasta de una fracción de terreno y sus mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2060, con una superficie de 1461 metros y que linda: al Norte, con la sucesión Luis Porta; al Sud, con María R. Caraballo y Luis S. Cassaretto; al Este, la calle General Rivera, y al Oeste la calle Sud América. Base: $ 500.00 Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 29 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00 Ag.6-8136-v.ag.22.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "RAMON EUSEBIO CAMEJO curador de María del Carmen Camejo, venta judicial" (Lo. 14, N.o 585, Fo. 144), se hace saber: Que el día 6 de Setiembre entrante, de las 11 horas a las 11 y 30 miutos y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, "Pueblo Velázquez" se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada sección judicial del siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "El Alférez", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6 730 y que abarcando la fracción señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la oficina T. de Empadronamiento el Treinta y Tres el 27 de Noviembre de 1933 y las fracciones señaladas con los números 10 y 11 del plano del citado agrimensor inscripto también en la citada oficina el 16 de Noviembre de 1939, se componen de una superficie total de cuarenta y seis hectáreas siete mil setecientos setenta y dos metros veintidós decímetros, y lindan: por el Noreste en tres rectas con predios de Juana Camejo de Vizcaíno y de José Adrián Camejo, por el Sureste, con propiedad de Mirta Margarita Camejo; por el Suroeste, en tres rectas con campos de Valentina Camejo de Casassus y de Inés Camejo; y por el Noroeste, en dos rectas con propiedad de la sucesión Baldomero Segovia y camino Vecinal por medio con campo de la sucesión Telmo Vizcaíno. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria y de esta operación en la suma de treinta y ocho pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta incluso los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate y D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Rocha. — Rocha, Agosto 5 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario

$64.80 Ag.9-8289-v.ag.30.

ENZO MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Augusto Brun, dictado en los autos "Damacena Antonia contra TOMAS JORGE, divorcio" (Lo. 15, Fo. 183), se hace saber que el día 12 de Setiembre del corriente año a las 16 horas el martillero señor Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficina Públicas), calle Treinta y Tres esquina Artigas, lo siguiente: Una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en la sexta sección judicial de Salto, padrón en mayor área con el número 3.181, compuesta de una superficie de 9 hectáreas, 9.163 metros, 94 decímetros cuadrados, proindivisa que forma parte de la fracción señalada con el número 8 en el plano de la mensura practicada en Mayo de 1913, por el agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, dentro de los límites generales siguientes: Al Nordeste, fracción número 7 de Serapio Pérez, al Sudeste, linda con Alvaro y Albino Ferreira, al Sudoeste fracción número 6, que se adjudica a Francilina Díaz de Arce y al Noroeste con la fracción número 5, que se adjudica a Palmira Díaz de Reherman, todas del referido plano.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 327.00. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 8, de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$23.00 Ag.13-8441-v.ag.30.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de LUCIA GIGLIO DE NOLE", (Lo. 22, Fo. 21), se hace saber: Que el día 6 de Setiembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.000.00, del bien empadronado con el número 441, ubicado en la manzana número 67 de esta ciudad que se encuentra dividido en dos lotes, y según resulta del referido expediente se deslindan así: El 1.o, 10 metros de frente al Sur calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión de Juan M. Rivas; por el Este con Rudecindo Sainz y por el Oeste con Nicolás Nolé. Y el 2.o, se encuentra compuesto de 10 metros de frente al Sur a la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez), por 20 metros de fondo, lindando al Norte y Este con Antonio Giglio y al Oeste con Josefa Ibarra, teniendo ambas fracciones en conjunto, un área superficial de 629 metros cuadrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. Que las fracciones referidas soportan un gravámen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de mil dos cientos cincuenta y seis pesos, nueve centésimos ($ 1.256.09), pudiendo el comprador optar por el pago total de la deuda, o tomar a su cargo el gravámen hipotecario, con títulos a la cotización del día de la escrituración. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Y que serán de cargo de él o compradores, los gastos de escrituración ,certificados etc. — Mercedes, Agosto 11 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$39.00 Ag.18-8703-v.set.4.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Marlés Rovira y Cía.", con fábrica de tejidos y afines, con domicilio en Nueva Palmira 1900 Montevideo, integrada por Fernando Gardiol, Leonel Roland, Omar Rovira y Benito Marlés, haciéndose cargo del activo y pasivo OMAR ROVIRA y FERNANDO GARDIOL. Presentarse los acreedores con justificativos de su créditos en el domicilio social. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Omar Rovira.

$13.60 Ag.2-8011-v.ag 21.

VENTA DE PANADERIA

Vicente Bouza prometió vender a ELBIO ORIBE OCAMPOS el comercio de panadería sito en Larravide número 2691, de esta ciudad. Acreedores, según ley 26 de Setiembre 1904, presentarse estudio Cr. Julián T. Suquilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — Vicente Bouza.

$7.20 Ag.6-8110-v.ag.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y público en general que ha sido clausurada la provisión y venta de frutas y verduras de mi propiedad sita en la calle Colorado número 2066. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo fijado por la ley 26 de Setiembre de 1904, en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Julio 31 de 1947. — Juan Soppi.

$10.20 Ag.6-8089-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BOUSSIT STEIN el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Lamas Rodríguez.

$10.20 Ag.6-8088-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS PELAEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Canelones 998. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Montevideo Julio 25 de 1947. — José Russo.

$10.20 Ag.6-8087-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOAQUIN L. VALENA, el comercio que en los ramos de almacén y licencias tengo establecido en el Balneario Salinas 7.a sección de Canelones, y según ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores, deben presentarse en Avenida General Artigas 1053, dentro del término legal. — Pando, Julio 26 de 1947. — Joaquín L. Valena. — Luis G. Bértora.

$9.60 Ag.8-8199-v.ag.27.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

Caducidad de Promesa de ventas a plazos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la octava sección judicial de Canelones padrones número 17.795 y 6.022, se hace saber a los promitentes compradores: Rosalía Sayanes de Cernadas Rey, solar 14 manzana 26, Juan Alberto Gadea, solar 5 manzana 148, Zoel J. González Ruiz, solares 16, 17, 18 manzana 83, Juan Carlos Iribarne, solares 12, 13 manzana 92, María Elena Latorre, solar 3 manzana 109, Andrés Olivera solar 4 manzana 39. La caducidad resepctiva.

$15.00 Ag.9-8319-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose resuelto la venta de las secciones bodega y licorería del establecimiento Vitivinícola San Ignacio Sociedad Anónima, se invita a los señores acreedores para que presenten los justificativos correspondientes a sus créditos, conforme a lo establecido por la ley 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor José P. Coelho de Oliveira, calle 25 de Mayo 581 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1947.

$9.60 Ag.9-8284-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Sineiro Meis ha prometido vender su negocio "Hotel Río de la Plata" a EUGENIO OTERO y AVELINO OTERO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, Treinta y Tres 1324. Ley de Setiembre 26 de 1904. — José Sineiro Meis. — Eugenio Otero y Avelino Otero.

$6.40 Ag.9-8307-v.ag.28.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a don MANUEL SOTO BECEIRO, la mitad proindivisa que poseíamos de la panadería "Lluvia de Oro" calle Martín García número 2287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 (escribano E. Antelo Rodríguez). — Melo Julio 31 de 1947. José Lista Souto. — Florentina Rodríguez de Lista. — Manuel Soto Beceiro.

$6.40 Ag.9-8262-v.ag.28.

CAJA POPULAR DE LIBERTAD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 y 41 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Setiembre próximo a la hora quince en la sede de la Institución, calle 25 de Agosto s|n., para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 47).

Asamblea General Extraordinaria

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 en la sede de la Institución, calle 25 de Agosto s|n. para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 47).

Asamblea General Extraordinaria

Tercera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Setiembre próximo a la hora diez y seis y treinta en la sede de la Institución, calle 25 de Agosto s|n. para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 47). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una Institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de verificada esta. — Libertad, Agosto 15 de 1947. — Orestes J. Rivara, Presidente. — Roberto Santiviago, Secretario.

$18.00 Ag.21-8883-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y fonda, en la avenida Rondeau 1699 bajo el nombre de Darío Roberto Correa y Arturo Santoro haciéndose cargo del activo el señor DARIO ROBERTO CORREA según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Darío Roberto Correa. — Arturo Santoro. — Blanca Dora Zas de Santoro.

$9.60 Ag.9-8276-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ernesto Wolff, ha cedido su cuota social y demás haberes que le correspondían en "Cierol Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores ENRIQUE CEROL y LUIS ALBERTO ARBILEUILLE, según escritura autorizada por el escribano señor Héctor Luis Bazzano cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 146 del folio 418 al 426 libro número 2 de contratos con fecha 30 de Julio de 1947.

$10.20 Ag.11 8320-v.ag.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Gerla y Compañía establecida con almacén por mayor en la calle Chile número 3692, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor OMAR GUGELMEIER. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán enviar los justificativos de sus créditos en la referida Oficina. — Montevideo, Agosto 6 de 1947 — Gerla y Cía. — Omar Gugelmeier.

$10.20 Ag.11-8341-ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor JOSE MARINO, el comercio de "almacén, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas" que tenemos en esta Capital calle Viena número 3639. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente número 1698 dentro del plazo legal. — Andrés y María Bellizzi

$10.20 Ag.11-8348-ag 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Minvielle Sarthou Hnos." ha prometido vender a "INDUSTRIAS REX S. A.", el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembres tiene establecido en la calle Barros Arana números 5409|11. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones número 1410. — "Minvielle Sarthou Hnos."

$9.60 Ag.15-8569-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "Barreiro y Balsa" ha prometido vender a los señores ANTONIO DA SILVA, MAXIMINO BRAGA y RAMON NOVO, la mitad indivisa del comercio de panadería "Ciudad de Montevideo", sitos en esta ciudad, Santiago de Chile 1101 (casa central) y Maldonado 1907 (sucursal); conviniéndose además en formar una nueva Sociedad bajo la razón de "Barreiro, Balsa y Compañía". Acreedores en la casa principal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Generoso Barreiro. — José Balsa. — Antonio Da Silva. — Maximino Braga. — Ramón Novo.

$12.00 Ag.21-8869-v.set.13.

CAJA POPULAR DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 41 y 43 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria y extraordinaria que se celebrará el lunes 1.o de Setiembre de 1947, a las 21 y 22 horas respectivamente, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93, con objeto de considerar lo siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para concurrir a las asambleas deberán depositar sus acciones o los documentos que justifiquen el depósito en otra Institución bancaria en la Caja Popular de Rocha, antes del sábado 30 de Agosto a las 11 horas. B) Que la asamblea ordinaria se constituirá con el número de accionistas que concurran. C) Que la asamblea extraordinaria podrá constituirse con la representación del cincuenta por ciento del capital realizado y un tercio de los votos totales. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Santiago Pradere, Secretario.

$16.00 Ag.20-8828-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Solano García N.o 2421 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor ANTONIO SANTAMARINA y separándose completamente el señor Javier Iglesias. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. Antonio Santamarina. — Javier Iglesias.

$9.60 Ag.21-8904-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, Comunicamos disolución Sociedad Colectiva que en el ramo de almacén, ferretería, tienda y anexos y bajo la firma de "Jerah Jourdan, Sociedad Comercial" giraba en Colonia Miguelete, Departamento de Colonia. La disolución se retrotrae al 31 de Marzo de 1947. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Colonia Miguelete Julio 3 de 1947. — ELVIO JOURDAN — GUIDO JOURDAN.

$12.00 Ag.9-8303-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "B. R. Y. C. A.", R. Cerecedo y Cía. Cerrito 685 avisamos que prometimos vender a los señores LINO BISTOLFO y ARMANDO IARDINO el café y bar avenida Gral. Flores número 3847. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Manuel José Pena Alvarez. — Flora Cobas de Pena.

$7.20 Ag.6-8085-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta a la señora RAQUEL OCHOA DE ALTAMIRANDA, el negocio de lechería y sucursal de panadería, calle Ejido 920. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — José Francisco Cielo. — Requel Ochoa de Altamiranda.

$6.80 Ag.11-8340-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos Sebastián Bauzá Cladera y Catalina Qués vendieron a favor de su hijo SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, dos terceras partes de la mitad y a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN, la otra tercera parte que les correspondía en el establecimiento de panadería denominada "Las Palmas" que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Bauzá y Ripoll" hoy "Bauzá, Ripoll y Cía.", y don Bernardo Ripoll Juan vendió a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN una tercera parte de la mitad de dicho establecimiento el que quedó perteneciendo a los señores Bernardo Ripoll Juan, Sebastián Héctor Bauzá Qués y Agustín Peña Negrín. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores a la casa de la calle Colón N.o 786. — Sebastián Bauzá. — Catalina Qués de Bauzá. — Sebastián Héctor Bauzá. — Bernardo Ripoll. — Agustín Peña.

$24.00 Ag 1.o-7942-v.ag.23.

"LA CANDELARIA S. A."
CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su fábrica "La Proveedora", calle La Paz 2235, para tratar la siguiente orden del día: Primero: Lectura del acta anterior. Segundo: Memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. Tercero: Emisión de acciones hasta un millón de pesos más. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 29. Para tener derecho a asistir a la asamblea deberán los señores accionistas 72 horas antes de su realización, depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$10.00 Ag.19-8734-v.ag.23.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria, correspondiente al décimo ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1947, que se celebrará el día 2 de Setiembre de 1947, a la hora 15 y 30, en el local calle Uruguay número 1118, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio, e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social y distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio que actuarán en el undécimo ejercicio social (artículo 10). 4.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el décimo ejercicio social (artículo 28). 5.o) Elección del Síndico (artículo 19). 6.o) Remuneración al Síndico que actuó en el décimo ejercicio social (artículo 19).

Nota. — Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos, de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la ciudad de su residencia. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — El Directorio.

$20.00 Ag.19-8742-v.ag.23.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
MONTEVIDEO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Setiembre de 1947, a las 15 horas, en el local social, calle Uruguay número 1118 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Reforma de varios artículos de los estatutos sociales, cuyo proyecto está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — El Directorio.

$14.00 Ag.19-8743-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Carnicería vendida

Prometimos vender a JOSE FERNANDEZ MARTINEZ nuestra carnicería Calle San Martín 2714. Acreedores a Escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544, todo según la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Alonso.

$3.20 Ag.13-8443-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Carnicería vendida

Prometimos vender a JUAN A. CAPELAN nuestra Carnicería calle Martín García 1501. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según la ley 26 de Setiembre de 1904. — Israel Lojo Estévez. — Matilde Acuña.

$3.20 Ag.13-8444-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que los señores OSCAR y JOSE COSTA me han prometido en venta la maquinaria y marca del Establecimiento "Sirte", sito en Pajas Blancas 13.a sección de este Departamento, y que a mi vez lo he prometido en venta a los señores Fernando y Joaquín Campo y Jorge R. Larriera. Los respectivos acreedores de este establecimiento podrán presentarse en la Escribanía de Máximo García Lagarmilla, Treinta y Tres 1356 escritorio 21. — Montevideo 8 de Agosto de 1947. — Eduardo Villegas Suárez.

$9.60 Ag.13-8437-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al Comercio y al Público en general, que con fecha, 15 de Noviembre de 1946, se resolvió disolver totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de manufactura y elaboración de conserva de tomates, morrones y anexos, bajo la razón social de Casa Mera S. C. en la calle Duvimioso Terra N.o 1277 de esta ciudad. Con la misma fecha se prometió vender a ACARO S. A. el establecimiento Comercial de referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Escribanía Decia Dabezies, calle Rincón 387 de 10 a 12. Por Casa Mera S. C. Gastón Turcatti. — Julio Campiotti. — Raúl Dabezies.

$16.00 Ag.13-8431-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a LUIS PIO PEREIRA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Hocquart 2174. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Rosendo Veiga Hermida. — Margarita Pérez de Veiga.

$6.40 Ag.13-8407-v.set.1.o.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto constituir una sociedad con VENANCIO LATIERRO para la explotación de la provisión, frutas y verduras establecida en Bulevar España 2571. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 30 de 1947. — Luciano Martínez Añón. — Dorotea Duera de Martínez.

$6.40 Ag.13-8408-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS FRAGA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — José María Estevez. — Cayetana de Angelo de Estévez. — Ramiro Grille.

$6.40 Ag.13-8409-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido en venta al señor GUILLERMO A. MEMES el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Punta del Este, Avenida Gorlero N.o 799. Los justificativos de los créditos deben ser presentados en la referida casa. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Adrian Barrere.

$6.40 Ag.13-8401-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SANTIAGO PROCH, FRANCISCO FERNANDEZ, JOSE RODRIGUEZ y JUAN CARLOS ROLDOS el negocio de café y bar que tengo establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 133, de esta Capital. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Juan Ventura Roldós.

$12.00 Ag.12-8389-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos legales, hacemos saber que, a partir del 1.o de Agosto de 1947, la EDITORIAL NACIONAL LIMITADA, se ha hecho cargo de la edición del diario "La Razón" que se publica en Montevideo. En consecuencia de ello, todas las contrataciones y obligaciones que se contraigan para el diario "La Razón" a contar de esa fecha, serán de cuenta de "Editorial Nacional Limitada", y las contraídas hasta el 31 de Julio de 1947 son de cargo de "Talleres Gráficos Sur S. A." — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Editorial Nacional Limitada. — Talleres Gráficos Sur S. A.

$12.80 Ag.8-8201-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor JOSE CALVO, el almacén de comestibles y bar ubicado con frente a la calle Rivera 4250 esquina Comercio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 495. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Facundo Martínez Blanco. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$9.60 Ag.8-8225-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor PEDRO ARMANDO ZANLUCCA el almacén y bebidas fermentadas sito en la calle Vicente Yañez Pinzón 4147, según ley 26|6|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Salvador Olivero. — Pedro Armando Zanlucca.

$7.20 Ag.6-8114-v.ag.27.

DISOLUCION SOCIAL

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad constituída para explotar la provisión y venta de verduras y frutas, sita en República Francesa 806. Socio JULIO LARROSA queda a nombre individual, haciéndose cargo del activo y pasivo social. Acreedores en el mismo negocio. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Juan Fígoli. — Julio Larrosa.

$10.20 Ag.6-8090-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido transferir a la Sociedad "ARTURO MIGLIOZZI, Ltda" el activo y pasivo del establecimiento que gira en el ramo de fabricación de artículos metálicos y máquinas en esta ciudad, en las calles Paysandú 1225 y Tacuarembó 1779 bajo la denominación de "Standard Pistons". Acreedores presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a Paysandú 1225. — Arturo Migliozzi.

$9.60 Ag.8-8251-v.ag.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Andrés Deus hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus Andrés Deus, Raúl Deus, Héctor Deus Amira Deus de Fol, Juan José Pol Salzal Esther Deus de Oribe, Plinio Gribe Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, con domicilio en Cerrito 425 de esta ciudad.

GILBERTO LOPEZ: Domic. Hocquart número 1670 de esta capital solar ubicado en la 11.a sección judicial de este Dpto. frente a la calle Oficial 3 hoy Arribeños, señalado con el N.o 33 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, en Abril de 1925 y empadronado con el N.o 130431.

RAMON BARRERA: Domic. Güemes número 124 de esta capital solar ubicado en la 11 a sección judicial de este Dpto frente a la Plazoleta Pública señalado con el número 125 en el plano del agrimensor M. E. Avilés en Abril de 1925 y empadronado con el N.o 130463.

Banco Territorial del Uruguay, Cerrito 425 de esta ciudad.

DOROTEO MOREIRA RAMIREZ y CECILIO NALERIO, Domic. Tomás Gomensoro número 2929 y Basilio Araújo N.o 30 respectivamente, de esta capital, solar ubicado en la 17.a sección judicial de este Dpto., frente a la calle Callao señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926 y empadronado con el N.o 119216. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Juan Carlos Lasa Subgerente.

$33.00 Ag.8-8221-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la Sociedad "BARREIRO PATERNOSTRO Y COMPAÑIA LIMITADA" el comercio que en los ramos de importación de tejidos y mercería gira en esta plaza bajo la razón social "Barreiro y Paternostro" con sede en esta ciudad calle Sarandí 274. Acreedores deben presentarse en el comercio, dentro del término legal. — Barreiro y Paternostro.

$9.60 Ag.14-8507-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que hemos resuelto disolver y liquidar la Sociedad "Moratorio Hermanos", quedando el activo y pasivo de esta a cargo del socio HUGO E. MORATORIO. Acreedores presentarse en Rivera 2782. — Agosto 11 de 1947. Hugo E. y Jorge E. Moratorio.

$6.40 Ag.14-8505-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas, calle Fernas 2889 a PLACIDO LA CRUZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Francisco Pérez.

$3.20 Ag.14-8483-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle Juan Antonio Rodríguez 1444 a CARLOS FEDULLA HANZA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Agosto 1.o de 1947. — Comesaña Hermanos.

$3.20 Ag.14-8484-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles calle 8 de Octubre 3073 a EMILIO GRANDAL (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Francisco Maeso.

$3.20 Ag.14-8485-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar, calle camino Carrasco 4201 a JULIO HARAMBURE. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Miguel García Lema.

$3.20 Ag.14-8486-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas, calle Miguelete 1393 a JUAN MIGUEL y WASHINGTON MARIN. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Félix B. Taddey.

$6.40 Ag.14-8487-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Inocencio Bartora y Juana Campí de Bartora, hacemos saber a los efectos legales, que venderemos a JOSE AMANCIO BARTORA, el comercio instalado en el ramo de carnicería en la calle José Batlle y Ordóñez 349, esquina doctor E. Lavandeira, de la ciudad de Canelones y anexo Matadero. Los acreedores deberán concurrir en término al comercio referido. — Canelones Agosto 2 de 1947. — José Inocencio Bartora. — Juana Campí de Bartora. — José Amancio Bartora.

$9.60 Ag.14-8471-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con negocio de café con alcohólicas sito en la calle Pérez Castellano 1600 haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor VICENTE IGLESIAS y retirándose, los señores Francisco Iglesias y José Ferreiro Iglesias. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. Francisco Iglesias. — José Ferreiro Iglesias. — Vicente Iglesias.

$9.60 Ag.14-8447-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con negocio de bar y helados sito en la calle Uruguay 1799 haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor MANUEL MARTINEZ GARCIA y retirándose el señor Manuel Moldes Ruibal — Montevideo. Agosto 9 de 1947. — Manuel Moldes Ruibal. — Manuel Martínez García.

$6.40 Ag.14-8449-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE F. LASA el comercio de venta de pan y leche ubicado en esta ciudad, calle Cuareí número 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 470. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José María Imia. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 Ag.12-8383-v.set.1.o.

SOCIEDAD "MOISEEFF (URUGUAY) LIMITADA"

Entre los señores MARCOS MOISEEFF, JORGE PABLO MOISEEFF, ALBERTO SILVIO MOISEEFF y RICARDO JUAN MOISEEFF, se ha constituído la Sociedad del epígrafe, de acuerdo a las siguientes bases: I) Razón social: "Moiseeff (Uruguay) Limitada". II) Objeto: Comercio de importación y exportación, agencias y representaciones, y especialmente de Compañías navieras y de transportes, y en general, todos lo actos civiles y comerciales que se relacionen directa o indicetamente con el objeto social. III) Domicilio: Montevideo, calle Treinta y Tres número 1420. IV) Capital y aportes: $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), dividido en 50 cuotas de $ 1000.00 cada una, aportadas así: 26 cuotas por el señor M. Moiseeff. 12 cuotas por el señor J. P. Moiseef. 6 cuotas por el señor A. S. Moiseeff. 6 cuotas por el señor R. J. Moiseeff. V) Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 5 años. VI) Dirección y Administración: A cargo de los socios señores Marcos y Jorge Pablo Moiseeff, indistintamente. VII) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre. VIII) Asambleas: ordinarias: anualmente, después de cada balance. Extraordinarias: En cualquier momento a solicitud de cualquier socio. IX) Inscripción: Dicha Sociedad fué inscripta con el número 28 al Fo. 129 del tomo 5.o del Registro de Contratos a cargo del Registro de Comercio del Juzgado de Civil de sexto turno, el 9 de Agosto de 1947.

$18.00 Ag.18-8680-v.ag.29.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ANUAL

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el Viernes 29 de Agosto de 1947 a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, segundo piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o) Elección de miembros del Consejo. 3.o) Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o) Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio así como la forma de pago de las mismas. 5.o) Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6.o) Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$12.00 Ag.16-8466-v.ag.28.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Agosto de 1947, en nuestro local calle Ciudadela 1414 a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Destribución de utilidades. 3.o) Asignaciones para los miembros del Directorio. 4.o) Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría, hasta el día 26 de Agosto. — La Secretaría.

$10.00 Ag.15-8564-v.ag.27.

MARCAR LIMITADA

Por documento privado firmado el 16 de Junio de este año, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 149 del libro número 1 de Contratos Sociales, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Marcar Limitada", de acuerdo con lo determinado por el decreto ley de 26 de Abril de 1933. Socios: CHEKER MELHEM CHEKER DARDO AMARAL HENRY L. OGANDO y ADOLFO POSE LAVANDEIRA. Domicilio legal: Montevideo. Capital social: Quince mil pesos. Aportes: Cheker, diez mil pesos; Amaral, cuatro mil pesos; Ogando, quinientos pesos y Pose Lavandeira, quinientos pesos. Pérdidas y ganancias por partes iguales. Firma social, Administración y Dirección a cargo del socio Cheker. También tendrá el uso de la firma en lo relativo a usos bancarios el socio Amaral. Objeto: Explotación de la pesca y demás productos derivados. Plazo: dos años, prorrogable automáticamente en períodos de un año. Balances y reuniones: Al finalizar cada año. Liquidación: por pérdida del cincuenta por ciento del capital social por voluntad unánime de los socios o por fallecimiento o incapacidad de los socios Cheker y Amaral.

$16.00 Ag.15-8570-v.ag.27.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la asamblea extraordinaria de accionistas, en su sesión del 28 de Julio próximo pasado, y de acuerdo con el artículo 37 de sus estatutos, resolvió disolver la Sociedad Anónima "Fomento Agrario Sericícola Uruguayo" ("F.A.S.U.") debiendo presentarse los acreedores en sus oficinas sitas en la calle Ituzaingó 1467, piso 2.o, escritorio 14; dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2 de 1947 — La Comisión Liquidadora.

$13.60 Ag.7-8151-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE ROMERO el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas gira en esta ciudad calle Manuel Acuña 3201. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Rincón 43 escritorio 4. — Ove J. Nordal Andersen.

$9.60 Ag.9-8278-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490), 1.er piso, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ALONSO, HOMERO EMILIO LUCADAME y FRANCISCO PEREYRA, el comercio en el ramo de confitería, bar y anexos, sito en la Rambla República del Perú N.o 767 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 1768. — Montevideo Agosto 2 de 1947. — Chung Ling y Cía.

$10.20 Ag.6-8142-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a don ALBERTO MATEO ZOCALO, el comercio que tengo establecido en la ciudad de Florida, calle Rodó esquina Caballeros en el ramo de almacén de comestibles. Queda a mi cargo todo el pasivo del negocio pasando el activo al comprador. — Florida, Agosto 8 de 1947 — Alberto Scarone.

$7.20 Ag.15-8581-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que Waldemar de O. Madeira vendió a RUGERO de O. MADEIRA Y CIA. el comercio establecido en calles Coronel Lecueder y Garibaldi de esta ciudad y en cuyo local deberán presentarse los interesados en el plazo legal. — Artigas, Agosto 5 de 1947. — Waldemar de O. Madeira. — Rugero de O. Madeira y Cía.

$9.60 Ag.20-8822-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a la Sociedad JULIO A. BARBIERI S. A. el Establecimiento y Talleres de Bomba Limitada con domicilio en la calle Galicia N.o 1023 al 1030 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes N.o 1199. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Leonardo Sommersguter. — José Bauer. — Julio A. Barbieri S. A.

$9.60 Ag.20-8593-v.set.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que según escritura otorgada el 16 de Julio de 1947 ante el escribano Ricardo Payssé Rolando, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad bajo la razón social de CELMI LIMITADA. Objeto: venta, importar y explotar el ramo de fabricación, venta, importación y exportación de armas, accesorios e implementos para las mismas. Capital: ciento veintinueve mil pesos totalmente integrado. Plazo indeterminado. Uso de la firma: por los señores José y Ernesto Celmi, conjunta e indistintamente. El contrato se ha inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno con el N.o 156 al folio 454 del libro N.o 2. — Montevideo Agosto 15 de 1947.

$10.00 Ag.20-8786-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el café, bar y billar, calle Garzón 2049 a la sociedad ELIDA GUADIS SCAPINO DE CURBELO y BERNARDO ZUNINO. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Bernardo Zunino.

$6.40 Ag.20 8843-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender carnicería al señor AMILCAR MAGGIARI, calle Saint Rosas 4909. Acreedores, Rincón 638, escritorio 12. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Antonio Barbieri. — Amílcar Maggiari.

$3.20 Ag.20-8834-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL, mi comercio del ramo de carnicería, sita en Ariel 4647. Acreedores Solís 1480, segundo piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Djanov Chiredjian.

$8.00 Ag.19-3509-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, he vendido mi negocio calle Inca número 2033, al señor MANUEL NANDIN. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — José Guerrero. — Manuel Nandín.

$6.80 Ag.19-8732-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a JUAN CANDIDO y VICENTE ROBERTO VIÑOLY el comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalado en esta ciudad, calle Yaguarón números 1764 y 1766. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — Cándida Luján de Díaz. — Felipe Leonidas Díaz. — Domingo Cimino.

$10.20 Ag.19-8729-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y público en general que vendí al señor PEDRO FORTI mi parte en la empresa de transporte en bañaderas conocida por la sigla de "C. U. T. S.", con asiento en esta ciudad haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en los escritorios de la empresa, calle Grito de Asencio número 146. — Salto, Agosto de 1947. — Pedro Forti. — Benjamín López.

$16.00 Ag.19-8728-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma Guillermo Riccitelli, que en el ramo de queserías y anexos gira en Ecilda Paullier (San José), venderá dicho giro o negocio y el establecimiento relativo a él, a "NELIDA, S. A.". Y a los efectos pertinentes se previene a los acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía Coelho de Oliveira, calle 25 de Mayo 581 (Montevideo), de 16 a 17, a fin de ser tenidos en cuenta en el momento del otorgamiento de la venta.

$13.60 Ag.19-8779-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don HERMAN ELEFANT la parte que me corresponde en la sociedad "Rebhan y Cía", establecida con el negocio de cabaret renominado "Anglo American Dancing", en la finca de la calle Rincón números 621 y 625, de la ciudad de Montevideo. Los créditos deberán presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6) — Máximo (Max) Brodt.

$10.20 Ag.19-8772-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO REBHAN y HERMAN ELEFANT el negocio que en el ramo de cabaret y con la denominación de "Capitol" tengo instalado en la finca de la calle Ituzaingó número 1547, de la ciudad de Montevideo. Los créditos deberán presentarse en la calle Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Edward Lensberg y Cía. — Cristina Zoldy.

$10.20 Ag.19-8771-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (primer piso), prometí vender al Sr. MARCELINO RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de provisión y alcohólicas embotelladas sito en calle Rivera número 2152. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — Alfredo Bonifacino. — Amalia Percivale. — Alicia Bonifacino.

$6.80 Ag.19-8739-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JULIO C. SCHINCA compra el comercio ramo materiales de construcción, carbón y leña sito Larrañaga 2686. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Omar Rafael Rumassa. — Julio César Schinca.

$6.80 Ag.19-8736-v.set.8.

CENTRO DE APROVISIONAMIENTO DE SINDICATO DE CAMIONEROS, S. A (C. A. S. C. S. A.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1947 a las 10 horas, en el local social, en avenida República Argentina entre B. Artigas y N.o 1, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nueva emisión de acciones; 2.o Asuntos varios; 3.o Designación de tres accionistas para que firmen, como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúan, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo vigésimosexto de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Gerencia o en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la asamblea. — Paysandú, Agosto 13 de 1947. — Héctor E. Guilléminot, Presidente. — Paulino C. Cardozo, Secretario.

$12.00 Ag.19-8775-v.ag.30.

DELI S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 28 del Agosto corriente a las 18 horas en la sede social calle Nueva York número 1201 esquina Cuareim para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Proyecto de aumento del capital social autorizado. 3.o) Reforma de estatutos artículos 2.o, 6.o, 14, 25 y 44. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. El Secretario.

$12.00 Ag.19-8725-v.ag.30.

DELI S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto corriente a las 17 y 30 horas en la sede social calle Nueva York número 1201 esquina Cuareim, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1947.— El Secretario.

$12.00 Ag.19-8726-v.ag.30.

EMPRESA RENACIMIENTO, S. A. (E. R. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., que se realizará el 26 de Agosto de 1947 a las 18 y 30, en la sede del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, calle 18 de Julio número 806, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de 5 accionistas para firmar el acta; 3.o Consideración de la memoria y balance presentados por el Directorio e informe de la Comisión Fiscal; 4.o Distribución de utilidades propuesta por el Directorio; 5.o Ampliación de las actividades de la empresa.

Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de los estatutos para concurrir a la asamblea será necesario depositar, con tres días de anticipación, en los escritorios de Estancias Frasch'ini, S. A. calle Montevideo 976, las acciones o el certificado de tenerlas depositadas en algún Banco. — El Directorio.

$16.00 Ag.19-8774-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — JUAN RUBIO compra el comercio ramo almacén y frutas sito Comercio 2285. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Carlos O. Novell. — Juan Rubio.

$6.80 Ag.19-8735-v.set.8.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A. EN LIQUIDACION

Se cita a los señores accionistas y tenedores de bonos de Industrias Unidas Casa Blanca, S. A., para que con los justificativos correspondientes se presenten al la Caja Popular de Paysandú para cobrar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus acciones o bonos, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria realizada el 9 de Agosto corriente. — Paysandú, Agosto 18 de 1947. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$6.00 Ag.19-8777-v.ag.30.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA, S. A. EN LIQUIDACION

Por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el 9 de Agosto corriente, se dispuso de acuerdo a la ley de 2 de Junio de 1893, la disolución y liquidación de la Sociedad, emplazándose a todos los que tengan créditos o derechos por cualquier especie para que en el término de sesenta días los presenten con los justificativos correspondientes en la avenida españa número 1638. — Paysandú, Agosto 18 de 1947. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$8.00 Ag.19-8776-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender al señor José Villar nuestra casa de comercio, almacén y bar calle Ramón Anador 3351 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al negocio. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Francisco Pazos. — Elvira Maresca de Pazos.

$6.40 Ag.8-8243-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 avisamos que se dejó sin efecto la venta de la cuota-parte de capital que en el café y bar, calle Piedras 600 al señor Jorge Vinitzki había prometido vender a su socio señor Eloy García Pérez vendiendo éste ahora la suya a los señores ANTONIO BALUGA y JORGE VINITZKI, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — Eloy García Pérez. — Angela Galván de Pérez. — Antonio Baluga. — Jorge Vinitzki.

$12.80 Ag.7-8170-v.ag.26.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores TOMAS RAMOS y GILBERTO DIEGO HANNAY, la tercera parte proindivisa, que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Orinoco número 4852, haciéndose los señores Ramos y Hannay cargo del activo y pasivo existente. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 (escribano E. Antelo Rodríguez). — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Generoso Costa. — Tomás Ramos. — Gilberto D. Hannay

$9.60 Ag.9-8263-v.ag.28.

PALMER Y COMPAÑIA LIMITADA

Entre las personas siguientes: ELENA EUSEBIA PALMER DE DICKINSON, CARLOS EDGAR PALMER, GUILLERMO DOUGLAS PALMER, se ha constituído la Sociedad del epígrafe, de acuerdo a estas bases: 1.o) Objeto: Representaciones, importaciones, fabricación y venta de artículos comerciales sin limitación alguna. II) Razón social: Palmer y Compañía Limitada. III) Capital social: $ 210.000.00 (doscientos diez mil pesos) compuesto de 210 cuotas de $ 1000.00 cada una. IV) Administración de la Sociedad: Será ejercida indistintamente por los socios Carlos E. Palmer y Guillermo D. Palmer. V) Asambleas: Se realizarán cada vez que uno de los socios lo solicite, y por lo menos una por año. En dichas asambleas el Administrador presentará un informe sobre el estado correspondiente al ejercicio anual. VI) Balances: Uno por año. VII) Plazo: 10 años, prorrogable por períodos sucesivos de un año. VIII) Inscripción: Dicha Sociedad fué inscripta con el número 23 al folio 78 vuelto del tomo 6 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el día quince de Agosto de 1947.

$14.00 Ag.18-8716-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a los señores DOMINGO RAMIRO SOTO y JUAN PABLO SANCHEZ el comercio que gira en esta ciudad en los ramos de confitería y despacho de bebidas, bajo la denominación de Confitería "El Telégrafo", en la calle Veinticinco de Mayo número 452. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 8 de 1947. — Conrado C. Piazza. — Sara Del Pilar B. de Piazza.

$12.00 Ag.18-8687-v.set.10.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial, J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1947 a las 10 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 13 de 1947.

$15.00 Ag.16-8632-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que la firma "Pro Mis Limitada" integrada por los señores Julio Wertheim y Gustavo Klein, establecida con artículos de moda fabricación y confecciones en Montevideo, calle Sarandí número 645, prometió vender a los señores MARIO VALDES LASTRA, las instalaciones, muebles y útiles de dicho comercio. Todos los acreedores o los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término legal a deducir sus derechos en la Escribanía del señor escribano Conrado Buquet calle Lavalleja número 1741, con los justificativos del caso. — Hari Ellenberg Zis Klein Apoderado.

$12.80 Ag.15-8560-v.set.3.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Remolcador "Dekade I"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del Remolcador "Dekade I", por el de "T. R. 3". — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

(Cuenta corriente) Ag.16-22365-v.set.3.

RESCISION DE COMPROMISO

Hago saber que el día de la fecha hemos rescindido el compromiso de compraventa del Instituto de Belleza de la calle Garibaldi 1830. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Julio Corbo. — Norma Guido Vizcaya.

$4.00 Ag.15-8580-v.set.3.

"COMPAÑIA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 5 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2o. Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, — Agosto 13 de 1947. — Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.16-8618-v.set.3.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o Elección de cinco titulares y nueve suplentes de Directorio. 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 30 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — El Directorio.

$24.00 Ag.18-8644-v.set.4.

PAMER PAPELERA MERCEDES S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a la hora 17, en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. 2.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el mismo día 28 de Agosto, a la hora 17 y 30, en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947, e informe respectivo del Síndico. 2 o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio. 3.o Elección de Síndico titular y suplente. 4o. Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a las asambleas, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización; debiendo hacerlo en la Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres. Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones, deberán depositarlas en el Banco designado hasta la realización de las asambleas o presentar un certificado de depósito de otro Banco. Otra: Los gastos de inscripción son por cuenta de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1947. — El Directorio.

$28.00 Ag.15-8578-v.ag.27.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1947, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1946 al 30 de Junio de 1947, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D), del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro, y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, se hace constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — El Directorio.

$18.00 Ag.15-8579-v.ag.28.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio de la Asociación de Agropecuaria e Hípica de Salto, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 28 de los estatutos sociales vigentes ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a celebrarse en su sede social, calle Uruguay número 864, el día 27 de Agosto de 1947 a la hora 18, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Reforma general de los estatutos.

Nota importante: El Directorio hace constar que por tratarse de la segunda convocatoria la asamblea general extraordinaria citada se realizará con el número de accionistas que asistan al acto, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos referidos. — Salto, Agosto 11 de 1947. — José V. Silva, Presidente. — Joaquín Sant Anna, Secretario.

$12.00 Ag.15-8567-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, y bar con bebidas alcohólicas, calle Pérez Castellanos 1404 a ERNESTO H. MONZON. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Evaristo Cambón.

$6.40 Ag.14-8488-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, aviso que prometí vender al señor GERARDO GARCIA, el almacén de comestibles, frutas y verduras, Gaboto 1200. (Ley 26 Setiembre 1904). Montevideo, Agosto 10 de 1947. — Ulpiano Viana.

$6.40 Ag.14-8450-v.sbre.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a los señores MARCELINO COBAS y FRANCISCO LOUREIRO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente 1552 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1947. — Daniel Roris López.

$6.40 Ag.14-8448-v.sbre.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que he vendido la mitad indivisa de mi negocio panadería "Sol de Oro" sita en Durazno 1504, al señor JOSE MENENDEZ Acreedores: contador Vitale, General Flores 2903. — Agosto 1.o de 1947. — Oreste Perino. — José Menéndez.

$6.40 Ag.14-8469-v.sbre.2.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la entidad social que giraba en esta plaza, bajo el ramo de "almacén de cueros curtidos y anexos", en la calle Uruguay 877, y bajo la razón social de "Bianchi y Sales". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Boviño calle Cerrito 521, con la documentación respectiva. — LUIS BIANCHI. — JULIO MANUEL SALES. — Montevideo, Agosto 11 de 1947.

$9.60 Ag.14-8482-v.sbre.2.

AVISO

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de zapatería, taller y anexos gira en esta plaza en la calle 26 de Marzo 1349, esquina Manuel Pagola. Los acreedores deben presentarse al escribano Massio Barreto Treinta y Tres 1460. — CARLOS OREAN. — MOISES WEBER.

$6.40 Ag.14-8467-v.sbre.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago constar que he clausurado mi comercio en la calle San Martín 2477. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en 8 de Octubre 1925. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Taleo Abrahamovich.

$3.20 Ag.13-8435-v.set 1.o.

"EL PORVENIR" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves cuatro de Setiembre de 1947, a las diez y siete horas en el local social, calle 25 de Mayo número 470 escritorio N.o 42, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de 3 accionistas para integrar la mesa escrutadora. 2.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo provisorio al 31 de Diciembre de 1946 (resolución de asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Noviembre de 1946). 3.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Cotización de acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio. 6.o) Designación de Administrador General y su remuneración. 7.o) Integración del Directorio y su remuneración. 8.o) Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración. 9.o) Designación de asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificado bancario en nuestro local social en días hábiles desde el día veintiséis de Agosto, hasta las quince horas del día tres de Setiembre del año en curso (artículo 23 y 24 los Estatutos Sociales). — El Directorio.

$16.00 Ag.14-8464-v

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu (Plaza Indenpendencia 707) Interviene Alfredo Gómez vende el café bar sito en Bearares 3450, al señor MODESTO GOMEZ, acreedores presentarse en las referidas oficinas. — Alfredo Gómez.— Modesto Gómez.

$3.40 Ag.11-8339-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que "Smelt, Limitada", con sede en esta ciudad, calle La Paz N.o 1334, ha prometido transferir el activo y pasivo de dicha razón social a "Smelt S. A.", y que una vez transferido dicho activo y pasivo, la referida sociedad "Smelt Limitada" se disolverá totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz N.o 1334.

$12.00 Jl.31-7929-v.ag.21.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, el día 6 de Setiembre de 1947 a las once horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y de la propuesta de distribución de utilidades. 2 o Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años. 3.o Elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año. 4.o Consideración de la adquisición del terreno y edificio ocupados por la Sociedad.

Nota — De conformidad con los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, 16 de Agosto de 1947.

$12.00 Ag.18-8773-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea extraordinaria

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Setiembre de 1947 a las 17 horas en el local situado en la calle Misiones N.o 1371, 4.o piso, escritorio N.o 34, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Integración del Directorio. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, 11 de Agosto de 1947. — El Directorio.

$10.00 Ag.13-8411-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor VICENTE VIETTI el almacén de frutas y verduras sito en la calle Duilio 1496 según ley 26|9|904 Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947 — Carlos Garabed Kalayjian. — Domingo Veitti.

$7.20 Ag.6-8113-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Sarmoria y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor MATEO ALALUF ramo fábrica de perfumes sito calle Ibiray 2228. — Montevideo 31 de Julio de 1947. — Lelio Felipe Sarmoria. — Mateo Alaluf.

$7.20 Ag.4-8067-v.ag.23.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Agosto a las 18 horas en el local social, calle Cerrito 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1947. 2.o Designar a dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad calle Cerrito 624 de 10 a 11 horas, con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria.

$14.00 Ag.13-8500-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Vallis e Hijo", en el ramo de carpintería, denominada "El Centenario", ubicada en el Bulevar Manuel Herrera y Obes N.o 4178 cuyo activo y pasivo adquirirá el señor JUAN PEDRO VALLIS. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Juan Vallis. — Juan Pedro Vallis.

$14.40 Ag.4-8058-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura y liquidación de negocio se emplaza a acreedores de "Zapatería Marlene", de Mikro Mardiressión, Avenida 18 de Julio N.o 959 bis, Montevideo. Presentarse: Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1947.

$7.20 Ag.4-8073-v.ag.23.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericícola Uruguaya" S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en el local de la calle Yatay (Las Piedras), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para formar parte de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la asamblea (artículo 18 de los estatutos). — Las Piedras, Julio 30 de 1947. — El Secretario.

$15.00 Ag.6-8129-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que los esposos Humberto Terhoch y Liselotte Terhoch prometieron vender el tambo sito en el camino Ariel 5765 a HUMBERTO FLORENCIO BONINO. Acreedores presentar créditos en comercio referido, plazo legal. — Montevideo Agosto 8 de 1947.

$6.80 Ag.11-8362-v.ag.30.

INDULAC S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 2.o) Aplicación de las utilidades obtenidas en el pasado ejercicio. 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 4.o) Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 19 de Agosto de 1947 inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

$24.00 Ag.9-8265-v.ag.22.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 31 de Julio próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1947, a las dieciséis horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, piso 3.o escritorio 319, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947, así como del informe de la sindicatura. Segundo: Distribución de utilidades y pago de retribuciones. Tercero: Elección de un Vocal del Directorio. Cuarto: Designaciones de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo Agosto de 1947. — El Directorio.

$14.00 Ag.18-8740-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé al señor LUIS NICORA la parte que me corresponde en el comercio "Casa de compraventa" sita en Avenida General Flores 2576 quedando disuelta la Sociedad que entre ambos existía según ley 26.9.904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, Marcelino Sosa 2424 dentro de 30 días. — Salvador Portela. — Luis Nicora.

$10.20 Ag.11-8323-v.ag.30

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general orginaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del dío: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio. 3.o) Declaración del dividendo. 4.o) Elección del Síndico.

$4.20 Ag.18-8696-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.° 12243 (16 de agosto), se publicó el balance de "The National City Bank of New York, correspondientes al 23 de diciembre de 1946.

En el Activo, "Exigible", el rubro "Valores descontados", suma $ 328.554.64.

Además, se omitieron las firmas siguientes: Q. K. Deaver, Gerente, y Alberto García, Contador.

Queda hecha la aclaración.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sociedad Anónima "La Mulata"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace público que ante este Juzgado se ha presetnado la Sociedad Anónima La Mulata solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatutos de "La Mulata S. A."

En Montevideo a quince de Julio de mil noevcientos cuarenta y seis, ante mí el subscripto escribano y testigos al final firmados, comparecen los señores Pascual Coppa, casado con doña Herminia Oliver y Marcelo Coppa, soltero, ambos italianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires y accidentalmente en esta ciudad calle Misiones número mil cuatrocientos setenta y seis, personas de mi conocimiento y dicen: Que dejan constituída una sociedad anónima que se denominará "La Mulata Sociedad Anónima" y que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO PRIMERO

Constitución, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Queda constituída "La Mulata Sociedad Anónima" que se regirá por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar y vender toda clase de bienes. B)

Dar y tomar bienes en arrendamientos. C) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas. D) Toda clase de operaciones inmobiliarias. E) Toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales, contratación de préstamos y concesión de créditos o sociedades, personas o empresas constituídas o a constituirse y para negocios u operaciones realizadas o a realizarse. F) Cualquier actividad de comercio lícito que se relacione directamente con sus fines primordiales.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo contraer obligaciones cuyo plazo exceda el de su duración; pero podrá ser disuelta en cualquier momento, por resolución tomada en asamblea en la que esté representada el setenta y cinco por ciento de las acciones integradas.

Art. 4.o La Sociedad tiene su domicilio en esta ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República y en el extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en cincuenta mil pesos moneda uruguaya; no obstante el Directorio podrá aumentarlo cuando lo considere conveniente hasta la suma de doscientos mil pesos debiendo en cada aumento proceder a la protocolización respectiva y abonar los impuestos que correspondan.

Art. 6.o El Directorio determinará el monto y valor nominal, así como cualquier otro requisito de las acciones, la forma como hayan de pagarse o integrarse, ya sea en dinero efectivo o en bienes, o contra entrega de acciones, obligaciones u otros valores; aumento del capital; series a emitirse, forma, precio y condiciones, preferencias que corresponderán a los accionistas existentes, transmisión de los certificados provisionales mientras no estén totalmente integradas e impresas las acciones y derechos de la Sociedad para con los subscriptores en mora.

Art. 7.o Las acciones una vez integradas, serán al portador, llevarán el sello de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada acción, pues son indivisibles. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones.

Art. 8.o El hecho de ser subscriptor y poseedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones posteriores, así como someterse a las decisiones de la asamblea general, del Directorio y jurisdicción de los Tribunales de la República por toda contienda judicial con la Sociedad.

Art. 9.o En caso de pérdida, robo o inutilización de acciones debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarando cancelados los anteriores y tomando las garantías y precauciones legales que estimare conveniente en defensa de los intereses de la Sociedad.

CAPITULO TERCERO

Del Directorio

Artículo 10. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por dos personas como mínimo y cinco como máximo, a elegirse por mayoría de votos en asamblea general. Durarán en el cargo tres años y podrán ser reelectos. La elección se efectuará en la asamblea general ordinaria del año correspondiente y durarán en sus funciones hasta que los nuevos elegidos estén en condiciones de tomar posesión de sus cargos.

Art. 11. Para ser Director se requiere ser accionista.

Art. 12. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario. En caso de ausencia o incapacidad de cualquiera de los Directores, el mismo Directorio designará reemplazante, designación que será ratificada o no por la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria. Si la asamblea no ratificara la designación, nombrará el Director o Directores reemplazantes. Estos durarán en el cargo hasta la fecha en que hubiere cesado el Director reemplazado.

Art. 13. Es compatible el cargo de Director con cualquier actividad remunerada o no al servicio de la Sociedad.

Art. 14. El Directorio forma quórum para sesionar: En caso de cinco miembros, con asistencia de tres y en caso de estar formado por menos de cinco miembros, con asistencia de dos. El Presidente o quien presida tiene voz y voto y además decide en caso de empate.

Art. 15. Queda delegada en el Directorio la administración del patrimonio social y la realización de todos los actos, contratos y operaciones relativas al giro de la Sociedad; su representación y defensa y en general todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de la Sociedad, no pudiendo constituirse en garantía de terceros. En geenral el Directorio estará representado por el Presidente y el Secretario. En consecuencia corresponde al Directorio y sin que esto importe una limitación a sus facultades: A) Delegar en el Presidente o en cualesquiera de sus miembros, o en el Secretario las facultades que le asigna este estatuto. B) Designar mandatarios confiriéndoles las facultades que estime convenientes. C) Nombrar, destituir, vigilar, sancionar, fijar sueldos salarios y asignaciones extraordinarias al personal no pudiendo exceder estas últimas del cinco por ciento de los beneficios líquidos. D) Administrar el patrimonio social, celebrar todo genero de contratos, entre ellos: comprar, vender, permutar, transferir y en cualquier otra forma enajenar toda clase de bienes y derechos; hipotecar, dar en prenda y anticresis y, en general gravar todos los bienes de la Sociedad, adquirir bienes y derechos, dar y tomar bienes en arrendamiento y otorgar contratos de toda naturaleza; E) Celebrar todo género de contratos de crédito, abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con Bancos u otras instituciones públicas, privadas y con particulares; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar y girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques pagarés, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; constituir y levantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas y conceder quitas y esperas y, en general, todos los actos y contratos de carácter comercial; F) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos y negocios de cualquier género con todas las facultades generales de la ley y las especiales de formular denuncias, desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el caso de no tener otras pruebas; conciliar y transigir, someter a árbitros, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y cobrar y percibir judicialmente el pago de las daudas; G) Emitir acciones conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo; nombrar comisiones especiales para efectuar arqueos e inspecciones y proponer los dividendos que hayan de repartirse; H) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados; I) Comprar acciones de la Sociedad con los beneficios realizados o reservas anteriores.

Art. 16. La asamblea ordinaria de accionistas fijará la remuneración de los Directores por el ejercicio correspondiente al desempeño de sus cargos.

CAPITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio financiero. La asamblea tendrá por objeto cumplir lo determinado por el artículo 421 del Código de Comercio. Las extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el Directorio o lo soliciten accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones subscriptas y totalmente integradas. En ambos casos deberán expresarse los motivos y los asuntos que deberán ser resueltos. Las asambleas serán convocadas, por lo menos, con diez días de anticipación por medio de avisos autorizados por el Presidente o quien haga sus veces y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, a elección del Directorio.

Art. 18. Para asistir a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para la celebración de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en el lugar donde el Directorio indique en la convocatoria. Se entregará a cada accionista un boleto de entrada en el cual constará el número de acciones y votos que le corresponden. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco Nacional o extranjero, a satisfacción del Directorio. El Directorio podrá establecer los lugares en donde el accionista que resida en el extranjero pueda depositar sus acciones. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea puede hacerse representar por otro, accionista o no, mediante poder suficiente o carta poder otorgada al efecto, de acuerdo con el formulario aprobado por el Directorio.

Art. 19. Las asambleas funcionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen, como mínimo, la mitad más una de las acciones subscriptas, sin perjuicio de lo establecido en este estatuto en cuanto a mayorías especiales. Será presidida y actuarán en la Secretaría, el Presidente y Secretario del Directorio. En su defecto, el Directorio designará los sustitutos. A falta de éstos la asamblea los nombrará a pluralidad de votos.

Art. 20. No lográndose reunir el quórum en la primera convocatoria se hará una segunda en la misma forma que la primera, constituyéndose entonces legalmente con el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado.

Art. 21. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por la mitad más uno de los votos conformes de los accionistas presentes. Las votaciones podrán ser secretas. Las asambleas sólo podrán examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 22. Cada accionista tendrá un voto por cada tres mil pesos en acciones, pero los poseedores de menos de esa cantidad podrán reunirse para completarla y designar una sola persona para que los represente como accionista en la asamblea, la que tendrá los derechos del poseedor de tres mil pesos en acciones. Sin embargo, ningún accionista podrá tener por sí o en representación de otros más votos que los señalados en el artículo 420 del Código de Comercio (6 votos). En la boleta de entrada a la asamblea se hará constar el número de votos que corresponden al asistente.

Art. 23. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Proceder a la elección de los miembros del Directorio que deban integrarlo en el futuro ejercicio: B) Examinar, discutir y aprobar los balances, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico precedente y aprobar la distribución de fondos o utilidades sociales que haya efectuado el Directorio; C) Deliberar y resolver los asuntos que le sometiere el Directorio en la orden del día; D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposicción que, subscripta por tres accionistas como mínimo, sea presentada en la Secretaría con veinte días de anticipación a la fecha de la reunión; E) Pronunciarse sobre todos aquellos asuntos que sean de su jurisdicción; F) Nombrar el Síndico, estableciendo su remuneración; G) Fijar la retribución que corresponde a los miembros del Directorio, pudiendo acordar, a éstos, así como al Síndico, remuneraciones extraordinarias por la labor realizada.

CAPITULO QUINTO

Ejercicio económico, balances y fondo de reserva

Artículo 24. El ejercicio económico comenzará el primer de Diciembre y vencerá el treinta y uno de Noviembre del año siguiente. El primer ejercicio comprenderá el tiempo que media entre la fecha de aprobación de estos estatutos y el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 25. Las operaciones sociales serán asentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal.

Art. 26. Anualmente se efectuará un inventario y balance general de activo y pasivo al treinta de Noviembre. La asamblea general ordinaria resolverá sobre la fijación de los valores de los bienes de la Sociedad propuesto por el Directorio.

Art. 27. El cinco por ciento de las cantidades que se resuelva distribuir o de las utilidades se destinará para fondo de reserva.

CAPITULO SEXTO

Del Síndico

Artículo 28. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la asamblea general ordinaria.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de estatutos, disolución y liquidaión

Artículo 29. Los estatutos sólo pueden ser modificados por las asambleas, sin perjuicio de las facultades que los mismos confieren al Diretcorio.

Art. 30. En caso de disolución, la liquidación la practicará el Directorio en ejercicio o las personas que designe la asamblea.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio estará formado por los señores don Pascual Coppa y don Marcelo Coppa.

Art. 32. Se designa Síndico al señor don Alberto D. Tuboras.

Art. 33. El primer Directorio durará en sus funciones hasta la asamblea general ordinaria que se realizará a la terminación del primer ejercicio (Noviembre de 1947), continuando en sus funciones hasta que los miembros nombrados de dicha asamblea tomen posesión de sus cargos.

Art. 34. Se designa al escribano Alberto D. Tuboras para que gestione la aprobación, registro y publicación de estos estatutos, así como la autorización del Poder Ejecutivo a que se refieren los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, quedando ampliamente facultado para aceptar cualquier supresión, agregado o modificación que el Poder Ejecutivo exigiera.

Concuerdan los estatutos transcriptos con los originales de su tenor que se me exhiben En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman siendo testigos don Juan Andrés Carril Urta y don Miguel Angel Giménez. Idóneos, mayores de edad y de esta vecindad. — R. Coppa. — J. A. Carril Urta. — Miguel A. Giménez. — Enrique Hughes (hijo), Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Alberto D. Tuboras con domicilio en la calle Misiones número 1371 (escritorio 1), al señor Ministro digo: Que adjunto el estatuto de la Sociedad "La Mulata, Sociedad Anónima" y los testimonios y copias correspondientes. Solicito del señor Ministro que, previo los trámites de estilo, se conceda a "La Mulata, Sociedad Anónima" personería jurídica y se aprueben dichos estatutos. — Montevideo Noviembre de 1946. — Alberto D. Tuboras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónima y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "La Mulata, S. A.", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o La forma de determinar el capital social, inicial y final (artículo 5 o), sugiere los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945; 2.o Para los casos que los accionistas soliciten asambleas extraordinarias (artículo 11 o), a fin de que resulte efectivamente eficaz esa disposición, conviene establecer un plazo dentro del cual el Directorio estará obligado a realizar la convocatoria; 3.o Corresponde expresar, por vía de aclaración, que cuando los accionistas se hagan representar en las asambleas (artículo 18), no podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad. (Decreto de 16 de Julio de 1943). — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 10 de 1946. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, don Héctor Alvarez Cina: Alberto D. Tuboras, en la carpeta 1385, anexo 1, año 1946, aprobación de estatutos y personería jurídica de "La Mulata, S. A.", al señor Ministro digo: Que he sido notificado de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, a lo que contesto: 1) En lo que respecta a la observación sobre el capital inicial y capital final de la Sociedad, no habría nada que modificar al estatuto, pues desde el punto de vista de la percepción de impuestos éstos se pagarán por el máximo ($ 200.000.00), como es de conocimiento del señor Ministro, ya que el capital máximo autorizado será de esa cantidad; 2.o El artículo 17 quedará modificado, agregando lo siguiente: "En caso de que las asambleas fueran solicitadas por accionistas que representen el 25 o.o de las acciones subscriptas e integradas totalmente, el Directorio deberá resolver sobre ese pedido dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud y convocar a asamblea a realizarse dentro de los treinta días siguientes a esa resolución, expresándose en la convocatoria, no sólo el motivo de la misma, sino también que esa asamblea se realizará a pedido de accionistas; 3.o El artículo 18 quedará modificado, agregando: "No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad".

Habiendo evaccuado la vista conferida, solicito del señor Ministro quiera ordenar prosiga el trámite de esta gestión y se aprueben los estatutos, concediéndose personería jurídica a "La Mulata, Sociedad Anónima". — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Alberto D. Tuboras.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones aceptadas por los interesados en el precedente escrito y con la salvedad de que la facultad contenida en el inciso A) del artículo segundo no significa autorización para constituir "holdings", cuyo establecimiento no está previsto por nuestra legislación, y que la indivisibilidad de las acciones (artículo séptimo) se establece sin perjuicio de los herederos de los accionistas, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a "La Mulata, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias; sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo diecisiete de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Seccretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Alberto D. Tuboras, en el expediente de aprobación de estatutos y personería jurídica de "La Mulata, Sociedad Anónima" número 1385 46|a.1), evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que se aceptan las salvedades del señor Fiscal de Gobierno, por lo que solicito del señor Ministro quiera conceder a "La Mulata, Sociedad Anónima" personería jurídica y aprobar sus estatutos. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Alberto D. Tuboras

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 19 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Vista la gestión de "La Mulata, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras; 2.o Su capital inicial ha sido fijado en cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) y podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades aconsejadas para los artículos 2.o, 7.o, 17 y 18 y aclararon las disposiciones del artículo 5.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "La Mulata, Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1933), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES".

Montevideo, Mayo 7 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Hacienda.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 25 del folio 319 al folio... del libro número 25 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Junio 24 de 1947. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Alberto D. Tuboras, con domicilio en la calle Misiones número 1371 (escritorio 1), al señor Juez digo: Que por el artículo 34 de los estatutos que adjunto, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo el 24 de Abril de 1947, estoy autorizado para gestionar la inscripción en el Registro y publicación, de la Sociedad "La Mulata, Sociedad Anónima". En consecuencia, solicito del señor Juez que, previo los trámites de estilo, se sirva ordenar se inscriban en el Registro Público de Comercio los estatutos de "La Mulata, Sociedad Anónima" y se publiquen, entregándose para esto último los edictos correspondientes. Solicito también del señor Juez se sirva ordenar se rubriquen los libros que en su oportunidad presentaremos, en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Alberto T. Tuboras.

Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas en Montevideo, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe: Celia Esther Osimani de Moretti.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2128. — Señor Juez: Puede V. S. decretar la inscripción solicitada. — Mayo 28 de 1947. — Francisco Pagano.

Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio y publíquese. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos y archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Celia Esther Osimani de Moretti.

Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha se remite este expediente al Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Osimani de Moretti.

Montevideo, Junio 23 de 1947. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Tomé razón al folio 101 del libro 43 de Conocimientos. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Junio 24 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 25 del folio 319 al folio ... del libro 25 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Junio 24 de 1947. — Cumplido, se devuelve. — Gianola.

Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario. Adjunto.

$199.00. — 8970.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 719

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
104.457	Juan S. Graña.
104.461	Aída R. Barreiro.
104.531	Juan Leiner.
104.534	Pablo Mariani.
104.568	Decio Scarone.
104.584	Camila G. de Mollo e Hijos.
104.612	Guillermo Boxer.
104.635	Angela C. de González.
104.702	Juan Plinio Aguerre.
104.703	Vladas Jaskchevicius.
104.714	José Novoa.
104.951	Alcides Cámpora.
105.085	Manuel Alonso Pérez.
105.110	Gregorio S. Managau.
105.147	Juan J. Sissignoli.
105.169	Rafael Di Succi.
105.237	Celia A. de Dassori.
114.608	Juan P. Santillana.
114.627	Cándida Suárez.
115.345	Teresa Rull.
123.992	Ramón Miguel Alari.
124.000	Nicodemo Fernández.
124.017	Rufino Tesouro.
124.041	Luis Bernardez.
124.047	Hércules Fasola.
124.062	Nicolás Mance.
124.066	Santiago Buco.
124.086	Ramón Aparicio.
124.099	Julia Sinkez.
124.104	Joaquín Correa.
124.110	Banco Popular del Uruguay.
124.137	María Almeida.
124.140	Germán Perpetvo.
124.143	Fortunato Nali.
124148	Anatolio Romero.
124.149	Suren Sinanian.
124.160	Alejandro Pérez.
124.161	Palmira Etchevarría.
124168	Angel Belluomini.
124.174	Regino J. Pereyra.
124.175	Nicolás Peón.
124.189	Natalio Sica.
124.200	Enrique Albertazzi.
124.225	Romeo J. Ligeri.
124.227	José Lopes.
124.299	Raúl Grigoyen.
124.373	Esteban Magallanes.
127.296	Benito Lamela.
127.354	Cristóbal L. Martín.
127.356	Juan Souto.
127.358	José Cetrángolo.
127.371	Serafín Mesa.
127.417	Federico B. Varela.
127.433	Juan Boubet Bost.
127.435	Vicente Luza.
127.524	Manuel Mejías y M. J. Collazo.

127.529 — Carlos Gergar.
127.538 — Luciano S. Echeverría.
127.549 — Demetrio Sudzcanoff.
127.554 — José J. Berroa.
127.574 — Mario Vidal.
127.576 — Tomás Maggio.
127.578 — Carlos Peri.
127.722 — Juan Barbosa.
132.489 — Dgo. Simone.
132.490 — Rosa San Martín de Lehmann.
132.740 — Juan F. Rossini.
132.755 — Atalibar Arrieta.
132.791 — Walter Langrich.
132.806 — Luciana Rodríguez.
132.809 — Adolfo Salzinger.
132.816 — Urbano Pazos.
132.824 — Andrés Pazos.
132.832 — Visitación García.
132.861 — Anastasio Berroa.
132.895 — Angel Morales.
132.923 — Esperanza Ferreiro de Rico.
132.971 — Enrique Porteous.
Montevideo, Julio 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.22-22415-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 720

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — **Nombre**

25.110 — Pascual Bantian.
25.622 — Enrique F. Llovet.
25.666 — Luis P. Servetti y otro.
25.800 — Albino Rodríguez.
25.866 — Emilio Pisano.
25.955 — José B. Varela.
26.050 — Julio Rebour.
26.171 — María I. Bouchator de Gama.
26.316 — María Luisa y Raúl Cadenas Lagos.
26.348 — Delio Varela.
26.441 — Clara Varela de Chagas.
26.511 — Alfredo Varela.
26.631 — José Martínez Cabrera.
26.715 — Manuel López.
26.774 — Valentín Gómez.
26.793 — Antonia Basigalupo de Roses y otros.
27.013 — Antonio Capparelli.
27.278 — Suc. Jacinto Casaravilla y otros.
28.147 — José Taddei y A. Colombo Airoldi.
28.187 — Suc. Joaquín de Salterain.
28.939 — Sod. Comercial de Montevideo.
28.942 — Felipe Solari.
30.477 — Municipio de la Capital.
103.224 — Mariana J. L. de Labat.
103.225 — Mario Doytman.
103.226 — J. Ecilda B. de Mato.
103.240 — José Sánchez.
103.244 — Norberto Alfaya.
103.346 — Guillermo Orrich.
104.043 — Isidoro Díaz.
104.054 — Julia Rey Rodríguez.
104.059 — Eduardo Ares.
104.065 — Alfredo y Eugenio Magurno.
104.068 — Amadeo Solochiello.
104.081 — Josefa Fernández.
104.090 — Clemente Morgadanes.
104.109 — S. Gómez González.
104.121 — Colomba B. de Alessandrini.
104.155 — Atilio Di Matteo.
104.165 — Salvador Camelliti.
104.174 — Eugenio Gadea.
104.328 — Serafín Márquez.
104.336 — Blás Montesano.
104.343 — Stelio Belloni García.
104.364 — Virginio Grignola.
104.376 — Juan Mas.
104.408 — Seliman Hassan El Banna.
111.963 — Alfredo Pérsico.
112.166 — Antonio Querubino Pini.
112.170 — Edmundo Caffera.
113.307 — Antonio Pepe.
117.765 — Bartolomé Ferreri.
115.464 — Antonio Cabrera.
116.789|172.787 — Suc. Ernesta V. de Maggi.
117.566 — Rómulo T. Etchegaray.
117.718 — Fco. M. Blecich.
117.750 — Nicasio Salvo.
117.894 — Passeggi y Cía.
118.486 — Ramón Gavaldá.
118.491 — Manuel Vázque Rey.
118.804 — Manuel Esteves.
119.068 — César Pacini.
119.073 — José M. Freiría.
119.084 — Antonio Enseñat.
119.107 — José Payrá.
119.696 — Dgo. Gómez.
119.941 — Roberto Slowak.
120.925 — Segundo Riestro.
120.956 — Augusto S. Mathon.
122.746|7 — Filomena Bargés de Deguc.
122.877 y 57.184 — José Martínez Reina.
135.152 — Pedro Bovio.
135.236 — Benito Echevarría.
135.247 — Teodoro Popoff.
123.285 — Mercedes P. de Piñeiro.
135.286 — Juan C. Máspoli.
135.288 — Juan Kunner.
Montevideo, Julio 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.22-22416-v.ag.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLCAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos:

Setiembre 1.o de 1947, hora 16 y 30, licitación N.o 158, Vacuna anticoli. — 16 y 45, licitación N.o 160, Especialidades. — 17, licitación N.o 148, Letano Cif o Fob, (segundo llamado). — 17 y 15, licitación N.o 156, Heladeras eléctricas, (segundo llamado). — 17 y 30, licitación N.o 136, Aceite comestible Cif o Fob, (tercer llamado).

Setiembre 8 de 1947, hora 15, licitación N.o 161, Vidrios. — 15 y 15, licitación número 164, Barraca.

Setiembre 15 de 1947, hora 14 y 45, licitación N.o 162, Electricidad. — 15, licitación N.o 163, Carpintería. — 15 y 15, licitación N.o 166, Ferretería.

Setiembre 29 de 1947, hora 14 y 30, licitación N.o 159, Películas orthocromáticas y radiodentales Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.22-22417-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 3

Décimo llamado

Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de artículos de almacén (garbanzos, lentejas, porotos, harinas de legumbres, arvejas secas, aceite y arroz), fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en presencia de los señores interesados que concurran al acto en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes número 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.22-22421-v.set.1.o.

U.T.E.

SECCION ADQUISICIONES

Venta de papel usado

Pedido de precios 2.728

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 28 de Agosto de 1947, inclusive, 12.000 kgs. de papel usado, en recortes, archivo, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pligeso respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.22-22413-v.ag.28.

U.T.E.

SECCION ADQUISICIONES

Ascensores eléctricos

LICITACION 2729

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Octubre de 1947, a las 16 horas, para suministro y montaje de cinco ascensores eléctricos con sus torres metálicas, a instalarse en el edificio de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Precio de lejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.22 22412-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

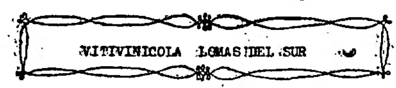
MARIA ELENA BONIFACINO, uruguaya, estudiante, con domicilio en la calle Payaguás 1240 (Sayago), Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de poesías titulado "Inquietudes", de lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 16 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$2.00 Ag.22-8934-v.set.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51843. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Con esta fecha Juan Pablo Russi e Hijos, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.22-8954-v.set.3.

ACTA N.o 51264. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Con esta fecha Joaquín Pelleteiro García, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRE", para artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.22-8929-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 556

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del sistema de riego del arroyo Camelón Grande.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Setiembre de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 40.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.22-22414-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 364

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 150 toneladas de emulsión bituminosa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag. 22-22418-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 366

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por lo siguiente: A) Provisión de cuatrocientos (400) uniformes; B) Adquisición de tela para uniformes; C) Confección de uniformes. Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Almacenes, calle Colonia número 2530, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.90. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.22-22419-v.ag.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 22 de 1947

1.a Sección

DIEGO FERNANDEZ OJEDA, 62 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Bmé. Mitre 1316, y ANA MARIA BLANCHET VALENZUELA, 45 años, soltera, chilena, domiciliada Bmé. Mitre 1361.

JOSE DIEGO RIET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1021, y MERCEDES BAGNOLI, 26 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Paysandú 1021.

7.a Sección

JOSE FERNANDEZ, 35 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1561, y CLAUDIA AGUSTINA PENNACHI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1561.

ANTONIO ANGEL PEREZ, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sal-

to 1010, y OBDULIA CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1010.
...empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 903, y CARMEN AMANDA BIANCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollati 1589.
ROBERTO ACOSTA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2569, y CELIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1291.
CARLOS PERFETTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1758, y OFELIA ELVIRA FRANCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1758.
ALFONSO FERNANDEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1624, y BLANCA IRIS CASELLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1624.
LUIS SENTENA GOMEZ, 27 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado Uruguay 1466, y MARIA LUISA VARELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1466.

12.a Sección

ROBERTO BAROZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2771, y ROSA CURI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3187.
HUMBERTO BASSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guaviyú 3157, y ELSA D'AVEÑIA, 22 años, soltera oriental, domiciliada José L. Terra 3424.
SILVERIO MONTEDO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 2335, y SARA SOPPI, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2335.
ARQUIMIDES EDMUNDO NAVARRO, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2634, y CARMEN ISABEL MARTINEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2615.
ROBERTO HARISPURU, 27 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Araycuá 1873, y MARIA ORFILIA SEINES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 1995.
ABRAHAM YUDKA, 42 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Vilardebó 2020, y SARA RING, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 2020.
LEON ERLICH, 36 años, soltero, lustrador, polaco, domiciliado Vilardebó 1627, y ELENA RING, 31 años soltera, polaca, domiciliada Vilardebó 1627.

14.a Sección

WASHINGTON MAXIMILIANO VEGA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Agraciada 2622, y MARIA CONSUELO BECERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1161.
EDUARDO AGUSTIN PINTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Melo 2495, y MARIA EMILIA VILLANUEVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3150.
NELSON JOSE DOTTI FALABELLA, 25 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Félix Olmedo 3510, y GLADYS RUTH DOTTI MARTINEZ 22 años, soltera, oriental domiciliada Félix Olmedo 3510.
HORACIO MARCELO RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Irigoytía 1359, y FANY DUILIA YULI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Irigoytía 1359.
JOSE MARIA LEANDRO ARAUJO 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Pablo Zufriategui 969, y DELIA MARIA CARRION ROSTAGNO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 787.

17.a Sección

ROBERTO VARELA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Barquisimeto 3943, y ARACELIS MERCEDES RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barquisimeto 3943.
HUGO HECTOR PORTELA, 22 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s/n. y ISABEL ETELVINA NUÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 4136.
PEDRO ROBERTO BONINO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza 6296, y ANGELA ANTONIA FRANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza 4575.

21.a Sección

JUAN ANGEL CABRERA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sayago 892, y GLADYS NELLY SANTUCCI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4481.
ANTONIO GERVASIO COTELO 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Molthe 1313, y ANGELA BLANCO, 23 años, soltera, española, domiciliada Gustavo Becquer 1243.

22.a Sección

CAMILO EUGENIO FRANZANTI, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arrieta 3121, y VICENTA FLEITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3811.
ANTONIO HUMBERTO PAOLILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3616, y ELSA VITALIA RAMIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3316.
SARANDI AGUSTIN MOGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gomensoro 3044, y ALMA IRIS FRANCIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cadiz 3076 A.
WALTER ANTONIO BRAICA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3232, y LEONOR PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3925.

23.a Sección

ISIDORO MARIANO VEJO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 2119 Apto. 18, y MARIA ELISA MAILHOS FERRIOLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 2285.
AVELINO CARBALLO, 53 años, viudo, empleado, español (C. L.), domiciliado Cte. Braga 2579, y CARLOTA ALEJANDRINA GALINDO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2555.
ATILIO ANGEL COSTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1744, y ELSA NELLY MOLINARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1744.
ISAAC NEBEL, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Cte. Braga 2699, y LINA ISIBOE LALINDE PEREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2699.

$2.00 Plp.-3904-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA HAZEBROUK DE POINTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.22-8720-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL ERRECART y de Saba Frese, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Sava Frese, y donde dice hija de se ignora, debe decir respectivamente: Saba Frese e hija de Otto Frese y Dominga Barbadora. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.22-8920-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: a) en la de matrimonio de MIGUEL DE LUCA y de María Severino, donde el contrayente aparece con el apellido de "Deluca", debe decir: "De Luca; b) en la de nacimiento de Antonio Miguel De Luca, donde los padres del inscripto aparecen respectivamente con los apellidos de "Deluca" y "Ceverino", debe decir: "De Luca" y Severino". y, c) en la de nacimiento de María De Luca, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Deluca", debe decir: "De Luca". — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.22-8948-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de WENCELAO DOMINGO DECEJA con Norberta Micaela Sierra y las de nacimiento de Omar, Renée, Delma y Norbedil Deceja, estableciéndose que donde el contrayente e nla primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Domingo, debe decir Wenceslao Domingo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.22-8960-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ DE BENGOCHEA o DOMINGA SINFOROSA RODRIGUEZ DE BENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.22-8943-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ESCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.22-8944-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quitno turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSI DE DALL'ORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.22-8945-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA RAQUEL GAMBA DE SEOANE o ENRIQUETA GAMBA DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.22-8946-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quitno turno, ditada en el expediente caratulado: "PEDRO CERISOLA BALBI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Cerisola con Adelaida Balbi donde dice Chirizola, Blardi y Balbis debe decir Cerisola y Balbi respectivamente; de nacimiento de Pedro Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Valvis y Montan debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Antonio Bernardo Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Montana debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Santos Juan Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Valde, Montana y Balba debe decir Cerisola, Balbi, Montano y Estela; de nacimiento de Carlos Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Montana debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Juan Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Stella debe decir Cerisola, Balbi y Estela; de nacimiento de Francisco Cerisola Balbi donde dice Cerizola, Balbes y Estelan debe decir Cerisola, Balbi y Estela; y de nacimiento de Flora Gregoria Rosa Cerisola Balbi donde dice Balbis Montan y Stella debe decir Balbi Montano y Estela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00 Ag.22-8937-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CARLOS GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.22-8956-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LAMANNA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días

a deducir en forma sus derechosante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Motnevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8957-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA VENANCIA BOLOGNA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8931-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA RIVERA DE CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Agg.22-8947-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GARRIDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.22-8973-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8974-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ULPIANA o HULPIANA o HULPIANA SOFIA FORMOSO DE LA FUENTE DE GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado, 2 5de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. —José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8975-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VILLANO DE COCOZZELLI o COCOZZELLE, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8976-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DOLORES PEPE o JUANA DOLORES LUISA PEPE LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6:00 Ag.22-8977-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTACIO EVERILDO o EUSTASIO EVERILDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8978-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO FELIPE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, 25 Mayo 523, sextopiso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8979-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAZARA OTILIA SORIA DE GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8980-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA PEREGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que cocmparezan dentro de treinta días a deducir en forma sus rechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Periera, Actuario.
$6.00 Ag.22-8981-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO IRIGOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8982-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNADEZ PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8983-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduccir en forma sus derehos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8984-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO BORDALT, de doña CATALINA LAVIAGUE o SCABIAGUE o SCHABIAGUE o SEAGUIAL o SEABIAGUE o LAVIAGUE o SCHABIAGAUE DE BORDALT, de doña ANA BORDALT DE FERREIRA o ANA BORDALT SCHABIAGUE o SEAGUIAL o SEABIAGUE o LAVIAGUE o SCHABIAGAUE o SCABIAGUE DE FERREIRA y de don PEDRO BORDALT o BORDALT SCABIAGUE o SCHABIAGUE o SEAGUIAL o SEABIAGUE o LAVIAGUE o SCHABIAGAUE, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Ag.22-8985-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LABANCA o LAVANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.22-8986-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AITTED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.22-8938-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARTEGANI CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.22-8939-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO, ANTONIA, JUAN FRANCISCO y BELTRAN GOMEZ FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.22-8940-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GALARZA DE RODRIGUEZ, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ag.22-8935-v.set.3.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "ANTONIO MONTEMURRO contra María Vitureira. Liquidación de la sociedad conyugal. Ficha 22 - Folio 319", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Montemurro y María Vitureira, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.22-8955-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA ANFOSSI o ANFUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.22-8[illegible]-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de PINASCO DE VIDAL, MARIA o JUANA FELIPA", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.22-22420-v.set.3.
Set.22-22420-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bangoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO GARCIA y de la de ANSELMO F. GARCIA o ANSELMO FELICIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1947. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Ag.22-8926-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fclorida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA VIDELA o BIDELA DE ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.22-8927-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MIGLIORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 12 de 1947 — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Ag.22-8928-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN GRAÑA o COSME GRAÑA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1947.

$4.00 Ag.22-8963-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO RAMON RODRIGUEZ o DOROTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.22-8972-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JULIAN LIZASO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, se estableció como apellido de la madre del inscripto el de "Bernau", en lugar de Berhau y el apellido del abuelo materno aparece también "Bernau", en lugar de Berhau, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ag.22-8971-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MARCELO FRONTAN, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la msma aparece como Luis Frontán, debiendo expresarse Luis Marcelo Frontán que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 15 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ag.22-8961-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ISIDORA LOPEZ DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.22-8958-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DOMINGO MARTINEZ o MARIO DOMINGO MARTINEZ PUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.22-8959-v.set.3.

BEQUELO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Bequeló, Sociedad Anónima, a asamblea general extraordinaria, por segunda vez, para el día 30 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en su sede social avenida Agraciada 1442, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios ante las autoridades administrativas y judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.20 Ag.22-8941-v.ag.23.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. INCO S. A.

Pago de dividendos, acciones preferidas

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas que a partir del 18 de Agosto corriente se sirvan pasar por la sede de esta Sociedad calle Uruguay 920, munidos del cupón número 1 (uno) a fin de hacer efectivo el dividendo proporcional al tiempo de su inversión del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. — Montevideo, Agosto 18 de 1947 .,

$6.00 Ag.22-8932-v.set.3.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. INCO S. A.

Pago de dividendos de acciones ordinarias

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del 18 de Agosto corriente se sirvan pasar por la sede de esta Sociedad calle Uruguay 920 munidos de sus títulos a fin de hacer efectivo el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. — Montevideo, Agosto 18 de 1947.

$6.00 Ag.22-8933-v.set.3.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera convocatoria

Por resolución del Directcorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1947 en las oficinas de la Sociedad, calle Lavalleja, 1769, a la hora 10, a cuyo efecto se trasmite la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria y balance general en el período comprendido entre el 1.o de Julio de 1946 y el 30 de Junio de 1947 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas. II) Informe del Síndico. III) Distribución de utilidades. IV) Remuneración de Síndico. V) Confirmación del cargo de Vicepresidente de la Sociedad (artículo 11 de los estatutos sociales). VI) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota Importante: Se previene a los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$8.40 Ag.22-8924-v.ag.26.

VITIVINICOLA LA COLINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vitivinícola La Colina, Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Setiembre, a las 18 horas, en la sede de su establecimiento central, calle Gral. Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, e informe de la Sindicatura, correspondientes al cuarto ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depósitar en la Secretaría de la Sociedad, y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$12.00 Ag.22-8922-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor VENE[illegible] NDO MORRIEL, el almacén de comestib[illegible], frutas y verduras, calle Pando N.o 2445. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1947. José Antonio Pico. — Amadora Teijeira de Pico.

$6.40 Ag.22-8925-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Alfredo Almeida con escritorio en la calle Colonia 1907, Tiburcio Peña y María Pérez de Peña, prometieron vender a la señora EUGENIA OTERO DE TECHERA el negocio de almacén y lechería, calle Mateo Cortés 4849. Acreedores, presentarse en oficina Almeida. — Montevideo, Agosto de 1947.

$6.40 Ag.22-8930-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a ANTONIO GARCIA LESTIDO, nuestro comercio de venta de leche, pan y anexos instalado en Maldonado N.o 1928 de esta Capital. Presentación de los acreedores en Misiones N.o 1438, dentro del término legal. — José Capelán. — Martina Pérez de Capelán.

$8.00 Ag.22-8936-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña EMMA GOMEZ, la casa que gira en Gral. Eug. Garzón 1903, en el ramo de provisión, frutas y verduras a los efectos de 1 aley del 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pasar por Garzón 1903.— Agustín H. Lago.

$6.40 Ag.22-8953-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Buranelli Carrió, hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al farmacéutico DIOGENES FERNANDEZ, la farmacia "El Inca" sita en la casa No 1214 de la calle Yí, que giraba bajo su firma, habiendo quedado sin efecto el compromiso que anteriormente había contraído con el farmacéutico Dardo Crottogini. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a la escribanía de don Bolívar Zarza en avenida Carlos M.a Ramírez 106. — Montevideo, Agosto 19 de 1947.

$12.80 Ag.22-8923-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 30 de Abril de 1947; prometí vender a JUANA BURGUEÑO LAREU, el comercio de "farmacia" que exploto en Constituyente 1527, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, sito a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en mi comercio, dentro del plazo legal. — Dora María Fernández de Bardallo.

$9.60 Ag.22-8919-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Agosto de 1947 se ha inscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación es "Establecimiento de Reparaciones Mecánicas Automotores", (E. R. M. A. Limitada) integrada por JUAN S. DIAZ, ZOLA DIAZ PELUFFO, ALEJANDRO CASTARNOV, ENRIQUE E. VERGARA, LORENZO M. CASTRO y MIGUEL TOLSTOY; cuyo domicilio en Montevideo; cuyo objeto es la reparación mecánica de cualquier clase de motores y máquinas; con capital de $ 21.000.00 cuyo socios administradores son los señores Alejandro Castarnov y Lorenzo M. Castro y cuyo plazo de duración es de 6 años.

$8.00 Ag.22-8918-v.set.3.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.